

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 10 de septiembre de 2025	6a. época	6467
---	------------------	-------------

TERCERA SECCIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación para el Programa campo innovador.

.....Pág.3

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación para el Programa captación de agua pluvial para el sector agrícola.

.....Pág. 19

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación para el Programa cultivos no tradicionales.

.....Pág. 35

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación para el Programa impulso a la producción de hortalizas.

.....Pág. 52

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Licitación pública nacional no. SI-DGLCOP-OP-LP-72-2025, referente a la construcción de andadores en calle de saca rumbo al CBTA 71, ubicado en la localidad El Pedregal, municipio de Tlalnepantla, Morelos; y, licitación pública nacional no. SI-DGLCOP-OP-LP-73-2025, referente a la rehabilitación de la calle Laureles, ubicada en la localidad de Tlalnepantla, del municipio de Tlalnepantla, del estado de Morelos.

.....Pág. 67

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INEIEM)

Licitación pública nacional no SI-INEIEM-EST-LP-27-2025, referente a la construcción de muro de contención, construcción de techumbre y rehabilitación de firme en la Telesecundaria 20 de Noviembre, ubicada en la localidad de Cajones, municipio de Amacuzac, estado de Morelos. CCT 17DTV0114Y, rehabilitación general en la Primaria Vicente Guerrero, ubicada en la localidad de Puente de Ixtla, municipio de Puente de Ixtla , estado de Morelos. CCT

17DPR0309L y construcción de muro de contención en el Jardín de Niños Nantli, ubicado en la localidad de El Higuerón, municipio de Jojutla, estado de Morelos. CCT 17DJN0379Q; licitación pública nacional no. SI-INEIEM-EST-LP-28-2025 referente a la construcción de techumbre en la Primaria Rafael Ramírez, ubicada en la localidad de Huacatlaco (Los Anonos), municipio de Ayala, estado de Morelos. CCT 17DPR0204R y construcción de techumbre en la Telesecundaria Héroes de la Independencia, ubicada en la localidad de Tlayecac, municipio de Ayala , estado de Morelos. CCT 17DTV0058W; licitación pública nacional no. SI-INEIEM-EST-LP-29-2025, referente a la construcción de barda y obras complementarias en la Primaria Revolución Agraria, en la localidad de Cocoyotla, municipio de Coatlán del Río, estado de Morelos. CCT 17DPR0253Z, construcción de barda perimetral en la Escuela Primaria Miguel Hidalgo, ubicada en la localidad de Tetecala, municipio de Tetecala, estado de Morelos. CCT 17DPR0673J, construcción de techumbre en la Primaria Ignacio Pastrana, ubicada en la localidad de Buenavista de Aldama, municipio de Coatlán del Río, estado de Morelos. CCT 17DPR0247P y construcción de barda y rehabilitación general de la Esc. Secundaria Técnica No. 8, ubicada en la localidad de Tetecala, municipio de Tetecala, estado de Morelos. CCT 17DST0008A; licitación pública nacional no. SI-INEIEM-EST-LP-30-2025, referente a la rehabilitación y construcción de barda en el Jardín de Niños Batalla del 5 de Mayo, ubicado en la localidad de Cuautla, municipio de Cuautla, estado de Morelos. CCT 17DJN0381E, construcción de aula en la Telesecundaria 10 de Mayo, ubicada en la localidad de Cuautla, municipio de Cuautla , estado de Morelos. CCT 17DTV0052B y construcción de barda y obras complementarias (2da Etapa) en el Jardín de Niños Ma. Elena Chanes, ubicado en la localidad de Cuautla, municipio de Cuautla, estado de Morelos.

CCT 17DJN0093M; licitación pública nacional no. SI-INEIEM-EST-LP-31-2025 referente a la rehabilitación de sanitarios y obras complementarias en la Primaria Gral. Vicente Guerrero, ubicado en la localidad de Cuernavaca, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos. CCT 17DPR0539D y construcción de techumbre y obras complementarias en la Secundaria Técnica No. 37, ubicada en la localidad unidad habitacional José María Morelos y Pavón, municipio de Xochitepec, estado de Morelos. CCT 17DST0041I; licitación pública nacional no. SI-INEIEM-EST-LP-32-2025 referente a la construcción de barda y obras complementarias en la secundaria Álvaro Pacheco Ayala, ubicada en la localidad de Oacalco, municipio de Yautepec, estado de Morelos. CCT 17DES0023A y construcción de aula, construcción de barda y obras complementarias en la Telesecundaria 8 de Mayo, ubicado en la localidad colonia Miguel Hidalgo (Los Cuartos), municipio de Yautepec, estado de Morelos. CCT 17DTV0132N; licitación pública nacional no. SI-INEIEM-EST-LP-33-2025 referente a la construcción de muro de contención y obras complementarias en el Jardín de Niños Rafael Ramírez, ubicado en la localidad de Metepec, municipio de Ocuituco, estado de Morelos. CCT: 17DJN0228K y construcción de barda y obras complementarias en la Secundaria Plan de Ayala, en la localidad de Tepalcingo, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos. CCT 17DES0010X; y, licitación pública nacional no. SI-INEIEM-EST-LP-34-2025, referente a la construcción de aula y obras complementarias en la Primaria Artículo 27 Constitucional, ubicada en la localidad de San Nicolás Galeana, municipio de Zacatepec, estado de Morelos. CCT 17DPR0542R, construcción de barda y obras complementarias en la Secundaria Juan Escutia, ubicada en la localidad de Zacatepec de Hidalgo, municipio de Zacatepec, estado de Morelos. CCT 17DES0583K y construcción de aulas (2da Etapa), rehabilitación de andadores, sustitución de cisterna y obras complementarias en la Primaria Federal Niños Héroe, ubicada en la localidad de Santa Rosa Treinta, municipio de Tlaltizapán de Zapata, estado de Morelos. CCT 17DPR0636F.

.....Pág.68

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (UPEMOR)

Fe de erratas en la publicación que se hizo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en el ejemplar 6463, de fecha 27 de agosto del 2025.

.....Pág. 73

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS (UTSEM)

Informe reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) correspondientes 1er trimestre del ejercicio 2025.

.....Pág. 74

Nombramiento de Jonathan Díaz Guerrero, como titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.

.....Pág. 75

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento de la titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal.

.....Pág. 76

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (DIF MORELOS)

Reporte de avance financiero validado en el portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) correspondiente al subsistema ejercicio del gasto del informe definitivo 2024 y el segundo trimestre 2025.

.....Pág.77

SECRETARÍA DE CULTURA
CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES (CEMA)

Nombramiento de la Lic. Aurora Navarrete Sosa, como titular de la Unidad de Transparencia del Centro Morelense de las Artes.

.....Pág. 112

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Reglas de operación del Programa de apoyo de emprendimiento de las adolescencias y juventudes 2025.

.....Pág. 113

Reglas de operación del Programa estatal revitalización de la lengua náhuatl “nahuatlahuolli 2025”.

.....Pág. 140

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEAGUA)

Licitación pública nacional no. MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-25-2025, referente a las acciones de mantenimiento y mejora del proceso de tratamiento para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, en diversas PTAR del estado de Morelos.

.....Pág. 160

ORGANISMOS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 07/2025 por el que se emiten los lineamientos para las diligencias de exhumación de cadáveres y/o restos humanos no identificados o no reclamados, en un área o fosa común a cargo de la Fiscalía General del Estado de Morelos

.....Pág. 161

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/227/2025, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, a través del cual se aprueba la adición del Capítulo Décimo “De las sesiones relativas a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado”, al Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/208/2023, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

.....Pág. 184

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
CAMPO INNOVADOR
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento o en lo dispuesto en los artículos artículos 2º, 4 tercer párrafo, 27 fracción XX 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2TER, 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII, IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8, 12 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 3 y 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; y así como artículos 1, 4, 2, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8 fracciones I, II, XIV, 10 fracción II y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

Que, el sector agropecuario en Morelos es un pilar fundamental de la economía estatal, representando una fuente clave de empleo y producción de alimentos básicos. Según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, Morelos cuenta con 63,768 unidades de producción agropecuaria activas y una superficie agrícola de 175,096 hectáreas.

De lo anterior y de acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP, 2023), y considerando la producción de especies frutales en Morelos son el higo, durazno, limón, naranja y mango; frutas que en su conjunto aglomeran una superficie de 1,646.5 hectáreas entre las dos modalidades hídricas con una producción de 22,050.3 toneladas de fruta.

En lo individual, es el cultivo de durazno con 237 ha., el de mayor superficie en el municipio de Ocuituco; le sigue el cultivo del higo en Axochiapan, que cuenta con una superficie sembrada de 190 hectáreas, ubicándose en el segundo lugar de frutales en el Estado; en sexto lugar el municipio de Tlaltizapán con una superficie de 98 ha., con una producción de 1,254.4 toneladas de limón; para el cultivo de naranja el municipio de Tlaltizapán cuenta con una superficie de 67 ha., y una producción de 1,956.4 toneladas; finalmente el mango, municipio de Puente de Ixtla, se encuentra en el 11 lugar con una superficie de 52 ha., y una producción que asciende a las 816.4 toneladas.

Al mismo tiempo se consideran en este programa otros cultivos de relevancia productiva en el Estado como se menciona a continuación:

Para el caso del agave, se cuenta con una superficie de 376.70 hectáreas, las cuales se ubican, en los municipios de Miacatlán con 139.5 ha., le sigue Puente de Ixtla con 78 ha., Tlaquiltenango con 45 ha., Coatlán del Río con 27.5 ha., Ayala con 25 ha., Jojutla con 20 ha., Tlaltizapán con 18 ha, Cuautla con 13 ha, Temixco con 5 ha, Tetecala con 3.7 ha. y 2 ha., en Yautepec. Es importante resaltar que a través del Programa Sembrando Vida se ha incrementado la producción de este cultivo.

El cultivo de nopal cuenta con una superficie de 4,219 ha., en Tlalnepantla se acopia la mayor producción, ya que cuenta con una superficie de 3,030 ha., siguiendo Tlayacapan con 575 ha., Totolapan con 553 ha. Y finalmente Tepoztlán con 61 ha.

En lo que respecta al cultivo de caña de azúcar, el Estado cuenta con una superficie cultivada de 22,857 hectáreas, los municipios con mayor superficie establecida son: Ayala con 3,843 ha., y un volumen de 358,560 toneladas; Tlaltizapán con 3,177 ha., con 271,708 toneladas; Tlaquiltenango 2,467 ha., con 160,968 toneladas producidas; le sigue Yautepec con una superficie de 2,260 ha., y 217,412 toneladas y; Jojutla con 2,240 ha., con 171,271.75 toneladas producidas.

Para el caso del sorgo grano, la producción en el Estado asciende a 30,630.8 toneladas y el municipio con mayor producción es Yecapixtla con 4,380 ha., enseguida se encuentra Tepalcingo con una producción de 14,993 toneladas; en una superficie de 3,050 ha.; en tercer lugar, se encuentra Jantetelco con 2,835 ha., con una producción de 12,324.48 toneladas; le sigue Ayala con una superficie sembrada de 2,180 y un volumen de producción de 10,966 toneladas.

Bajo este contexto y derivado del mal temporal, a consecuencia del cambio climático, y de acuerdo con el Censo Agropecuario 2022, que hace referencia a la falta de recurso económico y/o apoyos, son causas que propician desafíos importantes en el sector agrícola especialmente con los cultivos antes mencionados. Es importante resaltar que el 88.8% de las unidades de producción agrícola, manifiestan que son los altos costos de insumos y servicios la principal limitante, para realizar sus actividades en el campo y le sigue con el 61% las unidades de producción que sufren pérdidas por algún factor biótico y abiótico.

Por lo que el uso limitado de insumos y sus altos costos, como el de servicios para la fumigación, equipo especializado, material vegetativo, revestimiento de ollas de agua y sistema de riego, se pueden agregar como una afectación directa y especialmente a pequeños productores, que los lleva a depender de herramientas tradicionales que incrementan los costos operativos y reducen la eficiencia en actividades esenciales como la siembra, derivado del alto costo de insumos, fumigaciones con equipo especializado y equipo agrícola, exacerbado por fluctuaciones en los mercados globales, ha impactado la rentabilidad del sector, aunado a la escasez de mano obra para realizar el trabajo en la parcela, afectando principalmente al pequeño productor.

De acuerdo con el Decreto número 6447, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' de fecha 16 de julio de 2025, en Morelos existen 857 Zonas de Atención Prioritaria, comunidades en donde habitan pequeños productores que se han visto afectados por las consecuencias del cambio climático, que genera sequías prolongadas y lluvias torrenciales que dañan tanto el proceso productivo como la cosecha y la producción.

En este contexto, la implementación de equipo e insumos, para el acondicionamiento de ollas de agua, material vegetativo y servicio de aspersión especializada con dron en la producción de los cultivos en el Estado de Morelos, es necesaria y de gran importancia, por que mejoran la productividad, trazabilidad y optimizan el ingreso de los productores. Es necesario desarrollar actividades y métodos de trabajo que permitan y faciliten a los agricultores obtener los conocimientos para aplicar técnicas y tecnologías para mejorar la calidad y el aprovechamiento en los cultivos.

Ante este panorama, el Programa "Campo Innovador", surge como una respuesta integral a estas problemáticas. Se prevé beneficiar directamente a 1,341 personas productoras, de los municipios que integran la entidad, priorizando a pequeños y medianos agricultores del Estado de Morelos.

En este marco, el presente programa busca incrementar la competitividad de las personas productoras, de los cultivos de agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos o frutales de importancia económica en Morelos, mediante el acceso al servicio para la fumigación, equipo especializado, material vegetativo, revestimiento de ollas de agua y sistema de riego que permitan eficientar el proceso productivo, así como el mejoramiento genético de las plantas para el caso de los frutales, lo que permite el fortalecimiento del sector agrícola, más eficiente, sustentable y próspero.

Además, el programa se encuentra alineado con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, "Economía para el Bienestar", con el Objetivo estratégico Fortalecer el desarrollo sostenible del sector agropecuario mediante políticas públicas inclusivas, innovación tecnológica y capacitación, asegurando el acceso equitativo a recursos para fortalecer la productividad, competitividad y bienestar de las y los productores en Morelos, con la línea de acción 2.4.1.9 Implementar el Programa de campo innovador para fortalecer las capacidades productivas y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales, así como a la reactivación económica local y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria en comunidades rurales. Para contribuir a la construcción de un campo productivo e incluyente, así como a la reactivación económica local y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria en comunidades rurales. De esta manera, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con el desarrollo rural, reconociendo a las personas productoras agropecuarias como el motor fundamental de la prosperidad estatal.

Este programa se sustenta en la necesidad de atender de forma prioritaria las demandas del sector agropecuario, en concordancia con los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que el desarrollo rural integral y sustentable es una responsabilidad del Estado para asegurar el bienestar de la población. Asimismo, está respaldado por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que en sus artículos 3º y 25 mandata a los gobiernos estatales a implementar programas que impulsen la productividad del medio rural con criterios de equidad, sustentabilidad y justicia social.

Que, por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA CAMPO INNOVADOR".

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes.

Sección I. Apoyo económico para la adquisición de un servicio de aspersión con dron.

Sección II. Apoyo económico para la adquisición de material vegetativo.

Sección III. Apoyo económico para el revestimiento de ollas de agua.

Sección IV. Apoyo económico para la adquisición de sistema de riego.

Sección V. Apoyo económico para la adquisición de equipo agrícola.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Características de los apoyos.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

Sección I. Registro.

Sección II. Requisitos

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Del Comité Dictaminador.

Sección II. Atribuciones del Comité.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.

Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Publicación de los resultados.

Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

Sección VIII. Verificación y Seguimiento.

Sección IX. Del Finiquito

Sección X. Vigencia.

Sección XI. Recursos.

Artículo 11. De la integración de los expedientes.

Título III. Disposiciones Complementarias.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. Del procedimiento Administrativo.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. De las sanciones.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 18. Contraloría social.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa Campo Innovador.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición, mediante los siguientes componentes:

I. Apoyo económico para la adquisición de un servicio de aspersión con dron.

II. Apoyo económico para la adquisición de con material vegetativo.

III. Apoyo económico para el revestimiento de ollas de agua.

IV. Apoyo económico para la adquisición de sistema de riego.

V. Apoyo económico para la adquisición de equipo agrícola.

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos designa a la Dirección General de Agricultura y Agroecología, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, operación y ejecución de las Reglas de Operación del presente, conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes a los componentes, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Actividad económica: conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;

II. Agricultura: cultivo o labranza de la tierra;

III. Agroecología: ciencia con aplicación práctica de conceptos y principios ecológicos al estudio, el diseño y la gestión de las interacciones ecológicas en los sistemas agropecuarios, basados en diversas técnicas, prácticas e innovaciones, que incluyen los conocimientos locales y tradicionales, además de los de la ciencia moderna.

IV. Apoyo: se entenderá como el apoyo económico para la adquisición de un servicio de aspersión con dron, o material vegetativo, o material para revestimiento de ollas de agua, o sistema de riego, o equipo agrícola, a productoras y productores agrícolas que cumplen con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas de Operación.

V. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;

VI. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

VII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

VIII. Innovación: la introducción de algo novedoso, con el fin de mejorar un proceso ya existente, con el uso de herramientas y/o tecnologías;

IX. Persona productora agrícola: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agrícola;

X. Personas productoras beneficiarias: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el Programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el Programa;

XI. Personas productoras solicitantes: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

XIII. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;

XIV. Programa: Campo Innovador;

XV. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XVI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;

XVII. Sexo: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas productoras solicitantes de apoyo;

XVIII. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;

XIX. URP: unidad responsable del programa, la Dirección General de Agricultura y Agroecología;

XX. Ventanilla: lugar definido en las Reglas de Operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud.

XXI. ZAP: Zonas de Atención Prioritaria.

TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Fortalecer el desarrollo productivo, competitivo y económico de las personas productoras de agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos o frutales del Estado de Morelos, preferentemente de zonas de atención prioritaria y comunidades indígenas, mediante apoyos económicos para la adquisición de servicios de aspersión con dron, material vegetativo, revestimiento de ollas de agua, sistema de riego y equipo agrícola, con la finalidad de optimizar el manejo del proceso productivo de los diferentes cultivos de importancia en el Estado.

Artículo 5. Objetivos específicos.

I. Otorgar apoyo económico a las personas productoras de agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos o frutales del Estado de Morelos, para la adquisición de un servicio de aspersión con dron para eficientizar el proceso productivo, en sus condiciones sanitarias y nutricionales de los cultivos.

II. Otorgar apoyo económico personas productoras de cítricos o frutales del Estado de Morelos, para la adquisición de material vegetativo relacionados con la producción de cítricos o frutales para aumentar el rendimiento en los cultivos.

III. Otorgar apoyo económico a las personas productoras de agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos o frutales del Estado de Morelos para la adquisición de material para revestimiento de ollas de agua, para disminución de estrés hídrico durante el proceso productivo.

IV. Otorgar apoyo económico a las personas productoras de higo, cítricos o frutales del Estado de Morelos, para la adquisición de sistema de riego y eficientizar el uso del agua, durante el proceso productivo.

V. Otorgar apoyo económico a las personas productoras de agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos o frutales del Estado de Morelos, para la adquisición de equipo agrícola y mejorar las condiciones de producción agrícola.

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres mayores de 18 años que se dediquen a la producción agrícola y residan en los municipios del Estado de Morelos. Este universo se estima en aproximadamente 464,500 personas, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 realizado por el INEGI.

Artículo 7. Población potencial y objetivo Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población de hasta 1,341 personas productoras de agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos o frutales, mayores de 18 años de edad, que residan en los municipios del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria del Decreto No. 6447 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 16 de Julio de 2025, y/o que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo al Catalogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), y que además cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 1,341 apoyos económicos para la adquisición de servicio de aspersión con dron, o material vegetativo o revestimiento de ollas para captación y/o almacenamiento de agua, o sistema de riego, o equipo agrícola, por única ocasión, de acuerdo con la cantidad total programada y conforme a la disponibilidad presupuestal, así como, en los términos establecidos en los siguientes Componentes:

I. Apoyo económico para la adquisición de un servicio de aspersión con dron.

a. Se otorgarán hasta 500 apoyos económicos por un monto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora de agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos o frutales, para la adquisición de servicios para el suministro de nutrientes y/o la fumigación contra plagas y enfermedades, consistentes en dos aplicaciones por productor, las cuales podrían ser: una aplicación en 2 hectáreas o dos aplicaciones en 1 hectárea (en diferentes etapas del cultivo), en beneficio de hasta 500 personas productoras.

II. Apoyo económico para la adquisición de material vegetativo.

a. Se otorgarán hasta 100 apoyos económicos por un monto de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona productora de limón, naranja, mango, higo o durazno, para la adquisición de paquetes con 50 plantas (material vegetativo de limón, naranja, mango, higo o durazno).

III. Apoyo económico para el revestimiento de ollas para captación y/o almacenamiento de agua.

a. Se otorgarán hasta 20 apoyos económicos por un monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora de agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos o frutales, para la adquisición de geomembrana para el revestimiento de olla de agua, con capacidad para 300,000 litros de agua.

IV. Apoyo económico para la adquisición de sistema de riego.

a. Se otorgarán hasta 100 apoyos económicos por un monto de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona productora de agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos o frutales para la adquisición de sistema de riego, cada uno integrado por 1 bomba de 5 h.p. y un poliducto de 2".

V. Apoyo económico para la adquisición de equipo agrícola.

a. Se otorgarán hasta 380 apoyos económicos por un monto de \$3,510.81025 (Tres mil quinientos diez pesos 81025/100 M.N.) por persona productora de agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos o frutales para la adquisición de fumigadoras de mochila, tipo eléctrica, con capacidad de 20 litros.

b. Se otorgarán hasta 150 apoyos económicos por un monto de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora de agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos o frutales para la adquisición de desbrozadoras 2.1 Hp, 40.2 cc, motor de 2 tiempos con disco de corte, para el control eficiente de arvenses, 1 equipo por persona productora, en transición agroecológica.

c. Se otorgarán hasta 91 apoyos económicos por un monto de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona productora de agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos o frutales para la adquisición de parihuela motor a gasolina de 7 caballos de fuerza de 4 tiempos, de 49 kilogramos de peso, color verde olivo, presión: 508 libras por pulgada cuadrada - 35 bares, bomba de bronce resistente a la corrosión y diseñada para uso continuo en ambientes exigentes, 10 metros de rango aspersión, volumen de presión: alta ,800 - 1000 revoluciones por minuto, pistones cerámicos 3 x 30 milímetros, flujo aspersión: 45 litros por minuto. Con todos sus accesorios y complementos específicos para el correcto funcionamiento del equipo.

Los productores interesados deberán elegir uno de los apoyos mencionados y no ser beneficiarios de otro programa social de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el presente año fiscal.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

I. Registro.

a. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o en <https://www.morelos.gob.mx/>.

b. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 20 (veinte) días hábiles para realizar la entrega de la documentación. Los documentos serán entregados de manera física (impresas), y deberán contener firma autógrafa en cada una de las páginas de los documentos proporcionados. Deberán entregarse en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

c. La recepción de documentos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

d. Asimismo, en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa o no sepa leer y/o escribir, deberá estampar su huella dactilar asistida por una persona de su elección.

e. El trámite deberá realizarse únicamente por la persona solicitante, no se aceptará documentación por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

f. Si la afluencia a la apertura y cierre de ventanilla, no alcanzara la meta de atención establecida, se llevará a cabo una reapertura de ventanilla de forma excepcional por un día hábil más a los establecidos para la recepción de solicitudes, y alcanzar la meta presupuestal programada.

g. La persona productora, para solventar faltantes de la documentación solicitada en el apartado II. Requisitos, podrá realizarlo, durante los días de recepción de documentos y antes del cierre de la ventanilla correspondiente, según sea el caso.

II. Requisitos. Se deberá presentar en original, para su cotejo y 2 copias legibles, la siguiente documentación:

a. Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se otorgará al momento de la recepción de documentos de manera personal en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la URP, por conducto del servidor público designado para tal efecto);

b. Identificación oficial vigente: INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento oficial que acredite la identidad de la persona interesada;

c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

d. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos (agua, luz, teléfono, predial, servicios de internet, estado de cuenta bancario; así como aquellos en los que se pueda hacer constar la residencia en el Estado; asimismo, en caso de no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente.

e. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

f. Constancia de productor agrícola, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal), a nombre de la persona productora solicitante, que acredite pertenecer a la rama productiva de agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos y frutales, indicando la superficie cultivada.

g. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

i. Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);

ii. Identificación Oficial de la persona arrendadora;

iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y

iv. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

h. Caratula del Estado de Cuenta Bancaria, a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

En caso de que la documentación requerida en la fracción II del presente artículo, no sea entregada, carezca de los datos de identificación de la persona solicitante, sea distinta a la solicitada, se encuentre incompleta o no legible, la solicitud se considerará improcedente.

Artículo 10. Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del art. 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

I. Del Comité Dictaminador. Dentro de los 60 (sesenta) días hábiles contados a partir del último día de la recepción de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.

a) Integración del Comité Dictaminador:

i. Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (voz y voto)

ii. Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología. (voz)

iii. Vocal I: Dirección General de Ganadería y Acuacultura. (voz y voto)

iv. Vocal II: Titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad. (voz y voto)

v. Vocal III: Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo. (voz y voto)

vi. Vocal IV: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto)

vii. Invitados permanentes:

1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz)

3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

Los integrantes del Comité se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

II. Atribuciones del Comité:

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario(a) Técnico (a) del Comité.

c) Revisar y analizar las solicitudes que se hayan presentado.

d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.

e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de los mismos.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

III. Dictaminación de las solicitudes recibidas: El Comité deberá analizar y dictaminar las solicitudes dentro de los plazos establecidos en el artículo 10, considerando los siguientes aspectos:

a. Criterios de evaluación:

i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;

ii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con el artículo 9 Sección II. Requisitos y cumplir al 100% con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;

iii. Se deberá repartir el apoyo preferentemente en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos, así como a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)

iv. En caso de que exista un número mayor de solicitudes elegibles que los apoyos disponibles, el Comité evaluará y priorizará aquellas solicitudes que demuestren a través de su constancia de productor una mayor superficie sembrada con agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos o frutales, y se dará prioridad a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)

v. Que no sean beneficiarios de otro programa de la Secretaría

IV. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes, además de las señaladas en el Artículo 9. Requisitos de las presentes Reglas de Operación, las que presenten las características siguientes:

a. Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el Programa.

b. Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

c. Cuando se presente información falsa.

d. Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes.

e. Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.

f. Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.

g. Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

h. Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

i. Las personas productoras con incumplimientos serán registradas en el Padrón de personas productoras incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.

j. Las demás que considere el Comité Dictaminador del Programa.

V. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Publicación de los resultados. La publicación de las solicitudes aprobadas se realizará posterior a los 30 (treinta) días hábiles, a su dictaminación y será difundida de forma pública en los medios electrónicos oficiales: <https://www.morelos.gob.mx/campo>, y/o <https://www.morelos.gob.mx/> y en las instalaciones de la Secretaría. La publicación de resultados incluirá únicamente el número de folio y el municipio, ya que se trata de la versión pública de las personas beneficiarias. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

a. Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los apoyos. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 35 (treinta y cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 3), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

b. Entrega del apoyo. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del Programa, la (URP) llevará a cabo el proceso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda para realizar la transferencia bancaria.

Para la compra destino del apoyo económico otorgado, el beneficiario tendrá 20 (veinte) días hábiles a partir de la transferencia del recurso, para mostrar la documentación fiscal comprobatoria, como comprobante fiscal Digital (CFDI), XML y la evidencia fotográfica de la recepción del bien, en las oficinas de la Secretaría, teniendo libertad de elegir al proveedor para dicha compra. Si el valor final de la compra supera el monto otorgado por la Secretaría, será obligación del beneficiario cubrir la cantidad faltante.

En este caso de los apoyos económicos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

VIII. Verificación y Seguimiento. Una vez concluida la entrega del apoyo en económico, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la URP correspondiente podrá realizar visitas de verificación de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría, de la documentación requerida en el Artículo 11, Fracciones IX, X, XI y XII, del presente ordenamiento, las veces que sean necesarias, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien.

IX. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Entrega - Recepción, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona productora beneficiaria y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del Programa. Para ello, deberá integrarse la documentación fiscal comprobatoria, como comprobante fiscal Digital (CFDI), XML, nota de compra que al menos contenga los siguientes datos: el nombre del establecimiento, el domicilio, teléfono, correo electrónico, descripción de lo que compro incluyendo la superficie y el total que se paga; así como el nombre del cliente (productor beneficiado) para acreditar el servicio de aspersión con dron y la evidencia fotográfica de la recepción del bien o servicio, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

X. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa Campo Innovador estarán sujetos a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2025.

XI. Recursos. El programa contará con un presupuesto de \$7,421,607.90 (Siete millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos siete pesos 90/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos en económico a las personas productoras de agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos y frutales beneficiadas, conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación del 050058 AF- Programa Campo Innovador con clave presupuestal 050102. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Decreto número Veinticinco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

- a. Solicitud de apoyo (Anexo 1);
- b. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN) y/o documento que acredite la residencia en el Estado.
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- d. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).
- e. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2)
- f. Constancia de productor agrícola, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal), a nombre de la persona productora solicitante, que acredite pertenecer a la rama productiva de agave, nopal, caña de azúcar, sorgo, higo, avena, cítricos y frutales, indicando la superficie cultivada.

g. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

- a. Contrato de arrendamiento;
- b. Identificación Oficial de la persona arrendadora;
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y
- d. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

VIII. Caratula del Estado de Cuenta Bancario, a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

IX. Acta entrega – recepción de los bienes.

X. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), XML y Verificación;

XI. Nota de compra que al menos contenga los siguientes datos: el nombre del establecimiento, el domicilio, teléfono, correo electrónico, descripción de lo que compro incluyendo la superficie y el total que se paga; así como el nombre del cliente (productor beneficiado) para acreditar el servicio de aspersión con dron.

XII. Evidencia fotográfica de la recepción del bien, servicio o insumo adquirido.

TITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

I. Derechos:

a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.

b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.

c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.

d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.

e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.

c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.

d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.

e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.

f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.

i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

j. En el caso de los componentes II, III, IV y V las personas productoras beneficiarias, se obligan a mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo en económico otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, y demás relativas competentes.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada.

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa. Las acciones, omisiones, medidas o sanciones que impliquen el incumplimiento, por parte de las personas servidoras públicas, de los preceptos establecidos en el presente instrumento y sus anexos, serán sancionadas conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Se integrará el Padrón Único de Beneficiarios, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

La documentación que integra los expedientes de los beneficiarios estará resguardada por la URP.

La papelería, documentación oficial, así como toda publicidad y promoción relacionada con este programa, deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 15. De las sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y sus componentes podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

II. Ingresar al apartado "Presentar";

III. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";

IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";

V. Registrar la fecha de los hechos;

VI. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";

VII. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento", "Queja" o "Denuncia";

VIII. Registrar el asunto;

IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;

X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas, este Programa y sus Componentes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las instancias y sujetos obligados que participen en la operación del Programa y/o sus Componentes serán responsables de rendir cuentas y atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores competentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el presente instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán asumir un compromiso de corresponsabilidad en la operación de cada una de sus estrategias. Esta corresponsabilidad podrá expresarse mediante una contraprestación económica, en especie o en trabajo comunitario, la cual será voluntaria y asumida de manera consciente por las familias o personas productoras beneficiarias, con el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa.

En cuanto a la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será responsable de su resguardo y tratamiento conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Asimismo, la documentación relacionada con solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas será tratada por la Secretaría conforme a las mismas disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, en coordinación con la Contraloría Social Estatal, quienes podrán dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias y/o especificaciones para la operación del Programa.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 12 de agosto del 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres. – Rúbrica.



ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA CAMPO INNOVADOR

FECHA: _____
 FOLIO: _____

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE (S): _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____
 FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: H M
 CURP: _____ NUM. TELEFÓNICO: _____
 IDENTIFICACIÓN OFICIAL: _____ FOLIO DE LA IDENTIFICACIÓN: _____
 JEFE DE FAMILIA (S) (NO) POBLACIÓN INDÍGENA (S) (NO)
 ENTIENDE, HABLE, LEE Y ESCRIBE EL IDIOMA ESPAÑOL: () SI () NO NECESITA TRADUCTOR: () SI () NO ¿CUAL? _____
 ESTADO CIVIL: _____ ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS: _____ OCUPACIÓN: _____

2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

CALLE, NÚMERO Y COLONIA: _____
 CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
 REFERENCIAS: _____

3. DATOS DEL COMPONENTE:

COMPONENTE: _____
 CONCEPTO SOLICITADO: _____
 IMPORTE SOLICITADO: _____

4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE USARÁ EL APOYO

NOMBRE DEL PREDIO: _____
 MUNICIPIO: _____
 LOCALIDAD: _____

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: (CAMPO NO OBLIGATORIO) LATITUD: _____ LONGITUD: _____

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD

COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	
COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO	
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN	
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD	
CONSTANCIA DE PRODUCTOR	
CARTA COMPROMISO (ANEXO 2)	

¿Por qué necesitas este apoyo? _____

¿En qué te beneficia recibir el apoyo? _____

FIRMA DE LA PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RECEPTOR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

<p>ACUSE DE SOLICITUD</p> <p>SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA CAMPO INNOVADOR</p>		
NOMBRE DEL SOLICITANTE	FOLIO	FECHA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."



ANEXO 2

**Carta compromiso de utilización del recurso
Programa Campo Innovador**

Cuernavaca, Morelos a _____ de _____ de 2025

**COMITÉ DICTAMINADOR DEL PROGRAMA CAMPO
INNOVADOR
PRESENTE.**

El que suscribe (productor o representante) _____,
con CURP _____ y Clave de Elector _____,
con _____ domicilio _____ ubicado _____ en
_____, mismo que señalo
para oír y recibir toda clase de notificaciones y como productor del predio denominado
_____, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que me
comprometo a utilizar el apoyo del programa citado al rubro, consistente en:

Componente: _____

Concepto: _____

Importe solicitado: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- II. Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- III. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría
- IV. Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí () No ()
- V. Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para los mismos conceptos del Programa y Componentes u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
- VI. Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable
- VII. Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.
- VIII. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

Asimismo, me comprometo a entregar la documentación que compruebe la correcta utilización del recurso, a más tardar al _____ del 2025, y en caso de no realizar dicha comprobación se deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados.

Protesto lo necesario:

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DACTILAR DEL PRODUCTOR)

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables*.*





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTHA LIZBETH LEONIDEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE _____, CON NUMERO DE FOLIO _____ QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR MEDIANTE LA SESIÓN NÚMERO _____, DE FECHA _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CAMPO INNOVADOR, EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DE 2025, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA" que:
- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - I.2. Martha Lizbeth Leonidez Rivera fue designada Directora General de Agricultura y Agroecología, con fecha 15 de octubre de 2024, fue nombrada por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 2, 4, 8 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.
 - I.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

- II.1. Que es una persona física, con domicilio _____, legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el proyecto objeto de este convenio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

- II.1.1. Que su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: _____ y manifiesta que cuenta con la capacidad de ejercicio para obligarse en los términos expuestos, a partir de la firma del presente "INSTRUMENTO".
- II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.
- II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del programa denominado: Campo Innovador.

HECHOS

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, que conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación del Programa Campo Innovador, los cuales son:

- I. Derechos:
 - a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.
 - b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
 - c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
 - d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
 - e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.
- f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- j. En el caso de los componentes II, III, IV y V las personas productoras beneficiarias, se obligan a mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo en económico otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación: (cumple con los documentos establecidos en el programa)

1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad a la documentación entregada por la persona productora beneficiaria, por cuanto al apoyo en

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

especie, donde la Unidad Responsable del Programa, entrega los apoyos a los beneficiarios del Programa Campo Innovador, por el siguiente concepto:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente, que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

PERSONA PRODUCTORA
BENEFICIARIA

DIRECTORA GENERAL DE
AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables*.*



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL PARA EL SECTOR
AGRÍCOLA

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES,
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento
o en lo dispuesto en los artículos artículos 2º, 4 tercer
párrafo, 27, fracción XX, 40, 42 fracción I y 43 de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; artículos 1, 2 TER, 74 párrafos primero y
segundo de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos; en correlación a los artículos 9
fracción V, 13, 14, fracciones VIII, IX, 15 y 26,
fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la
Administración Pública para el Estado Libre y
Soberano de Morelos; artículos 4, 5, fracciones II y III,
8, 12 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
artículos 3 y 10 de la Ley de Desarrollo Rural
Sustentable del Estado de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9,
10, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19
fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo
Social del Estado de Morelos; y así como artículos 1,
4, 2, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8 fracciones I, II, XIV,
10 fracción II y XXIV, del Reglamento Interior de la
Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder
Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

Que, a nivel mundial el crecimiento demográfico
y el cambio climático, este último por los regímenes
impredecibles de precipitación extrema, hasta la
inundación o cota máxima en la sequía; son factores
que elevan la competencia por el recurso agua, cada
vez más menguado.

la escasez de agua es un factor que afecta a la
producción agrícola en el mundo, de acuerdo con la
FAO, 2023 a menor disponibilidad de agua la
producción de alimentos se ve afectada, generando
tres principales consecuencias, una menor
disponibilidad de alimentos, la seguridad alimentaria
se pone en peligro; y la desnutrición se potencializa.

Dicha escasez puede ser física y se detona
cuando la demanda de agua está por arriba de los
recursos disponibles, en una determinada región, por
otro lado; puede ser económica y se da en regiones en
las que, a pesar de tener agua en abundancia, no
existe la infraestructura adecuada para facilitar su uso
de acuerdo con las necesidades requeridas, como el
abastecimiento domestico de agua, entre otras la
agricultura.

En México, la escasez de agua es uno de los
problemas con mayor impacto que afecta a la
agricultura, con la reducción en su producción de
alimentos y pérdidas económicas para los agricultores,
generando problemas sociales como la reducción de
empleo en el sector, fractura del relevo generacional
por la disminución de ingresos en las comunidades, de
lo cual gesta la migración de los productores y
productoras en busca de mejores oportunidades fuera
de sus comunidades de origen.

Al mismo tiempo, la sequía agrícola fomenta y/o
aumenta la inseguridad alimentaria en las
comunidades rurales; ya que una deficiente
producción agrícola afecta en varios aspectos, por
ejemplo, en la disponibilidad de alimentos, que a su
vez; pone en riesgo la nutrición y la salud de las
personas.

Para el caso de Morelos, su sector agrícola se
encuentra inmerso en una combinación de factores
que generan la problemática del agua en el sector;
siendo la contaminación, deficiente o hasta mala
gestión del recurso hídrico, falta de infraestructura y
sequía, lo que afecta la producción en el Estado,
poniendo en riesgo la seguridad alimentaria y una
amenaza latente para la economía local.

Actualmente, los productores agrícolas en la
entidad manifiestan, que no se vislumbra con buenos
resultados la producción derivada de la escasez de
agua, para este ciclo productivo (S. Z., 2025) por otro
lado; un diario local, refiere una crisis hídrica en
Morelos, ya que las presas de la entidad se
encuentran al 70% de su capacidad, y podrían ser
insuficientes para cubrir las necesidades hídricas de
los cultivos que se establecen en los meses de marzo
a junio, sin embargo; tampoco es garantía para los
cultivos el temporal, si las condiciones ambientales
continúan deteriorándose.

De esto último, el Censo Agropecuario de 2022,
hace referencia al mal temporal, como consecuencia
del cambio climático, además a la falta de recurso
económico y/o apoyos, afirmando que, estas son
causas que propician desafíos importantes en el
sector agrícola.

Al mismo tiempo encontramos en las cifras del
INEGI y el COEVAL, que en Morelos existen 1,578
Zonas de Atención Prioritaria, comunidades con
pequeños productores que se han visto afectados por
las consecuencias del cambio climático, que generan
sequias prolongadas y lluvias torrenciales que dañan
tanto el proceso productivo como la cosecha y la
producción.

Bajo este contexto, muchos son los retos que se
encuentran en la producción agrícola, sin embargo; el
uso adecuado del agua es de suma importancia para
cualquier unidad de producción, y la escasez de agua
para el sostenimiento de los cultivos, es de los
problemas más grandes, ya que, para alimentar a una
creciente población se requiere del incremento en la
producción agrícola.

Por lo que este Programa prevé beneficiar
directamente a quince personas productoras agrícolas
de los municipios del Estado de Morelos,
implementado infraestructura para el almacenamiento
del agua, para que, en los meses de junio a octubre,
esta agua captada pueda ser utilizada para realizar
riegos de auxilio en los meses de enero a mayo, en
cultivos anuales y perennes (de larga duración), según
las necesidades de la etapa fenológica del mismo.; de
acuerdo con lo anterior, es importante considerar dos
meses antes de llegar el temporal el momento
adecuado para proporcionar la infraestructura en
comento.

Es importante resaltar que, al mismo tiempo con el componente de este programa, se fomenta una práctica agroecológica con el manejo de un recurso natural, lo que lleva a disminuir la dependencia de fuentes de agua convencionales, contribuyendo a la autosuficiencia y menguando el impacto de la sequía.

En este marco, el Programa busca incrementar la competitividad de los productores agrícolas en Morelos, mediante el establecimiento de contenedores, para la captación de agua pluvial, que permitan impactar en procesos clave del cultivo, al contar con recurso hídrico para realizar riegos de auxilio, lo que permite el fortalecimiento del sector agrícola, más eficiente, sustentable y próspero.

Además, este Programa se alinea con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, "Economía para el Bienestar", con el objetivo estratégico Fortalecer el desarrollo sostenible del sector agropecuario mediante políticas públicas inclusivas, innovación tecnológica y capacitación, asegurando el acceso equitativo a recursos para fortalecer la productividad, competitividad y bienestar de las y los productores en Morelos, con la línea de acción 2.4.1.13 Realizar mapas de fertilidad para el Estado de Morelos para identificar potencialidades o degradación del territorio y canalizar recursos eficientemente, con la finalidad de abonar a la consolidación de un campo productivo e incluyente, promoviendo la reactivación económica local y la seguridad alimentaria. Con estas acciones, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con los productores agropecuarios, quienes son el motor del desarrollo rural y la prosperidad del estado.

Finalmente, el Programa se fundamenta en la necesidad de atender las demandas del sector agropecuario, conforme a los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan el desarrollo rural integral y sustentable como prioridad del Estado. Asimismo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en sus artículos 3º y 25, establece la responsabilidad de los gobiernos estatales de implementar programas que impulsen la productividad del sector rural con equidad y sostenibilidad.

Que, por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL PARA EL SECTOR AGRÍCOLA”.

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente.

Sección I. Apoyo en especie con contenedores para captación de agua pluvial.

a. Contenedores para agua de 300 m³

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivo específico.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Características de los apoyos.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

Sección I. Registro.

Sección II. Requisitos

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Del Comité Dictaminador.

Sección II. Atribuciones del Comité.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.

Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Publicación de los resultados.

Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

Sección VIII. Verificación y Seguimiento.

Sección IX. Del Finiquito

Sección X. Vigencia.

Sección XI. Recursos.

Artículo 11. De la integración de los expedientes.

Título III. Disposiciones Complementarias.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. Del procedimiento Administrativo.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. De las sanciones.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 18. Contraloría social.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa Captación de Agua Pluvial para el Sector Agrícola.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición, mediante el siguiente componente:

I. Apoyo en especie con contenedores para captación de agua pluvial.

a. Contenedores para agua de 300 m³

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, designa a la Dirección General de Agricultura y Agroecología, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, operación y ejecución de las Reglas de Operación del presente, conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes a los componentes, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Actividad económica: conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;

II. Agricultura: cultivo o labranza de la tierra;

III. Agroecología: ciencia con aplicación práctica de conceptos y principios ecológicos al estudio, el diseño y la gestión de las interacciones ecológicas en los sistemas agropecuarios, basados en diversas técnicas, prácticas e innovaciones, que incluyen los conocimientos locales y tradicionales, además de los de la ciencia moderna;

IV. Agropecuario: parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería, responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;

V. Apoyo: se entenderá como el contenedor que se otorga a la población objetivo que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren en las Reglas de Operación;

VI. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;

VII. Contenedor: recipiente de diferentes materiales, diseñado para el almacenamiento de agua;

VIII. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

IX. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características; los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas;

X. Persona productora agrícola: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agrícola;

XI. Personas productoras beneficiarias: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa;

XII. Personas productoras solicitantes: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XIII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

XIV. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;

XV. Programa: Captación de Agua Pluvial para el Sector Agrícola;

XVI. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XVII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;

XVIII. Sexo: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas productoras solicitantes de apoyo;

XIX. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;

XX. URP: unidad responsable del programa, la Dirección General de Agricultura y Agroecología;

XXI. Ventanilla: lugar definido en las Reglas de Operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud.

TÍTULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Contribuir al suministro de agua para actividades agroalimentarias en el Estado de Morelos, mediante la entrega de apoyos para la captación de agua pluvial, a personas productoras y escuelas públicas del Estado de Morelos que desarrollen actividades agroalimentarias o educativas relacionadas con el medio rural, con la finalidad de mitigar los efectos del estrés hídrico en el Estado de Morelos, preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria.

Artículo 5. Objetivo específico.

I. Otorgar apoyos en especie consistentes en contenedores para la captación de agua pluvial, con el propósito de fortalecer la disponibilidad de agua y mitigar los efectos del estrés hídrico en sus espacios productivos o formativos.

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres mayores de 18 años que se dediquen a actividades productivas del sector agroalimentario, así como escuelas públicas de nivel medio superior o superior del Estado de Morelos que desarrollen o promuevan actividades educativas, formativas, comunitarias o de vinculación relacionadas con el medio rural, la producción agroalimentaria, la educación agrícola o el aprovechamiento sostenible del entorno. Este universo se estima en aproximadamente 464,500 personas, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 del INEGI.

Artículo 7. Población potencial y objetivo Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población de hasta 15 personas beneficiarias, que podrán ser personas físicas dedicadas a actividades productivas del sector agroalimentario y escuelas públicas de nivel medio superior y superior, que desarrollen actividades educativas o formativas vinculadas con el campo o la educación agrícola, que residan en los municipios del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria del Decreto No. 6447 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 16 de Julio de 2025, y/o que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo al Catalogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), y que además cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 15 apoyos en especie con contenedores para agua de 300 m³ con un diámetro de 12.80 m y 2.40 m de altura, por única ocasión, de acuerdo con la cantidad total programada y conforme a la disponibilidad presupuestal, así como, en los términos establecidos en el siguiente Componente:

I. Apoyo en especie con contenedores para captación de agua pluvial. Se otorgarán hasta 15 contenedores para agua de 300 m³, con un diámetro de 12.80 m y 2.40 m de altura para captación de agua pluvial, uno por persona productora dedicada a actividades agroalimentarias o por escuela pública que desarrolle proyectos relacionados con el campo o la educación agrícola en el Estado de Morelos.

La instalación de los contenedores en el lugar designado por las personas beneficiarias será responsabilidad de ellas, teniendo la obligación de comprobar la correcta aplicación del bien otorgado.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

I. Registro.

a. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o en <https://www.morelos.gob.mx/>.

b. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar la entrega de la documentación. Los documentos serán entregados de manera física (impresas), y deberán contener firma autógrafa en cada una de las páginas de los documentos proporcionados. Deberán entregarse en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

c. La recepción de documentos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

d. Asimismo, en caso de que la persona solicitante no cuente con firma autógrafa o no sepa leer y/o escribir, deberá estampar su huella dactilar asistida por una persona de su elección.

e. El trámite deberá realizarse únicamente por la persona solicitante, no se aceptará documentación por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

f. Si la afluencia a la apertura y cierre de ventanilla, no alcanzara la meta de atención establecida, se llevará a cabo una reapertura de ventanilla de forma excepcional por un día hábil más a los establecidos para la recepción de solicitudes, y alcanzar la meta presupuestal programada.

g. La persona solicitante, para solventar faltantes de la documentación solicitada en el apartado II. Requisitos, podrá realizarlo, durante los días de recepción de documentos y antes del cierre de la ventanilla correspondiente, según sea el caso.

II. Requisitos. Se deberá presentar en original, para cotejo y 2 copias legibles, la siguiente documentación:

a. Para el caso de las personas físicas:

i. Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se otorgará al momento de la recepción de documentos de manera personal en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la URP, por conducto del servidor público designado para tal efecto);

ii. Identificación oficial vigente: INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento oficial que acredite la identidad de la persona interesada;

iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

iv. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos (agua, luz, teléfono, predial, servicios de internet, estado de cuenta bancario; así como aquellos en los que se pueda hacer constar la residencia en el Estado); asimismo, en caso no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente.

v. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

vi. Constancia de actividad productiva agroalimentaria, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal), a nombre de la persona solicitante, que acredite la realización de actividades agrícolas en el predio correspondiente, indicando superficie o extensión del área productiva.

vii. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

A) Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);

B) Identificación Oficial de la persona arrendadora;

C) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y

D) Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

b. En caso de escuelas públicas, deberán entregar:

i. Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se otorgará al momento de la recepción de documentos de manera personal en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la URP, por conducto del servidor público designado para tal efecto);

ii. Documento que acredite la constitución o creación legal de la escuela (decreto, acta constitutiva o documento equivalente);

iii. Documento que acredite que la persona que solicita el apoyo está facultada para hacerlo en representación de la escuela (nombramiento, poder o designación oficial);

iv. Identificación oficial vigente: INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento oficial que acredite la identidad del representante de la escuela;

v. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado del representante de la escuela;

vi. Comprobante de domicilio vigente de la escuela (no mayor a 3 meses de antigüedad) (agua, luz, teléfono, predial, servicios de internet, estado de cuenta bancario; así como aquellos en los que se pueda hacer constar la residencia en el Estado); asimismo, en caso no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente;

vii. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

viii. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

A) Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);

B) Identificación Oficial de la persona arrendadora;

C) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y

D) Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

ix. Documento descriptivo, que puede ser un plan, programa o informe, donde se detalle el uso previsto del apoyo, incluyendo superficie, objetivos pedagógicos y actividades vinculadas con la educación agrícola.

En caso de que la documentación requerida en la fracción II del presente artículo, no sea entregada, carezca de los datos de identificación de la persona solicitante, sea distinta a la solicitada, se encuentre incompleta o no legible, la solicitud se considerará improcedente.

Artículo 10. Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del art. 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

VII. Del Comité Dictaminador. Dentro de los 35 (treinta y cinco) días hábiles contados a partir del último día de la recepción de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.

a. Integración del Comité Dictaminador:

i. Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (voz y voto)

ii. Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología (voz).

iii. Vocal I: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuicultura. (voz y voto)

iv. Vocal II: Titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad. (voz y voto)

v. Vocal III: Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo. (voz y voto)

vi. Vocal IV: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto)

vii. Invitados permanentes:

1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz)

3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

Los integrantes del Comité se registrarán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

II. Atribuciones del Comité:

a. Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.

b. Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario Técnico del Comité.

c. Revisar y analizar las solicitudes que se hayan presentado.

d. Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.

e. Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación

f. Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

g. Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de los mismos.

h. Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

i. Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

III. Dictaminación de las solicitudes recibidas: El Comité deberá analizar y dictaminar las solicitudes dentro de los plazos establecidos en el artículo 10, considerando los siguientes aspectos:

a. Criterios de evaluación:

i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;

ii. Las personas solicitantes del apoyo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con el artículo 9 Sección II. Requisitos y cumplir al 100% con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;

iii. Se deberá repartir el apoyo preferentemente en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos, así como a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)

iv. En caso de que exista un número mayor de solicitudes elegibles que los apoyos disponibles, el Comité evaluará y priorizará aquellas solicitudes que demuestren a través de su constancia de actividad productiva agroalimentaria o proyecto educativo agroecológico, una mayor superficie, alcance o impacto en sus actividades productivas o formativas; asimismo, se dará preferencia a personas productoras y escuelas públicas que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

v. Que no sean beneficiarios de otro programa de la Secretaría

IV. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes, además de las señaladas en el Artículo 9. Requisitos de las presentes Reglas de Operación, las que presenten las características siguientes:

a. Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el Programa.

b. Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

c. Cuando se presente información falsa.

d. Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes.

e. Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.

f. Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.

g. Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

h. Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

i. Las personas productoras con incumplimientos serán registradas en el Padrón de personas productoras incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.

j. Las demás que considere el Comité Dictaminador del Programa.

V. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Publicación de los resultados. La publicación de las solicitudes aprobadas se realizará 20 (veinte) días hábiles posterior, a su dictaminación y será difundida de forma pública en los medios electrónicos oficiales: <https://www.morelos.gob.mx/campo>, y/o <https://www.morelos.gob.mx/> y en las instalaciones de la Secretaría. La publicación de resultados incluirá únicamente el número de folio y el municipio, ya que se trata de la versión pública de las personas beneficiarias. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

a. Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los apoyos. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 7 (siete) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 3), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

b) Entrega del apoyo. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del Programa, se realizará para el caso de los apoyos en especie, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, convocará a los beneficiarios en el lugar y horario que determine para realizar la entrega formal.

El beneficiario tendrá 10 días para la correcta aplicación del bien otorgado, debiendo entregar evidencia fotográfica en la Secretaría.

VIII. Verificación y Seguimiento. Una vez concluida la entrega del apoyo en especie, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la URP correspondiente podrá realizar visitas de verificación de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría de la documentación requerida en el Artículo 11, Fracciones IX y X del presente ordenamiento, las veces que sean necesarias, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien entregado.

IX. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Entrega-Recepción, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona beneficiaria y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del Programa. Para ello, deberá integrarse la evidencia fotográfica de la recepción del bien, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

X. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa Conservación de Maíces Nativos estarán sujetos a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2025.

XI. Recursos. El programa contará con un presupuesto de \$1,365,755.70 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos en especie a las personas productoras de aguacate, amaranto, limón y naranja, beneficiarias conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación del Programa 050077 AF – Captación de Agua Pluvial para el Sector Agrícola con clave presupuestal 050102. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Decreto número Veinticinco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

a. Para el caso de las personas físicas:

I. Solicitud de apoyo (Anexo 1);

II. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN) y/o documento que acredite la residencia en el Estado.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.

IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).

V. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2)

VI. Constancia de actividad productiva agroalimentaria, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal), a nombre de la persona solicitante, que acredite la realización de actividades agrícolas en el predio correspondiente, indicando superficie o extensión del área productiva.

VII. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

a. Contrato de arrendamiento;

b. Identificación Oficial de la persona arrendadora;

c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y

d. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

VIII. Acta entrega – recepción de los bienes.

IX. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.

b. En el caso de las escuelas públicas:

I. Solicitud de apoyo (Anexo 1);

II. Documento que acredite la constitución o creación legal de la escuela (decreto, acta constitutiva o documento equivalente);

III. Documento que acredite que la persona que solicita el apoyo está facultada para hacerlo en representación de la escuela (nombramiento, poder o designación oficial);

IV. Identificación oficial vigente: INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento oficial que acredite la identidad del representante de la escuela;

V. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado del representante de la escuela;

VI. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad)

VII. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

VIII. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

1) Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);

2) Identificación Oficial de la persona arrendadora;

3) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y

4) Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

IX. Documento descriptivo, que puede ser un plan, programa o informe, donde se detalle el uso previsto del apoyo, incluyendo superficie, objetivos pedagógicos y actividades vinculadas con la educación agrícola.

X. Acta entrega – recepción de los bienes.

XI. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.

TITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

I. Derechos:

a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.

b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.

c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.

d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.

e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.

c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.

d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.

e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.

f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.

i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

j. En el caso del componente I las personas productoras beneficiarias, se obligan a mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo en especie otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, y demás relativas competentes.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada.

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa. Las acciones, omisiones, medidas o sanciones que impliquen el incumplimiento, por parte de las personas servidoras públicas, de los preceptos establecidos en el presente instrumento y sus anexos, serán sancionadas conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Se integrará el Padrón Único de Beneficiarios, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

La documentación que integra los expedientes de los beneficiarios estará resguardada por la URP.

La papelería, documentación oficial, así como toda publicidad y promoción relacionada con este programa, deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 15. De las sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y sus componentes podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado “Presentar”;
- III. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;
- V. Registrar la fecha de los hechos;
- VI. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;

VII. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento”, “Queja” o “Denuncia”;

VIII. Registrar el asunto;

IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;

X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas, este Programa y sus Componentes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las instancias y sujetos obligados que participen en la operación del Programa y/o sus Componentes serán responsables de rendir cuentas y atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores competentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el presente instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán asumir un compromiso de corresponsabilidad en la operación de cada una de sus estrategias. Esta corresponsabilidad podrá expresarse mediante una contraprestación económica, en especie o en trabajo comunitario, la cual será voluntaria y asumida de manera consciente por las familias o personas productoras beneficiarias, con el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa.

En cuanto a la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será responsable de su resguardo y tratamiento conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Asimismo, la documentación relacionada con solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas será tratada por la Secretaría conforme a las mismas disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, en coordinación con la Contraloría Social Estatal, quienes podrán dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias y/o especificaciones para la operación del Programa.

TERCERO. En este programa serán consideradas como sujetos de apoyo a las Instituciones de Educación medio superior o superior, que, dentro de su formación, se consideren actividades del sector agrícola.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 07 de agosto del 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres. – Rubrica.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL PARA EL SECTOR AGRICOLA

FECHA: _____

FOLIO: _____

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE (S): _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: _____ H: M:

CURP: _____ NUM. TELEFONICO: _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: _____ FOLIO DE LA IDENTIFICACIÓN: _____

JEFE DE FAMILIA: (SI) (NO) POBLACIÓN INDÍGENA: (SI) (NO)

ENTIENDE, HABLE, LEE Y ESCRIBE EL IDIOMA ESPAÑOL: () SI () NO NECESITA TRADUCTOR: () SI () NO ¿CUAL? _____

ESTADO CIVIL: _____ ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS: _____ OCUPACIÓN: _____

2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

CALLE, NUMERO Y COLONIA: _____

CODIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

REFERENCIAS: _____

3. DATOS DEL COMPONENTE:

COMPONENTE: _____

CONCEPTO SOLICITADO: _____

4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE USARÁ EL APOYO

NOMBRE DEL PREDIO: _____

MUNICIPIO: _____

LOCALIDAD: _____

COORDENADAS GEOGRAFICAS: (CAMPO NO OBLIGATORIO) LATITUD: _____ LONGITUD: _____

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD

COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	
COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO	
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN	
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD	
CONSTANCIA DE PRODUCTOR	
CARTA COMPROMISO (ANEXO 2)	

¿ Porqué necesitas este apoyo? _____

¿En qué te beneficia recibir el apoyo? _____

FIRMA DE LA PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RECEPTOR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

ACUSE DE SOLICITUD		
SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL PARA EL SECTOR AGRICOLA		
NOMBRE DEL SOLICITANTE	FOLIO	FECHA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."



ANEXO 2

Carta compromiso de utilización del recurso
 Programa Captación de Agua Pluvial para el Sector Agrícola

Cuernavaca, Morelos a _____ de _____ de 2025

**COMITÉ DICTAMINADOR DEL PROGRAMA CAPTACIÓN
 DE AGUA PLUVIAL PARA EL SECTOR AGRÍCOLA
 PRESENTE.**

El que suscribe (productor o representante) _____,
 con CURP _____ y Clave de Elector _____,
 con _____ domicilio _____ ubicado _____ en
 _____, mismo que señalo
 para oír y recibir toda clase de notificaciones y como productor del predio denominado
 _____, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que me
 comprometo a utilizar el apoyo del programa citado al rubro, consistente en:

Componente: _____

Concepto: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- II. Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- III. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría
- IV. Que estoy exento de obligaciones fiscales. Si () No ()
- V. Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para los mismos conceptos del Programa y Componentes u otros programas de la Secretaria que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
- VI. Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable
- VII. Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.
- VIII. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

Asimismo, me comprometo a entregar la documentación que compruebe la correcta utilización del recurso, a más tardar al _____ del 2025, y en caso de no realizar dicha comprobación se deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados.

Protesto lo necesario:

 (NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DACTILAR DEL PRODUCTOR)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTHA LIZBETH LEONIDEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE _____, CON NUMERO DE FOLIO _____ QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR MEDIANTE LA SESIÓN NÚMERO _____, DE FECHA _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL PARA EL SECTOR AGRÍCOLA, EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DE 2025, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA" que:
- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - I.2. Martha Lizbeth Leonidez Rivera fue designada Directora General de Agricultura y Agroecología, con fecha 15 de octubre de 2024, fue nombrada por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 2, 4, 8 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.
 - I.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.
- II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:
- II.1. Que es una persona física, con domicilio _____, legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el proyecto objeto de este convenio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

- II.1.1. Que su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: _____ y manifiesta que cuenta con la capacidad de ejercicio para obligarse en los términos expuestos, a partir de la firma del presente "INSTRUMENTO".
- II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.
- II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del programa denominado: [nombre del programa].

HECHOS

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, que conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación del Programa Captación de agua Pluvial para el Sector Agrícola, los cuales son:

- I. Derechos:
 - a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.
 - b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
 - c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
 - d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
 - e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.
- f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- j. En el caso del componente I las personas productoras beneficiarias, se obligan a mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo en especie otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación: (cumple con los documentos establecidos en el programa)

1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad a la documentación entregada por la persona productora beneficiaria, por cuanto al apoyo en especie, donde la Unidad Responsable del Programa, entrega los apoyos a los beneficiarios del Programa Captación de Agua Pluvial para el Sector Agrícola, por el siguiente concepto:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente, que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

 PERSONA PRODUCTORA
 BENEFICIARIA

 DIRECTORA GENERAL DE
 AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA CULTIVOS NO TRADICIONALES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento o en lo dispuesto en los artículos artículos 2º, 4 tercer párrafo, 27, fracción XX, 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 TER, 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14, fracciones VIII, IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5, fracciones II y III, 8, 12 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 3 y 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; y así como artículos 1, 4, 2, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8 fracciones I, II, XIV, 10 fracción II y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

Que, la agricultura es una de las actividades más importantes para el desarrollo y producción de alimentos para el ser humano. Para ello, es necesario tener áreas delimitadas y aptas para su explotación agrícola, y así; obtener el mayor potencial con fines de lograr exitosas producciones, determinadas por factores biofísicos.

Por lo que es importante impulsar cultivos, considerados no tradicionales, como la chífa, el amaranto, el cacahuate, jícama, jamaica e higo, ya que estos, contribuyen a romper el ciclo de plagas y enfermedades, mejoran el proceso de fijación de nitrógeno y otros nutrientes que favorecen la fertilidad del suelo y permiten aprovechar la humedad, ampliando la brecha entre riegos.

Por otro lado, el cultivo de plantas medicinales, las cuales, son ricas en conocimiento ancestral de pueblos y comunidades, incluyendo las que son transformadas, llevándolas a conformar la botica más surtida del país, datos de la Secretaría de Salud, afirman que, el 90% de la población en algún momento ha optado por utilizar alguna de las 4,500 plantas medicinales que existen en México.

En lo que se refiere a los cultivos mencionados además de aromáticas y hongos, se requiere de potencializar su establecimiento, para impulsar su producción y permanencia, al mismo tiempo se requiere incrementar su producción como cultivos estratégicos, para el consumo sano y sostenible entre la población del Estado de Morelos.

Con lo que respecta a la producción de plantas ornamentales, representan el 30% del PIB agrícola en el Estado de Morelos y continúa siendo el principal productor nacional de plantas ornamentales, con el número de hectáreas establecidas (SIAP, 2020).

Los cultivos referenciados, en su conjunto son cultivos de importancia desde lo económico, social y cultural, derivado del conocimiento ancestral, sin embargo; requieren de un impulso continuo, por lo que se construyen programas como el presente, para su promoción, resistencia y permanencia.

Sin embargo, es importante resaltar que, de acuerdo con el Decreto número 6447, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' de fecha 16 de julio de 2025, en Morelos existen 857 Zonas de Atención Prioritaria, comunidades con pequeños productores que se han visto afectados por las consecuencias del cambio climático, que genera sequías prolongadas y lluvias torrenciales que dañan tanto el proceso productivo como la cosecha y la producción.

Por lo que se requiere de la implementación con equipo, insumos, herramientas y apoyos económicos para la compra de sustrato inerte, elementos nutricionales o nutrientes de origen sintético, o semilla o micelio en grano, o contenedores, o composta, o bolsas de polietileno de alta densidad, o macetas o bandejas para germinar semilla, o semillas para medicinales, o lixiviados, o inductores de resistencia, o silicio o pago de jornal, para fortalecer y preservar la siembra de los cultivos mencionados, que son necesarios y de gran importancia, por que mejoran la productividad, trazabilidad y optimizan el ingreso de los productores. Es necesario desarrollar actividades y métodos de trabajo que permitan y faciliten a los agricultores su aplicación, para mejorar la calidad y el aprovechamiento de los cultivos.

Ante este panorama, el Programa "Cultivos no tradicionales", surge como una respuesta integral a estas problemáticas. Se prevé beneficiar directamente a trescientas personas productoras, de los municipios del Estado de Morelos, priorizando a pequeños y medianos agricultores. Para mejorar la competitividad y biodiversidad, que permita garantizar la conservación y aprovechamiento de estos cultivos, impulsando su productividad.

En este marco, el programa busca incrementar la competitividad de los productores agrícolas en Morelos, mediante el acceso a equipo, insumos, herramientas y apoyo económico, para insumos como sustrato inerte, elementos nutricionales o nutrientes de origen sintético, o semilla o micelio en grano, o contenedores, o composta, o bolsas de polietileno de alta densidad, o macetas o bandejas para germinar semilla, o semillas para medicinales, o lixiviados, o inductores de resistencia, o silicio o pago de jornal, para fortalecer y preservar la siembra de los cultivos mencionados y que impactan en procesos clave durante el proceso productivo, lo que permite el fortalecimiento del sector agrícola, más eficiente, sustentable y próspero.

Al mismo tiempo, el programa se encuentra alineado con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, "Economía para el Bienestar", con el objetivo estratégico Fortalecer el desarrollo sostenible del sector agropecuario mediante políticas públicas inclusivas, innovación tecnológica y capacitación, asegurando el acceso equitativo a recursos para fortalecer la productividad, competitividad y bienestar de las y los productores en Morelos, con la línea de acción 2.4.1.3 Implementar el Programa de cultivos no tradicionales para su incremento productivo, resistencia y permanencia a través del tiempo, Incluyendo cultivos medicinales y ornamentales y contribuir a la construcción de un campo productivo e incluyente, así como a la reactivación económica local y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria en comunidades rurales. De esta manera, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con el desarrollo rural, reconociendo a las personas productoras agropecuarias como el motor fundamental de la prosperidad estatal.

Este Programa se sustenta en la necesidad de atender de forma prioritaria las demandas del sector agropecuario, en concordancia con los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que el desarrollo rural integral y sustentable es una responsabilidad del Estado para asegurar el bienestar de la población. Asimismo, está respaldado por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que en sus artículos 3º y 25 mandata a los gobiernos estatales a implementar programas que impulsen la productividad del medio rural con criterios de equidad, sustentabilidad y justicia social.

Que, por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA CULTIVOS NO TRADICIONALES".

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes.

I. Apoyo en especie para equipo y herramientas menores agrícolas relacionadas a la producción de cultivos no tradicionales, como chíá, amaranto, cacahuete, jícama, jamaica o higo.

a. Kit de equipo y herramienta

II. Apoyo en especie con insumos, relacionados a la producción de plantas ornamentales y/o aromáticas.

a. Rollo de plástico

III. Apoyo en especie con equipo especializado relacionado con la herbolaria.

a. Una destiladora a pequeña escala de acero inoxidable, o un extractor eléctrico de prensa, o un deshidratador eléctrico de acero inoxidable, o un horno de acero inoxidable

IV. Apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de plantas medicinales y/u hongos; y/o pago de jornales para trabajar en cultivos con plantas medicinales y/o producción de hongos.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Características de los apoyos.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

Sección I. Registro.

Sección II. Requisitos.

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Del Comité Dictaminador.

Sección II. Atribuciones del Comité.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.

Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Publicación de los resultados.

Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

Sección VIII. Verificación y Seguimiento.

Sección IX. Del Finiquito

Sección X. Vigencia.

Sección XI. Recursos.

Artículo 11. De la integración de los expedientes.

Título III. Disposiciones Complementarias.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. Del procedimiento Administrativo.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. De las sanciones.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 18. Contraloría social.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa Cultivos No Tradicionales.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: alimentación y nutrición, mediante los siguientes componentes:

I. Apoyo en especie para equipo y herramientas menores agrícolas relacionadas a la producción de cultivos no tradicionales, como chíá, amaranto, cacahuete, jícama, jamaica o higo.

a. Kit de equipo y herramienta

II. Apoyo es especie con insumos, relacionados a la producción de plantas ornamentales y/o aromáticas.

a. Rollo de plástico

III. Apoyo en especie con equipo especializado relacionado con la herbolaria.

a. Una destiladora a pequeña escala de acero inoxidable, o un extractor eléctrico de prensa, o un deshidratador eléctrico de acero inoxidable, o un horno de acero inoxidable.

IV. Apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de plantas medicinales y/u hongos; y/o pago de jornales para trabajar en cultivos con plantas medicinales y/o producción de hongos.

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, designa a la Dirección General de Agricultura y Agroecología, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, operación y ejecución de las Reglas de Operación del presente, conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes a los componentes, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Actividad económica: conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;

II. Agricultura: cultivo o labranza de la tierra;

III. Agroecología: ciencia con aplicación práctica de conceptos y principios ecológicos al estudio, el diseño y la gestión de las interacciones ecológicas en los sistemas agropecuarios, basados en diversas técnicas, prácticas e innovaciones, que incluyen los conocimientos locales y tradicionales, además de los de la ciencia moderna;

IV. Apoyo: se entenderá como el apoyo en especie con equipo y herramientas agrícolas menores, insumos, equipo especializado y como el apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de plantas medicinales y/u hongos; así como para el pago de jornales destinados a realizar labores en dichos cultivos, que se otorgan a la población objetivo que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren en las Reglas de operación;

V. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;

VI. Cultivos no tradicionales: entiéndase como cultivo no tradicional la chía, amaranto, cacahuete, jícama, Jamaica e higo;

VII. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

VIII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

IX. Herbolaria: es un tipo de medicina que usa raíces, ramas, hojas, flores o semillas de plantas contra las enfermedades que aquejan al hombre y a otras especies, sirven para restablecer la salud;

X. Jornales: trabajo que se realiza en un día y tiene un costo;

XI. Plantas medicinales: se refiere a las plantas que son utilizadas enteras o partes de ellas, para tratar enfermedades de personas y/o animales, cura lesiones;

XII. Persona productora agrícola: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agrícola;

XIII. Personas productoras beneficiarias: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa;

XIV. Personas productoras solicitantes: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XV. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

XVI. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;

XVII. Programa: Cultivos no tradicionales;

XVIII. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XIX. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;

XX. Sexo: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas productoras solicitantes de apoyo;

XXI. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;

XXII. URP: unidad responsable del programa, la Dirección General de Agricultura y Agroecología;

XXIII. Ventanilla: lugar definido en las Reglas de Operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud.

XXIV. ZAP: Zonas de Atención Prioritaria.

TÍTULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Impulsar los cultivos de las personas productoras con siembras de cultivos no tradicionales, plantas medicinales, aromáticas, ornamentales hongos, y/o herbolaria, del Estado de Morelos, mediante apoyos en especie con equipo, herramientas menores, insumos y apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de plantas medicinales y/u hongos o pago de jornales, con la finalidad de mejorar la productividad, competitividad y biodiversidad que, permita garantizar la conservación y aprovechamiento de estos cultivos.

Artículo 5. Objetivos específicos.

I. Otorgar apoyo en especie con equipo y herramientas agrícolas menores, a personas productoras del estado de Morelos de cultivos no tradicionales, tales como chíá, amaranto, cacahuate, jícama, jamaica o higo, que contribuyan para mejorar y fortalecer actividades durante el proceso productivo, con la finalidad de mejorar la productividad.

II. Otorgar apoyo en especie con insumos a las personas productoras de plantas ornamentales y/o aromáticas con la finalidad de mejorar su capacidad y condiciones productivas, en el Estado.

III. Otorgar apoyo en especie con equipo especializado a las personas productoras de plantas medicinales con herbolaria para contribuir a la práctica medicinal y persistencia del conocimiento tradicional sobre las propiedades curativas de las plantas.

IV. Otorgar apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de plantas medicinales y/u hongos; así como para el pago de jornales destinados a realizar labores en dichos cultivos, con el fin de contribuir al fortalecimiento de estos ejes productivos e incentivar la producción de especies con valor alimenticio, medicinal y cultural.

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres mayores de 18 años que se dediquen a la producción agrícola y residan en los municipios del Estado de Morelos. Este universo se estima dentro de las aproximadamente 464,500 personas, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 del INEGI.

Artículo 7. Población potencial y objetivo Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población de hasta 300 personas productoras de cultivos no tradicionales, medicinales, herbolaria, hongos y ornamentales, que residan en los municipios del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria del Decreto No. 6447 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 16 de Julio de 2025, y/o que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo al Catalogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), y que además cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 280 apoyos en especie consistentes en equipo y herramientas agrícolas menores, destinados a fortalecer la producción de cultivos no tradicionales, así como insumos relacionados con la producción de plantas ornamentales y aromáticas. Asimismo, se otorgarán hasta 20 apoyos económicos para la adquisición de insumos vinculados a la producción de plantas medicinales y hongos, y/o para el pago de jornales destinados a labores en dichos cultivos, por única ocasión, de acuerdo con la cantidad total programada y conforme a la disponibilidad presupuestal, así como, en los términos establecidos en los siguientes Componentes:

I. Apoyo en especie para equipo y herramientas menores agrícolas relacionadas a la producción de cultivos no tradicionales, como chíá, amaranto, cacahuate, jícama, jamaica o higo.

a. Se otorgarán hasta 100 kits de equipo y herramienta integrado por una aspersora eléctrica, un azadón, una pala, un bioldo, un rastrillo y una carretilla, por productor, en beneficio de 100 personas productoras de cultivos no tradicionales.

II. Apoyo en especie con insumos, relacionados a la producción de plantas ornamentales y/o aromáticas.

a. Se otorgarán hasta 100 rollos de plástico de cincuenta metros lineales, por productor, en beneficio de 100 productores de cultivos ornamentales.

b. Se otorgarán hasta 60 lotes, cada uno contiene 10 charolas de 144 cavidades, en beneficio de 60 personas productoras, con cultivos aromáticos.

III. Apoyo en especie con equipo especializado relacionado con la herbolaria.

a. Se otorgarán hasta 20 apoyos individuales para una destiladora a pequeña escala de acero inoxidable, o un extractor eléctrico de prensa, o un deshidratador eléctrico de acero inoxidable, o un horno de acero inoxidable, en beneficio de las personas productoras agrícolas con herbolaria (Habrà cinco piezas de cada uno).

IV. Apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de plantas medicinales y/u hongos; y/o pago de jornales para trabajar en cultivos con plantas medicinales y/o producción de hongos.

a. Se otorgarán hasta 20 apoyos económicos por un monto de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora de plantas medicinales y/o producción de hongos, para la adquisición de insumos (como sustrato inerte, elementos nutricionales y/o nutrientes de origen sintético, y/o semilla o micelio en grano, y/o contenedores, y/o composta, y/o bolsas de polietileno de alta densidad, y/o macetas o bandejas para germinar semilla, y/o semillas para medicinales, y/o lixiviados, y/o inductores de resistencia, y/o silicio), y/o pago de jornales para trabajar en cultivos con plantas medicinales y/o producción de hongos.

Los productores interesados deberán elegir uno de los apoyos mencionados y no ser beneficiarios de otro programa social de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el presente año fiscal.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

I. Registro.

a. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o en <https://www.morelos.gob.mx/>.

b. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 10 (diez) días hábiles para realizar la entrega de la documentación. Los documentos serán entregados de manera física (impresas), y deberán contener firma autógrafa en cada una de las páginas de los documentos proporcionados. Deberán entregarse en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

c. La recepción de documentos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

d. Asimismo, en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa o no sepa leer y/o escribir, deberá estampar su huella dactilar asistida por una persona de su elección.

e. El trámite deberá realizarse únicamente por la persona solicitante, no se aceptará documentación por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

f. Si la afluencia a la apertura y cierre de ventanilla no alcanzara la meta de atención establecida, se llevará a cabo una reapertura de ventanilla de forma excepcional por un día hábil más a los establecidos para la recepción de solicitudes, y alcanzar la meta presupuestal programada.

g. La persona productora, para solventar faltantes de la documentación solicitada en el apartado II. Requisitos, podrá realizarlo, durante los días de recepción de documentos y antes del cierre de la ventanilla correspondiente, según sea el caso.

II. Requisitos. Se deberá presentar en original, para su cotejo y 2 copias legibles, la siguiente documentación:

a. Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se otorgará al momento de la recepción de documentos de manera personal en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la URP, por conducto del servidor público designado para tal efecto);

b. Identificación oficial vigente: INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento oficial que acredite la identidad de la persona interesada;

c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

d. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos (agua, luz, teléfono, predial, servicios de internet, estado de cuenta bancario; así como aquellos en los que se pueda hacer constar la residencia en el Estado); asimismo, en caso no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente.

e. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

f. Constancia de productor agrícola, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal, a nombre de la persona productora solicitante, que acredite pertenecer a la rama productiva de cultivos no tradicionales, tales como chíá, amaranto, cacahuete, jícama, jamaica o higo, plantas medicinales, herbolaria, hongos, ornamentales y/o aromáticas, indicando la superficie cultivada y el número de cultivos, para el caso de herbolaria cuántos y qué tipo de procesos realiza;

g. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

i. Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);

ii. Identificación Oficial de la persona arrendadora;

iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y,

iv. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento

h. Adicionalmente, para el caso del componente IV. Apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de plantas medicinales y hongos; y/o pago de jornales para trabajar en cultivos con plantas medicinales y/o producción de hongos, se deberá presentar:

i. Caratula del Estado de Cuenta Bancaria, a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

En caso de que la documentación requerida en la fracción II del presente artículo, no sea entregada, carezca de los datos de identificación de la persona solicitante, sea distinta a la solicitada, se encuentre incompleta o no legible, la solicitud se considerará improcedente.

Artículo 10. Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del art. 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

I. Del Comité Dictaminador. Dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir del último día de la recepción de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.

a) Integración del Comité Dictaminador:

i. Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (voz y voto)

ii. Secretario técnico: titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología. (voz).

iii. Vocal I: titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura. (voz y voto)

iv. Vocal II: titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad. (voz y voto)

v. Vocal III: titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo. (voz y voto)

vi. Vocal IV: titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto)

vii. Invitados permanentes:

1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz)

3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

Los integrantes del Comité se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

II. Atribuciones del Comité:

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario Técnico del Comité.

c) Revisar y analizar las solicitudes que se hayan presentado.

d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.

e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de los mismos.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

III. Dictaminación de las solicitudes recibidas: El Comité deberá analizar y dictaminar las solicitudes dentro de los plazos establecidos en el artículo 10, considerando los siguientes aspectos:

a) Criterios de evaluación:

i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;

ii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con el artículo 9 Sección II. Requisitos y cumplir al 100% con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;

iii. Se deberá repartir el apoyo preferentemente en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos, así como a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)

iv. En caso de que exista un número mayor de solicitudes elegibles que los apoyos disponibles, el Comité evaluará y priorizará aquellas solicitudes que demuestren a través de su constancia de productor una mayor superficie cultivada y/o diversidad de cultivos y para el caso de herbolaria el que mayor número y tipo de procesos realice, además se dará prioridad a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)

v. Que no sean beneficiarios de otro programa de la Secretaría

IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Serán canceladas las solicitudes, además de las señaladas en el Artículo 9. Requisitos de las presentes Reglas de Operación, las que presenten las características siguientes:

a) Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el Programa.

b) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

c) Cuando se presente información falsa.

d) Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes.

e) Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.

f) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.

g) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

h) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

i) Las personas productoras con incumplimientos serán registradas en el Padrón de personas productoras incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.

j) Las demás que considere el Comité Dictaminador del Programa.

V. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Publicación de los resultados. La publicación de las solicitudes aprobadas se realizará 35 (treinta y cinco) días hábiles posterior a su dictaminación y será difundida de forma pública en los medios electrónicos oficiales: <https://www.morelos.gob.mx/campo>, y/o <https://www.morelos.gob.mx/> y en las instalaciones de la Secretaría. La publicación de resultados incluirá únicamente el número de folio y el municipio, ya que se trata de la versión pública de las personas beneficiarias. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

a) Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los apoyos. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 3), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

b) Entrega del apoyo. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del Programa, se realizará lo siguiente:

- Para el caso de los apoyos en especie, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, convocará a los beneficiarios en el lugar y horario que determine para realizar la entrega formal de los apoyos en especie;

El beneficiario tendrá 10 días hábiles a partir de la entrega del apoyo en especie para demostrar la correcta aplicación del bien otorgado, debiendo entregar evidencia fotográfica en la URP.

- Para el caso de los apoyos económicos, la URP llevará a cabo el proceso correspondiente para realizar la transferencia bancaria.

Para la compra destino del apoyo económico otorgado, el beneficiario tendrá 20 (veinte) días hábiles a contados a partir de la transferencia, para mostrar la documentación fiscal comprobatoria, como comprobante fiscal Digital (CFDI), XML y la evidencia fotográfica de la recepción del bien, en las oficinas de la Secretaría, teniendo libertad de elegir al proveedor para dicha compra. Si el valor final de la compra supera el monto otorgado por la Secretaría, será obligación del beneficiario cubrir la cantidad faltante.

En el caso de los apoyos económicos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

VIII. Verificación y Seguimiento. Una vez concluida la entrega del apoyo en especie y económico, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la URP correspondiente podrá realizar visitas de verificación de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría, de la documentación requerida en el Artículo 11, Fracciones VIII y IX del presente ordenamiento, las veces que sean necesarias, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien entregado.

IX. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Entrega-Recepción, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona productora beneficiaria y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del Programa. Para ello, deberá integrarse la documentación fiscal comprobatoria, como comprobante fiscal Digital (CFDI), XML, con nota de compra que al menos contenga los siguientes datos: el nombre del jornal, el domicilio, teléfono, correo electrónico si tuviera, descripción de las actividades realizadas, incluyendo la superficie y el total que se paga; así como el nombre del cliente (productor beneficiado), por pago de jornal en cultivos con plantas medicinales y/o producción de hongos, y la evidencia fotográfica de la recepción del bien y/o jornal, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

X. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa Cultivos no Tradicionales estarán sujetos a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2025.

XI. Recursos. El programa contará con un presupuesto de \$1,840,093.17 (Un millón ochocientos cuarenta mil noventa y tres pesos 17/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos en especie y económicos a las personas productoras de cultivos no tradicionales, medicinales, herbolaria, hongos, ornamentales y aromáticas, beneficiadas conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación del 050052 AF – Programa Cultivos No Tradicionales con clave presupuestal 050102. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Decreto número Veinticinco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6382, el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

I. Solicitud de apoyo (Anexo 1);

II. Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento que acredite la residencia en el Estado;

III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad);

V. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

VI. Constancia de productor agrícola, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal, a nombre de la persona productora solicitante, que acredite pertenecer a la rama productiva de cultivos no tradicionales, tales como chí, amaranto, cacahuete, jícama, jamaica o higo, plantas medicinales, herbolaria, hongos, ornamentales y/o aromáticas, indicando la superficie cultivada y el número de cultivos, para el caso de herbolaria cuántos y qué tipo de procesos realiza.

VII. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión o escritura pública, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

a. Contrato de arrendamiento;

b. Identificación Oficial de la persona arrendadora;

c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y

d. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

VIII. Para el caso de los componentes I, II y III. Apoyo en especie con equipo, herramientas menores e insumos agrícolas:

a. Acta entrega – recepción de los bienes.

b. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.

IX. Para el caso del componente IV. Apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de plantas medicinales y hongos; y/o pago de jornales para trabajar en cultivos con plantas medicinales y/o producción de hongos, se deberá presentar:

a. Caratula del Estado de Cuenta Bancario, a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

b. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), XML y Verificación.

c. Comprobante con nota de compra que al menos contenga los siguientes datos: el nombre del jornal, el domicilio, teléfono, correo electrónico si tuviera, descripción de las actividades realizadas, incluyendo la superficie y el total que se paga; así como el nombre del cliente (productor beneficiado), por pago de jornal en cultivos con plantas medicinales y/o producción de hongos.

d. Evidencia fotográfica de la recepción del insumo y/o servicio adquirido.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

I. Derechos:

a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.

b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.

c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.

d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.

e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.

c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.

d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.

f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.

i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

j. En el caso del componente I, II y III las personas productoras beneficiarias, se obligan a mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo en especie otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, y demás relativas competentes.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa. Las acciones, omisiones, medidas o sanciones que impliquen el incumplimiento, por parte de las personas servidoras públicas, de los preceptos establecidos en el presente instrumento y sus anexos, serán sancionadas conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Se integrará el Padrón Único de Beneficiarios, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

La documentación que integra los expedientes de los beneficiarios estará resguardada por la URP.

La papelería, documentación oficial, así como toda publicidad y promoción relacionada con este programa, deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

Artículo 15. De las sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y sus componentes podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado “Presentar”;
- III. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;
- V. Registrar la fecha de los hechos;
- VI. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;
- VII. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento”, “Queja” o “Denuncia”;
- VIII. Registrar el asunto;
- IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;

X. Subir en su caso el archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas, este Programa y sus Componentes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las instancias y sujetos obligados que participen en la operación del Programa y/o sus Componentes serán responsables de rendir cuentas y atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores competentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el presente instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán asumir un compromiso de corresponsabilidad en la operación de cada una de sus estrategias. Esta corresponsabilidad podrá expresarse mediante una contraprestación económica, en especie o en trabajo comunitario, la cual será voluntaria y asumida de manera consciente por las familias o personas productoras beneficiarias, con el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa.

En cuanto a la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será responsable de su resguardo y tratamiento conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Asimismo, la documentación relacionada con solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas será tratada por la Secretaría conforme a las mismas disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias y/o especificaciones para la operación del Programa.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 12 de agosto del 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres. – Rubrica.



ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA CULTIVOS NO TRADICIONALES

FECHA: _____
 FOLIO: _____

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE (S) _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____
 FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: H M
 CURP: _____ NUM. TELEFONICO: _____
 IDENTIFICACION OFICIAL: _____ FOLIO DE LA IDENTIFICACION: _____
 JEFE DE FAMILIA (SI) (NO) _____ POBLACION INDIGENA (SI) (NO) _____
 ENTIENDE, HABLA, LEE Y ESCRIBE EL IDIOMA ESPAÑOL () SI () NO NECESITA TRADUCTOR: () SI () NO ¿CUAL? _____
 ESTADO CIVIL: _____ ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS: _____ OCUPACION: _____

2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

CALLE, NUMERO Y COLONIA: _____
 CODIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
 REFERENCIAS: _____

3. DATOS DEL COMPONENTE:

COMPONENTE: _____
 CONCEPTO SOLICITADO: _____
 IMPORTE SOLICITADO: _____

4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE USARÁ EL APOYO

NOMBRE DEL PREDIO: _____
 MUNICIPIO: _____
 LOCALIDAD: _____

COORDENADAS GEOGRAFICAS: (CAMPO NO OBLIGATORIO) LATITUD: _____ LONGITUD: _____

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD

COPIA IDENTIFICACION OFICIAL	
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	
COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO	
CROQUIS DE LOCALIZACION	
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD	
CONSTANCIA DE PRODUCTOR	
CARTA COMPROMISO (ANEXO 2)	

¿Porqué necesitas este apoyo? _____

¿En qué te beneficia recibir el apoyo? _____

FIRMA DE LA PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RECEPTOR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

ACUSE DE SOLICITUD		
SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA CULTIVOS NO TRADICIONALES		
NOMBRE DEL SOLICITANTE	FOLIO	FECHA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."



ANEXO 2

Carta compromiso de utilización del recurso
Programa Cultivos No Tradicionales

Cuernavaca, Morelos a _____ de _____ de 2025

**COMITÉ DICTAMINADOR DEL PROGRAMA CULTIVOS
NO TRADICIONALES
PRESENTE.**

El que suscribe (productor o representante) _____,
con CURP _____ y Clave de Elector _____,
con _____ domicilio _____ ubicado _____ en
_____, mismo que señalo
para oír y recibir toda clase de notificaciones y como productor del predio denominado
_____, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que me
comprometo a utilizar el apoyo del programa citado al rubro, consistente en:

Componente: _____

Concepto: _____

Importe solicitado: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- II. Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- III. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría
- IV. Que estoy exento de obligaciones fiscales. Si () No ()
- V. Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para los mismos conceptos del Programa y Componentes u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
- VI. Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable
- VII. Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.
- VIII. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

Asimismo, me comprometo a entregar la documentación que compruebe la correcta utilización del recurso, a más tardar al _____ del 2025, y en caso de no realizar dicha comprobación se deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados.

Protesto lo necesario:

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DACTILAR DEL PRODUCTOR)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines ajenos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTHA LIZBETH LEONIDEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE _____,

CON NUMERO DE FOLIO _____ QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR MEDIANTE LA SESIÓN NÚMERO _____, DE FECHA _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CULTIVOS NO TRADICIONALES, EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DE 2025, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA" que:
 - I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - I.2. Martha Lizbeth Leonidez Rivera fue designada Directora General de Agricultura y Agroecología, con fecha 15 de octubre de 2024, fue nombrada por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 2, 4, 8 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.
 - I.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

- II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:
 - II.1. Que es una persona física, con domicilio _____, legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el proyecto objeto de este convenio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

- II.1.1. Que su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: _____ y manifiesta que cuenta con la capacidad de ejercicio para obligarse en los términos expuestos, a partir de la firma del presente "INSTRUMENTO".
- II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.
- II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del programa denominado [nombre del programa].

HECHOS

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, que conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación del Programa Cultivos No Tradicionales, los cuales son:

I. Derechos:

- a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.
- b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
- c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
- e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.
- f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- j. En el caso del componente I, II y III las personas productoras beneficiarias, se obligan a mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo en especie otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación: (cumple con los documentos establecidos en el programa)

1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad a la documentación entregada por la persona productora beneficiaria, se da a conocer el número de cuenta bancaria _____ de la institución financiera _____, donde la Unidad Responsable del Programa, entrega de los recursos a los beneficiarios del Programa Cultivos No Tradicionales, por el siguiente concepto:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO	MONTO ESTATAL OTORGADO

Por cuanto al apoyo en especie de conformidad a la documentación entregada por la persona productora beneficiaria, donde la Unidad Responsable del Programa, entrega los apoyos a los beneficiarios del Programa Cultivos No Tradicionales, por el siguiente concepto:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente, que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA

DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento o en lo dispuesto en los artículos 2º, 4 tercer párrafo, 27 fracción XX 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2TER, 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII, IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8, 12 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 3 y 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; y así como artículos 1, 4, 2, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8 fracciones I, II y XIV, 10 fracción II y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

Que, la agricultura representa una de las actividades más importantes del país, pues genera una gran cantidad de empleos y satisface las necesidades alimenticias de millones de personas. De acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), de los casi 197 millones de hectáreas dedicadas a actividades agrícolas, aproximadamente el 20.3 por ciento se destina a hortalizas. En este sector, las y los productores cultivan cerca de 70 variedades, beneficiándose de la rica diversidad de climas y condiciones ambientales que caracterizan al país. Las hortalizas son, por tanto, un pilar fundamental en la agricultura mexicana y un motor de desarrollo económico, posicionando a México como uno de los principales productores a nivel mundial.

Que, bajo este contexto, se considera de vital importancia impulsar el apoyo a productoras y productores en el estado de Morelos, por medio del acondicionamiento para la producción de hortalizas. Esto no solo contribuye a la autosuficiencia alimentaria, sino que también proporciona alimentos que mejoran las condiciones nutricionales entre la población de nuestro estado.

Que, el sector agropecuario en Morelos es un pilar fundamental de la economía estatal, representando una fuente clave de empleo y producción de alimentos básicos. Según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, Morelos cuenta con 52,139 unidades de producción agrícolas activas. El cultivo de hortalizas impulsa el desarrollo rural y promueve prácticas sostenibles, al beneficiar a comunidades locales y fortalecer la soberanía alimentaria. Este programa productivo impacta y se orienta en los objetivos de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, específicamente en sus objetivos 2 (Hambre Cero), 3 (Salud y Bienestar), 12 (Producción y Consumo Sostenible), y 13 (Acción por el Clima).

Que, impulsar la producción del cultivo de hortalizas mediante un manejo diferenciado, implementando modelos de transición agroecológica, es una opción viable para elevar su rentabilidad, con un adecuado manejo sanitario y comercial del cultivo. El mismo Censo Agropecuario 2022 hace referencia al mal temporal, consecuencia del cambio climático, y la falta de recursos económicos y/o apoyos, como causas que propician desafíos importantes en el sector agropecuario. Al mismo tiempo, menciona que el 88.8% de las unidades de producción agropecuaria manifiestan que los altos costos de insumos y servicios son la principal limitante para realizar sus actividades en el campo, seguido por el 61% de las unidades de producción que sufren pérdidas por algún factor biótico y abiótico.

Que, en este contexto, la implementación de insumos como el plástico para acolchado agrícola y la cintilla de riego por goteo en la producción de hortalizas en el estado de Morelos son necesarios y de gran importancia, ya que mejoran la productividad, la trazabilidad y optimizan el ingreso de los productores. Es necesario desarrollar actividades y métodos de trabajo que permitan y faciliten a los agricultores obtener los conocimientos para aplicar técnicas y tecnologías que mejoren la calidad y el aprovechamiento en los cultivos.

Que, ante este panorama, el Programa "Impulso a la Producción de Hortalizas" surge como una respuesta integral a estas problemáticas. Se prevé beneficiar directamente a 387 personas productoras de los municipios que integran la entidad, priorizando a pequeños y medianos agricultores del Estado de Morelos. En este marco, el programa busca incrementar la competitividad de los productores agrícolas en Morelos mediante el acceso a insumos agrícolas que permitan impactar en procesos clave durante el proceso productivo, lo que fortalece un sector agrícola más eficiente, sustentable y próspero.

Además, el Programa se encuentra alineado con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, "Economía para el Bienestar", con el objetivo estratégico Fortalecer el desarrollo sostenible del sector agropecuario mediante políticas públicas inclusivas, innovación tecnológica y capacitación, asegurando el acceso equitativo a recursos para fortalecer la productividad, competitividad y bienestar de las y los productores en Morelos, con la línea de acción 2.4.1.8 Implementar el Programa de Impulso a la Producción de Hortalizas con tecnologías e insumos adecuados para fortalecer la productividad de las y los productores morelenses y construir el camino hacia la autosuficiencia alimentaria en el Estado de Morelos, para contribuir a la construcción de un campo productivo e incluyente, así como a la reactivación económica local y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria en comunidades rurales. De esta manera, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con el desarrollo rural, reconociendo a las personas productoras agropecuarias como el motor fundamental de la prosperidad estatal.

Este Programa se sustenta en la necesidad de atender de forma prioritaria las demandas del sector agropecuario, en concordancia con los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que el desarrollo rural integral y sustentable es una responsabilidad del Estado para asegurar el bienestar de la población. Asimismo, está respaldado por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que en sus artículos 3º y 25 mandata a los gobiernos estatales a implementar programas que impulsen la productividad del medio rural con criterios de equidad, sustentabilidad y justicia social.

Por lo anterior, tengo a bien presentar el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCCION DE HORTALIZAS”.

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes.

Sección I. Apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de hortalizas.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objeto general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Características de los apoyos.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

Sección I. Registro.

Sección II. Requisitos.

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Del Comité Dictaminador.

Sección II. Atribuciones del Comité.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.

Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Publicación de los resultados.

Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

Sección VIII. Verificación y Seguimiento.

Sección IX. Del Finiquito

Sección X. Vigencia.

Sección XI. Recursos.

Artículo 11. De la integración de los expedientes.

Título III. Disposiciones Complementarias.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. Del procedimiento Administrativo.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. De las sanciones.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 18. Contraloría social.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa Impulso a la Producción de Hortalizas.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición, mediante los siguientes componentes:

Sección I. Apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de hortalizas.

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periodo Oficial “Tierra y Libertad”, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, designa a la Dirección General de Agricultura y Agroecología, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, operación y ejecución de las Reglas de Operación del presente, conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes a los componentes, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Actividad económica: Conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;

II. Agricultura: Cultivo o labranza de la tierra;

III. Apoyo: Se entenderá como el apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de hortalizas a productoras y productores agrícolas que cumplen con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas reglas;

IV. Agroecología: Ciencia con aplicación práctica de conceptos y principios ecológicos al estudio, el diseño y la gestión de las interacciones ecológicas en los sistemas agropecuarios, basados en diversas técnicas, prácticas e innovaciones, que incluyen los conocimientos locales y tradicionales, además de los de la ciencia moderna.

V. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;

VI. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

VII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

VIII. Hortalizas: conjunto de plantas cultivadas en huertos o regadíos, que se consumen como alimento, ya sea de forma cruda o preparadas.

IX. Persona productora agrícola: toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agrícola;

X. Personas productoras beneficiarias: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa;

XI. Personas productoras solicitantes: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

XIII. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;

XIV. Programa: Impulso a la Producción de Hortalizas;

XV. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XVI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;

XVII. Sexo: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas productoras solicitantes de apoyo;

XVIII. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;

XIX. URP: Unidad Responsable del Programa, la Dirección General de Agricultura y Agroecología

XX. Ventanilla: lugar definido en las Reglas de Operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud.

XXI. ZAP: Zonas de Atención Prioritaria.

TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Fortalecer la capacidad productiva de personas productoras de hortalizas en municipios del Estado de Morelos, preferentemente de Zonas de Atención Prioritaria y comunidades indígenas, mediante la entrega de apoyos económicos, para mejorar la eficiencia en el uso de recursos, aumentar la rentabilidad económica y avanzar hacia la autosuficiencia alimentaria y la sostenibilidad regional.

Artículo 5. Objetivos específicos.

I. Otorgar apoyo económico a personas productoras de hortalizas del Estado de Morelos, para la adquisición de insumos estratégicos, como plástico para acolchado agrícola, que reduce la proliferación de arvenses y enfermedades, y cintillas de riego por goteo, que optimizan el uso del agua y nutrientes.

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres mayores de 18 años que se dediquen a la producción agrícola y residan en los municipios del Estado de Morelos. Este universo se estima en aproximadamente 6,000 personas productoras de hortalizas en el Estado, de acuerdo con SADER e INEGI, 2022.

Artículo 7. Población potencial y objetivo. Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población de hasta 387 personas productoras de hortalizas mayores de 18 años, que residan en los municipios del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria del Decreto No. 6447 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 16 de Julio de 2025, y/o que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo al Catalogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), y que además cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 387 apoyos económicos para la adquisición de insumos (como rollos de plástico para acolchado agrícola, o rollos de cintilla de riego por goteo), relacionados con la producción de hortalizas, por única ocasión, de acuerdo con la cantidad total programada y conforme a la disponibilidad presupuestal, así como, en los términos establecidos en el siguiente componente:

I. Apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de hortalizas.

a. Se otorgarán hasta 190 apoyos económicos, por un monto de \$9,800.00 (Nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por persona productora de hortalizas, para la adquisición de 4 rollos de plástico para acolchado agrícola.

b. Se otorgarán hasta 197 apoyos económicos, por un monto de \$13,835.61 (Trece mil ochocientos treinta y cinco pesos 61/100 M.N.) por persona productora de hortalizas, para la adquisición de 4 rollos de cintilla de riego por goteo.

Los productores interesados deberán elegir uno de los apoyos mencionados y no ser beneficiarios de otro programa social de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en el presente año fiscal.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

I. Registro.

a. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o en <https://www.morelos.gob.mx/>.

b. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar la entrega de la documentación. Los documentos serán entregados de manera física (impresos), y deberán contener firma autógrafa en cada una de las páginas de los documentos proporcionados. Deberán entregarse en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

c. La recepción de documentos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

d. Asimismo, en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa o no sepa leer y/o escribir, deberá estampar su huella dactilar asistida por una persona de su elección.

e. El trámite deberá realizarse únicamente por la persona solicitante, no se aceptará documentación por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

f. Si la afluencia a la apertura y cierre de ventanilla, no alcanzara la meta de atención establecida, se llevará a cabo una reapertura de ventanilla de forma excepcional por un día hábil más a los establecidos para la recepción de solicitudes, y alcanzar la meta presupuestal programada.

g. La persona productora, para solventar faltantes de la documentación solicitada en el apartado II. Requisitos, podrá realizarlo, durante los días de recepción de documentos y antes del cierre de la ventanilla correspondiente, según sea el caso.

II. Requisitos. Se deberá presentar en original, para su cotejo y 2 copias legibles, la siguiente documentación:

a. Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se otorgará al momento de la recepción de documentos de manera personal en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la URP, por conducto del servidor público designado para tal efecto);

b. Identificación oficial vigente: INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento oficial que acredite la identidad de la persona interesada;

c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

d. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos (agua, luz, teléfono, predial, servicios de internet, estado de cuenta bancario; así como aquellos en los que se pueda hacer constar la residencia en el Estado; asimismo, en caso no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente.

e. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

f. Constancia de productor agrícola, expedida por la autoridad competente, director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal, a nombre de la persona productora solicitante, que acredite pertenecer a la rama productiva de hortalizas, indicando la superficie cultivada.

g. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

i. Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);

ii. Identificación Oficial de la persona arrendadora;

iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y

iv. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

h. Caratula del Estado de Cuenta Bancaria, a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

En caso de que la documentación requerida en la fracción II del presente artículo, no sea entregada, carezca de los datos de identificación de la persona solicitante, sea distinta a la solicitada, se encuentre incompleta o no legible, la solicitud se considerará improcedente.

Artículo 10. Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del art. 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

I. Del Comité Dictaminador. Dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles contados a partir del último día de la recepción de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.

a) Integración del Comité Dictaminador:

i. Presidente(a): Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (voz y voto)

ii. Secretario(a) técnico: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología. (voz)

iii. Vocal I: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuicultura. (voz y voto)

iv. Vocal II: Titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad. (voz y voto)

v. Vocal III: Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo. (voz y voto)

vi. Vocal IV: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto)

vii. Invitados permanentes:

1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz)

3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

Los integrantes del Comité se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

II. Atribuciones del Comité:

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario(a) Técnico(a) del Comité.

c) Revisar y analizar las solicitudes que se hayan presentado.

d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.

e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de los mismos.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

III. Dictaminación de las solicitudes recibidas: El Comité deberá analizar y dictaminar las solicitudes dentro de los plazos establecidos en el artículo 10, considerando los siguientes aspectos:

a) Criterios de evaluación:

i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;

ii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con el artículo 9 Sección II. Requisitos y cumplir al 100% con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;

iii. Se deberá repartir el apoyo preferentemente en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos, así como a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

iv. En caso de que exista un número mayor de solicitudes elegibles que los apoyos disponibles, el Comité evaluará y priorizará aquellas solicitudes que demuestren a través de su constancia de productor una menor superficie sembrada de hortalizas; y se dará prioridad a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

v. Que no sean beneficiarios de otro programa de la Secretaría

IV. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes, además de las señaladas en el Artículo 9. Requisitos de las presentes Reglas de Operación, las que presenten las características siguientes:

a) Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el Programa.

b) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

c) Cuando se presente información falsa.

d) Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes.

e) Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.

f) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.

g) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

h) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

i) Las personas productoras con incumplimientos serán registradas en el Padrón de personas productoras incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.

j) Las demás que considere el Comité Dictaminador del Programa.

V. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Publicación de los resultados. La publicación de las solicitudes aprobadas se realizará posterior a los 15 (quince) días hábiles a su dictaminación y será difundida de forma pública en los medios electrónicos oficiales: <https://www.morelos.gob.mx/campo>, y/o <https://www.morelos.gob.mx/> y en las instalaciones de la Secretaría. La publicación de resultados incluirá únicamente el número de folio y el municipio, ya que se trata de la versión pública de las personas beneficiarias. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

a) Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los apoyos. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 3), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

b) Entrega del apoyo. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del Programa, la (URP) llevará a cabo el proceso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda para realizar la transferencia bancaria.

Para la compra destino del apoyo económico otorgado, el beneficiario tendrá 20 (veinte) días hábiles a partir de la transferencia del recurso, para mostrar la documentación fiscal comprobatoria, como comprobante fiscal Digital (CFDI), XML y la evidencia fotográfica de la recepción del bien, en las oficinas de la Secretaría, teniendo libertad de elegir al proveedor para dicha compra. Si el valor final de la compra supera el monto otorgado por la Secretaría, será obligación del beneficiario cubrir la cantidad faltante.

En este caso de los apoyos económicos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

VIII. Verificación y Seguimiento. Una vez concluida la entrega del apoyo en económico, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la URP correspondiente podrá realizar visitas de verificación de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría, de la documentación requerida en el Artículo 11, Fracciones IX, X y XI del presente ordenamiento las veces que sean necesarias, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien entregado.

IX. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Entrega-Recepción, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona productora beneficiaria y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del Programa. Para ello, deberá integrarse la documentación fiscal comprobatoria, como comprobante fiscal Digital (CFDI), XML y la evidencia fotográfica de la recepción del bien, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

X. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa Impulso a la Producción de Hortalizas estarán sujetos a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2025.

XI. Recursos. El programa contará con un presupuesto de \$4,587,615.91 (Cuatro millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos quince pesos 91/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos en económico a las personas productoras de hortalizas beneficiadas, conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación del 050057 AF - Programa Impulso a la Producción de Hortalizas con clave presupuestal 050102. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Decreto número Veinticinco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo (Anexo 1);
- II. Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento que acredite la residencia en el Estado;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;
- IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad);
- V. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);
- VI. Constancia de productor agrícola expedida por la autoridad competente director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal, a nombre de la persona productora solicitante, que acredite pertenecer a la rama productiva de hortalizas, indicando la superficie cultivada.
- VII. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:
 - a. Contrato de arrendamiento;
 - b. Identificación Oficial de la persona arrendadora;
 - c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y
 - d. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.
- VIII. Caratula del Estado de Cuenta Bancario, a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).
- IX. Acta entrega – recepción de los bienes.
- X. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), XML y Verificación.
- XI Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

- I. Derechos:
 - a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.
 - b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
 - c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
 - d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.

e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el Programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.

c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.

d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.

e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.

f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría a través del personal autorizado para ese fin.

i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, y demás relativas competentes.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada.

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa. Las acciones, omisiones, medidas o sanciones que impliquen el incumplimiento, por parte de las personas servidoras públicas, de los preceptos establecidos en el presente instrumento y sus anexos, serán sancionadas conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Se integrará el Padrón Único de Beneficiarios, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

La documentación que integra los expedientes de los beneficiarios estará resguardada por la URP.

La papelería, documentación oficial, así como toda publicidad y promoción relacionada con este programa, deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 15. De las sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y sus componentes podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

- II. Ingresar al apartado “Presentar”;
- III. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;
- V. Registrar la fecha de los hechos;
- VI. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;
- VII. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento”, “Queja” o “Denuncia”;
- VIII. Registrar el asunto;
- IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;
- X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas, este Programa y sus Componentes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las instancias y sujetos obligados que participen en la operación del Programa y/o sus Componentes serán responsables de rendir cuentas y atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores competentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el presente instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán asumir un compromiso de corresponsabilidad en la operación de cada una de sus estrategias. Esta corresponsabilidad podrá expresarse mediante una contraprestación económica, en especie o en trabajo comunitario, la cual será voluntaria y asumida de manera consciente por las familias o personas productoras beneficiarias, con el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa.

En cuanto a la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será responsable de su resguardo y tratamiento conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Asimismo, la documentación relacionada con solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas será tratada por la Secretaría conforme a las mismas disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, en coordinación con la Contraloría Social Estatal, quienes podrán dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias y/o especificaciones para la operación del Programa.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 11 de agosto del 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, Margarita María Galeana Torres. – Rubrica.



ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCCION DE HORTALIZAS

FECHA: _____
 FOLIO: _____

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE (S) _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____
 FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: H M
 CURP: _____ NUM. TELEFONICO: _____
 IDENTIFICACION OFICIAL: _____ FOLIO DE LA IDENTIFICACION: _____
 JEFE DE FAMILIA (SI) (NO) _____ POBLACION INDIGENA (SI) (NO) _____
 ENTIENDE, HABLA, LEE Y ESCRIBE EL IDIOMA ESPAÑOL () SI () NO NECESITA TRADUCTOR: () SI () NO ¿QUAL? _____
 ESTADO CIVIL: _____ ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS: _____ OCUPACION: _____

2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

CALLE, NUMERO Y COLONIA: _____
 CODIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
 REFERENCIAS: _____

3. DATOS DEL COMPONENTE:

COMPONENTE: _____
 CONCEPTO SOLICITADO: _____
 IMPORTE SOLICITADO: _____

4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE USARÁ EL APOYO

NOMBRE DEL PREDIO: _____
 MUNICIPIO: _____
 LOCALIDAD: _____
 COORDENADAS GEOGRAFICAS: (CAMPO NO OBLIGATORIO) LATITUD: _____ LONGITUD: _____

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD

COPIA IDENTIFICACION OFICIAL	
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	
COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO	
CROQUIS DE LOCALIZACION	
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD	
CONSTANCIA DE PRODUCTOR	
CARTA COMPROMISO (ANEXO 2)	

¿Porqué necesitas este apoyo? _____

¿En qué te beneficia recibir el apoyo? _____

FIRMA DE LA PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RECEPTOR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

ACUSE DE SOLICITUD		
SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCCION DE HORTALIZAS		
NOMBRE DEL SOLICITANTE	FOLIO	FECHA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."



ANEXO 2

Carta compromiso de utilización del recurso
Programa Impulso a la Producción de Hortalizas

Cuernavaca, Morelos a _____ de _____ de 2025

COMITÉ DICTAMINADOR DEL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS PRESENTE.

El que suscribe (productor o representante) _____, con CURP _____ y Clave de Elector _____, con domicilio _____ ubicado _____ en _____, mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones y como productor del predio denominado _____, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que me comprometo a utilizar el apoyo del programa citado al rubro, consistente en:

Componente: _____

Concepto: _____

Importe solicitado: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- II. Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- III. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría
- IV. Que estoy exento de obligaciones fiscales. Si () No ()
- V. Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para los mismos conceptos del Programa y Componentes u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
- VI. Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable
- VII. Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.
- VIII. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

Asimismo, me comprometo a entregar la documentación que compruebe la correcta utilización del recurso, a más tardar al _____ del 2025, y en caso de no realizar dicha comprobación se deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados.

Protesto lo necesario:

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DACTILAR DEL PRODUCTOR)

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines ajenos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables*.*





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTHA LIZBETH LEONIDEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE _____, CON NUMERO DE FOLIO _____ QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR MEDIANTE LA SESIÓN NÚMERO _____, DE FECHA _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCCION DE HORTALIZAS, EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DE 2025, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA" que:
- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - I.2. Martha Lizbeth Leonidez Rivera fue designada Directora General de Agricultura y Agroecología, con fecha 15 de octubre de 2024, fue nombrada por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 2, 4, 8 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.
 - I.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

- II.1. Que es una persona física, con domicilio _____, legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el proyecto objeto de este convenio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

II.2. Su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: _____ y manifiesta que cuenta con la capacidad de ejercicio para obligarse en los términos expuestos, a partir de la firma del presente "INSTRUMENTO".

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.

II.4. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del programa denominado: Impulso a la Producción de Hortalizas

HECHOS

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, que conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Producción de Hortalizas, los cuales son:

I. Derechos:

- a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.
- b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
- c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
- e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el Programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.
- f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría a través del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, cumple con los documentos establecidos en el programa.





ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad a la documentación entregada por la persona productora beneficiaria, se da a conocer el número de cuenta bancaria _____ de la institución financiera _____, donde la Unidad Responsable del Programa, entrega de los recursos a los beneficiarios del Programa Impulso a la Producción de Hortalizas, por el siguiente concepto:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO	MONTO ESTATAL OTORGADO

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente, que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

 PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA

 DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: INFRAESTRUCTURA.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.- Y al margen superior derecho un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y
CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
CONVOCATORIA 13 2025

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día de la publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas.

No. de licitación	SI-DGLCOP-OP-LP-72-2025
Descripción general de la obra	Construcción de andadores en calle de saca rumbo al CBTA 71, ubicado en la localidad El Pedregal, municipio de Tlalnepantla, Morelos..
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: El Pedregal Municipio: Tlalnepantla
Fecha de publicación	10/09/2025
Visita al sitio de los trabajos	12/09/2025 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	17/09/2025 10:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	25/09/2025 10:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	29/09/2025 10:00 hrs
Fallo	01/10/2025 10:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	03/10/2025
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SI-DGLCOP-OP-LP-73-2025
Descripción general de la obra	Rehabilitación de la calle Laureles, ubicada en la localidad de Tlalnepantla, del municipio de Tlalnepantla, del estado de Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Tlalnepantla Municipio: Tlalnepantla
Fecha de publicación	10/09/2025

Visita al sitio de los trabajos	12/09/2025 11:00 hrs
Junta de aclaraciones	17/09/2025 11:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	25/09/2025 11:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	29/09/2025 11:00 hrs
Fallo	01/10/2025 11:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	03/10/2025
Plazo de ejecución	90 días naturales

- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y hora establecidos en el procedimiento.

- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la (s) proposición(es) será(n): español.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

- De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y Capítulo Cuarto, Sección IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, se otorgará un anticipo del 30%.

- No se podrán subcontratar partes de la obra.

- Para la obtención de las bases de licitación, las empresas interesadas las solicitarán mediante oficio de interés en participar, dirigido al C. Rogelio Beltrán López, Director General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública. Asimismo, en caso de no acudir el representante legal de EL LICITANTE durante el procedimiento de LICITACIÓN, deberá presentar carta poder donde se designé a la persona, quien, en su representación, atenderá dicho procedimiento. De acudir el representante legal, deberá presentar alguna identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, y/o cartilla del servicio militar nacional) acompañado de su poder notarial, lo anterior a razón de comprobar la personalidad jurídica con la que se ostenta.

- Los licitantes solo podrán presentar una propuesta por procedimiento de licitación; y en el caso de participación conjunta se deberá exhibir contrato de participación conjunta debidamente formalizado ante notario público.

- Por tratarse de procedimientos en tiempos normales y con fundamento en el artículo 31 fracción XX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se llevará a cabo la revisión previa, consecuentemente, en el sobre que contenga la propuesta técnica, tendrá que adicionarse la documentación que establece el artículo 29 de la citada Ley, y la convocatoria.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

- Origen de los recursos: 2025 – Ingresos Propios

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- El LICITANTE que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del monto del contrato y la garantía de anticipo por el cien por ciento (100%) del monto total otorgado, en términos de los artículos 49 fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 49 y 94 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, la falta de presentación de estas garantías en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo la Secretaría de Infraestructura sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la citada ley, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 del mismo ordenamiento.

- No podrán participar todas aquellas personas que tengan alguno de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

- Con base a lo establecido por los artículos 28, fracción VIII y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, previo a la adquisición de bases, se hará una revisión a las empresas interesadas en participar en la ejecución de las obras.

Cuernavaca, Morelos a 10 de septiembre de 2025.

Rogelio Beltrán López

Director General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública

de la Secretario de Infraestructura
del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: INEIEM.- INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA
CONVOCATORIA 06 2025

De conformidad con el artículo 28, 30 y 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta y obtención en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día de publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevara a cabo de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación:	SI-INEIEM-EST-LP-27-2025.
Descripción general de la obra:	Construcción de muro de contención, construcción de techumbre y rehabilitación de firme en la Telesecundaria 20 de Noviembre, ubicada en la localidad de Cajones, municipio de Amacuzac, estado de Morelos. CCT 17DTV0114Y, Rehabilitación general en la Primaria Vicente Guerrero, ubicada en la localidad de Puente de Ixtla, municipio de Puente de Ixtla, estado de Morelos. CCT 17DPR0309L y Construcción de muro de contención en el Jardín de Niños Nantli, ubicado en la localidad de El Higuero, municipio de Jojutla, estado de Morelos. CCT 17DJN0379Q
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Municipio: Amacuzac, Puente de Ixtla y Jojutla Localidad: Cajones, Puente de Ixtla y El Higuero
Fecha de publicación:	10/09/2025
Visita a instalaciones:	12/09/2025, a las 08:30 horas.
Junta de aclaraciones:	12/09/2025, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	22/09/2025, a las 09:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	25/09/2025, a las 09:00 horas.
Fallo:	01/10/2025, a las 09:30 horas.
Fecha estimada de inicio:	10/10/2025.
Plazo de ejecución:	100 días naturales.

No. de licitación:	SI-INEIEM-EST-LP-28-2025
Descripción general de la obra:	Construcción de techumbre en la Primaria Rafael Ramírez, ubicada en la localidad de Huacatlaco (Los Anonos), municipio de Ayala, estado de Morelos. CCT 17DPR0204R y Construcción de techumbre en la Telesecundaria Héroes de la Independencia, ubicada en la localidad de Tlayecac, municipio de Ayala, estado de Morelos. CCT 17DTV0058W
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Municipio: Ayala Localidad: Huacatlaco (Los Anonos) y Tlayecac
Fecha de publicación:	10/09/2025
Visita a instalaciones:	12/09/2025, a las 09:30 horas.
Junta de aclaraciones:	12/09/2025, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	22/09/2025, a las 11:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	25/09/2025, a las 11:00 horas.
Fallo:	01/10/2025, a las 11:00 horas.
Fecha estimada de inicio:	10/10/2025.
Plazo de ejecución:	90 días naturales.
Anticipo:	30%

No. de licitación:	SI-INEIEM-EST-LP-29-2025
Descripción general de la obra:	Construcción de barda y obras complementarias en la Primaria Revolución Agraria, en la localidad de Cocoyotla, municipio de Coatlán del Río, estado de Morelos. CCT 17DPR0253Z, Construcción de barda perimetral en la Escuela Primaria Miguel Hidalgo, ubicada en la localidad de Tetecala, municipio de Tetecala, estado de Morelos. CCT 17DPR0673J, Construcción de techumbre en la Primaria Ignacio Pastrana, ubicada en la localidad de Buenavista de Aldama, municipio de Coatlán del Río, estado de Morelos. CCT 17DPR0247P y Construcción de barda y rehabilitación general de la Esc. Secundaria Técnica No. 8, ubicada en la localidad de Tetecala, municipio de Tetecala, estado de Morelos. CCT 17DST0008A

Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Municipio: Coatlán del Río y Tetecala Localidad: Cocoyotla, Tetecala y Buenavista de Aldama
Fecha de publicación:	10/09/2025
Visita a instalaciones:	12/09/2025, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	12/09/2025, a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	22/09/2025, a las 13:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	25/09/2025, a las 13:00 horas.
Fallo:	01/10/2025, a las 13:00 horas.
Fecha estimada de inicio:	10/10/2025.
Plazo de ejecución:	90 días naturales.

No. de licitación:	SI-INEIEM-EST-LP-30-2025
Descripción general de la obra:	Rehabilitación y construcción de barda en el Jardín de Niños Batalla del 5 de Mayo, ubicado en la localidad de Cuautla, municipio de Cuautla, estado de Morelos. CCT 17DJN0381E, Construcción de aula en la Telesecundaria 10 de Mayo, ubicada en la localidad de Cuautla, municipio de Cuautla, estado de Morelos. CCT 17DTV0052B y Construcción de barda y obras complementarias (2da Etapa) en el Jardín de Niños Ma. Elena Chanes, ubicado en la localidad de Cuautla, municipio de Cuautla, estado de Morelos. CCT 17DJN0093M
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Municipio: Cuautla Localidad: Cuautla
Fecha de publicación:	10/09/2025
Visita a instalaciones:	12/09/2025, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	12/09/2025, a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	22/09/2025, a las 15:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	25/09/2025, a las 15:00 horas.
Fallo:	01/10/2025, a las 15:00 horas.
Fecha estimada de inicio:	10/10/2025.
Plazo de ejecución:	90 días naturales.

No. de licitación:	SI-INEIEM-EST-LP-31-2025
Descripción general de la obra:	Rehabilitación de sanitarios y obras complementarias en la Primaria Gral. Vicente Guerrero, ubicado en la localidad de Cuernavaca, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos. CCT 17DPR0539D y Construcción de techumbre y obras complementarias en la Secundaria Técnica No. 37, ubicada en la localidad Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, municipio de Xochitepec, estado de Morelos. CCT 17DST00411
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Municipio: Cuernavaca y Xochitepec Localidad: Cuernavaca y Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón
Fecha de publicación:	10/09/2025
Visita a instalaciones:	12/09/2025, a las 10:30 horas.
Junta de aclaraciones:	15/09/2025, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	23/09/2025, a las 09:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	26/09/2025, a las 13:00 horas.
Fallo:	02/10/2025, a las 09:00 horas.
Fecha estimada de inicio:	10/10/2025.
Plazo de ejecución:	120 días naturales.
Anticipo:	30%

No. de licitación:	SI-INEIEM-EST-LP-32-2025
Descripción general de la obra:	Construcción de barda y obras complementarias en la Secundaria Álvaro Pacheco Ayala, ubicada en la localidad de Oacalco, municipio de Yautepec, estado de Morelos. CCT 17DES0023A y Construcción de aula, construcción de barda y obras complementarias en la Telesecundaria 8 de Mayo, ubicado en la localidad Colonia Miguel Hidalgo (Los Cuartos), municipio de Yautepec, estado de Morelos. CCT 17DTV0132N
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Municipio: Yautepec Localidad: Oacalco y Colonia Miguel Hidalgo (Los Cuartos),

Fecha de publicación:	de	10/09/2025
Visita a instalaciones:	a	15/09/2025, a las 08:30 horas.
Junta de aclaraciones:	de	15/09/2025, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	y de	23/09/2025, a las 11:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	de	26/09/2025, a las 15:00 horas.
Fallo:		02/10/2025, a las 11:00 horas.
Fecha estimada de inicio:		10/10/2025.
Plazo de ejecución:		140 días naturales.

No. de licitación:	SI-INEIEM-EST-LP-33-2025	
Descripción general de la obra:	Construcción de muro de contención y obras complementarias en el Jardín de Niños Rafael Ramírez, ubicado en la localidad de Metepec, municipio de Ocuituco, estado de Morelos. CCT: 17DJN0228K y Construcción de barda y obras complementarias en la Secundaria Plan de Ayala, en la localidad de Tepalcingo, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos. CCT 17DES0010X	
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Municipio: Ocuituco y Tepalcingo Localidad: Metepec y Tepalcingo	
Fecha de publicación:	de	10/09/2025
Visita a instalaciones:	a	15/09/2025, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	de	17/09/2025, a las 08:30 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	y de	26/09/2025, a las 09:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	de	01/10/2025, a las 10:00 horas.
Fallo:		03/10/2025, a las 09:00 horas.
Fecha estimada de inicio:		10/10/2025.
Plazo de ejecución:		60 días naturales.

No. de licitación:	SI-INEIEM-EST-LP-34-2025
Descripción general de la obra:	Construcción de aula y obras complementarias en la Primaria Artículo 27 Constitucional, ubicada en la localidad de San Nicolás Galeana, municipio de Zacatepec, estado de Morelos. CCT 17DPR0542R, Construcción de barda y obras complementarias en la Secundaria Juan Escutia, ubicada en la localidad de Zacatepec de Hidalgo, municipio de Zacatepec, estado de Morelos. CCT 17DES0583K y Construcción de aulas (2da Etapa), rehabilitación de andadores, sustitución de cisterna y obras complementarias en la Primaria Federal Niños Héroes, ubicada en la localidad de Santa Rosa Treinta, municipio de Tlaltzapán de Zapata, estado de Morelos. CCT 17DPR0636F
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Municipio: Zacatepec y Tlaltzapán de Zapata Localidad: San Nicolás Galeana, Zacatepec de Hidalgo y Santa Rosa Treinta
Fecha de publicación:	10/09/2025
Visita a instalaciones:	15/09/2025, a las 09:30 horas.
Junta de aclaraciones:	17/09/2025, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	26/09/2025, a las 11:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	01/10/2025, a las 12:00 horas.
Fallo:	03/10/2025, a las 11:00 horas.
Fecha estimada de inicio:	10/10/2025.
Plazo de ejecución:	140 días naturales.
Anticipo:	30%

• El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buenavista, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62130, el día y horario establecido en esta convocatoria.

• El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.

• La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.

• No se podrán subcontratar partes de la obra.

• Para la obtención de las bases, los interesados solicitaran mediante oficio de interés a participar dirigido a la Arq. Erika Hilda Salgado Patiño, Directora General del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, una revisión de la siguiente información con el fin de verificar que cuentan con la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características de la obra, y que se encuentran en aptitud de adquirir las bases que les permitan formular sus propuestas:

• Documentación que compruebe su experiencia o capacidad técnica en los términos de la fracción VIII del artículo 28 de la presente Ley.

• Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.

• Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

• Haber cumplido con las obligaciones fiscales, según Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales no podrán participar en este procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la regla mencionada.

• La capacidad financiera podrá ser demostrada con el capital contable de la declaración fiscal del ejercicio anterior o el estado financiero firmado por un contador independiente de la empresa.

En el caso de los interesados registrados en el padrón de contratistas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, presentaran únicamente su Constancia de Registro de Contratistas Vigente.

- Los oferentes deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, entre los cuales deberán demostrar la existencia legal de la empresa y la personalidad jurídica con la que se ostenta, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por las normas aplicables y mediante la documentación pertinente; la capacidad técnica podrá ser demostrada con la experiencia en obras similares.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

- Origen de los recursos: 2025 - R33 Fondo V (FAM BÁSICA) – Fondo de Aportaciones Múltiples para Infraestructura Educativa Básica

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- El oferente que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, y la fianza de anticipo por el (30%) del monto del contrato, en términos de los artículos 49, fracción I y II de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49 de su reglamento, la falta de presentación de estas garantías en los términos establecidos, será motivo para no firmar el contrato, pudiendo el Instituto sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la Ley y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 de la ley.

- No podrán participar todas aquellas personas que tengan algunos de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos a 10 de septiembre de 2025

Arq. Erika Hilda Salgado Patiño.

Directora General del Instituto Estatal
de Infraestructura Educativa.

Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: EDUCACIÓN.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Y un logotipo que dice: Upemor.- Universidad Politécnica

Jiutepec, Morelos, a 2 de septiembre de 2025

Asunto: Fe de erratas, ejemplar 6463

D. en D. JUAN SALGADO BRITO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DIRECTOR DEL
PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

Con el gusto de saludarle por indicaciones del Dr. Jorge Morales Barud, Rector de esta Institución, solicito su apoyo para que se realice una "Fe de erratas" en la publicación que se hizo del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el ejemplar 6463, de fecha 27 de agosto del 2025, en virtud de que se duplicó el renglón 2 del reporte del ejercicio del gasto de los Recursos Federales Transferidos de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, correspondiente al Informe definitivo 2024, el cual es visible en las páginas 4 y 5 en los que dice:

Two pages of a financial report from the Periódico Oficial. Page 4 shows the header and title 'Informe Sobre el Ejercicio del Gasto'. Page 5 shows a detailed table with columns for various categories and a summary of remittances reported for \$130,029.13.

DEBE DECIR :

Nota: Eliminar ese dato.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención al presente, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS.
MTRO. ARIEL CEDEÑO GUERRERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
RÚBRICA.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS Carretera Puente de Ixtla – Mazatepec, Kilómetro 2.35, Col. 24 de Febrero, C.P. 62665, Puente de Ixtla, Morelos, México. Tel: 01 (777) 3292304 Ext: 62046 Ext: 62033; informes@utsem-morelos.edu.mx Primer Trimestre 2025 Recursos Federales Transferidos PP's: U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales		Informe sobre el ejercicio del gasto								Observaciones (Captura)
ESTATUS										
Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Validado		
113 - Sueldos base al personal permanente	\$7,693,872.70	\$7,693,872.70	\$5,385,710.89	\$3,507,551.83	\$3,507,551.83	\$3,507,551.83	\$3,507,551.83			
132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$1,243,618.30	\$1,243,618.30	\$870,532.81	\$138,367.75	\$138,367.75	\$138,367.75	\$138,367.75			
141 - Aportaciones de seguridad social	\$826,505.50	\$826,505.50	\$534,547.35	\$-	\$-	\$-	\$-			
142 - Aportaciones a fondos de vivienda	\$411,318.90	\$411,318.90	\$287,923.23	\$-	\$-	\$-	\$-			
143 - Aportaciones al sistema para el retiro	\$417,569.20	\$417,569.20	\$292,290.44	\$-	\$-	\$-	\$-			
154 - Prestaciones contractuales	\$129,841.00	\$129,841.00	\$90,866.70	\$16,271.51	\$16,271.51	\$16,271.51	\$16,271.51			
159 - Otras prestaciones sociales y económicas	\$514,499.40	\$514,499.40	\$360,149.58	\$225,178.02	\$225,178.02	\$225,178.02	\$225,178.02			
311 - Energía eléctrica	\$720,000.00	\$720,000.00	\$504,000.00	\$284,065.00	\$284,065.00	\$284,065.00	\$284,065.00			
338 - Servicios de vigilancia	\$146,684.00	\$146,684.00	\$146,684.00	\$121,475.20	\$121,475.20	\$121,475.20	\$121,475.20			

AUTORIZO




MTRO. CELSO NIETO ESTRADA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS



MTRO. CELSO NIETO ESTRADA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, APLICABLES A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MORELOS, HE TENIDO A BIEN A EMITIR EL PRESENTE NOMBRAMIENTO A FAVOR DE:

JONATHAN DÍAZ GUERRERO

COMO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS

EL CUAL SE EMITE A PARTIR DEL 03 DE JULIO DE 2025, CON LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES DE ACUERDO AL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.



**MTRO. CELSO NIETO ESTRADA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS**





"2025, Año de la Mujer Indígena"

Cuernavaca, Mor., a 12 de agosto de 2025

Dr. Mario Ocampo Ocampo, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7 del Decreto para la Implementación y Establecimiento de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública Estatal; tengo a bien designar a:

Lizethe Aurora Flores Guerrero

Como:

Titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal

Cargo de carácter honorífico de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto para la Implementación y Establecimiento de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública Estatal, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo conferido, atendiendo al instrumento jurídico aplicable.

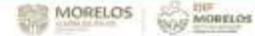


DR. MARIO OCAMPO OCAMPO
SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos



PERIODO: INFORME DEFINITIVO 2024

Descripción de Programas Presupuestarios											PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES			
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Ciave Ramo	Descripción Programa	Ciave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Contratos	Proyectos	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida Genérica	2024	FEDESUR (APO RTAC IONE S, SUBSIDIO SY CONVENIOS)	Gobierno Nacional	4	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres y Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	34578.9	Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	211 - Material	13969.9	45411.38	45411.38	45411.38	45411.38	45411.38	45411.38	N/A	SE GENERARON RENDIMIENTOS POR UN TOTAL DE 32 PESOS LOS CUALES FUERON REINTEGRADOS, ASÍ MISMO SE REINTEGRÓ EL TOTAL DE 34,546.99 PESOS DEL RECURSO NO EJERCIDO*
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida Genérica	2024	FEDESUR (APO RTAC IONE S, SUBSIDIO SY CONVENIOS)	Gobierno Nacional	4	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres y Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos		Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	214 - Material	17939.8	17904.6	17904.6	17904.6	17904.6	17904.6	17904.6	17904.6	RECURSO DE CAPITAL NO EJERCIDO, SE REINTEGRÓ POR UN MONTO DE 35.20 PESOS

de la gen S n de el rato ecto o Mat
s Entid éric (APO n de el s s corrie
ad a RTAC n Apoyo Desarr rial
a IONE para olo es,
S, Refugi Integra útil
SUBS os l de la s y
IDIO Especializad Familia equi
SY os del Estado pos
CON para de men
VENI Mujeres Morelos ores
OS) es s de tecn
Víctimas de ologí
Violencia de la as
de Género infor
o, sus maci
hijas e ón y
hijos unic
aciones

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida Genérica	2024	FEDESUR (APO RTAC IONE S, SUBSIDIO SY CONVENIOS)	Gobierno Nacional	4	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres y Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos		Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	216 - Material	54051.2	84192.57	84192.57	84192.57	84192.57	84192.57	84192.57	84192.57	RECURSO DE CAPITAL NO EJERCIDO, SE REINTEGRÓ POR UN MONTO DE 35.20 PESOS
---------	------------------------	------------------	------	--	-------------------	---	--	------	---	--	---------------	---------------	---------------------	----------------	---------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	--

				VENI OS)				Mujer es	Morelo s												23.83 PESOS
M or elo de la s	Gobi erno de la s	Part ida de la Entid ad	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO SY CON VENI OS)	Gober nació n	4	Progr ama de Apoyo para Refugi os Especi alizard os para Mujer es	UD 12	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelo s	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	1 - Gast o corri ente	217 - Mat erial es y útil s de ense ñanz a	500 00	6048 0.67	6048 0.67	604 80.6 7	604 80. 67	60 48 7	60 48 7	RECURS O DE CAPITAL NO EJERCID O, SE REINTE GRO POR UN MONTO DE 575.11 PESOS

M or elo de la s	Gobi erno de la s	Part ida de la Entid ad	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO SY CON VENI OS)	Gober nació n	4	Progr ama de Apoyo para Refugi os Especi alizard os para Mujer es	UD 12	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelo s	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	1 - Gast o corri ente	221 - Prod ucto s alim enti cios para pers onas	0	1965 99	1965 99	196 5.99	196 5.9	19 65. 99	19 65. 99	RECURS O DE CAPITAL NO EJERCID O, SE REINTEG RO POR UN MONTO DE 50.01 PESOS
---------------------------------	-------------------------------	--	----------	---	---------------------	---	---	----------	---	----------------------	----------------------	--------------------------------	---	---	------------	------------	-------------	------------	-----------------	-----------------	--

M or elo de la s	Gobi erno de la s	Part ida de la Entid ad	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO SY CON	Gober nació n	4	Progr ama de Apoyo para Refugi os Especi alizard os para	UD 12	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	1 - Gast o corri ente	231 - Prod ucto s alim enti cios, agro pecu arios	150 0	3960	3960	396 0	396 0	39 60	39 60	RECURS O DE CAPITAL NO EJERCID O, SE REINTEG RO POR UN MONTO DE 40 PESOS
---------------------------------	-------------------------------	--	----------	--	---------------------	---	--	----------	--	----------------------	----------------------	--------------------------------	---	----------	------	------	----------	----------	----------	----------	---

				CON VENI OS)			4	para Mujer es Victim as de Violen cia de Géner o, sus hijas e hijos	de Morelo s			agro quí mico s											
M or elo s	Gobi erno de la s Entid ad	Part ida gen éric a	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IDNE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Gober nació n	4	Progr ama de Apoyo para Refugi os Especi alizard os para Mujer es Victim as de Violen cia de Géner o, sus hijas e hijos	UO 12	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelo s	Sin Cont s	Sin Proy s	1 - Gast o corri ente	253 - Med icina s y prod ucto s farm acéu ticos	0	2744 .2	2744 .2	274 4.2	274 4.2	27 44. 2	27 44. 2			

M or elo s	Gobi erno de la s Entid ad	Part ida gen éric a	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IDNE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Gober nació n	4	Progr ama de Apoyo para Refugi os Especi alizard os para Mujer es Victim as de Violen cia de Géner o, sus hijas e hijos	UO 12	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelo s	Sin Cont s	Sin Proy s	1 - Gast o corri ente	254 - Mat erial es, acce sori os y sumi nistr os méd icos	105 00	1250	1250	125 0	125 0	12 50	12 50	RECURS O DE CAPITAL NO EJERCID O, SE REINTE GRO POR UN MONTO DE 1,005.8 0 PESOS
M or elo s	Gobi erno de la s Entid ad	Part ida gen éric a	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IDNE S, SUBS IDIO S Y CON	Gober nació n	4	Progr ama de Apoyo para Refugi os Especi alizard os para	UO 12	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de	Sin Cont s	Sin Proy s	1 - Gast o corri ente	261 - Com bust ibles lubri cant es y aditi vos	800 0	6425 .23	6425 .23	642 5.23	642 5.2	64 25. 23	64 25. 23	RECURS O DE CAPITAL NO EJERCID O, SE REINTE GRO POR UN MONTO DE

				VENI OS)				Mujer es	Morelo s											2,477.7 7 PESOS	
M or elo s	Gobi erno de la Entid ad	Part ida genc éric a	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO SY CON VENI OS)	Gober nació n	4	Progr ama de Apoyo para Refugi os Especi alizad os para Mujer es	UD 12	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelo s	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	1 - Gast o corri ente	271 - Vest uario o y unif orm es	517 88.8 5	1094 08.7 6	1094 08.7 6	109 408. 76	109 408 .76	10 94 08. 76	10 94 08. 76	RECURS O DE CAPITAL NO EJERCID O, SE REINTE GRO POR UN MONTO DE 146.42 PESOS

M or elo s	Gobi erno de la Entid ad	Part ida genc éric a	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO SY CON VENI OS)	Gober nació n	4	Progr ama de Apoyo para Refugi os Especi alizad os para Mujer es	UD 12	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelo s	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	1 - Gast o corri ente	275 - Blan cos y otro s prod ucto s texti les, exce pto pren das de vesti r	300 0	8983 .04	8983 .04	898 3.04	898 3.0	89 83. 04	89 83. 04	RECURS O DE CAPITAL NO EJERCID O, SE REINTE GRO POR UN MONTO DE 16.96 PESOS
M or elo s	Gobi erno de la Entid ad	Part ida genc éric a	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO SY CON	Gober nació n	4	Progr ama de Apoyo para Refugi os Especi alizad os para	UD 12	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	1 - Gast o corri ente	291 - Herr ami enta s men ores	200 0	4640	4640	464 0	464 0	46 40	46 40	

				IDIO SY CON VENI OS)	alizad os para Mujer es Victim as de Violen cia de Géner o, sus hijas e hijos	del Estado de Morelo s														POR UN MONTO DE 3,778 PESOS	
M or elo de la s	Gobi erno de la Entid ad	Part ida gen éric a	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO SY CON VENI OS)	Gober nació n	4	Progr ama de Apoyo para Refugi os Especi alizad os para Mujer es Victim as de Violen cia de Géner o, sus	U0 12	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelo s	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	1 - Gast o corri ente	318 - Serv icios post ales y tele gráfi cos	100 0	671. 28	671. 28	671. 28	671. .28	67 1.2 8	67 1.2 8	RECURS O DE CAPITAL NO EJERCID O, SE REINTE GRO POR UN MONTO DE 328.72 PESOS

					hijas e hijos																
M or elo de la s	Gobi erno de la Entid ad	Part ida gen éric a	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO SY CON VENI OS)	Gober nació n	4	Progr ama de Apoyo para Refugi os Especi alizad os para Mujer es Victim as de Violen cia de Géner o, sus hijas e hijos	U0 12	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelo s	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	1 - Gast o corri ente	322 - Arre nda mie nto de edifi cios	272 390. 24	2383 41.4 6	2383 41.4 6	238 341. 46	238 341. 46	23 83 41.	23 83 41.	
M or elo de la s	Gobi erno de la Entid ad	Part ida gen éric a	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO	Gober nació n	4	Progr ama de Apoyo para Refugi os Especi alizad os del	U0 12	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	1 - Gast o corri ente	334 - Serv icios de capa citac ión	400 00	4000 0	4000 0	400 00	400 00	40 00 00	40 00 00	

s	Entid	éric	(APO	n	Apoyo	Desarr	s	s	corri	icios	NO										
ad	ad	a	RTAC	n	para	ollo			ente	de	EJERCID										
			IONE		Refugi	Integra				jardi	O, SE										
			S,		os	l de la				neri	REINTE										
			SUBS		os	Familia				a y	GRO										
			IDIO		alizard	del				fumi	POR LIN										
			SY		os	Estado				gaci	MONTO										
			CON		para	de				ón	DE 6.97										
			VENI		Mujer	Morelo					PESOS										
			OS)		es	s															
					Victim																
					as de																
					Violen																
					cia de																
					Géner																
					o, sus																
					hijas e																
					hijos																
M	Gobi	Part	202	FEDE	Gober	4	Progr	U0	Sistem	Sin	Sin	1 -	364	0	100	100	100	100	10	10	
or	erno	ida	4	RALE	nació		ama	12	a para	Cont.	Proy	Gast	-						0	0	
elo	de la	gen		S	n		de		el	rato	ecto	o	Serv								
s	Entid	éric		(APO			Apoyo		Desarr	s	s	corri	de								
	ad	a		RTAC			para		ollo			ente	reve								
				IONE			Refugi		Integra				lado								
				S,			os		l de la				de								
				SUBS			os		Familia				foto								
				IDIO			alizard		del				grafi								
				SY			os		Estado				as								
				CON			para		de												
				VENI			Mujer		Morelo												
				OS)			es		s												
							Victim														

							as de														
							Violen														
							cia de														
							Géner														
							o, sus														
							hijas e														
							hijos														
M	Gobi	Part	202	FEDE	Gober	4	Progr	U0	Sistem	Sin	Sin	1 -	372	900	3661	3661	366	366	36	36	RECURS
or	erno	ida	4	RALE	nació		ama	12	a para	Cont.	Proy	Gast	-	0			1	1	61	61	O DE
elo	de la	gen		S	n		de		el	rato	ecto	o	Pasa								CAPITAL
s	Entid	éric		(APO			Apoyo		Desarr	s	s	corri	jes								NO
	ad	a		RTAC			para		ollo			ente	estr.								EJERCID
				IONE			Refugi		Integra				es								O, SE
				S,			os		l de la												REINTE
				SUBS			os		Familia												GRO
				IDIO			alizard		del												POR LIN
				SY			os		Estado												MONTO
				CON			para		de												DE
				VENI			Mujer		Morelo												1,339
				OS)			es		s												PESOS
							Victim														
							as de														
							Violen														
							cia de														
							Géner														
							o, sus														
							hijas e														
							hijos														
M	Gobi	Part	202	FEDE	Gober	4	Progr	U0	Sistem	Sin	Sin	1 -	375	120	1878	1878	187	187	18	18	RECURS
or	erno	ida	4	RALE	nació		ama	12	a para	Cont.	Proy	Gast	-	00	.99	.99	8.99	8.9	78.	78.	O DE
elo	de la	gen		S	n		de		el	rato	ecto	o	Viañi				9	99	99		CAPITAL
s	Entid	éric		(APO			Apoyo		Desarr			corri	cos								NO

ad	a	IONE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Refugi os Especi alizard os para Mujer es Victim as de Violen cia de Géner o, sus hijas e hijos	Integra l de la Familia del Estado de Morelo s	n	iliari os y equi pos de adm inist rati ón	O, SE REINTE GRO POR UN MONTO DE 54.60 PESOS													
M or elo de la s Entid ad	Gobi erno de la Entid ad	Part ida gén érica	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Gober nació n	4	Progr ama de Apoyo para Refugi os Especi alizard os para Mujer es Victim as de Violen	UD 12	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelo s	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	2 - Gast o de inve rsió n	529 - Otro mob iliari o y equi po educ acio nal y recre ati vo	300 00	3000 0	3000 0	300 00	300 00	30 00	30 00

							cia de Géner o, sus hijas e hijos														
M or elo de la s Entid ad	Gobi erno de la Entid ad	Part ida gén érica	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Gober nació n	4	Progr ama de Apoyo para Refugi os Especi alizard os para Mujer es Victim as de Violen cia de Géner o, sus hijas e hijos	UD 12	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelo s	Sin Cont ratos	Sin Proy ectos	2 - Gast o de inve rsió n	564 - Siste mas de aire acon dicio nad o, calef acci ón y de refri gera ción indu stria l y com ercia l	197 20	1972 0	1972 0	197 20	197 20	19 72	19 72	

VALIDÓ

LIC. JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

													ón y com unic acio nes								
M or elo de la s	Gobi erno de la s	Part ida gen éric ad a	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Salud	12	Servici os de asiste ncia social integr al	E0 40	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelo s	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	1 - Gast o corri ente	216 - Mat erial de limpie za	200 00	1943 2.88	1943 2.88	194 32.8 8	194 32.8 88	19 43 2.8 8	19 43 2.8 8	RECURS O DE CAPITAL NO EJERCID O, SE REINTE GRO POR UN MONTO DE 567.12 PESOS
M or elo de la s	Gobi erno de la s	Part ida gen éric ad a	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Salud	12	Servici os de asiste ncia social integr al	E0 40	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelo s	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	1 - Gast o corri ente s	221 - Prod ucto s alim enti cios para pers onas	175 200 0	2196 44.7 8	2196 44.7 8	219 644. 78	219 644. 78	21 96 44. 78	21 96 44. 78	RECURS O DE CAPITAL NO EJERCID O, SE REINTEG RO POR UN MONTO DE 578,620.06

													OS) <th colspan="6"></th> <th colspan="1">s</th> <th colspan="1">PESOS</th>								s	PESOS
M or elo de la s	Gobi erno de la s	Part ida gen éric ad a	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Salud	12	Servici os de asiste ncia social integr al	E0 40	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelo s	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	1 - Gast o corri ente s y prod ucto s farm acéu ticos	253 - Med icina s y prod ucto s farm acéu ticos	100 00	3106 .39	3106 .39	310 6.39	310 6.3 9	31 06. 39	31 06. 39	RECURS O DE CAPITAL NO EJERCID O, SE REINTEG RO POR UN MONTO DE 5,893.51 PESOS	
M or elo de la s	Gobi erno de la s	Part ida gen éric ad a	202 4	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Salud	12	Servici os de asiste ncia social integr al	E0 40	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelo s	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	1 - Gast o corri ente s, acce sori os y sumi nistr os méd icos	254 - Mat erial es, acce sori os y sumi nistr os méd icos	500 0	21	21	21	21	21	21	RECURS O DE CAPITAL NO EJERCID O, SE REINTE GRO POR UN MONTO DE 4,979 PESOS	

Morales	Gobierno del Estado	Partida General de Gastos	2024	FEDESUR	Salud	12	Servicios de Asistencia Social Integral	E040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proyección	1 - Gastos Corrientes	311 - Energía	720 00	1570 7.14	1570 7.14	157 07.14	157 07.14	15 7.14	15 7.14	RECURSOS DE CAPITAL NO EJERCIDOS, SE REINTEGRO POR UN MONTO DE 56,292.86 PESOS
Morales	Gobierno del Estado	Partida General de Gastos	2024	FEDESUR	Salud	12	Servicios de Asistencia Social Integral	E040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proyección	1 - Gastos Corrientes	312 - Gas	720 00	3922 .33	3922 .33	392 2.33	392 2.33	39 22.33	39 22.33	RECURSOS DE CAPITAL NO EJERCIDOS, SE REINTEGRO POR UN MONTO DE 68,077.67 PESOS

Morales	Gobierno del Estado	Partida General de Gastos	2024	FEDESUR	Salud	12	Servicios de Asistencia Social Integral	E040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proyección	1 - Gastos Corrientes	313 - Agua	456 00	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	RECURSOS DE CAPITAL NO EJERCIDOS, SE REINTEGRO POR UN MONTO DE 45,600 PESOS
---------	---------------------	---------------------------	------	---------	-------	----	---	------	---	----------	----------------	-----------------------	------------	--------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---

VALIDÓ

LIC. JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

s	Entid	éric	(APO	Atenci	Desarr	s	s	corri	ccio											
ad	ad	a	RTAC	ón a	ollo			ente	nes											
			IONE	Personas	Integra				y											
			S,	con	l de la				acce											
			SUBS	Discapacidad	Familia				sori											
			IDIO		del				os											
			SY		Estado				men											
			CON		de				ores											
			VENI		Morelo				de											
			OS)		s				maq											
									uina											
									ria y											
									otro											
									s											
									equi											
									pos											

M	Gobi	Part	202	FEDE	Salud	12	Progr	50	Sistem	Sin	Sin	1 -	441	106	1053	1053	105	105	10	10	RECURSO
or	erno	ida	4	RALE			ama	39	a para	Cont	Proy	Gast	-	140	905	905	390	390	53	53	DE
elo	de la	gen		S			de		el	rato	ecto	o	Ayu	0	82	82	5.82	5.8	90	90	CAPITAL
s	Entid	éric		(APO			Atenci		Desarr	s	s	corri	ente					2	5.8	5.8	NO
ad	ad	a		RTAC			ón a		ollo			ente	soci						2	2	BIERCIPIO,
				IONE			Personas		Integra				ales								SE
				S,			con		l de la				a								REINTREG
				SUBS			Discapacidad		Familia				pers								O EL 31
				IDIO					del				onas								DE
				SY					Estado												OCTUBRE
				CON					de												DEL 2024
				VENI					Morelo												POR UN
				OS)					s												MONTO
																					DE
																					7,194.18
																					PESOS

M	Gobi	Part	202	FEDE	Salud	12	Progr	50	Sistem	Sin	Sin	2 -	567	986	9860	9860	986	986	98	98	
or	erno	ida	4	RALE			ama	39	a para	Cont	Proy	Gast	-	0			0	0	60	60	
elo	de la	gen		S			de		el	rato	ecto	o de	Herr								
s	Entid	éric		(APO			Atenci		Desarr	s	s	inve	ami								
ad	ad	a		RTAC			ón a		ollo			rsió	enta								
				IONE			Personas		Integra			n	s y								
				S,			con		l de la				maq								
				SUBS			Discapacidad		Familia				uina								
				IDIO					del				s-								
				SY					Estado				herr								
				CON					de				ami								
				VENI					Morelo				enta								
				OS)					s												

VALIDÓ

LIC. JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

Morales	Gobierno	Partida	2024	FEDES (APO RTAC IONE S, SUBSIDIO SY CONY VENI OS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	100	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	1 - Gasto corriente	275 - 0	36818.4	36818.4	36818.4	36818.4	36818.4	RECURSOS DE CAPITAL NO EJERCIDOS, SE REINTEGRO POR UN MONTO DE 981.60 PESOS
Morales	Gobierno	Partida	2024	FEDES (APO RTAC IONE S, SUBSIDIO SY CONY VENI OS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	100	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	1 - Gasto corriente	334 - 570000	5052869.59	5052869.59	5052869.59	5052869.59	5052869.59	RECURSOS DE CAPITAL NO EJERCIDOS, SE REINTEGRO POR UN MONTO DE 247,130.41 PESOS

Morales	Gobierno	Partida	2024	FEDES (APO RTAC IONE S, SUBSIDIO SY CONY VENI OS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	100	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	1 - Gasto corriente	336 - 0	97440	97440	97440	97440	97440	RECURSOS DE CAPITAL NO EJERCIDOS, SE REINTEGRO POR UN MONTO DE 209960 PESOS
Morales	Gobierno	Partida	2024	FEDES (APO RTAC IONE S, SUBSIDIO SY CONY VENI OS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	100	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	1 - Gasto corriente	351 - 0	209960	209960	209960	209960	209960	RECURSOS DE CAPITAL NO EJERCIDOS, SE REINTEGRO POR UN MONTO DE 209960 PESOS

										VENI Municipios		de Morelos												DE 40.00 PESOS							
Morales	Gobierno	Partida	2024	FEDES	Aportaciones	33	FAM	100	Sistema	Sin Cont	Sin Proy	1 -	399	286	3194	3194	319	319	31	31											
Entidad	Genérica			(APO)	Federales		Asistencia Social		para el Desarrollo	s	s	Gastos corrientes	Otros	67	24.87	24.87	424.87	424.87	94.87	94.87											
ad	ad			RTAC	para Entidades Federativas y Municipios				Integral de la Familia del Estado de Morelos																						
				IONE																											
				SUBS																											
				IDIO																											
				SY																											
				CON																											
				VENI																											
				OS)																											

										VENI Municipios		de Morelos												RECURSOS DE CAPITAL NO EJERCIDOS, SE REINTEGRO POR UN MONTO DE							
Morales	Gobierno	Partida	2024	FEDES	Aportaciones	33	FAM	100	Sistema	Sin Cont	Sin Proy	1 -	441	106	1311	1311	131	131	13	13											
Entidad	Genérica			(APO)	Federales		Asistencia Social		para el Desarrollo	s	s	Gastos corrientes	Ayudas sociales personas	00	.73	.73	88.73	88.73	88.73	88.73											
ad	ad			RTAC	para Entidades Federativas y Municipios				Integral de la Familia del Estado de																						
				IONE																											
				SUBS																											
				IDIO																											
				SY																											
				CON																											
				VENI																											
				OS)																											

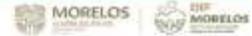
										VENI Municipios		de Morelos												113,168.90 PESOS							
Morales	Gobierno	Partida	2024	FEDES	Aportaciones	33	FAM	100	Sistema	Sin Cont	Sin Proy	2 -	519	0	8588	8588	858	858	85	85											
Entidad	Genérica			(APO)	Federales		Asistencia Social		para el Desarrollo	s	s	Inversión mobiliarios y equipos de adm	Otros	0	3.2	3.2	83.2	83.2	3.2	3.2											
ad	ad			RTAC	para Entidades Federativas y Municipios				Integral de la Familia del Estado de Morelos																						
				IONE																											
				SUBS																											
				IDIO																											
				SY																											
				CON																											
				VENI																											
				OS)																											

VALIDÓ

LIC. JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos



PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE 2025

Entidad	Descripción de Programas Presupuestarios											PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES		
	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Contratos	Proyectos	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudación (Ministrado)	Comprometido	Devengado		Ejecutado	Pagado
Morongo de la Salud	Gobierno	Partida	2025	FEDES	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	250.57	Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gastos corrientes	121 - Honorarios	168 300 000	1683 000	1683 000	228 000	228 000	22 800	22 800	30 000	"SE GENERAN RENDIMIENTOS AL 30 DE JUNIO DEL 2025 POR UN MONTO DE 250.57 PESOS"
Morongo de la Salud	Gobierno	Partida	2025	FEDES	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gastos corrientes	211 - Materiales, útiles y equipo	424 743 432	4247 432	4247 432	0	0	0	0		

Morongo de la Salud	Gobierno	Partida	2025	FEDES	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos		Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gastos corrientes	216 - Materiales de limpieza	744 25.68	7442 5.68	7442 5.68	0	0	0	0		
Morongo de la Salud	Gobierno	Partida	2025	FEDES	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos		Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gastos corrientes	221 - Productos alimenticios para personas	394 800	3948 00	3948 00	0	0	0	0		

										CON		de		onas						
										VENI		Morelo								
										OS)		s								
M	Gobi	Part	202	FEDE	Salud	12	Servici	E0	Sistem	Sin	Sin	1 -	223	160	1600	1600	0	0	0	0
or	erno	ida	5	RALE			os de	40	a para	Cont	Proy	Gast	-	00	0	0				
elo	de la	gen		S			asiste		el	rato	ecto	o	Ute							
s	Entid	éric		(APO			ncia		Desarr	s	s	corri	nsili							
	ad	a		RTAC			social		ollo			ente	os							
				IONE			integr		Integra				para							
				S,			al		l de la				el							
				SUBS					Familia				servi							
				IDIO					del				cio							
				S Y					Estado				de							
				CON					de				alim							
				VENI					Morelo				enta							
				OS)					s				ción							

M	Gobi	Part	202	FEDE	Salud	12	Servici	E0	Sistem	Sin	Sin	1 -	248	560	5600	5600	0	0	0	0
or	erno	ida	5	RALE			os de	40	a para	Cont	Proy	Gast	-	00	0	0				
elo	de la	gen		S			asiste		el	rato	ecto	o	Mat							
s	Entid	éric		(APO			ncia		Desarr	s	s	corri	erial							
	ad	a		RTAC			social		ollo			ente	es							
				IONE			integr		Integra				com							
				S,			al		l de la				ple							
				SUBS					Familia				men							
				IDIO					del				tario							
				S Y					Estado				s							
				CON					de											
				VENI					Morelo											
				OS)					s											

										OS)		s								
M	Gobi	Part	202	FEDE	Salud	12	Servici	E0	Sistem	Sin	Sin	1 -	253	159	1594	1594	0	0	0	0
or	erno	ida	5	RALE			os de	40	a para	Cont	Proy	Gast	-	400	00	00				
elo	de la	gen		S			asiste		el	rato	ecto	o	Med							
s	Entid	éric		(APO			ncia		Desarr	s	s	corri	icina							
	ad	a		RTAC			social		ollo			ente	s y							
				IONE			integr		Integra				prod							
				S,			al		l de la				ucto							
				SUBS					Familia				s							
				IDIO					del				farm							
				S Y					Estado				acéu							
				CON					de				ticos							
				VENI					Morelo											
				OS)					s											

M	Gobi	Part	202	FEDE	Salud	12	Servici	E0	Sistem	Sin	Sin	1 -	254	140	1401	1401	0	0	0	0
or	erno	ida	5	RALE			os de	40	a para	Cont	Proy	Gast	-	100	00	00				
elo	de la	gen		S			asiste		el	rato	ecto	o	Mat							
s	Entid	éric		(APO			ncia		Desarr	s	s	corri	erial							
	ad	a		RTAC			social		ollo			ente	es,							
				IONE			integr		Integra				acce							
				S,			al		l de la				sori							
				SUBS					Familia				os y							
				IDIO					del				sumi							
				S Y					Estado				nistr							
				CON					de				os							
				VENI					Morelo				méd							
				OS)					s				icos							

Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	350 00	3500 0	3500 0	0	0	0	0
---------	---------------------	---------------	------	-------	-------	----	---	------	---	----------	----------	---------------------	-------------------------	--------	--------	--------	---	---	---	---

Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	1 - Gasto corriente	312 - Gas	198 00	1980 0	1980 0	0	0	0	0
---------	---------------------	---------------	------	-------	-------	----	---	------	---	----------	----------	---------------------	-----------	--------	--------	--------	---	---	---	---

Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento de inmuebles	275 000	2750 00	2750 00	0	0	0	0
---------	---------------------	---------------	------	-------	-------	----	---	------	---	----------	----------	---------------------	---	---------	---------	---------	---	---	---	---

Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	1 - Gasto corriente	359 - Servicios de jardinería y fumigación	840 00	8400 0	8400 0	0	0	0	0
---------	---------------------	---------------	------	-------	-------	----	---	------	---	----------	----------	---------------------	--	--------	--------	--------	---	---	---	---

Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	EO 40	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	2 - Gasto de inversión	519 - Otros mobiliarios y equipos de administración	200 000	2000 0	2000 0	0	0	0
---------	---------------------	---------------	------	-------	-------	----	---	-------	---	----------	----------	------------------------	---	---------	--------	--------	---	---	---

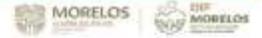
Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	EO 40	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	1 - Gasto corriente	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	250,57	250,57	0	0	0
---------	---------------------	---------------	------	-------	-------	----	---	-------	---	----------	----------	---------------------	---	---	--------	--------	---	---	---

VALIDÓ

LIC. JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos



PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE 2025

Entidad	Descripción de Programas Presupuestarios											PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES		
	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Contratos	Proyectos	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudación (Ministrado)	Comprometido	Devengado		Ejecutado	Pagado
Morongo de la Gen. Entidad	Gobierno Municipal	Partida	2025	FEDES RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Aportación Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	168577.12	Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	211 - Material, útiles y equipos menores de oficina	120260	120260	60129.98	0	0	0	0	167952.2	"SE GENERAL RENDIMIENTOS AL 30 DE JUNIO DEL 2025 POR UN MONTO DE 168,577.12 PESOS"
Morongo de la Gen. Entidad	Gobierno Municipal	Partida	2025	FEDES RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Aportación Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos		Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	212 - Material, útiles y equipos	100000	100000	50000.02	0	0	0	0		

Morongo de la Gen. Entidad	Gobierno Municipal	Partida	2025	FEDES RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Aportación Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos		Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	214 - Impresión y reproducción	384730	384730	192365.02	0	0	0	0		
----------------------------	--------------------	---------	------	---	--	----	-----------------------	------	---	--	---------------	---------------	---------------------	--------------------------------	--------	--------	-----------	---	---	---	---	--	--

ad a RTAC ales ollo ente de
 IONE para Integra
 S, Entida l de la
 SUBS des Familia
 IDIO Feder del
 S Y ativas Estado
 CON y de
 VENI Munic Morelo
 OS) ipios s pers
 onal

M	Gobi	Part	202	FEDE	Aport	33	FAM	100	Sistem	Sin	Sin	1 -	315	738	7380	3690	0	0	0	0
or	erno	ida	5	RALE	acion		Asiste	6	a para	Cont	Proy	Gast	-	00	0	0				
elo	de la	gen		S	es		ncia		el	rato	ecto	o	Tele							
s	Entid	éric		(APO	Feder		Social		Desarr	s	s	corri	fonl							
	ad	a		RTAC	ales				ollo			ente	a							
				IONE	para				Integra				celul							
				S,	Entida				l de la				ar							
				SUBS	des				Familia											
				IDIO	Feder				del											
				S Y	ativas				Estado											
				CON	y				de											
				VENI	Munic				Morelo											
				OS)	ipios				s											

M	Gobi	Part	202	FEDE	Aport	33	FAM	100	Sistem	Sin	Sin	1 -	325	500	5000	2499	0	0	0	0
or	erno	ida	5	RALE	acion		Asiste	6	a para	Cont	Proy	Gast	-	00	0	9.98				
elo	de la	gen		S	es		ncia		el	rato	ecto	o	Arre							
s	Entid	éric		(APO	Feder		Social		Desarr	s	s	corri	nda							
	ad	a		RTAC	ales				ollo			ente	mie							
				IONE	para				Integra				nto							

S, Entida de
 SUBS des equi
 IDIO Feder po
 S Y ativas de
 CON y tran
 VENI Munic spor
 OS) ipios s te

M	Gobi	Part	202	FEDE	Aport	33	FAM	100	Sistem	Sin	Sin	1 -	334	544	5447	2723	0	0	0	0
or	erno	ida	5	RALE	acion		Asiste	6	a para	Cont	Proy	Gast	-	760	600	799.				
elo	de la	gen		S	es		ncia		el	rato	ecto	o	Serv	0						
s	Entid	éric		(APO	Feder		Social		Desarr	s	s	corri	icios							
	ad	a		RTAC	ales				ollo			ente	de							
				IONE	para				Integra				capa							
				S,	Entida				l de la				citac							
				SUBS	des				Familia				ión							
				IDIO	Feder				del											
				S Y	ativas				Estado											
				CON	y				de											
				VENI	Munic				Morelo											
				OS)	ipios				s											

M	Gobi	Part	202	FEDE	Aport	33	FAM	100	Sistem	Sin	Sin	1 -	336	551	4356	1599	0	0	0	0
or	erno	ida	5	RALE	acion		Asiste	6	a para	Cont	Proy	Gast	-	250	112.	862.				
elo	de la	gen		S	es		ncia		el	rato	ecto	o	Serv	0	25	25				
s	Entid	éric		(APO	Feder		Social		Desarr	s	s	corri	icios							
	ad	a		RTAC	ales				ollo			ente	de							
				IONE	para				Integra				apoy							
				S,	Entida				l de la				o							
				SUBS	des				Familia				adm							

IDIO S Y CON VENI OS) Feder ativas Munic ipios del Estado de Morelos inist rativ o, trad ucción, foto copi ado e impr esió n

M or elo s	Gobi erno de la s Entid ad	Part ida geric a	2025	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Aport acion es Feder ales para Entida des Feder ativas Munic ipios	33	FAM Asiste ncia Social	100	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	1 - Gasto s corrie nte	339 -	0	1156 387.75	1156 387.75	115 638.7	115 638.7	11 51	11 51
M or elo s	Gobi erno de la s Entid ad	Part ida geric a	2025	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Aport acion es Feder ales para Entida des Feder ativas Munic ipios	33	FAM Asiste ncia Social	100	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	1 - Gasto s corrie nte	351 -	600	6000 0	3000 0	0	0	0	0

s Entid ad	eric a	(APO RTAC IONE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Feder ales para Entida des Feder ativas Munic ipios	Social	Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelos	s	s	corrie nte	erva ción y man teni mie nto men or de inm uebl es											
M or elo s	Gobi erno de la s Entid ad	Part ida geric a	2025	FEDE RALE S (APO RTAC IONE S, SUBS IDIO S Y CON VENI OS)	Aport acion es Feder ales para Entida des Feder ativas Munic ipios	33	FAM Asiste ncia Social	100	Sistem a para el Desarr ollo Integra l de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont rato s	Sin Proy ecto s	1 - Gasto s corrie nte	357 -	520 00	5200 0	2600 0.02	0	0	0	0

pos
y
herr
ami
enta

Mor	Gobi	Part	202	FEDE	Aport	33	FAM	100	Sistem	Sin	Sin	1 -	371	600	6000	3000	0	0	0	0
elo	erno	ida	5	RALE	acion		Asiste	6	a para	Cont	Proy	Gast	-	00	0	0	0	0	0	0
de	de	gen		S	es		ncia		el	rato	ecto	o	Pasa							
la	Entid	éric		(APO	Feder		Social		Desarr	s	s	corri	jes							
gen	ad	a		RTAC	ales				ollo			ente	ære							
er				IONE	para				Integra				os							
ic				S,	Entida				l de la											
o				SUBS	des				Familia											
l				IDIO	Feder				del											
o				S Y	ativas				Estado											
o				CON	y				de											
o				VENI	Munic				Morelo											
o				OS)	ipios				s											

Mor	Gobi	Part	202	FEDE	Aport	33	FAM	100	Sistem	Sin	Sin	1 -	372	414	4142	2070	0	0	0	0
elo	erno	ida	5	RALE	acion		Asiste	6	a para	Cont	Proy	Gast	-	200	00	99.9	0	0	0	0
de	de	gen		S	es		Social		el	rato	ecto	o	Pasa			8				
la	Entid	éric		(APO	Feder				Desarr	s	s	corri	jes							
gen	ad	a		RTAC	ales				ollo			ente	terr							
er				IONE	para				Integra				estr							
ic				S,	Entida				l de la				es							
o				SUBS	des				Familia											
l				IDIO	Feder				del											
o				S Y	ativas				Estado											
o				CON	y				de											
o				VENI	Munic				Morelo											
o				OS)	ipios				s											

OS) ipios

s

Mor	Gobi	Part	202	FEDE	Aport	33	FAM	100	Sistem	Sin	Sin	1 -	375	936	9360	4680	0	0	0	0
elo	erno	ida	5	RALE	acion		Asiste	6	a para	Cont	Proy	Gast	-	00	0	0	0	0	0	0
de	de	gen		S	es		Social		el	rato	ecto	o	Viáti							
la	Entid	éric		(APO	Feder				Desarr	s	s	corri	cos							
gen	ad	a		RTAC	ales				ollo			ente	en el							
er				IONE	para				Integra				país							
ic				S,	Entida				l de la											
o				SUBS	des				Familia											
l				IDIO	Feder				del											
o				S Y	ativas				Estado											
o				CON	y				de											
o				VENI	Munic				Morelo											
o				OS)	ipios				s											

Mor	Gobi	Part	202	FEDE	Aport	33	FAM	100	Sistem	Sin	Sin	1 -	379	800	8000	3999	0	0	0	0
elo	erno	ida	5	RALE	acion		Asiste	6	a para	Cont	Proy	Gast	-	0	0	98	0	0	0	0
de	de	gen		S	es		Social		el	rato	ecto	o	Otro							
la	Entid	éric		(APO	Feder				Desarr	s	s	corri	s							
gen	ad	a		RTAC	ales				ollo			ente	servi							
er				IONE	para				Integra				cios							
ic				S,	Entida				l de la				de							
o				SUBS	des				Familia				trasl							
l				IDIO	Feder				del				ado							
o				S Y	ativas				Estado				y							
o				CON	y				de				hosp							
o				VENI	Munic				Morelo				edaj							
o				OS)	ipios				s				e							

Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios	33	FAM	100	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Contratos	Sin Proyecciones	1 - Gastos corrientes de mantenimiento	381 - Gastos	114 100	1141 00	5705 0.02	0	0	0	0
---------	---------------------	---------------	------	-------	--	----	-----	-----	---	---------------	------------------	--	--------------	---------	---------	-----------	---	---	---	---

Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios	33	FAM	100	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Contratos	Sin Proyecciones	1 - Gastos corrientes de servicios generales	399 - Otros	705 372	7053 72.8	3526 86.3	116 664	116 664	26 05	26 05
---------	---------------------	---------------	------	-------	--	----	-----	-----	---	---------------	------------------	--	-------------	---------	-----------	-----------	---------	---------	-------	-------

Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios	33	FAM	100	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Contratos	Sin Proyecciones	1 - Gastos corrientes sociales a personas	441 - Ayudas	218 87	2187 8740	1093 9370	0	0	0	0
---------	---------------------	---------------	------	-------	--	----	-----	-----	---	---------------	------------------	---	--------------	--------	-----------	-----------	---	---	---	---

Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios	33	FAM	100	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Contratos	Sin Proyecciones	2 - Gastos de inversión de oficina y estantería	511 - Muebles	293 000	2930 00	1464 99.9	0	0	0	0
---------	---------------------	---------------	------	-------	--	----	-----	-----	---	---------------	------------------	---	---------------	---------	---------	-----------	---	---	---	---

Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios	33	FAM	100	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	2 - Gasto de Inversión	512 - Muebles, equipo de oficina y estantería	760 000	7600 00	3800 00.0	0	0	0	0
---------	---------------------	---------------	------	-------	--	----	-----	-----	---	----------	----------	------------------------	---	---------	---------	-----------	---	---	---	---

Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios	33	FAM	100	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	108 000	1080 00	5400 0	0	0	0	0
---------	---------------------	---------------	------	-------	--	----	-----	-----	---	----------	----------	------------------------	--	---------	---------	--------	---	---	---	---

Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios	33	FAM	100	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	2 - Gasto de Inversión	519 - Otros mobiliarios y equipos de administración	138 631	1386 313	6931 56.5	0	0	0	0
---------	---------------------	---------------	------	-------	--	----	-----	-----	---	----------	----------	------------------------	---	---------	----------	-----------	---	---	---	---

Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios	33	FAM	100	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	2 - Gasto de Inversión	532 - Instrumental médico y de laboratorio	656 920	6569 20	3284 60.0	0	0	0	0
---------	---------------------	---------------	------	-------	--	----	-----	-----	---	----------	----------	------------------------	--	---------	---------	-----------	---	---	---	---

Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Aportaciones Federales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	33	FAMASocial	1006	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	2 - Gasto de Inversión	542 - 800	8000	3999	0	0	0	0	
													9.98							
Morales	Gobierno del Estado	Participación	2025	FEDES	Aportaciones Federales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	33	FAMASocial	1006	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin Cont	Sin Proy	1 - Gasto corriente	922 - 0	1685	1685	0	0	0	0	
													77.12	77.12						

VALIDÓ

LIC. JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1924 - 2025**Centro
Moreense
de las Artes**

CUERNAVACA, MORELOS A 24 DE JULIO DE 2025.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME SON CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIÓN I, V Y 85 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 12 FRACCIONES VII Y XII DE LA LEY QUE CREA EL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES Y; 22 FRACCIÓN VIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES; NOMBRO A:

AURORA NAVARRETE SOSA

COMO:

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES

CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO CONFERIDO, PUDIENDO DESEMPEÑAR LEGAMENTE TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN, Y DEBIENDO GESTIONAR OPORTUNAMENTE EL DEBIDO DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL MISMO, SIN QUE POR ELLO GENERE MAYORES DERECHOS O PRESTACIONES DE LOS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN POR SU ENCARGO COMO DIRECTOR JURÍDICO DEL CENTRO.

ATENTAMENTE**MTRO. PEDRO ÁNGEL MANTECÓN PIÑA**
RECTOR DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES

Al margen superior izquierdo un un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- IMPAJOVEN.- Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
"PROGRAMA DE APOYO DE EMPRENDIMIENTO
DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES 2025"

Contenido

1. Nombre del Programa.
2. Dependencia responsable de su ejecución
3. Derecho Social
4. Definiciones
5. Objetivo General
6. Objetivos Específicos.
7. Universo de Atención.
8. Población Objetivo.
9. Definición del tipo de apoyo.
10. Mecanismos de acceso.
11. Dictamen y Selección de los proyectos productivos
12. Publicación de resultados.
13. Mecánica Operativa.
14. Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados.
15. Integración de los expedientes.
16. Derechos y obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.
17. Seguimiento.
18. Restricciones.
19. Mecanismos de Transparencia.
20. Difusión.
21. Contraloría Social.
22. Quejas y Denuncias.
23. Del procedimiento Administrativo.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
"PROGRAMA DE APOYO DE EMPRENDIMIENTO
DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES 2025"
SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, SECRETARIA
DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL,
con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, en sus párrafos vigésimo segundo y vigésimo cuarto de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, art. 34 fracciones I, III, inciso a), IV, V, IX y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, fracciones V, VI, 6, fracción VI, 9, 11, 12, 19 fracciones VI, VII, X y XI, y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 1, 2, 4, 27, 34 y 35 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; 1, 2, 3 fracciones I, VIII y XIV, , 5 fracción VII, 8, fracciones I, XVI, y IX, 10, fracción VIII, XXXVII, XLII, XLIII y XLV, 21 y 22 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

Nota aclaratoria:

Cabe mencionar que, la acción de fomento de la que deriva la implementación del Programa de mérito, es la etiquetada y publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024, en la página 90, de la manera siguiente:

ACCIONES DE FOMENTO		
Dependencia	Proyecto	Monto
Secretaría de Bienestar	AF - Programa de apoyo de emprendimiento de las adolescentes y juventudes 2025	2,683,657.19

De lo anterior, puede advertirse un error semántico y de sintaxis en la denominación de dicha acción de fomento; el cual es de origen, toda vez que, desde la planeación presupuestal el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN), lo envió así para su integración en el paquete económico a la Secretaría de Hacienda, el cual fue dictaminado por la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y aprobado por Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En consecuencia, se valoró que, en la denominación de las Reglas de Operación del Programa, debe corregirse dicho error, ello en virtud de evitar que se entienda que dicho Programa, está destinado únicamente para el género femenino; por lo que, se corrige y precisa que el Programa, está destinado a todas las personas adolescentes y jóvenes, que tengan de 15 a 30 años no cumplidos; por tanto, es viable precisar que la denominación correcta es: Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025.

Lo anterior, porque la intención y espíritu del Programa materia de las presentes reglas de operación, es beneficiar a las adolescencias y juventudes morelenses, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, para que todas y todos tengan de participar en dicho programa.

CONSIDERANDO

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo vigésimo segundo del artículo 4, señala que el Estado deberá promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. De igual forma prevé derechos de educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación, mismos que contribuyen al desarrollo social y en consecuencia al desarrollo de las personas jóvenes.

En este sentido, el Gobierno del Estado de Morelos, con base en la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos, que tiene como objeto reconocer los derechos de las personas adolescentes y jóvenes que habiten o transiten en el Estado de Morelos, así como garantizar su debido cumplimiento por parte de las autoridades Estatales y Municipales. De igual forma establece los principios rectores de las políticas públicas con las juventudes y desde las juventudes, que contribuyan al desarrollo integral de las personas adolescentes y jóvenes.

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes se alinea a la misión del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 con la intención de generar un gobierno incluyente democrático y transformador que promueve la justicia social, sostenibilidad ambiental y el bienestar colectivo para el desarrollo equitativo y sostenible de Morelos actuando siempre en beneficio de las y los morelenses asimismo buscamos la ejecución y fortalecimiento del Eje rector 3 Bienestar para el Pueblo aprobado el 9 de mayo de 2025 por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número 6423, derivado de la estrategia 3.3 Fortalecer el Desarrollo Social y Económico de las Personas Adolescentes y Jóvenes del estado de Morelos.

En el mismo tenor, la Ley para el Desarrollo Social en el Estado de Morelos, señala en su artículo 8 que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los Programas y Acciones de Desarrollo Social; asimismo, en el artículo 11, fracción XI, establece que los Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad son aquellos grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niñas y niños, adolescentes, personas adultas mayores, familias de las personas migrantes, con discapacidad, desempleadas, residentes en zonas que sufren contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria.

Por tal motivo, el Gobierno del Estado de Morelos, tiene como prioridad atender las necesidades de las personas jóvenes, que históricamente ha sido un grupo vulnerable y de atención prioritaria. Del mismo modo, busca establecer políticas públicas con las juventudes y desde las juventudes, que promuevan la creación de empleos, capacitación laboral y organización social, a través de acciones como un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas de los sectores público y privado que promuevan la inserción juvenil al mercado laboral. También trabaja en garantizar el derecho al acceso sin discriminación de la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad, que permita la incorporación al trabajo de las personas adolescentes y jóvenes pertenecientes a los grupos de atención prioritaria que promuevan la inclusión social.

Lo anterior respaldado por el artículo 34 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos que establece que los principios que deberán regir las políticas de juventud son de carácter general y obligatorio para las autoridades del Estado, tanto en la protección de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes, así como en los actos de autoridad y en el diseño de los planes, programas, proyectos, acciones y campañas de las entidades responsables.

El Gobierno del Estado de Morelos, reconoce que el bienestar de las personas adolescentes y jóvenes, constituye un pilar para el buen funcionamiento de una sociedad, por lo que las políticas y programas que se establezcan, tienen como objetivo garantizar a los morelenses el derecho a la salud, educación, seguridad, espacios de recreación, energías limpias, cuidado del medio ambiente, así como el respeto a los derechos humanos, con especial énfasis en la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y la igualdad sustantiva de las mujeres, sin descuidar a los hombres, infancias, juventudes, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, comunidad LGBTIQ+ y otros que pluralizan a la sociedad morelense.

En consecuencia, se crea el "PROGRAMA DE APOYO DE EMPRENDIMIENTO DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES 2025", que tiene como finalidad impulsar la generación de ingresos económicos desde temprana edad y que cuentan con competencias que los prepararán para la vida y la participación en el desarrollo económico sostenible a través de un estímulo económico para personas adolescentes y jóvenes residentes en el estado de Morelos, creando un escenario favorable para que los profesionales técnicos que atiendan a la población puedan elevar la eficiencia y calidad de los procesos productivos, mejorar su calidad de vida, personal y familiar, en efecto el bienestar integral de los mismos y que esto en consecuencia permita construir alianzas con los sectores productivos del estado y del país.

De igual forma, el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes favorece a la debida integración de los proyectos productivos y optimiza los mecanismos para garantizar la entrega de apoyos económicos, dotándolos de transparencia fortaleciendo el desempeño del Programa y fomentando el incremento continuo en la competitividad y productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas de los diversos sectores estratégicos de Morelos, para alcanzar el bienestar de la población partiendo de un objetivo general y los correspondientes objetivos específicos, que sean claros, medibles y alcanzables y con la finalidad de que este programa tenga su arranque a la brevedad posible.

1. Nombre del Programa.

“Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolecencias y Juventudes 2025”

2. Dependencia responsable de su ejecución.

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN), quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP) para la elaboración, ejecución y debida observancia y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

3. Derecho Social.

Este programa atenderá el derecho social “Trabajo y seguridad social”, contemplado en el artículo 6 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos.

4. Definiciones.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

4.1 Adolescente o persona Adolescente: Persona de doce años cumplidos a dieciocho años no cumplidos de edad de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción I de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el estado de Morelos.

4.2 Apoyo Económico: Recurso económico otorgado a través del programa con motivo de la aprobación del proyecto productivo.

4.3 Autoridad Ejecutora: La Secretaría de Bienestar, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN).

4.4 Comité Dictaminador: Es el Órgano Colegiado que cuenta con las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

4.5 Constancia de Situación Fiscal: Al documento que contiene información del Registro Federal de Contribuyentes y la cédula de identificación fiscal; la cual es emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

4.6 Contraloría Social: Mecanismo de organización de la población beneficiaria, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

4.7 Denuncia: Acto verbal o escrito mediante el cual, se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

4.8 IMPAJOVEN: Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

4.9 Joven o persona Joven: Persona de dieciocho cumplidos a treinta años no cumplidos de edad de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el estado de Morelos.

4.10 Llave MX: es tu identidad digital, con ella podrás identificarte digitalmente en distintos portales del Gobierno de México para realizar trámites públicos de forma ágil, rápida, segura y sirve como medio de registro para los participantes del “Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolecencias y Juventudes 2025”.

4.11 Proyectos productivos aprobados: Se le denomina así al Proyecto Productivo, que previo al proceso de evaluación, y análisis por parte del Comité Dictaminador, puede ser susceptible de selección a través del proceso de insaculación y en caso de ser seleccionado será considerado como beneficiario del apoyo económico.

4.12 Proyectos Productivos no probados: Se le denomina así al Proyecto Productivo, que después del proceso de evaluación, y análisis por parte del Comité Dictaminador, y haber pasado el proceso de insaculación a través de la tómbola, no fue seleccionando habiendo rebasado el número de personas contempladas de la población objetivo.

4.13 Programa: “Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolecencias y Juventudes 2025”.

4.14 Proyecto productivo: Al plan de negocios que busca conseguir ganancias en dinero y generar una rentabilidad económica.

4.15 Persona beneficiaria: A la persona adolescente o joven que forman parte de la población atendida por el Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolecencias y Juventudes 2025.

4.16 Queja: Acto verbal o escrito, mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora, hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso.

4.17 Secretaría: Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal

4.18 Sistema electrónico: Al portal electrónico que tendrán acceso las personas jóvenes para el registro.

4.19 Tutor: Persona que representa al menor en asuntos legales y administrativos, en los actos y trámites inherentes al Programa.

4.20 URP: Unidad Responsable del Programa siendo el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

4.21 Zona de Atención Prioritaria: Al listado de zonas de atención prioritaria determinadas para el estado de Morelos y que al efecto se publiquen en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

5. Objetivo General.

Impulsar la generación de ingresos económicos entre las personas adolescentes y jóvenes residentes en el estado de Morelos, de 15 a 30 años no cumplidos de edad, a través del desarrollo de proyectos productivos, que les permita mejorar su calidad de vida, personal y familiar, que abonen a su desarrollo integral.

6. Objetivos Específicos.

6.1 Otorgar apoyos económicos por una sola ocasión, a nuevos proyectos productivos en los giros de servicio, comercio, agrícolas, textil y transformación, con la finalidad de adquirir equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios, que permitan iniciar de forma inmediata el desarrollo del proyecto.

6.2 Promover la implementación de proyectos productivos sociales en el marco de la economía formal en el estado, mediante la incorporación de las personas beneficiarias de los proyectos productivos, en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7. Universo de Atención.

Personas adolescentes y jóvenes de 15 a 30 años no cumplidos de edad, preferentemente que residan en colonias o localidades que se precisan en las Zonas de Atención Prioritaria de los 36 Municipios del Estado de Morelos.

8. Población Objetivo.

Hasta 60 Personas adolescentes y jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que residan preferentemente en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria de los 36 Municipios del Estado de Morelos, cuya edad esté comprendida de 15 a 30 años no cumplidos, que tengan como objetivo desarrollar un proyecto productivo, con el fin de incentivar su economía personal e innovar en la elaboración de su producto o servicio.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las y los jóvenes en condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y/o económica en el estado de Morelos.

9. Definición del tipo de apoyo.

Los apoyos derivados del presente programa, consisten en otorgar 60 apoyos económicos por la cantidad de \$44,727.61 (Cuarenta y cuatro mil setecientos veintisiete mil pesos 61/100 M.N.) cantidad que se deberá gastar en su totalidad para la implementación proyectos productivos para las personas adolescentes y jóvenes que acrediten su residencia en el estado de Morelos conforme a la población objetivo y que establezcan claramente la actividad económica que llevarán a cabo; dicha actividad podrá desarrollarse en los giros de servicios, comercio, transformación, agrícola y textil, conforme a lo siguiente:

9.1 Proyectos de servicios.- Aquellos que ofrecen servicios específicos, su producto final no es un objeto físico, sino una actividad útil que satisface necesidades de personas, empresas o comunidades, por ejemplo: estética, centro de copiado, lavandería, todos los servicios de comida, banquetes y cafetería, taller de reparación de celulares o electrodomésticos, el aspecto relevante de esta actividad es que las personas cuentan con conocimientos y habilidades para el desarrollo del negocio y para ofrecer el servicio.

9.2 Proyectos de comercio. - Aquellos negocios que ofrecen a la población la venta de productos elaborados o fabricados por terceros, por ejemplo: tiendas de abarrotes, papelería y en general productos de cualquier índole, precisando que la venta deberá realizarse en un establecimiento, es decir, deberá contar con un espacio exclusivo para realizar la actividad comercial; el aspecto relevante de esta actividad es que en el proceso de comercialización no elabora los productos.

9.3 Proyectos de transformación.- Aquellos que necesariamente conllevan un proceso de elaboración de un producto a partir del uso de materias primas, convirtiéndolo en un producto final distinto, por ejemplo: panadería/pastelería, carpintería, tortillería, talleres o fabricación de calzado, artesanías, velas, jabones entre otros; el aspecto relevante de esta actividad es que se adquieren productos de materia prima y se elaboran productos finales distintos, ya sea para venderlos directamente o a través de otras personas.

9.4 Proyectos agrícolas.- Para este programa se consideran exclusivamente las siguientes actividades agrícolas: núcleos apícolas (colmena), cultivo controlado, es decir toda aquella actividad agrícola que se desarrolle al interior de un invernadero simple o tecnificado de plantas de ornato, finas hierbas, hortalizas o huertos de traspatio.

9.5 Proyectos textiles.- Para este programa se considera exclusivamente la elaboración de prendas de vestir.

Queda estrictamente prohibido el registro de proyectos productivos que tengan como fin comercializar, brindar servicios, y/o elaborar productos de consumo nocivos para la salud o en los que se desarrollen actividades ilícitas.

No se admitirán proyectos productivos que su actividad económica se realice de forma ambulante o informal; necesariamente deberán estar establecidos o instalados en un espacio designado y exclusivo para el desarrollo del proyecto productivo, ya que se señalará el domicilio de ubicación del proyecto; en el caso de los proyectos productivos de servicios que necesariamente se realizan a domicilio como son: jardinería, limpieza de albercas, instalaciones y/o reparaciones eléctricas, plomería, servicio de pintura a casa habitación entre otros, se someterán ante el Comité Dictaminador para su valoración y en su caso aprobación o no aprobación.

El monto único del apoyo económico a otorgar se entregará mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición y por única ocasión durante la vigencia del presente programa.

El apoyo económico derivado del presente programa, atiende el derecho de trabajo y seguridad social; enunciado en el artículo 6 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Los recursos económicos que se otorgarán a los proyectos aprobados, serán destinados única y exclusivamente para la adquisición (compra) comprobable de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima, que permitan iniciar de forma inmediata el desarrollo del proyecto.

La vigencia del presente programa será a partir de la Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", durante los tiempos establecidos en las Presentes Reglas de Operación y contando con un presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, por un monto total de \$2,683,657.19 (Dos millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos 19/100 M.N.) a través del proyecto 130057.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos económicos otorgados a través del programa para fines distintos al proyecto productivo aprobado; asimismo, queda prohibido programar y ejecutar los recursos para la compra o adquisición de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima usados o semi-nuevos; compra de material para cualquier tipo de obra, remodelación o construcción; pago de servicios, de ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas; agua, energía eléctrica, teléfono, viáticos, envíos, fletes, mano de obra, y otros similares; pago de sueldos, deudas, renta de bienes muebles o equipo; compra, pagos parciales o anticipos de todos tipo de vehículos de transporte nuevos o usados, para carga, servicio o desarrollo de la actividad comercial; traspaso de negocios o licencias; y, pago de anticipo o renta de bienes inmuebles, terrenos y locales comerciales.

10. Mecanismos de acceso.

10.1. Publicación de las Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación entran en vigor, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", asimismo, la Persona Titular de la URP, instruirá la publicación de las mismas, en la página oficial del IMPAJOVEN así como en redes sociales y los medios electrónicos oficiales que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 Municipios del Estado de Morelos.

10.2. Registro y entrega de documentos:

A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

10.2.1 Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, las cuales estarán disponibles en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página del IMPAJOVEN <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>

10.2.2 A partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación, el IMPAJOVEN tendrá 5 días hábiles para llevar a cabo la difusión del presente programa en los medios que considere adecuados.

10.2.3 Al siguiente día hábil del término del periodo de difusión, las personas podrán realizar el registro de su proyecto productivo únicamente en el sistema electrónico del programa SIRE, a través de la siguiente liga <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-apoyo-de-emprendimiento-de-las-adolesc>

10.2.4 Ingresa al portal Llave MX para registrarse de manera ágil, rápida y segura llenar el formulario.

10.2.5 El sistema permanecerá abierto durante un periodo de 10 (diez) días hábiles; al término de este periodo el sistema será inhabilitado.

10.2.6 El sistema electrónico solicitará datos de identificación y de contacto, en caso de ser menor de edad los datos serán del padre y/o madre de Familia o Tutor, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como medio de comunicación entre el IMPAJOVEN y las personas solicitantes, por ende, todas las notificaciones o comunicaciones que se realicen por este medio, tendrán plena validez. En caso de que el teléfono o correo electrónico proporcionados no correspondan al solicitante, el registro no contará como válido.

10.2.7 El sistema electrónico solicitará información del proyecto productivo, conforme a las Reglas de Operación; todos los campos deberán ser llenados con información precisa, clara, detallada y desglosada.

10.2.8 Los anexos del presente programa estarán al inicio del formulario, los cuales deberán descargarse y a completar con la información solicitada y escanear de nuevo.

10.2.9 Se deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato PDF, los siguientes documentos:

En el rango de edad de 15 a 18 años no cumplidos de edad:

10.2.9.1 Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados y vigente, señalando explícitamente la residencia en el estado de Morelos del padre y/o madre de familia o tutor.

10.2.9.2 Constancia de Situación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes del padre y/o madre de familia o tutor.

10.2.9.3 Documento que acredite la tutela del menor de edad.

10.2.9.4 Anexo I Carta de no adeudo con la Institución bancaria del padre y/o madre de familia o tutor.

10.2.9.5 Anexo II Carta Bajo Protesta de decir verdad del padre y/o madre de familia o tutor. (En donde el padre o tutor asegura proporcionar información verídica.)

10.2.9.6 Anexo III Aviso de Privacidad debidamente llenado y firmado.

10.2.9.7 Acta de nacimiento del menor de edad.

10.2.9.8 Estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria de una institución bancaria (no mayor a 3 meses) del padre y/o madre de familia o tutor.

En el rango de edad de 19 a 30 años no cumplidos de edad:

10.2.9.9 Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados y vigente, señalando explícitamente la residencia en el Estado de Morelos.

10.2.9.10 Constancia de Situación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.

10.2.9.11 Anexo I Carta de no adeudo con la Institución bancaria

10.2.9.12 Anexo III Aviso de Privacidad debidamente llenado y firmado.

10.2.9.13 Estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria de una institución bancaria (no mayor a 3 meses).

10.2.10 En caso de no adjuntar la documentación señalada en este inciso o que los documentos adjuntos no cuenten con las vigencias y especificaciones requeridas, como fechas, datos de identificación de la persona solicitante, o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se encuentren incompletos, o no legibles, y no acrediten residencia en el estado de Morelos, el Proyecto será considerado como improcedente.

10.2.11 No podrán registrarse las personas que han sido beneficiadas con los Programas de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años (Desarrollo Social, Modalidad Capital Semilla) 2020; Programa de Apoyo a Proyectos Productivos enfocado a Jóvenes de 18 a 29 años, 2021; AF Programa de Apoyo para proyectos productivos enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2023; y AF Programa de Apoyo para proyectos productivos enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2024, por parte de este Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

10.2.12 En el Sistema deberá llenarse un apartado en el cual, de forma explícita, se redactará para que se empleará el recurso, es decir, la descripción de su proyecto productivo, conforme a lo estipulado en el punto 11.3 de las presentes Reglas de Operación, asimismo, se enlistarán los insumos y material a adquirir, así como el precio de cada insumo referido.

10.2.13 Al término del registro del proyecto, deberá pulsar el botón "enviar", con el cual, automáticamente recibirá un correo electrónico de confirmación de registro y el número de folio asignado. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de Registro de Proyecto hasta el botón de "enviar", la información no se guardará y no se asignará el número de folio al proyecto.

10.2.14 Una vez registrado el proyecto productivo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar lo registrado en el sistema; en caso de ser aprobado, la persona titular deberá respetar y cumplir estrictamente lo consignado en el proyecto productivo registrado.

10.2.15 No se podrá realizar doble registro debido a que el sistema solo permite la captura de una Clave Única de registro de Población.

10.2.16 El registro de los proyectos productivos es totalmente gratuito.

10.2.17 El registro de proyectos productivos no crea el derecho de ser seleccionado ni de recibir el apoyo económico, ya que la dictaminación está sujeta al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción y cumplimiento de selección por tómbola, así como a la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al programa para el presente año fiscal, la cual garantizará la disponibilidad de recursos económicos para el otorgamiento de los apoyos.

10.2.18 En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la URP, y será atendida a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asesoría de manera presencial, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.13.84.60 o al 777.3.17.90.01 en un horario de oficina de 09:00 a 14:00 horas, o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el URP señale.

11. Dictamen y selección de los proyectos productivos.

11.1 Del Comité Dictaminador.

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la URP en el marco del presente programa, y los artículos 4, 5, 10, 11, 12, 15 y 16 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, se integrará un Comité Dictaminador multidisciplinario, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa, así como las facultades de decidir sobre la aprobación, cancelación, improcedencia, incumplimiento, modificación, implementación o desarrollo de aspectos sustantivos en los siguientes temas del programa:

- a) Proyectos productivos registrados.
- b) Procedimientos establecidos.
- c) Procedimientos no previstos.

La integración del Comité Dictaminador se realizará de la siguiente forma:

11.1.1. Un Presidente o Presidenta con derecho a voz y voto, quien será la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

11.1.2. Dos vocales con derecho a voz y voto, quienes son:

La Persona Titular de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional.

La Persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

11.1.3. Un invitado o invitada con derecho a voz.

Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

El Comité Dictaminador contará con un Secretario Técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto, que será la Persona Titular del IMPAJOVEN.

Cada persona integrante del Comité, previo aviso a las sesiones, podrá designar o nombrar a una persona suplente, quien asistirá en su representación.

11.2. Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

11.2.1. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias las cuales se podrán habilitar a través de medios electrónicos de comunicación (correo electrónico oficial), como medida de austeridad, lo anterior en cumplimiento al Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, racionalidad y contención al gasto público para la Administración Pública Estatal, publicado en el ALCANCE del periódico oficial "Tierra y libertad", número 6370 de fecha 20 de noviembre del año 2024. De igual forma podrá convocarse de manera física a través de los documentos pertinentes, entregados en oficialía de partes de las áreas correspondientes.

11.2.2. El Comité Dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5491, segunda sección de fecha 26 de abril del 2017.

11.2.3. Instalar el Comité Dictaminador del Programa, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Comité Dictaminador, evaluará y determinará los proyectos productivos susceptibles de selección por insaculación.

11.2.4. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

11.2.5. Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de sus diferentes procedimientos.

11.2.6. Instruir a la URP la publicación de la lista de solicitudes de registro conformada por el número de folios aprobados, no aprobados, improcedentes y cancelados, en su caso, en la página <https://www.morelos.gob.mx/impajoven> ; así como en la página de <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar>.

11.2.7. Dicha publicación fungirá de igual forma como la notificación a las personas beneficiarias.

11.2.8. Aprobar e instruir la publicación del padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

11.2.9. Instruir a la URP la publicación de la lista de cancelados conformada por el número de folio y municipio en la página <https://www.morelos.gob.mx/impajoven> ; así como en la página de <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar>.

11.2.10. Dicha publicación fungirá de igual forma como la notificación

11.2.11. Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.

11.2.12. El Comité Dictaminador, en caso de cancelación de folios, estará facultado para adoptar las medidas que considere pertinentes, incluso reasignar los recursos económicos disponibles a aquellos folios que cumplieron con los requisitos, pero que por falta de suficiencia presupuestal en su momento no fueron seleccionados, siempre y cuando el tiempo de ejecución del recurso sea durante el periodo del ejercicio fiscal en curso.

11.3. Criterios para evaluación, selección y dictaminación de los proyectos productivos.

Los criterios para evaluar los proyectos productivos registrados susceptibles de evaluación, selección y dictaminación son los siguientes:

11.3.1. Las personas solicitantes e interesadas en participar, deberán pertenecer preferentemente a la población objetivo señalada en las presentes Reglas de Operación; registrar correctamente su solicitud en el sistema electrónico del programa <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-apoyo-de-emprendimiento-de-las-adolesc> adjuntando todos los documentos con las características solicitadas y generar su acuse de registro, el cual contiene su número de folio.

11.3.2. Contar con la Constancia de Situación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes vigente.

11.3.3. Los proyectos productivos registrados deberán precisar la actividad comercial que se desempeñará; y que estén dentro de lo estipulado en el punto 9 que refiere al tipo de apoyo, la redacción en el planteamiento deberá ser clara, precisa, detallada y desglosada, por cuanto a los procesos que se llevarán a cabo, las personas beneficiarias que se obtendrán y en general la información solicitada.

11.3.4. Los proyectos productivos registrados deberán contar con los archivos adjuntos de la documentación solicitada, correctamente y deberán estar legibles.

11.3.5. Los proyectos productivos registrados deberán establecer desde el momento del registro, el equipo, mobiliario, insumos y/o materias primas necesarias y programadas para el funcionamiento del proyecto; se deberá establecer el concepto del bien, la cantidad requerida de bienes, el costo unitario y el gasto total, de cada uno de los conceptos. Los conceptos deberán desglosarse; no se admitirán términos que generalicen o incluyan artículos diversos, como son: paquetes, kits, lotes entre otros similares.

11.3.6. Los proyectos productivos registrados deberán establecer desde el momento del registro, el domicilio completo con residencia en el estado de Morelos dónde se instalará el proyecto productivo.

11.3.7. Las personas solicitantes de proyectos productivos registrados deberán manifestar desde el momento de su registro que conocen y comprenden las Reglas de Operación del programa; se comprometen a que, en caso de aprobarse su proyecto productivo, deberán mantener el estatus de ACTIVO o REACTIVADO del Registro Federal de Contribuyentes.

11.3.8. Para determinar que los proyectos productivos registrados sean susceptibles de aprobación, se analizarán, evaluarán y seleccionarán conforme al cumplimiento a las Reglas de Operación, para posterior pasar por el método de insaculación que consiste en seleccionar o elegir al azar a través de una tómbola, aquellas personas solicitantes que hayan cumplido con el total de requisitos, esto con la finalidad de generar igualdad de oportunidad para todos los que se anotaron dentro del periodo de inscripciones. Dicho sorteo puede realizarse a través de una videoconferencia o de manera presencial, indicando el lugar y la hora por parte de la URP; dicha insaculación se realizará mediante sesión del Comité Dictaminador, dentro de los diez (10) días posteriores al cierre del registro de inscripciones.

11.3.9. La URP, convocará al Comité Dictaminador del Programa a la sesión correspondiente, para efecto de llevar a cabo la dictaminación de solicitudes de registro aprobado, improcedentes, canceladas y no aprobadas; derivado del cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en las presentes Reglas de Operación. La URP con autorización del Comité Dictaminador, publicará la situación de los folios, tal como se indica en el apartado 12.1 de Publicación y notificación de resultados. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

11.4 Criterios de improcedencia, cancelación y no aprobados de los folios registrados de los proyectos productivos.

11.4.1.- Serán improcedentes los proyectos productivos:

11.4.1.1 Que tengan su registro incompleto en el sistema electrónico del programa.

11.4.1.2 Que se registren con información confusa o insuficiente; que no explique o precise detalladamente el quehacer del proyecto, así como los procesos que se pretenden realizar y las personas beneficiarias que se pretenden obtener.

11.4.1.3 En los cuales se registre el equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios para el desarrollo del proyecto por un monto total, menor a \$44,727.61 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 61/100 M.N.) importe neto incluyendo IVA; que se detecten cantidades elevadas en el costo unitario de los conceptos; o, que se generalicen o integren artículos diversos en un concepto denominado como paquete, kit, lote o términos de orden similar.

11.4.1.4 En los cuales se registre el equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios para el desarrollo del proyecto por un monto total, mayor a \$44,727.61 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 61/100 M.N.) importe neto incluyendo IVA; que se detecten cantidades elevadas en el costo unitario de los conceptos; o, que se generalicen o integren artículos diversos en un concepto denominado como paquete, kit, lote o términos de orden similar.

11.4.1.5 Que una vez registrados, no tengan adjuntos los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos no cumplan con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación (datos, vigencias, estatus, fechas y lugares de expedición, según corresponda a cada documento); que se adjunten documentos de forma incorrecta; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, derivado del proceso de registro de proyectos.

11.4.1.6 Que la persona titular del proyecto, presente documento diverso a la Constancia de Situación Fiscal; que su estatus sea SUSPENDIDO/BAJA, es decir que no esté vigente; o bien que presente Constancia de Situación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes) de persona diversa.

11.4.1.7 En los que la persona titular del proyecto realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación; se precisa que por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en los proyectos registrados.

11.4.1.8 Elaborar o comercializar productos nocivos para la salud y aquellos que se realicen de forma ambulante o informal.

11.4.1.9 Que la persona titular del proyecto tenga menos de 15 años cumplidos.

11.4.1.10 Que la persona titular del proyecto tenga 30 años cumplidos o más, de acuerdo a lo señalado en su documental presentada.

11.4.1.11 Que la persona titular del proyecto presente una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, NO VIGENTE.

11.4.1.12 Que la persona titular del proyecto presente una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, en la que se señale una entidad federativa diversa al Estado de Morelos.

11.4.1.13 Que incluyan la compra de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima usada.

11.4.1.14 Las personas que han sido beneficiadas con los Programas de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años (Desarrollo Social, Modalidad Capital Semilla) 2020; Programa de Apoyo a Proyectos Productivos enfocado a Jóvenes de 18 a 29 años, 2021; AF Programa de Apoyo para proyectos productivos enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2023; y AF Programa de Apoyo para proyectos productivos enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2024, por parte de este Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

11.4.2.- Serán cancelados los proyectos productivos:

11.4.2.1 En los cuales la persona titular del proyecto productivo manifieste de forma verbal o por escrito la cancelación de su proyecto.

11.4.2.2 En los que la persona titular del proyecto no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la URP para la firma o entrega de documentación inherente al proyecto productivo.

11.4.2.3 En los que la persona titular del proyecto no se presente en la fecha, hora y lugar señalado por la URP para llevar a cabo la firma del convenio de ejecución. Bajo ninguna circunstancia se reprogramarán citas para llevar a cabo la firma del instrumento.

11.4.2.4 En los que la persona titular del proyecto no presente la documentación que se solicita en los términos y plazos que para tal efecto establezca la URP. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

11.4.2.5 En los que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la URP detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

11.4.2.6 En los que la persona titular del proyecto informe a la URP que tiene adeudos con la Institución Financiera ante la cual se tramitarán las tarjetas para realizar el pago de los apoyos económicos derivados del presente programa, que pudieran afectar el correcto ejercicio de los recursos.

11.4.2.7 En los que la persona titular del proyecto otorgue información falsa.

11.4.2.8 En la que se detecte que el proyecto registrado o aprobado fue realizado por un tercero y existe interés en conflicto.

11.4.2.9 En los que en caso de ser menor de edad, no presente tutor ni padre y/o madre de familia, o bien no se cumpla con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

11.4.2.10 En los que se solicite verbalmente o por escrito ante la URP, la aprobación de uno o más proyectos productivos registrados; por parte de las personas titulares o por parte de terceros o representantes.

11.4.2.11 En los que la persona titular del proyecto en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante la URP.

11.4.2.12 En los que se detecte que la persona titular del proyecto productivo aprobado, prestó su nombre o pretende entregar el apoyo del programa total o parcialmente a persona diversa.

11.4.2.13 En los que se detecte que una persona registró más de un proyecto productivo en el presente programa.

11.4.2.14 En los que se detecten proyectos productivos registrados por personas servidoras públicas; que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado, ya sea por afinidad o consanguinidad; asimismo, se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de las sanciones que correspondan.

11.4.3 De los proyectos productivos no aprobados:

Los folios de los proyectos productivos dictaminados como no aprobados, se determinan derivado de lo siguiente:

11.4.3.1 Se registraron en tiempo y forma, sin embargo, no fueron seleccionados en el método de insaculación para ser beneficiado por el programa, habiendo rebasado el número de personas contempladas de la población objetivo.

11.4.3.2 Se registraron en tiempo y forma, sin embargo, no fueron seleccionados en el método de insaculación para ser beneficiados por el programa, al no contar con el presupuesto necesario para la ejecución del mismo por causas ajenas al IMPAJOVEN. Es decir que se haya disminuido el número de personas beneficiarias porque el presupuesto se vio afectado.

11.4.3.3 En caso de que se realice una ampliación presupuestal, los folios de proyectos productivos dictaminados como no aprobados se someterán ante el Comité Dictaminador para su respectivo análisis y dictaminación; en su caso, aprobación.

11.4.4 - Serán determinados en incumplimiento, los proyectos productivos que, habiendo sido seleccionados y con apoyos económicos entregados, encuadren en las siguientes hipótesis:

11.4.4.1 Las personas titulares no presenten la documentación comprobatoria que ampare la totalidad de los recursos otorgados, en los términos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11.4.4.2 Las personas titulares distraigan de su objeto los recursos económicos otorgados para el proyecto aprobado, para uso propio o ajeno, y se les dé una aplicación diferente a la que se destinó (proyecto aprobado).

11.4.4.3 Las personas titulares por sí mismas o en su representación, presenten documentación comprobatoria de los recursos otorgados, y en esta se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, en sí misma o con el proyecto productivo aprobado.

11.4.4.4 Las personas titulares no realicen la instalación del proyecto productivo seleccionado; o se detecte cualquier modificación a éste, como la actividad económica, el giro, o bien, que uno o más artículos o productos no coincidan físicamente con la documentación comprobatoria.

11.4.4.5 Las personas titulares no permitan la supervisión del proyecto productivo seleccionado.

Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la URP llevará a cabo la integración de un informe de los casos que se presenten, a fin de someterlos a consideración del Comité Dictaminador, para determinarlos en incumpliendo y solicitar reintegro.

Considerando los supuestos señalados en los criterios de incumplimiento, en caso de negativa en la aplicación del recurso bajo los conceptos establecidos; o bien, la omisión en realizar el reintegro de los recursos otorgados, se presumirá una afectación al erario público del Estado de Morelos, por lo que la URP podrá implementar acciones de carácter penal, en específico por el delito de peculado previsto y sancionado por el artículo 279 fracción II del Código Penal para el Estado de Morelos y demás acciones que considere pertinentes.

12. Publicación de Resultados

Una vez concluido el proceso de evaluación, selección y dictaminación, se publicarán los resultados en la página <https://www.morelos.gob.mx/impajoven> ; así como en la página de <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> conforme a lo siguiente:

12.1 La publicación de proyectos productivos aprobados, se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a la sesión de dictaminación del Comité Dictaminador; la versión pública estará conformada por el número de folio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

12.2 La publicación de proyectos productivos dictaminados como improcedentes, cancelados y no aprobados, se realizará en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión; la versión pública estará conformada por el número de folio y el supuesto de improcedencia, cancelación y no aprobación, que corresponda conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

13. Mecánica Operativa

13.1 Del procedimiento para la firma de convenios de ejecución

Una vez concluido el registro de solicitudes de proyectos productivos, la URP, llevará a cabo el análisis de cumplimiento de cada uno de éstos, en apego a los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación, atendiendo el siguiente procedimiento:

13.1.1 A través del sistema electrónico del programa <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-apoyo-de-emprendimiento-de-las-adolesc> la URP llevará a cabo la revisión y análisis de las solicitudes de registro de los proyectos productivos, así como de la documentación solicitada para determinar aquellas que han cumplido con lo requerido, que acrediten su residencia en el estado de Morelos y que hayan presentado su documentación correctamente.

13.1.2 La URP convocará a las personas con proyecto productivo seleccionado, a una reunión de trabajo en la cual se establecerán plazos y términos para la entrega de documentos y la firma del Convenio de Ejecución, mismo que funge como comprobante para la liberación de los apoyos económicos.

13.1.3 La convocatoria se realizará mediante llamada telefónica o correo electrónico, de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo al programa; se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la firma de Convenio de Ejecución. Así mismo se publicará en la página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando número de folio, fecha, hora y lugar de la cita. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

13.1.4 Las citas se asignarán de forma escalonada, por lo que se deberá respetar el día y la hora que a cada quien corresponda, ya que se procurará un proceso ordenado. No se permitirá el acceso de personas acompañantes.

13.1.5 Las personas titulares de los folios de los proyectos productivos seleccionados deberán acudir a la cita programada, quedando bajo su responsabilidad traer consigo, los siguientes documentos y datos para cotejo:

En el rango de edad de 15 a 18 años no cumplidos de edad:

13.1.5.1 Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados y vigente, señalando explícitamente la residencia en el estado de Morelos del padre y/o madre de familia o tutor.

13.1.5.2 Constancia de Situación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes del padre y/o madre de familia o tutor.

13.1.5.3 Documento que acredite la tutela del menor de edad.

13.1.5.4 Anexo I Carta de no adeudo del padre y/o madre de familia o tutor.

13.1.5.5 Anexo II Carta Bajo Protesta de decir verdad del padre y/o madre de familia o tutor.

13.1.5.6 Anexo V Aviso de Privacidad debidamente llenado y firmado.

13.1.5.7 Acta de nacimiento del menor de edad.

13.1.5.8 Estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria de una institución bancaria (no mayor a 3 meses) del padre y/o madre de familia o tutor.

En el rango de edad de 19 a 30 años no cumplidos de edad:

13.1.5.9 Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados y vigente, señalando explícitamente la residencia en el Estado de Morelos.

13.1.5.10 Constancia de Situación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.

13.1.5.11 Anexo I Carta de no adeudo.

13.1.5.12 Anexo III Aviso de Privacidad debidamente llenado y firmado.

13.1.5.13 Estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria de una institución bancaria (no mayor a 3 meses) del padre y/o madre de familia o tutor.

13.1.6 La URP realizará el cotejo de la información proporcionada con el folio del proyecto productivo registrado y aprobado; en caso de detectar inconsistencias en la información, los proyectos productivos aprobados, serán cancelados conforme a los supuestos establecidos en las presentes reglas.

13.1.7 En caso de no presentarse a la cita programada y/o no presentar la documentación solicitada conforme a lo indicado en este apartado, la URP presentará ante el comité dictaminador la cancelación de la solicitud de registro del proyecto productivo.

13.2 Procedimiento de la obtención del recurso

12.2.1 Se realizará la inscripción de cada beneficiario en el tiempo establecido.

12.2.2 La URP realizará la firma de convenio de ejecución con cada uno de uno de los proyectos productivos seleccionados.

12.2.3 La URP realiza la integración de los expedientes y se solicita la ministración de recurso por medio de la Solicitud de Liberación de Recurso (S.L.R.) ante el área correspondiente.

12.2.4 Dispersión del recurso a las cuentas registradas de cada una de las personas beneficiadas.

12.2.5 Comprobación del recurso de cada una de las personas beneficiadas.

12.2.6 La publicación del padrón de beneficiarios del programa, se realizará en un periodo máximo de 60 días naturales posteriores a la entrega de la totalidad de los apoyos económicos del programa; se precisa que su versión pública estará conformada por los siguientes datos: nombre de la persona beneficiaria, monto del apoyo, recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada una de ellas, municipio y en su caso edad y sexo, conforme a lo dispuesto por el artículo 51, fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Morelos.

14. Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados.

Para ejecutar los procedimientos inherentes a la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa, la URP deberá observar los procedimientos y normatividad vigente que establece la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal; y demás disposiciones fiscales, contables, administrativas y legales aplicables al programa; asimismo, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

14.1 La URP realizará el llenado de un convenio de ejecución el cual se firmará entre el IMPAJOVEN y la persona beneficiaria, con el objetivo de establecer las condiciones del otorgamiento del apoyo económico y del ejercicio de los recursos económicos otorgados.

14.2 El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes podrá iniciar el trámite de liberación de los recursos de los apoyos económicos, ante la Secretaría de Hacienda, hasta en tanto cuente con los Convenios de Ejecución de proyectos debidamente requisitados y firmados siendo esta una responsabilidad de la URP.

14.3 El otorgamiento del apoyo económico a cada una de las personas beneficiarias, se realizará por única ocasión y en una sola exhibición durante la vigencia del programa, mediante transferencia a una cuenta bancaria proporcionada por la persona beneficiaria tal y como se menciona en el apartado de requisitos; bajo ninguna circunstancia la URP autorizará que se realice la transferencia de los apoyos económicos, a personas o a cuentas en instituciones bancarias diversas y no se podrá utilizar un procedimiento distinto a la transferencia electrónica.

14.4 La URP no se hace responsable de ningún descuento o retención derivado de algún conflicto de la persona titular del Proyecto Productivo con la Institución bancaria, la persona beneficiaria deberá dar cuentas por el monto total transferido.

14.5 La URP realizará las gestiones necesarias con una Institución Bancaria para apoyar en el proceso de generación de las cuentas bancarias a favor de cada persona beneficiaria, a fin de garantizar la correcta transferencia de los apoyos económicos.

14.6 A partir de la fecha en que la URP tenga constancia del depósito bancario a la tarjeta de las personas beneficiarias, éstas son las únicas y directamente responsables de los recursos que reciban por concepto del apoyo económico; por lo que tendrán 2 días naturales para realizar la compra del equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima, señalados en el proyecto aprobado, los cuales deberán coincidir en su totalidad.

14.7 En caso de que, por cualquier circunstancia, la persona beneficiaria anticipe o ejecute el ejercicio incorrecto de los recursos otorgados, deberá realizar las acciones que considere pertinentes, a fin de realizar el reintegro del total del apoyo económico recibido, en el mismo periodo que se establece para presentar la comprobación, a fin de evitar que se apliquen los procedimientos penales correspondientes.

14.8 Una vez concluido el periodo del ejercicio de recursos, a partir del día siguiente hábil y durante un periodo de 2 días naturales, las personas beneficiarias deberán presentar las facturas o Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI y XML) que comprueben los recursos económicos otorgados, los cuales deberán cumplir con los siguientes aspectos:

14.9 Facturas o CFDI incluyendo XML expedidas a nombre de la persona titular del proyecto aprobado, indicando el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, en caso de las personas menores de edad, estarán a nombre de su padre y/o madre de familia o tutor.

14.10 La o las facturas o CFDI, deberán señalar necesariamente en la fecha de expedición, el periodo para el ejercicio de los recursos; en caso de señalar una fecha fuera de este periodo, no se considerará como documento válido.

14.11 La o las facturas o CFDI deberán amparar el total de los recursos recibidos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado es decir \$44,727.61 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 61/100 M.N.).

14.12 En caso de que la o las facturas o CFDI rebasen la cantidad total de \$44,727.61 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 61/100 M.N.) y en virtud de que la diferencia fue absorbida por la persona beneficiaria bajo su responsabilidad, la comprobación se considerará como completa, una vez complementados los demás criterios de validación.

14.13 Deberán enviar la(s) factura (s) o CFDI y el XML comprobatorios del apoyo económico al correo impajoven@morelos.gob.mx.

14.14 Deberán enviar al correo impajoven@morelos.gob.mx la verificación de cada factura o CFDI, la cual se emite a través del portal del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En caso de no ejercer la totalidad de los recursos otorgados y en su caso contar con facturas o CFDI que amparen un importe menor de \$44,727.61 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 61/100 M.N.), las personas beneficiarias deberán realizar un reintegro de los recursos no ejercidos, aún y cuando la cantidad faltante sea menor a un peso.

14.15 Los reintegros se realizarán ante la Secretaría de Hacienda y sólo se podrán realizar en pesos completos. El procedimiento para la realización de reintegros se detalla a continuación:

14.15.1 Elaborar la póliza de reintegro de recursos en el portal de internet <https://hacienda.morelos.gob.mx>;

14.15.2 Dar clic en la opción de "PAGOS";

14.15.3 Elegir opción "HACIENDA";

14.15.4 Elegir opción "REINTEGROS";

14.15.5 Elegir opción "OTROS REINTEGROS";

14.15.6 Ingresar el "MONTO" a reintegrar y dar clic al botón calcular;

14.15.7 Ingresar los datos de quien realiza el REINTEGRO y especificar el NOMBRE DEL PROGRAMA, EL NÚMERO DE FOLIO DEL PROYECTO APROBADO Y EL MOTIVO DEL REINTEGRO;

14.15.8 Generar PÓLIZA, imprimirla y realizar el pago, mediante transferencia electrónica o de forma directa en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda.

14.15.9 En caso de hacer el pago de forma directa en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda, se les entregará el Recibo de Pago de forma inmediata.

14.15.10 En caso de realizar el pago mediante transferencia bancaria, continuar el procedimiento como sigue:

14.15.11 Una vez realizado el pago, se reflejará en 24 horas.

14.15.12 Para generar el recibo, ingresar nuevamente a la página <https://hacienda.morelos.gob.mx>;

14.15.13 Dar clic en RECIBO DE PAGO e ingresar el número de la "LINEA DE CAPTURA" para generar recibo;

14.16 Imprimir recibo de pago y entregar a la URP para su seguimiento y direccionar a la cuenta del programa.

14.17 forma de presentar la comprobación correspondiente es de manera física y a través del correo electrónico oficial del programa impajoven@morelos.gob.mx enviando las facturas, CFDI así como los XML, y en su caso recibos de reintegro de recursos no ejercidos y documentos correspondientes en formato PDF, señalando el nombre de la persona titular del proyecto beneficiado, número de folio o bien, realizando una cita vía telefónica a los números 777.3.17.90.01 / 777.3.13.84.60.

14.18 En caso de determinarse el incumplimiento al programa, de conformidad con los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación, se iniciarán los procedimientos para solicitar por escrito el reintegro de la totalidad de los recursos otorgados.

14.19 Los requerimientos de reintegro de recursos por cualquiera de las causas que determinen incumplimiento a las Reglas de Operación, será por la totalidad de los recursos otorgados; es decir, las personas notificadas deberán reintegrar la cantidad total de \$44,727.61.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 61/100 M.N.), en los términos y plazos que se establezcan en el oficio de requerimiento de reintegro. Bajo ninguna circunstancia la URP aceptará bienes en especie (equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima), derivado del requerimiento de reintegro de recursos.

14.20 Considerando los supuestos señalados en los criterios de incumplimiento, en caso de negativa en la aplicación del recurso bajo los conceptos establecidos; o bien, la omisión en realizar el reintegro de los recursos otorgados, se presumirá una afectación al erario público del Estado de Morelos, por lo que la URP podrá implementar acciones de carácter penal, en específico por el delito de peculado previsto y sancionado por el artículo 279 fracción II del Código Penal para el Estado de Morelos y demás acciones que considere pertinentes.

14.21 En caso de que las personas titulares de los proyectos productivos presenten documentación en la cual se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, la Secretaría procederá a interponer una acción de carácter penal por la presunta comisión del ilícito de falsificación de documentos y uso de documento falso, previsto y sancionado por el artículo 214 del Código Penal para el Estado de Morelos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos económicos otorgados a través del programa para fines distintos al proyecto productivo aprobado; así mismo queda prohibido programar y ejecutar los recursos para la compra o adquisición de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima usados o semi-nuevos; compra de material para cualquier tipo de obra o construcción; pago de servicios, de ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas; agua, energía eléctrica, teléfono, viáticos, envíos, fletes, mano de obra, y otros similares; pago de sueldos, deudas, renta de bienes muebles o equipo; compra, pagos parciales o anticipos de todos tipo de vehículos de transporte, carga, servicio o venta, nuevos o usados no establecido en el proyecto previamente aprobado; traspaso de negocios o licencias; compra de productos nocivos para la salud (bebidas alcohólicas, cigarros, entre otros); y, pago de anticipo o renta de bienes inmuebles, terrenos y locales comerciales.

15. Integración de los expedientes.

El expediente de los proyectos productivos seleccionados del programa, se integrarán con los siguientes documentos de manera física:

15.1 Acuse de registro de proyecto productivo con número de folio asignado, emitido por el sistema electrónico para el registro.

15.2 Convenio de Ejecución celebrado entre Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes y la persona titular del proyecto aprobado en caso de ser menor de edad del padre y/o madre de familia o tutor.

15.3 Copia simple de la Identificación Oficial con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente y con residencia en el estado de Morelos, en caso de ser menor de edad del padre y/o madre de familia o tutor.

15.4 Copia del acta de nacimiento (en caso del menor de edad).

15.5 Documento que acredite la tutela del menor de edad.

15.6 Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), en caso de ser menor de edad del padre y/o madre de familia o tutor.

15.7 Original impreso del Anexo I denominado Carta de no adeudo con firma autógrafa, en caso de ser menor de edad del padre y/o madre de familia o tutor.

15.8 Original impreso del Anexo II denominado Carta bajo protesta de decir verdad del padre y/o madre de familia o tutor.

15.9 Anexo III Aviso de privacidad debidamente llenado y firmado.

15.10 Anexo IV Recibo único de pago con firma autógrafa en caso de ser menor de edad del padre y/o madre de familia o tutor.

15.11 Original impreso del Anexo V denominado Relación de documentación comprobatoria con firma autógrafa, así como las facturas de compra de los insumos, equipo o material generadas, en caso de ser menor de edad del padre y/o madre de familia o tutor.

O cualquier otra actuación o documento que la URP o el Comité Dictaminador consideren indispensable.

16. Derechos y Obligaciones de las personas solicitantes del apoyo y beneficiarias del programa.

16.1 Derechos.

14.21.1 Tener acceso a las Reglas de Operación del programa.

14.21.2 Recibir asesoría por parte de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría será atendida a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 777.3.17.90.01 o al 777.3.13.84.60, mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la URP señale.

14.21.3 Registrar un proyecto productivo en el sistema electrónico del programa en la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-apoyo-de-emprendimiento-de-las-adolesc>

14.21.4 Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

14.21.5 Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales.

14.22 Obligaciones.

14.22.1 Conducirse con verdad en la información que proporcione a la URP, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

14.22.2 Leer y cumplir con las presentes Reglas de Operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan y con los términos del Convenio de Ejecución que se celebrará con el IMPAJOVEN.

14.22.3 Verificar, ordenar, actualizar y entregar según corresponda la documentación solicitada por la URP, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

14.22.4 Emplear el apoyo económico recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del proyecto productivo aprobado.

14.22.5 Ejercer los recursos e implementar el proyecto conforme a los términos establecidos y con los cuales éste fue aprobado, en el marco del programa.

14.22.6 Informar a la URP sobre cualquier cambio en su domicilio de residencia, domicilio del proyecto o cualquier información que resulte relevante con la finalidad de que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes.

14.22.7 Presentar la documentación comprobatoria mediante la cual se hace constar el correcto ejercicio de los recursos económicos otorgados por concepto del apoyo económico del proyecto aprobado, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y en el Convenio de Ejecución suscrito por el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

14.22.8 Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán estar registradas como personas físicas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el régimen que consideren conveniente; en este sentido serán los únicos e inmediatos responsables de atender las obligaciones fiscales a nivel Federal, Estatal y Municipal.

14.22.9 Desde el momento de la transferencia de los recursos económicos a las cuentas de las personas titulares de los proyectos aprobados y en caso de presentarse situaciones de cualquier índole inherente a su persona, o aquellas derivadas de compromisos previamente adquiridos, que afecte la adecuada recepción o ejercicio de estos, queda bajo su responsabilidad la comprobación de los recursos; por lo que deberá apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación y al Convenio de Ejecución firmado, por cuanto a la comprobación o reintegro según corresponda.

14.22.10 Respetar los acuerdos y dictaminación que se emitan por parte del Comité Dictaminador del programa.

17. Seguimiento

El personal del IMPAJOVEN debidamente identificado, podrá realizar de forma aleatoria supervisión en cada una de los proyectos productivos seleccionados de las 60 personas beneficiadas; lo anterior a efecto de que única y exclusivamente corroboren la debida ejecución de sus actividades planeadas, de conformidad con su proyecto productivo.

18. Restricciones

No podrán acceder al programa: funcionarios públicos estatales, personal del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos y/o familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, integrantes del Comité Dictaminador, y demás servidores públicos de la Administración Pública Central, Paraestatal; del Poder Legislativo o del Poder Judicial y Organismos Autónomos Constitucionales.

19. Mecanismos de Transparencia

La promoción y difusión de las Reglas de Operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; así como en la página <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>; así como en la página de <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> y en nuestras redes sociales oficiales Facebook Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes y/o Instagram y Twiter @IMPAJOVEN .

Las personas podrán solicitar información del programa a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx , las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Así mismo y en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del programa podrán realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx> o directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar a través del correo oficial ut.bienestar@morelos.gob.mx.

La URP es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas beneficiarias y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.

Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de documentación y archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Respecto a los documentos adjuntos e información registrada en el sistema electrónico de registro de proyectos, por cuanto a los proyectos improcedentes, cancelados o no beneficiados, la URP procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley estatal de documentación y archivos de Morelos, ley de Transparencia y acceso a la información pública del estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

19.1 Aviso de Privacidad Integral

El IMPAJOVEN es el responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la liga electrónica siguiente: <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

20. Difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo establece la Ley, así como en los medios que determine la URP, las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página electrónica del IMPAJOVEN en la siguiente liga: <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL "PROGRAMA DE APOYO DE EMPRENDIMIENTO DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES 2025" QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES".

21. Contraloría Social.

Se propiciará la participación de los proyectos productivos seleccionados del Programa, a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien podrá dar acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, la COEVAL elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable a la materia.

Así mismo, se reconoce a la Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría como el mecanismo de las personas beneficiarias de manera organizada, independiente, voluntaria y honorifica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa; para tal efecto se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, como sigue:

Secretaría de la Contraloría.

Número de teléfono 7773.10.22.40 y/o el correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

22. Quejas y Denuncias

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas así como la URP, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

22.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.

22.1.1 Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>.

22.1.2 Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia".

22.1.3 Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima".

22.1.4 Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima".

22.1.5 Elegir la dependencia: "Secretaría de Bienestar".

22.1.6 Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja".

22.1.7 Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

22.1.8 Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

23. Del Procedimiento Administrativo

Una vez que la URP, detectara o tuviera conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del Programa, en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del presente programa para el ejercicio presupuestario correspondiente, y del instrumento que fue suscrito por este, procederá a concretar y remitir toda la documentación e información relativa completa, indicándose las causas y motivos o circunstancias en que consiste el incumplimiento; dando su opinión sobre la posibilidad de la cancelación del apoyo, y lo remitirá a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de esta Secretaría, con la finalidad de que se implemente el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, y/o realicen las promociones conducentes ante las autoridades correspondientes con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

Asimismo, en cualquier etapa del proceso antes mencionado, se podrá poner fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando a persona beneficiaria acredite fehacientemente ante la URP, haber subsanado las causas que originaron su inicio o reintegre los recursos más los productos financiero generados, la Secretaría con apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, realizara el informe final y finiquito del procedimiento generado, dejando constancia de lo actuado.

23.1 De la responsabilidad Administrativa

La actuación, medidas y sanciones de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente instrumento y anexos, se llevarán a cabo en términos que regulan el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas y de los servidores públicos.

23.2 De las sanciones

Los recursos que el Estado otorga para este Programa podrán ser auditados por la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por esta Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como las personas beneficiarias con el Programa y componente de la Dirección, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos son considerados sujetos a las leyes de responsabilidades aplicables, por que la administración, manejo y aplicación de los recursos asignados al Programa enunciado en el Presupuesto de Egresos de ejercicio fiscal que corresponda, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable.

La URP será responsable de la operación y de la ejecución de los recursos otorgados a través del Programa; así como de verificar que, en su ejecución, se cumpla con la normatividad aplicable.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Bienestar; <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> en el portal de internet <https://www.morelos.gob.mx/impajoven> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/>, y en nuestras redes sociales oficiales Facebook Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes; y/o Instagram y Twiter @IMPAJOVEN .

Cuernavaca; Morelos a los 28 días de agosto del año dos mil veinticinco.

C. Silvia Salazar Hernández

Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal
Rúbrica



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNIE
CONCORDIA DEL ESTADO
1931 - 2025

IMPAJOVEN

INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

ANEXO I
CARTA DE NO ADEUDO CON UNA INSTITUCIÓN BANCARIA
“PROGRAMA DE APOYO DE EMPRENDIMIENTO DE LAS
ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES 2025”

Cuernavaca Morelos a _____ del mes _____ del 2025

RODRIGO HEREDIA DEL ORBE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
PRESENTE

Por medio del presente escrito, el suscrito
(a _____,
_____, **“MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”** a Usted;
que a la fecha, no tengo adeudo con la institución financiera
_____, por lo que hago de su conocimiento para los
efectos conducentes a efectuarse en el **“PROGRAMA DE APOYO DE EMPRENDIMIENTO DE**
LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES 2025”.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Nombre completo y firma de la persona participante

“Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al
“Programa De Apoyo De Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025”
Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las
autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.



**ANEXO II
CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**“PROGRAMA DE APOYO DE EMPRENDIMIENTO DE LAS
ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES 2025”**

Cuernavaca Morelos a _____ del mes _____ del 2025

**C. RODRIGO HEREDIA DEL ORBE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
PRESENTE**

La/el que suscribe _____
y con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en las Reglas de Operación 2025 del "Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025", ante usted comparezco y expongo:

Que por medio de la presente y sabedor de las penas en que incurre una persona que declara con falsedad, manifiesto bajo protesta de decir verdad que soy la persona representante legal en mi carácter de _____ de el/la menor de nombre: _____ con CURP _____, que se encuentra bajo mi cuidado.

Por ende y en el marco del programa en comento, a partir de esta fecha solicito se me considere el representante de el/la menor, ya que no tengo conocimiento que exista persona alguna con mejor o mayor derecho que el suscrito para representar los derechos y obligaciones y, por ello, solicito que si fuera elegido se me autorice para recibir a nombre y representación de el/la menor citado/a los recursos que se entreguen con motivo del programa que resulte beneficiario/a.

En ese sentido, me comprometo a que los recursos que se entreguen con motivo del Programa de la cual es beneficiario/a, serán utilizados para los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa, asumiendo con ello los derechos y obligaciones que en ellas se enmarcan, asegurando su debido cumplimiento.

Atentamente

Nombre y firma de la persona participante

“Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al
“Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025”
Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las
autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.





ANEXO III

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO DE EMPRENDIMIENTO DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES 2025”

INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, en adelante el “IMPAJOVEN”, con domicilio en Avenida Emiliano Zapata, número 823, Colonia Bella Vista, Código Postal 62140 del Municipio de Cuemavaca, Morelos, con teléfono 7773179001 y 7773138460, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás normatividad que resulte aplicable. De conformidad con lo anterior, se emite el siguiente Aviso de Privacidad.

En relación con el intercambio de información que por cuestiones de socialización del derecho humano de acceso a la información y del derecho humano de protección de datos personales, el “IMPAJOVEN” durante el periodo de registro al **“Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025”** recabará, incorporará y tratará sus datos personales con el fin de evaluar a las personas adolescentes y jóvenes participantes, para otorgar el apoyo como beneficiarios del Programa señalado. Para el registro de los participantes se requiere, credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de Situación Fiscal del registro Federal de Contribuyentes del padre de Familia o tutor, Anexo I carta de no adeudo, acta de nacimiento del menor de edad, Anexo III Aviso de Privacidad debidamente llenado y firmado, Estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria de una institución bancaria (no mayor a 3 meses) del padre y/o madre de familia o tutor y carta de protesta de decir verdad del tutor, (solo en caso de ser menores de edad) así como la solicitud del **“Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025”**.

Finalidades del tratamiento: Integración de expediente de cada beneficiario, acreditación de la identidad, para la realización de trámites administrativos y fiscales, así como para pago de la transferencia electrónica al beneficiario por única ocasión.

Es importante señalar que la información recabada de las personas adolescentes y jóvenes que no resulten beneficiarias, se tratará de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

Una vez seleccionados los beneficiarios, los datos personales que serán sometidos a tratamiento constan de los siguientes: credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de Situación Fiscal del registro Federal de Contribuyentes del padre de Familia o tutor, Anexo I carta de no adeudo, acta de nacimiento del menor de edad, Anexo III Aviso de Privacidad debidamente



**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1917 - 2025**IMPAJOVEN**INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES**ANEXO III**

llenado y firmado, Estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria de una institución bancaria (no mayor a 3 meses) del padre y/o madre de familia o tutor y carta de protesta de decir verdad del tutor, así como la solicitud del “Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025”, facturas, convenio de ejecución y comprobación CFDI.

De igual forma se hace de conocimiento que los datos personales sensibles que se solicitarán son fotografía y género, dando el tratamiento de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

Para el caso de los beneficiarios del Programa descrito anteriormente, se informa que el “IMPAJOVEN”, realiza la integración y transfiere los datos a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, con la finalidad de recabar la información de los beneficiarios en los diferentes programas que se ejecutan en el Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, y los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Para el tratamiento de los datos personales sensibles, se solicitará el consentimiento expreso del titular de forma electrónica, para que sea firmada y escaneada en la plataforma de conformidad con el artículo 7 y 15 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

En caso de requerir revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los datos personales, se deberá presentar la solicitud ante el Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar; sin embargo, es importante que tenga en cuenta que, para cumplir con alguna obligación legal, se requiere seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no se pueda seguir prestando el servicio que solicitó, a la conclusión de su relación con el “IMPAJOVEN”.

Asimismo, el “IMPAJOVEN”, se compromete a velar para que todos los principios legales de protección en torno a la transferencia de sus datos personales se lleven a cabo de manera responsable.



**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1959 - 2025**IMPAJOVEN**INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES**ANEXO III**

El Aviso de Privacidad se emite e conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, V y VI, 3 fracción I, II, XXVIII, XXXIII, 4, 7, 15, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracción I, II, IX, X, XI, XXV, XXXVI, XXXVIII, 6, 11, 12, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 33, 36, 79, 80 y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; artículo 11 fracción I y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 4 fracción I, 9 fracción XIII, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes; 1, 2, 3, fracciones I, VIII y XXIV, 4, 5, fracción VII, 8, 10 fracción XXI y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

La entrega de los datos personales señalados es de carácter facultativo, sin embargo; es importante precisar que, de no proporcionados, no será posible dar cumplimiento a las finalidades antes mencionadas.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP, usted deberá presentar la solicitud respectiva en el domicilio de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Plaza Arcos Cristal, Avenida Plan de Ayala, número 825 C.P. 62350, Colonia Teopanzolco, del Municipio de Cuemavaca, Morelos, por medio de un escrito libre o formato de derechos ARCOP, dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, solicitándole sus derechos a ejercer, anexando la identificación oficial, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente, para acreditar su identidad o bien, a través del correo electrónico ut.bienestar@morelos.gob.mx.

Con el objeto de que usted pueda limitar el uso y divulgación de sus datos personales, se solicita lo haga saber al correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx y ut.bienestar@morelos.gob.mx.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad, o por otras causas. Podrá ser modificado en cualquier momento para cumplir con actualizaciones legislativas, jurisprudenciales, políticas internas, nuevos requisitos para la prestación de servicios del "IMPAJOVEN" o cualquier otra causa a entera discreción en tal caso las modificaciones estarán disponibles en las oficinas señaladas en este Aviso.





ANEXO III

El “IMPAJOVEN”, a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en la Secretaría de Bienestar, con domicilio en Plaza Arcos Cristal, Avenida Plan de Ayala, número 825 C.P 62350, Colonia Teopanzolco, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Teléfono 7773179001, 777313 8460 y 7773100640, con correos electrónicos impajoven@morelos.gob.mx y ut.bienestar@morelos.gob.mx, por medio de un escrito libre o formato de derechos ARCOPI dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, solicitándole sus derechos a ejercer, anexando algunos de los siguientes documentos: la identificación oficial, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente, para acreditar su identidad o bien, a través del correo electrónico ut.bienestar@morelos.gob.mx.

Datos del Órgano Garante: El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. Se le informa que para el caso de que exista alguna violación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, referente a los datos personales solicitados puede presentar una denuncia pública y estadística sito: Avenida Atlacomulco No. 13, esquina con la Ronda, Colonia Cantarranas, C. P. 62448, Cuernavaca, Morelos, Tel. 777 629-4000.

Fecha de Actualización: 09 julio de 2025

Nombre completo de la persona participante





ANEXO III

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO DE EMPENDIMIENTO DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES 2025" INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, en adelante el "IMPAJOVEN", con domicilio en Avenida Emiliano Zapata, número 823, Colonia Bella Vista, Código Postal 62140 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Teléfono 7773179001 y 777313 8460 es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás normatividad que resulte aplicable. De conformidad con lo anterior, se emite el siguiente Aviso de Privacidad.

En relación con el intercambio de información que por cuestiones de socialización del derecho humano de acceso a la información y del derecho humano de protección de datos personales, el "IMPAJOVEN" durante el periodo de registro al "Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025" recabará, incorporará y tratará sus datos personales con el fin de evaluar a las personas adolescentes y jóvenes participantes para otorgar el apoyo como beneficiarios del Programa señalado.

Para el registro de los participantes se requiere, credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de Situación Fiscal del registro Federal de Contribuyentes del padre de Familia o tutor, Anexo I carta de no adeudo, acta de nacimiento del menor de edad, Anexo III Aviso de Privacidad debidamente llenado y firmado, Estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria de una institución bancaria (no mayor a 3 meses) del padre y/o madre de familia o tutor y carta de protesta de decir verdad del tutor, (solo en caso de ser menores de edad) así como la solicitud del "Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025".

Es importante señalar que la información recabada de las personas adolescentes y jóvenes que no resulten beneficiarias, se tratará de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

Una vez seleccionados los beneficiarios, los datos personales que serán sometidos a tratamiento constan de los siguientes: credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de Situación Fiscal del registro Federal de Contribuyentes del padre de Familia o tutor, Anexo I carta de no adeudo, acta de nacimiento del menor de edad, Anexo III Aviso de Privacidad debidamente llenado y firmado, Estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria de una institución bancaria (no mayor a 3 meses) del padre y/o madre de familia o tutor y carta de protesta de decir verdad del tutor, así como la solicitud del "Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025", convenio de ejecución, facturas y comprobación CFDI.





ANEXO III

De igual forma se hace de conocimiento que los datos personales sensibles que se solicitarán son fotografía y género, dando el tratamiento de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

Para el caso de los beneficiarios del Programa descrito anteriormente, se informa que el "IMPAJOVEN", realiza la integración y transfiere los datos a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, con la finalidad de recabar la información de los beneficiarios en los diferentes programas que se ejecutan en el Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, y los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Para el tratamiento de los datos personales sensibles, se solicitará el consentimiento expreso del titular de forma electrónica de conformidad con el artículo 7 y 15 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

En caso de requerir revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los datos personales, se deberá presentar la solicitud ante el Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar; sin embargo, es importante que tenga en cuenta que, para cumplir con alguna obligación legal, se requiere seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no se pueda seguir prestando el servicio que solicitó, a la conclusión de su relación con el "IMPAJOVEN".

Asimismo, el "IMPAJOVEN", se compromete a velar para que todos los principios legales de protección en torno a la transferencia de sus datos personales se lleven a cabo de manera responsable.

La entrega de los datos personales señalados es de carácter facultativo, sin embargo; es importante precisar que, de no proporcionarlos, no será posible dar cumplimiento a las finalidades antes mencionadas.

Con el objeto de que usted pueda limitar el uso y divulgación de sus datos personales, se solicita lo haga saber al correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx y ut.bienestar@morelos.gob.mx.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad, o por otras causas. Podrá ser modificado en cualquier momento para cumplir con actualizaciones legislativas, jurisprudenciales, políticas internas, nuevos requisitos para la prestación de servicios del "IMPAJOVEN" o cualquier otra causa a entera discreción en tal caso las modificaciones estarán disponibles en las oficinas señaladas en este Aviso.

El "IMPAJOVEN" hace de su conocimiento que puede solicitar el aviso de privacidad integral en la página



**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS LIGÓ
ESTADO DE MORELOS
1931 - 2025**IMPAJOVEN**INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES**ANEXO III**

web: <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP, usted deberá presentar la solicitud respectiva en el domicilio de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Plaza Arcos Cristal, Avenida Plan de Ayala, número 825 C.P 62350, Colonia Teopanzolco, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por medio de un escrito libre o formato de derechos ARCOP, dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, solicitándole sus derechos a ejercer, anexando alguno de los siguientes documentos: la identificación oficial, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente, para acreditar su identidad o bien, a través del correo electrónico ut.bienestar@morelos.gob.mx

Fecha de Actualización: 09 de julio de 2025.

Nombre completo de la Persona Participante





**ANEXO IV
RECIBO DE PAGO ÚNICO SIMPLE
“PROGRAMA DE APOYO DE EMPRENDIMIENTO DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES 2025”**

Cuernavaca Morelos a ____ de _____ del 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 de las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025". Emitida por el Gobierno del Estado de Morelos a través de la Secretaría de Bienestar; ejecutada mediante el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, se otorga el presente:

Apoyo económico a la persona adolescente o joven o C. _____ con número de Proyecto _____ por la cantidad de **\$44,727.61 (Cuarenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos 61/100 M.N.)**. Mediante el método de pago transferencia electrónica realizada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos a través de la Tesorería General; lo anterior para poner en marcha un nuevo negocio, incentivando el emprendimiento y la creación de nuevas empresas; por haber resultado seleccionado en la "Lista de Proyectos aprobados del Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025" en la 1era Sesión Extraordinaria del Comité Dictaminador del Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025, en uso de las atribuciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa que fueron publicadas el día _____ del mes _____ del año 2025, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número _____.

Nombre y firma de la persona Beneficiaria

Vo.Bo.

**RODRIGO HEREDIA DEL ORBE
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE LAS
PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES**

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al
"Programa De Apoyo De Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025"
Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las
autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



ANEXO V

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA



"PROGRAMA DE APOYO DE EMPRENDIMIENTO DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES 2025"

DEPENDENCIA EJECUTORA: INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

PROYECTO: 130059 - AF PROGRAMA DE APOYO DE EMPRENDIMIENTO DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES 2025

NO. OFICIO DE APROBACION: SH/CE/DGSP/DS84-JGA/2025

URG: 13.08 INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES PROYECTO: 130059

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: _____

MUNICIPIO: _____

	TOTAL	ESTATAL
MONTO AUTORIZADO	\$ 44,727.61	\$ 44,727.61

NUM.	NÚM. DE FACTURA	FECHA DE DOCTO.	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL NETO	IMPORTES NETOS	
					ESTATAL	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
TOTALES				0.00	0.00	

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

REALIZÓ

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria

*Este programa es oficial, ajeno a cualquier Partido Político.
 Queda prohibido su uso para fines distintos al "Programa De Apoyo De Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025"
 Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades con motivo de las disposiciones jurídicas aplicables.

Al margen superior izquierdo un un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- IPIAM.- Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos.

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS SECRETARÍA DE BIENESTAR
INSTITUTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MORELOS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA
LENGUA NÁHUATL “NAHUATLAHTOLLI 2025”

C. SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 9 fracción XIII, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 34 fracciones I, III incisos c) y b), IV, V, IX, XVII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 6 fracción VI; 9, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; numerales 2, 3, 5 fracciones I, VII y VIII del Decreto por el que se crea el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos; 1, 2, 3, fracciones I, IX, XIV y XXIV, 5 fracción VII, 8 fracciones I, IX y XVI, 10 fracciones XXXVII, XLII, XLIII y XLV, 21 y 22 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, así como, de conformidad con los Criterios Generales para la creación de nuevos Programas Sociales y modificación de los existentes y a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el Estado de Morelos, y con base en los siguientes:

Consideraciones

Que el Gobierno del Estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 (PED) publicado en el periódico Oficial Tierra y Libertad número 6423, de fecha 09 de mayo de 2025, como parte trascendental para poder cimentar un futuro en nuestro estado, así como prioritario para procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos y que puedan vivir en un ambiente digno, a través del fortalecimiento patrimonio natural, cultural y social, así como la manifestación del compromiso entre gobierno y ciudadanía para enfrentar juntas y juntos los retos de hoy y construir un Morelos más fuerte y solidario.

Que por medio de su Eje Rector 3. “Bienestar para el Pueblo” que en su apartado 3.4 que indica como objetivo estratégico “...Promover el reconocimiento, protección y difusión de los derechos, de la historia y las diferentes manifestaciones culturales de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas dentro del Estado de Morelos...”, 3.4.2 “... Promover el acceso equitativo a los recursos y oportunidades, respetando y valorando la riqueza cultural que aportan al tejido social en el Estado de Morelos...” 3.4.2.2. “...Promover talleres de autoempleo. ...”; es importante promover y preservar las manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro Estado, siendo una manifestación de vital importancia la revitalización de la lengua náhuatl reconociendo sus conocimientos y saberes en esta lengua, su transmisión por medio de proyectos no solamente busca incentivar el aprendizaje de la lengua náhuatl, sino también el desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

El náhuatl es una de las lenguas indígenas más antiguas y extendidas de Mesoamérica; México ocupa en América el segundo lugar en número de lenguas maternas vivas habladas dentro de un país, en el estado de Morelos, su presencia se remonta a tiempos prehispánicos, mucho antes de la llegada de los españoles. En el transcurso del tiempo el uso de la lengua náhuatl ha ido disminuyendo drásticamente, esto debido a las políticas públicas implementadas anteriormente promoviendo el uso de la lengua castellana, principalmente en el sector educativo, además, el uso de la lengua náhuatl era considerada un idioma inferior afectando a muchas personas a practicar su enseñanza principalmente a sus hijos por miedo a ser discriminados.

El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a México como una nación pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas. Esta definición es compatible con diversos compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el Estado Mexicano, entre los cuales destacan los Acuerdos de San Andrés y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes:

En armonía con este escenario legislativo nacional e internacional, el 13 de marzo de 2003 fue publicada la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI), que tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas.

Deben ser cumplidos los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas de México, para poder reconocer su diversidad lingüística. Esta diversidad se expresa en una multitud de sistemas de comunicación verbal como el cmiique iitom (seri), el ñuju (otomí de la Sierra), el tutunakú (totonaco central del sur), el tojol-ab'al (tojolabal), entre muchos otros.

Ahora bien, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante (INEGI), en el Censo de Población y Vivienda del año 2020, en Morelos existía una población de un millón 971 520 habitantes de ello 82 624 eran indígenas, que representa el 4.19% de la población total en Morelos.

En la actualidad los pueblos indígenas de Morelos se encuentran dispersos en los 36 municipios. Los pueblos nahuatlato son municipio de Hueyapan; Tetelcingo, municipio de Cuautla; Santa Catarina, municipio de Tepoztlán; Cuentepec, municipio de Temixco y Xoxocotla. De acuerdo con el INEGI, 2020, en el Estado de Morelos existen 37, 569 personas de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena, donde resaltamos que el náhuatl es la lengua indígena predominante en Morelos, agrupando alrededor del 62% de los hablantes de lengua indígena.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, a través del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, está facultada procurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado, mediante acciones y programas que coadyuven en el mejoramiento y fortalecimiento de sus condiciones sociales y económicas, así como el de participar en las políticas públicas, programas y acciones culturales, dirigidas preferentemente a zonas y comunidades de atención prioritaria.

En ese sentido, es que mediante el Decreto por el que se crea el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, en su artículo segundo nos indica que el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos es el órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, encargado de los asuntos relacionados con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que tiene como finalidad definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar una política integral, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Ahora bien, por cuanto, a las personas afromexicanas, las cuales son personas nacidas en México descendientes de mujeres y hombres que comparten genealogía africana, que los liga a la migración forzada del comercio de personas que fueron esclavizadas o por migraciones posteriores.

Según la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en México había 1 381 853 personas afromexicanas o afrodescendientes concentradas en varias regiones, principalmente en la llamada Costa Chica ubicada entre Guerrero y Oaxaca; el 60% de la población afromexicana se considera indígena, un $\frac{1}{3}$ de la población afromexicana se autodescriben como personas indígenas y el 10% de la población afromexicana habla la lengua indígena.

Por cuanto a la población de los pueblos y comunidades afromexicanas, en el censo del INEGI 2020 su población asciende a 38,331 afromexicanos en Morelos que representan el 1.9% de la población, concentrados principalmente en los municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Cuautla, Yautepec, Yecapixtla, Temixco, Xochitepec y Emiliano Zapata; sin embargo, su visibilización, reconocimiento, protección, dignificación y la difusión de su cultura, historia y derechos ha sido una lucha; por lo que es necesario superar los desafíos para su plena inclusión y representación, pues son la piedra angular de la naturaleza pluricultural del Estado de Morelos.

a comunidad de Ticumán del municipio de Tlaltzapán, es la primera población en el Estado de afrodescendiente en recibir su constancia en el año 2025 por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para ser parte del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en el proceso de dicho registro realizaron varias reuniones informativas para generar conciencia para la auto adscripción como afrodescendientes para la población. Dicha población tiene origen en la Colonia de México, ya que había muchas haciendas azucareras y quienes llegaron a trabajar en ellas fueron personas esclavizadas africanas, y encontraban su libertad por medio de los vientres libres con la procreación con las comunidades indígenas, por ello se establecieron en dicha comunidad.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dentro del ámbito de su competencia, tiene dentro de sus objetivos principales atender las causas que generan violencia y pobreza, en las familias, comunidades y localidades del Estado de Morelos, mediante la implementación de acciones y programas sociales, con la finalidad de que, de manera paulatina y progresiva se logre disminuir las brechas de desigualdad social y económica y alcanzar el bienestar e inclusión social de la población morelense.

Que la Secretaría de Bienestar, para alcanzar los fines que tiene encomendados en la normativa aplicable, cuenta con órganos desconcentrados, como es el caso particular del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, el cual, conforme a su Decreto de Creación, tiene a su cargo la elaboración, diseño, ejecución e implementación de la política pública social para la atención de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Por lo anterior, el presente programa tiene como objetivo específico preservar, promover y revitalizar el uso de la lengua náhuatl en las comunidades adaptándose a la variante correspondiente según su localidad. Esto se logrará mediante clases dirigidas a pequeños grupos de estudiantes, que pueden incluir tanto a niños y niñas como a adultos, las lecciones se ofrecerán en modalidad presencial.

En consecuencia, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, emite las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA
LENGUA NÁHUATL “NAHUATLAHTOLLI 2025”**

Tabla de contenido.

1. Nombre del programa
2. Dependencia responsable de la ejecución.
3. Glosario de términos
4. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el programa
5. Objetivos Generales
6. Universo de atención
7. Definición de tipo de bien o apoyo a entregar
8. Mecanismos de acceso
9. Mecánica operativa
10. Mecanismos de transparencia
11. Restricciones
12. Mecanismo de información, quejas y denuncias.
13. Aviso de privacidad

**1.- NOMBRE DEL PROGRAMA.
PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE
LA LENGUA NÁHUATL, “NAHUATLAHTOLLI” 2025.**

**2.- DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA
EJECUCIÓN.**

La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, quien fungirá como unidad responsable del programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación del presente programa.

3.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

3.1 Apoyo económico: A los recursos económicos otorgados a través del programa con motivo de la aprobación del proyecto.

3.2 Beneficiario directo: Son aquellas personas que reciben de manera inmediata y tangible los efectos positivos del programa.

3.3 Beneficiario indirecto: Son aquellas personas o grupos que, aunque no reciben los beneficios de un programa de manera directa e inmediata, se ven impactados positivamente como resultado de las actividades realizadas.

3.4 Catálogo Estatal: Al Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos, consultable en: http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretos_legislativo/pdf/DPINDIGENAMO.pdf

3.5 Catálogo de lenguas indígenas: Al Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales expedido por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, que sirve como base para proteger los derechos lingüísticos de los pueblos originarios.

3.6 Censo INEGI 2020: Al censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) emitido en el año 2020.

3.7 Comité dictaminador: Al órgano colegiado que tiene las atribuciones de validación y selección de proyectos, descritas en las presentes reglas de operación.

3.8 Comunidades afromexicanas: “Quienes descienden de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, en épocas posteriores o en la actualidad y se auto reconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones...” de acuerdo a la definición dada por el Decreto por el que se crea el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, tomando como base al Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

3.9 Denuncia o queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

3.10 IPIAM: Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos.

3.11 Lengua Náhuatl: Es una lengua indígena nacional más hablada en México, pertenece a la familia yuto-nahua y tiene 30 variantes lingüísticas.

3.12 Pueblo y Comunidad Indígena: “...aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos...”, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se encuentran en el Decreto Número mil trescientos seis por el que se reforma el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos que reconoce la existencia de 161 comunidades indígenas y 3 municipios indígenas en el Estado de Morelos.

3.13 Periódico Oficial: al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

3.14 Personas beneficiarias: Personas que realicen proyectos de enseñanza de la lengua náhuatl, pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena o afromexicana, que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa.

3.15 Proyecto aprobado en lista de espera: A las estrategias educativas que cumplan con los requisitos del proyecto de enseñanza, que el comité dictaminador revisó y aprobó, sin embargo, por falta de suficiencia presupuestaria y por orden de prelación quedan en lista de espera.

3.16 Proyectos de enseñanza: Son estrategias educativas que buscan involucrar a las personas en un proceso de aprendizaje activo y significativo.

3.17 Secretaría de Hacienda: Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

3.18 Secretaría: Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

3.19 Solicitantes: Personas que enseñen la lengua náhuatl pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

3.20 Solicitudes: A los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación.

3.21 URP: Unidad Responsable del Programa, siendo el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas de Morelos.

3.22 Ventanilla: Lugar definido en las reglas de operación, donde se atenderá a las personas que enseñen la lengua náhuatl para llevar a cabo su registro de solicitud.

3.23 Variantes dialectales del estado de Morelos: Son diferentes formas de una misma lengua que se desarrollan en distintas regiones geográficas o entre diferentes grupos sociales, mismas que pueden afectar la pronunciación, el vocabulario, la gramática, el significado y la entonación.

3.24 ZAP: Son los territorios urbanos o rurales que muestran mayor pobreza, marginación o exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social y cuyas localidades se encuentran en el listado del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el estado de Morelos para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6447 de fecha 16 de julio de 2025, consultable en: https://tjmorelos.gob.mx/secretaria/reportes/documentos/8f2f1f_6447.pdf

4.- IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

Este programa se alinea con los derechos sociales de educación, equidad y no discriminación, así como cultura, para los beneficiarios directos e indirectos de la lengua náhuatl, establecidos en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

La revitalización y rescate de la lengua náhuatl es fundamental para preservar nuestro legado cultural ancestral y mantener viva su identidad, valorándola como un patrimonio cultural intangible, beneficiando tanto a quienes hablan Náhuatl como a aquellos que indirectamente se ven impactados.

Así, se fortalece el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de Morelos.

5.- OBJETIVO.

5.1. Objetivo General:

Promover el reconocimiento y la preservación de la lengua náhuatl como patrimonio lingüístico y cultural en el estado de Morelos, fortaleciendo la identidad, el desarrollo integral y la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de Morelos.

5.2 Objetivos específicos.

5.2.1 Fomentar la revitalización de la lengua náhuatl en el estado de Morelos.

5.2.2 Incentivar a los hablantes de la lengua náhuatl con experiencia en la enseñanza de la misma, en el estado de Morelos, con apoyos económicos para el desarrollo y la ejecución del proyecto de enseñanza de la lengua náhuatl a las nuevas generaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

5.2.3 Revitalizar el patrimonio cultural de los conocimientos y saberes en la lengua náhuatl impartidos por personas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Morelos.

5.2.4 Fomentar en los niños y jóvenes el uso de la lengua náhuatl para conservar viva su identidad y patrimonio cultural.

6.- UNIVERSO DE ATENCIÓN.

El programa atenderá a personas hablantes de la lengua náhuatl con experiencia en la enseñanza de la misma, que pertenezcan a comunidades o pueblos indígenas que estén integrados preferentemente en el Catálogo Estatal y/o residan en las ZAP de los 36 municipios del Estado de Morelos; y por cuanto a las comunidades afroamericanas serán tomadas en consideración las que se encuentren preferentemente dentro de los municipios indicados en el CENSO del INEGI 2020.

6.1.- POBLACIÓN OBJETIVO.

El presente programa en su primera etapa pretende beneficiar a 30 personas hablantes de la lengua náhuatl con experiencia de la enseñanza de la misma, mayores de 25 años, que pertenezcan a los 36 municipios con comunidades o pueblos indígenas que estén integrados preferentemente en el Catálogo Estatal, y/o residan en las localidades identificadas como ZAP conforme a la publicación oficial y en el caso de pertenecer a comunidades afroamericanas serán tomadas en consideración las que se encuentren preferentemente dentro de los municipios indicados en el CENSO del INEGI 2020.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona: precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, mujeres y hombres con mayores condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y/o económica en el estado de Morelos.

7.- DEFINICIÓN DEL TIPO DE APOYO A OTORGAR.

7.1. El apoyo económico derivado del presente programa será sufragado con recursos públicos estatales asignados al IPIAM, para el ejercicio fiscal 2025.

Población Objetivo	Número de beneficiarios	Estímulo económico	Importe en letra
Personas hablantes de la lengua náhuatl con experiencia en la enseñanza de la misma, mayores de 25 años	30	\$50,000.00	Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.
Total	30	\$1,500,000.00	Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.

7.2 El otorgamiento de 30 apoyos económicos por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N). Los apoyos económicos serán entregados por la Secretaría de Bienestar a través del IPIAM, mediante una tarjeta bancaria, la cual será tramitada por parte de la URP, y los beneficiarios directos deberán firmar personalmente acuse de recibo del apoyo económico, misma que será entregado el día y la hora acordado por el comité dictaminador. Cabe mencionar que, en caso de fallecimiento de la persona beneficiaria directa, se levantara un acta circunstanciada de hechos y se turnara al comité dictaminador para su atención.

7.3 Los apoyos están dirigidos a 30 personas hablantes de la lengua náhuatl con experiencia en la enseñanza de la misma, mayores de 25 años, para que impartan un proyecto de enseñanza a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Morelos, dando preferencia a las sedes de Xoxocotla, Hueyapan, Coatetelco, Temixco, Huitzilac, Cuernavaca, Cuautla, Tepoztlán y Yecapixtla.

7.4 Los proyectos de enseñanza deberán de precisar de qué manera se ejecutará el apoyo económico, haciendo un desglose de lo proyectado a realizar. (Anexo 2)

7.5 Deberán contemplar por lo menos 56 horas presenciales de enseñanza de la lengua náhuatl y las cuales deberán de estar distribuidas dentro del periodo del mes de septiembre al 14 de noviembre de 2025 (la distribución de las horas será a consideración de cada solicitante) dirigidos a grupos de 50 o más personas de entre 12 y 70 años.

7.6 Los recursos económicos que se otorgarán a los proyectos aprobados serán destinados única y exclusivamente para:

7.6.1 Desarrollar un proyecto de enseñanza, es decir una estrategia de enseñanza de nivel básico de la lengua náhuatl, que busque involucrar a las personas en un proceso de aprendizaje. (Anexo 2)

7.6.2 Adquisición de material didácticos y de papelería, para la ejecución de sus proyectos (Guías pedagógicas, recursos audiovisuales, juegos educativos, folletos informativos, cuadernos, lápices y todo el material didáctico que sea necesario)

7.6.3 Herramientas para la ejecución de los proyectos, como lo son: pizarrones, rotafolios, memorias USB, computadora, impresora, proyector y tecnología educativa, así como todo el material didáctico que sea necesario).

7.6.4 El 30% del recurso económico otorgado, deberá de ser ejecutado a través de compras con comprobante fiscal (Los CFDI's y/o comprobantes deberán presentarse debidamente requisitados con los datos de la persona beneficiaria directa del programa, mismas que deberán de ser presentadas ante el IPIAM, a más tardar en el mes de octubre de 2025. El 70% restante del recurso económico otorgado, será para apoyo económico del beneficiario directo.

7.6.5 En ninguna circunstancia se autorizará la modificación del importe establecido, por lo que, en caso de que el proyecto de enseñanza cuente con una cantidad mayor, el beneficiario tendrá la obligación de cubrir la diferencia con sus propios recursos.

7.6.6 Los apoyos económicos se otorgarán de forma individual a las personas beneficiarias directas.

8.- MECANISMOS DE ACCESO.

8.1. Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo

8.1.1 Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y se dará difusión de las mismas en los estrados y la página de la Secretaría de Bienestar y del IPIAM <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos> ; así mismo, la persona titular de la URP, instruirán la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los Municipios con población indígena y afromexicana; las cuales estarán publicadas de 05 días hábiles posterior a la fecha de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Las personas hablantes de la lengua náhuatl con experiencia en la enseñanza de la misma interesados deberán realizar previamente el registro de llave MX por medio de la CURP, en <https://www.llave.gob.mx>; para las personas que previamente cuenten con llave MX, pueden iniciar el registro.

8.1.3 Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-estatal-revitalizacion-de-la-lengua-nahua> durante los siguientes 5 días naturales posteriores a la publicación en el Periódico Oficial.

8.1.4. Una vez realizado el registro, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá conservar y será único e intransferible. LA EMISIÓN DEL FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR LOS APOYOS.

8.1.5 En el sistema de registro del programa, estarán disponibles las reglas de operación, así como un video tutorial para orientar el registro correcto de la solicitud de apoyo, los cuales deberán ser consultados para acceder al registro.

8.1.6 El sistema solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como el medio de comunicación que utilizará la Secretaría; así mismo, solicitará información del proyecto educativo, conforme al Anexo 2 de las reglas de operación; todos los campos deberán ser llenados con información precisa, clara y detallada.

8.1.7 Las personas solicitantes, deberán adjuntar en el sistema los documentos especificados en el apartado de requisitos.

8.1.8 Las personas interesadas podrán seleccionar, durante el proceso de registro, la sede que mejor se adecúe a la ubicación de su municipio de origen.

8.1.9 Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

8.1.10 Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

8.1.11 El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

8.1.12 El registro de las solicitudes de apoyo no crea el derecho de ser aprobadas, ya que los beneficios están sujetos al cumplimiento de las presentes reglas de operación sin excepción, así de la suficiencia presupuestal aprobada para ello.

8.1.13 En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a adelaida.marcelino@morelos.gob.mx, así como vía telefónica en el número 777 371 36 80 y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la URP, ubicada en Av. Atlacomulco número 150, Col. Acapantzingo, Cuernavaca Morelos, la atención se otorgará con previa cita, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas. En este apartado se hace la aclaración de que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del programa.

8.1.14 Una vez registrado el proyecto, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar el proyecto registrado; en caso de ser aprobado, el beneficiado/a deberá respetar y cumplir estrictamente lo consignado en el proyecto registrado.

8.2 Requisitos

Las personas solicitantes, deberán adjuntar en el sistema de registro y en formato PDF, los siguientes documentos.

8.2.1 CURP (Homologado con el Registro Civil) copia actualizada con máximo 3 meses de antigüedad. Para acreditar la validez de la Clave Única de Registro de Población (CURP), únicamente serán tomados en consideración los expedidos por el Registro Nacional de Población e Identidad Personal (RENAPO), y que se encuentren debidamente homologados con el registro civil, con una antigüedad máxima de expedición de tres meses a la fecha de entrega del documento.

8.2.2 INE vigente, con residencia en el Estado de Morelos. Para acreditar la residencia en una ZAP vigente, y/o en los municipios, pueblos o comunidades indígenas del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos y/o las comunidades afro-mexicanas del estado de Morelos, únicamente se considerará la Identificación Oficial con Fotografía (vigente) expedida por el Instituto Nacional Electoral, y necesariamente deberá de señalar explícitamente la colonia, la localidad, y esta debe encontrarse enlistada en los catálogos oficiales correspondientes. (Anexo 1).

8.2.3 Documento, certificado o constancias que acredite la competencia de la persona para impartir la enseñanza de la lengua náhuatl, expedido por instituciones educativas, culturales y/o por la autoridad comunitaria o tradicional.

8.2.4 Proyecto para revitalizar la lengua náhuatl, a nivel básico con modalidad presencial, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2, debidamente requisitado y firmado, sin tachaduras ni enmendaduras.

8.2.5 Anexar semblanza del solicitante o currículum vitae con fotografía.

8.2.6 Solicitud de ingreso al programa. Anexo 3.

8.2.7 Carta compromiso del solicitante del proyecto enseñanza, en la cual bajo protesta de decir verdad manifieste que no es servidor público. Anexo 4.

8.2.8 Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses al día de la recepción, y que coincida con la identificación oficial; en caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la solicitante, deberá de proporcionar una constancia de residencia, o constancia de vecindad o el documento que emita el municipio o autoridad competente para tal efecto no mayor a 3 meses al día de la recepción).

Para acreditar la validez del comprobante de domicilio, únicamente se considerará los emitidos por las instancias pertinentes, en luz, agua, telefonía fija, el cual deberá de tener una vigencia de no más de 3 meses al momento del registro, cabe mencionar que en el caso de que el comprobante de domicilio, el nombre del titular del recibo no coincida con la persona solicitante, deberá de presentar de manera adicional, una constancia de vecindad o constancia residencia emitida por la autoridad municipal competente con una antigüedad máxima de expedición no mayor a tres meses.

8.2.9 En caso de no adjuntar los documentos solicitados, estos sean diferentes a los solicitados, la credencial de elector no se encuentra completa por ambos lados, legible, vigente, o bien no permitan acreditar los datos registrados solicitante, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

9.- MECÁNICA OPERATIVA.

9.1 Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.2 A partir de la fecha de publicación de las Reglas de Operación, la Secretaría a través del IPIAM, tendrá 05 (cinco) días hábiles, para llevar a cabo la difusión del programa en los medios que se consideren adecuados.

9.3 Al término del periodo de difusión, las personas interesadas tendrán un periodo de 5 (cinco) días hábiles, para el registro de su proyecto.

9.4 Los solicitantes se registrarán a través de <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-estatal-revitalizacion-de-la-lengua-nahua>

9.5 Los solicitantes entregarán de manera digital los formatos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación, donde se les asignará un folio por solicitud.

9.6 El IPIAM, integrará un expediente por cada folio, con las solicitudes de apoyo y los documentos anexados, los cuales serán remitidos al comité dictaminador para su evaluación a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles, posteriores al cierre de la etapa de registro.

9.7 La URP entregará un listado al Comité Dictaminador con los folios aprobados, improcedentes, cancelados conforme al registro.

9.8 Una vez recibidos el 100% de los expedientes, el Comité Dictaminador procederá a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del registro para seleccionar por prelación, las solicitudes más viables para recibir apoyo, emitiendo un acta del comité dictaminador que contenga el proceso de revisión y selección de los proyectos aprobados e improcedentes de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

9.9 Concluido el proceso de validación de beneficiarios por el Comité dictaminador será publicado el listado de beneficiarios a través de la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>

9.10 Se hará entrega de los apoyos económicos por parte de la Secretaría de Bienestar a través de la URP responsable, mediante una tarjeta bancaria, la cual será tramitada por parte de la URP, y los beneficiarios directos deberán firmar personalmente acuse de recibo del apoyo económico, misma que será entregado el día y la hora acordado por el comité.

9.11 En caso de que alguna persona beneficiaria manifieste tener conflictos o adeudos adquiridos previamente con la institución bancaria, a través de la cual se otorgarán el apoyo económico, se harán directamente responsables de subsanarlos de forma personal y directa ante dicha institución, para el disfrute del apoyo económico que otorgará la Secretaría de Bienestar a través del IPIAM; en caso de mantener conflictos con la cuenta bancaria y ésta no permita la recepción o disfrute de la ayuda social, la URP someterá los casos ante el comité dictaminador, a fin de realizar las declaraciones que correspondan y en caso de tener alguna retención o descuento del beneficio por conflictos con la institución bancaria, el beneficiario se hará responsable por comprobar el 100% del monto otorgado

9.12 En caso de requerir asesoría u orientación respecto del contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa, esta se hará por parte de la Secretaría de Bienestar a través del IPIAM, y será atendida a través del correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones del IPIAM, deberán de concretar una cita con el personal de la URP vía telefónica al número 777 371 36 80, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el IPIAM señala.

9.13. En caso de que algún folio no cumpla con los requisitos del proyecto o no resulta satisfactorio, el comité dictaminador invitará a los folios en lista de espera y elaborará un proyecto extraordinario hasta alcanzar el 100% de proyectos aprobados. De esta manera, se garantizará que se obtenga una lista definitiva de beneficiarios que recibirán apoyo económico. Esta medida busca asegurar la viabilidad de los proyectos y minimizar el riesgo de un uso indebido de los recursos.

9.14 En caso de que se cumpla con el número objetivo de apoyo de los proyectos de enseñanza de las presentes reglas de operación, pero el proyecto cumpla con todos los requisitos solicitados, el proyecto se considerará como aprobado en lista de espera.

10.- MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

10.1 De la revisión y dictaminación de los proyectos

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de IPIAM en el marco del presente programa, se integrará un Comité Dictaminador multidisciplinario, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa, así como dictar la aprobación, cancelación, improcedencia, modificación, implementación o desarrollo de aspectos del programa., se integrará un comité dictaminador que quedará integrado de la siguiente forma:

10.1.1 Una presidencia con derecho a voz y voto:

La persona titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

10.1.2. Dos integrantes con derecho a voz y voto:

- Vocal 1.- Persona titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL)

- Vocal 2.- Persona titular de la Dirección General de Construcción de Paz de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

10.1.3. Dos integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Secretaría técnica. –La persona titular de la Dirección General del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos.

- La Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos.

10.1.4. Invitada (o) con derecho a voz y sin derecho a voto:

- La persona titular de la Secretaría de Educación de Poder Ejecutivo Estatal.

Cada persona integrante del Comité, previo aviso a las sesiones podrá designar o nombrar a una persona suplente, quien asistirá en su representación.

10.2 Atribuciones del comité dictaminador.

10.2.1 Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el comité dictaminador actuará de conformidad a lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la administración pública del Estado de Morelos”

10.2.2. Instalar el comité dictaminador del programa mediante sesión ordinaria dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas de Operación; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

10.2.3. Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del comité dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.

10.2.4 Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.

10.2.5. Elaborar el Acta del comité dictaminador, que contenga el proceso de revisión y selección de los proyectos aprobados e improcedentes de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación. En ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

10.2.6. El comité dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de proyectos se realice contemplando los 36 municipios del Estado; sin embargo, valorará la proporción de los proyectos registrados, priorizando que los proyectos cumplan con las Reglas de Operación; la aprobación se podrá realizar aún si no se cubren los 36 municipios del Estado de Morelos. En ninguna circunstancia se aprobarán proyectos que incumplan con las presentes Reglas de Operación.

10.2.7. El comité dictaminador considerará para la aprobación de solicitudes de apoyo el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes reglas de operación y preferentemente en orden de prelación conforme a su folio de registro.

10.2.8. Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del comité dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página del IPIAM <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos> La dictaminación que realice el comité es inapelable. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

10.2.9. Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

10.2.10. Es responsabilidad de la URP, proporcionar al comité dictaminador información para el análisis, avances y resultados y demás datos que se requieran del programa.

10.2.11 Analizar, resolver y dictaminar todos los casos, las situaciones atípicas y las no previstas en las presentes reglas de operación, que se presenten o que se desprendan de los diferentes procedimientos, y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

10.2.12 Todo lo no contemplado será acordado y resuelto por el Comité Dictaminador.

10.2.13 En caso de que existan solicitudes proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del estado de Morelos, se podrá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del comité dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento a las presentes reglas de operación.

10.2.14 Considerar preferentemente que la aprobación de solicitudes de registro se realice por orden de prelación en el registro y hasta agotar el presupuesto asignado.

10.3 Criterios de evaluación

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo serán los siguientes:

10.3.1 Los interesados en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa.

10.3.2 Los solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

10.3.3 Los interesados preferentemente deberán acreditar su adscripción a un pueblo o comunidad indígena o afromexicana o zona de atención prioritaria de conformidad a lo expuesto en el numeral 8.2.

10.3.4 Para el apoyo económico, tendrán prioridad aquellos solicitantes cuyo proyecto demuestre, contenido lingüístico, programa de enseñanza, material didáctico de manera presencial, que permitan mayores beneficios económicos o sociales para la comunidad indígena y afromexicana de Morelos.

10.3.5 Que los proyectos presentados puedan ser aplicados preferentemente en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Morelos, dando preferencia a las sedes de Xoxocotla, Hueyapan, Coatetelco, Temixco, Huitzilac, Cuernavaca, Cuautla, Tepoztlán y Yecapixtla.

10.3.6 Los proyectos que se presenten deberán contemplar las variantes requeridas para la enseñanza de la lengua náhuatl, limitándose a las variantes dialectales correspondientes al estado de Morelos.

10.4 De los criterios de improcedencia y cancelación

10.4.1 Serán improcedentes las solicitudes de apoyo que encuadren en uno o más de los siguientes supuestos:

a) Que tenga su registro incompleto en el sistema electrónico del programa.

b) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta.

c) Que la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) explícitamente consigne un Estado diferente al estado de Morelos, que se adjunte borrosa, oscura o ilegible; o que no se encuentre vigente.

d) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo y no se hayan adjuntado los documentos solicitados; que los adjuntos sean ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves y demás documentos adjuntos pertenezcan a una persona diversa de la titular del registro. En ninguna circunstancia el IPIAM recibirá documentación de forma impresa, una vez concluido el proceso de registro de solicitud de apoyo, con la finalidad de modificar, sustituir o completar la documental adjunto en el registro.

e) Que la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), con información diferente; se procederá dictaminar improcedente todas las solicitudes registradas con la misma CURP.

f) En caso de que existan dos o más registradas con la misma CURP y la misma información, y con diferente número de folio, la URP podrá someter los casos ante el Comité Dictaminador, para determinar su estatus.

g) En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.

h) En las que la persona solicitante de apoyo económico no cumpla con la edad establecida.

i) Las demás que considere el comité Dictaminador del programa.

10.4.2 Serán canceladas las solicitudes de apoyo:

a) En el supuesto que la persona solicitante manifieste por escrito su deseo de no participar en el programa.

b) En las que la persona solicitante no cumpla los requisitos establecidos por esta regla de operación.

c) En que la persona titular no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la URP, para firma o entrega de documentación que le sea requerida con motivo del desarrollo del proyecto de enseñanza.

d) En las que la persona modifique el proyecto de enseñanza.

e) En las que se otorgue información inconsistente o falsa.

f) En las que se detecten inconsistencias entre la documentación presentada

10.5. De la publicación de resultados

Una vez que la sesión del comité dictaminador en la cual se establezcan aquellos proyectos aprobados para recibir el apoyo económico, la Secretaria de Bienestar a través de la URP, publicará el acuerdo del comité dictaminador en versión pública y contendrá el número de folio y municipio del proyecto, en la página <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>, así como en los estrados de la Secretaria de Bienestar y del IPIAM, en un periodo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su dictaminación.

En el caso de los proyectos que hayan sido improcedentes, la URP con aprobación del comité dictaminador publicará el acuerdo respectivo en versión pública informando el folio, municipio y motivo de improcedencia conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, a través de los portales oficiales <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>, así como en los estrados del IPIAM.

10.5.1 De los proyectos aprobados en lista de espera.

Se considerarán como aprobadas en la lista de espera, las solicitudes registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren en el acta del comité dictaminador como improcedentes.

Asimismo, y en caso de que no exista presupuesto disponible para el programa, los proyectos serán considerados como aprobados en la lista de espera.

En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el comité dictaminador podrá revisar y seleccionar en orden de prelación los proyectos que tengan el estatus de aprobados y se encuentren en lista de espera; por lo que, se deberá notificar al solicitante a través de la URP, de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

10.6 Mecanismo de entrega de apoyo

Los apoyos económicos serán entregados por la Secretaría de Bienestar a través del IPIAM, mediante una tarjeta bancaria, la cual será tramitada por parte de la URP, y los beneficiarios directos deberán firmar personalmente acuse de recibo del apoyo económico, misma que será entregado el día y la hora acordado por el comité dictaminador, previo aviso a los beneficiarios.

Para la correcta aplicación del recurso otorgado y con el objetivo de promover el reconocimiento y la preservación de la lengua náhuatl como patrimonio lingüístico y cultural en el estado de Morelos, se llevará a cabo, proyectos de enseñanza de la lengua náhuatl. Estas actividades de enseñanza de la lengua náhuatl deberán presentarse conforme a los proyectos seleccionados, de forma presencial.; con una duración de 56 horas, y estarán enfocadas en una estrategia de enseñanza a nivel básico de la lengua náhuatl, que busque involucrar a las personas en un proceso de aprendizaje dirigidos a grupos de 50 o más personas de entre 12 y 70 años, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Morelos, dando preferencia a las sedes de Xoxocotla, Hueyapan, Coatetelco, Temixco, Huitzilac, Cuernavaca, Cuautla, Tepoztlán y Yecapixtla.

10.6.1 A continuación, se detallan las condiciones y lineamientos de ejecución del proyecto:

a) El proyecto de enseñanza se desarrollará durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año, en modalidad presencial. Las personas beneficiarias recibirán con anticipación un aviso por correo electrónico con la información correspondiente a horarios, sedes y modalidad de participación.

b) Es responsabilidad del beneficiario para ejecución del proyecto de enseñanza la adquisición de material didácticos y de papelería e insumos que crea que sean necesarios, dichas adquisiciones deberán alinearse con la descripción y objetivos establecidos en el proyecto aprobado.

c) Es requisito cumplir con un total de 56 horas de enseñanza de la lengua náhuatl, las personas beneficiarias deberán acreditar al menos 80% de asistencia de los asistentes.

e) Las sesiones de enseñanza de la lengua náhuatl de forma presencial se llevarán a cabo en las siguientes sedes Xoxocotla, Hueyapan, Coatetelco, Temixco, Huitzilac, Cuernavaca, Cuautla, Tepoztlán y Yecapixtla del estado de Morelos. En cada sesión, será obligatorio registrar la asistencia al inicio de la actividad.

f) Por cada proyecto ejecutado, se deberá de presentar ante las oficinas del IPIAM, listas de asistencia, carta autorización de tutores en el caso de que los beneficiarios indirectos fueran menores de edad y evidencia fotográfica de la enseñanza de la lengua náhuatl, a más tardar el día 17 de noviembre de 2025.

g) El 30% del recurso económico otorgado, deberá de ser ejecutado a través de compras con comprobante fiscal (Los CFDI's y/o comprobantes deberán presentarse debidamente requisitados con los datos de la persona beneficiaria directa del programa, mismas que deberán de ser presentadas ante el IPIAM, a más tardar en el mes de septiembre de 2025. El 70% restante del recurso económico otorgado, será para apoyo económico del beneficiario directo.

10.6.2 Entrega de Apoyo Económico

La entrega del apoyo económico se realizará conforme a los criterios de transparencia, orden y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas beneficiarias. A continuación, se describen las condiciones, modalidades y plazos establecidos para su entrega y dispersión:

a) El Apoyo Económico será entregado a través de una tarjeta bancaria, por conducto de la Unidad Responsable del Programa (URP) de la Secretaría. La entrega será personal, requerirá la firma de recibido y, sin excepción, deberá realizarse directamente a la persona beneficiaria.

b) Las personas beneficiarias deberán acreditar el 100% del total de horas de enseñanza de la lengua náhuatl, la cual se impartirá en formato presencial.

c) La entrega de las tarjetas se realizará de forma personal, en el lugar, fecha y hora que determine la URP, previo aviso a los beneficiarios.

d) Una vez entregadas las tarjetas, la dispersión de los recursos económicos se efectuará en un plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no acudir a la entrega, las personas beneficiarias contarán con un periodo de cinco días naturales para recoger la tarjeta personalmente en las oficinas del IPIAM, ubicadas en Avenida Atlacomulco Número 150, Colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. En caso de no recogerla en el plazo establecido, se procederá a la cancelación del apoyo.

10.7 Del seguimiento y supervisión.

El seguimiento o monitoreo es una etapa del proceso operativo del programa, en la cual se verifica de manera sistemática, las actividades de implementación y ejecución o puesta en marcha de los proyectos. Por lo tanto y para efectos de dar cumplimiento a esta etapa del proceso operativo, las partes involucradas deberán sujetarse a las siguientes disposiciones y actividades:

El seguimiento y supervisión de cada proyecto aprobado, se efectuará en el lugar donde radicará el proyecto.

La responsabilidad de llevar a cabo las actividades del seguimiento y supervisión de los proyectos aprobados será asumida por el IPIAM.

Se realizarán tareas al azar, de recolección y análisis de datos para comprobar que se está cumpliendo con los objetivos definidos; lo que se evaluará es si el proyecto se está desarrollando tal cual se especificó en el plan de trabajo.

10.7.1 Serán determinadas en incumplimiento aquellas personas que, habiendo recibido el apoyo económico, realicen lo siguiente:

a) No ejecutar los recursos del apoyo económico del programa de comunidad consignado en las presentes reglas de operación.

b) Distraer de su objetivo, los recursos económicos destinados al proyecto de enseñanza aprobado.

c) Exceder el plazo otorgado para realizar el proyecto de enseñanza, el cual deberá de cubrir las 56 horas.

d) Modifiquen el lugar destinado o modalidad acordada para realizar el proyecto

e) Modifiquen o sustituyan el giro de su proyecto de enseñanza aprobado y apoyado, durante su desarrollo.

f) Impidan la supervisión del proyecto de enseñanza aprobado y apoyado por IPIAM.

g) Realicen acciones tendientes a manifestar faltas de respeto o agresión hacia las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado, de la Secretaría o del IPIAM; o bien realice acciones encaminadas a vulnerar la transparencia, veracidad e integridad del programa.

Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la Secretaría a través de la URP, llevará a cabo la integración de un informe de los casos que se presenten, a fin de someterlos para dictaminación de improcedencia, cancelación o incumplimiento, según corresponda, ante el Comité Dictaminador del programa y Solicitar la devolución parcial o total del recurso conforme a la normativa aplicable.

10.8 Integración de expediente

El IPIAM, deberá integrar un expediente del programa para entregar ante la Secretaría de Hacienda, el cual, contendrá los siguientes documentos:

10.8.1 CURP (Homologado con el Registro Civil) copia. actualizado con máximo 3 meses de antigüedad.

10.8.2 Para acreditar la validez de la Clave Única de Registro de Población (CURP), únicamente serán tomados en consideración los expedidos por el Registro Nacional de Población e Identidad Personal (RENAPO), y que se encuentren debidamente homologados con el registro civil, con una antigüedad máxima de expedición de tres meses a la fecha de entrega del documento.

10.8.3 INE vigente, con residencia en el Estado de Morelos. original y copia.

10.8.4 Documento, certificado o constancias que acredite la competencia de la persona para impartir la enseñanza de la lengua náhuatl, expedido por instituciones educativas, culturales o por ayudantes municipales.

10.8.5 Presentar un proyecto de enseñanza para revitalizar la lengua náhuatl, a nivel básico con modalidad presencial, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2, debidamente requisitado y firmado, sin tachaduras ni enmendaduras, así como entregar original y copia simple del proyecto por la solicitante. Anexar semblanza del solicitante o currículum vitae con fotografía.

10.8.6 Solicitud de ingreso al programa. Anexo 3.

10.8.7 Cuestionario previo y cuestionario final para los beneficiarios indirectos

10.8.8 Carta compromiso del solicitante del proyecto en la modalidad en que fue registrado de la implementación de su proyecto con estricto apego a las características descritas en el mismo, en la cual bajo protesta de decir verdad manifestó que no es servidor público. Anexo 4.

10.8.9 Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses al día de la recepción, y que coincida con la identificación oficial; en caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la solicitante, deberá de proporcionar una constancia de residencia, o constancia de vecindad o el documento que emita el municipio o autoridad competente para tal efecto no mayor a 3 meses al día de la recepción).

10.8.10 Comprobantes que acrediten la entrega del recurso a las personas beneficiarias directas, así como fue ejercido el apoyo económico de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6, por lo que, se deberán apegar a lo determinado en las presentes reglas de operación.

10.9 Derechos y Obligaciones de las Personas

10.9.1 Derechos de los beneficiarios.

a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte del IPIAM, a través de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx y en caso de ser necesaria la asistencia en las instalaciones del IPIAM, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la URP, mediante el correo electrónico indicado, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el IPIAM señale.

c) Ser informados de los términos y alcances del programa, así como, de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.

d) Las personas beneficiadas del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

10.9.2 Obligaciones de las beneficiarias y beneficiarios.

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione al IPIAM, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, así como, los procedimientos establecidos por el comité dictaminador.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por el IPIAM, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar la resolución que emita el comité dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e) Informar a la Secretaría de Bienestar sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.

f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.

g) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal del IPIAM, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud será susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

h) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

i) Dar acceso a información o visita de verificación al IPIAM, en caso de ser necesaria, después de ser entregado el beneficio.

10.10 Vigencia Presupuestal

10.10.1 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada al IPIAM para ejecutar el presente programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025, corresponde al nombre del programa AF- Programa Estatal de Atención a Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, correspondiente a la clave presupuestal AF-130060, y cuenta con un presupuesto asignado de \$1, 500, 000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), autorizado por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, la URP será directamente responsable del cumplimiento de las presentes reglas de operación, con la finalidad de que se alcancen las metas y acciones previstas en el programa presupuestario, apegándose al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

10.10.2 De la vigencia del programa y su presupuesto.

a) El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 para su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo. Los recursos económicos para entregarse serán conforme al presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2025, estos no se encuentren debidamente ejercidos de forma total, el IPIAM, realizará las acciones conducentes para llevar a cabo el reintegro.

b) El programa cuenta con número de proyecto correspondiente a la clave presupuestal AF-130060. El programa iniciará su ejecución a partir de la publicación de las reglas de operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del Estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

c) Respecto a la suficiencia presupuestal otorgada para la ejecución y en caso de que al día 31 de diciembre del año fiscal de su ejecución, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos, total o parcialmente, la Secretaría a través de su URP realizara acciones conducentes para reintegrar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto esta notifique.

En el supuesto de contar con recursos económicos disponibles, la URP, se admitirá por prelación a los proyectos en lista de espera, clasificados previamente de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

La URP deberá ejercer los recursos económicos asignados al Programa teniendo como fecha límite para ejercer el gasto el 31 de diciembre de 2025. Los tiempos de recepción integración y calificación de los expedientes plasmados en estas reglas, son preliminares hasta en tanto no se dictaminen los beneficiarios.

10.11 Del cumplimiento normativo

10.11.1 La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial del Poder Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Bienestar y del IPIAM y en las redes sociales oficiales del gobierno del Estado que correspondan.

10.11.2 Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico adelaida.marcelino @morelos.gob.mx las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

10.11.3 La papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

10.11.4 La Secretaría de Bienestar, a través de la URP, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como, responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

10.11.5 Las personas beneficiadas directas e indirectas del programa formarán parte del Padrón Único de Beneficiarios, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

10.11.6 Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría, a través de la URP, procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

10.11.7 Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o aprobadas en lista de espera, el IPIAM, procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

10.12 Mecanismos de participación social.

10.12.1 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, quienes podrán dar acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

11. RESTRICCIONES.

11.1 Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera del plazo establecido para dicho procedimiento.

11.2 Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso, de beneficiarias; así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

11.3 Las personas que hayan sido beneficiadas con apoyos de proyectos productivos por parte de la Secretaría de Bienestar, Secretaría de Cultura o Secretaría de Turismo, Secretaría de Economía y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, del ejercicio fiscal 2025, no serán consideradas como participantes en el presente programa; por lo que, en caso de detectar registros de proyectos por parte de personas beneficiadas previamente, estos se dictaminarán como improcedentes.

11.4 Las personas que participen en el presente programa deberán observar puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale la Secretaría de Bienestar, a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos de éste.

11.5 Asimismo, no podrán acceder a los apoyos económicos del Programa:

11.5.1 Funcionarios estatales, personal de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa, así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

12.- MECANISMOS DE INFORMACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidoras y servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicadas en Calle Francisco Leyva número 11, Edificio Mina, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

12.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias:

12.1.2 Ingresar a la página <https://www.morelos.gob.mx/tramites-y-servicios>

12.2 DATOS DE CONTACTO DE LA CONTRALORÍA

Así mismo, se pone a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, como sigue: Secretaría de la Contraloría.

Número telefónico 777.310.22.40, 7773292200 y/o el correo electrónico atencionciudadana@morelos.gob.mx
Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o en el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de registro.

13. DEL AVISO DE PRIVACIDAD

Aviso de Privacidad Integral El aviso de privacidad está disponible para su consulta en la liga electrónica siguiente:

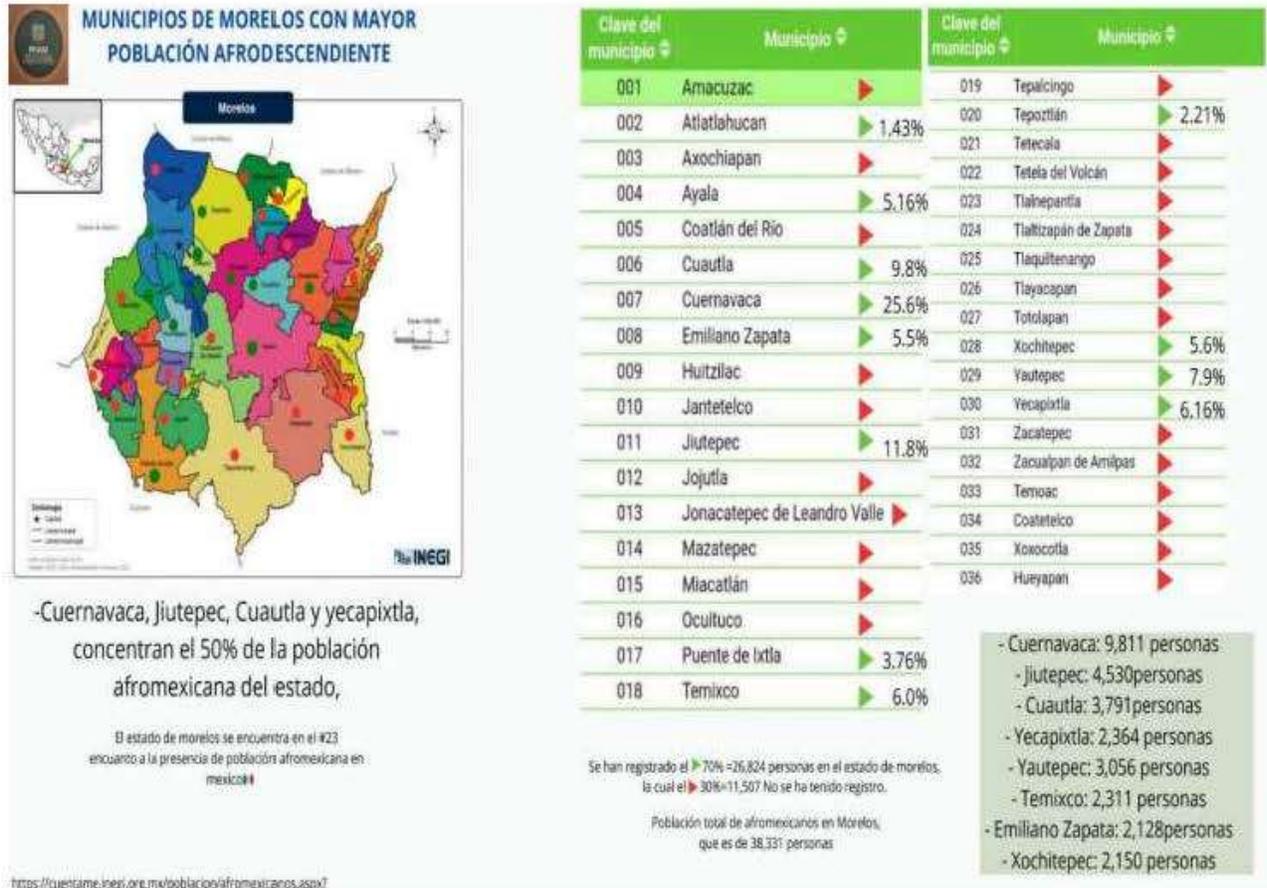
<https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos> y también se puede consultar en el anexo 5.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como portal de internet del Poder Ejecutivo Estatal: <http://www.morelos.gob.mx>; de la Secretaría de Bienestar: <https://www.morelos.gob.mx/bienestar> y del IPIAM <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>

Cuernavaca, Morelos, a 22 de agosto de 2025
SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ
PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
RÚBRICA.

**ANEXO 1
CENSO INEGI 2020.**



Fuente CENSO INEGI 2020

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES".

ANEXO 2
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA NÁHUATL "NAHUATLAHTOLLI
2025".

A) DATOS DEL PROYECTO

- 1) Nombre del proyecto. _____
- 2) Ubicación preferente para ejecutar el proyecto. _____
- 3) Objetivos generales _____
- 4) Objetivos específicos o particulares del proyecto. _____
- 5) ¿QUÉ HACER? Propuesta o que es lo que se va a realizar con el apoyo económico.
- 6) ¿PARA QUÉ? Planteamiento o contexto del problema que se enfrenta. _____
- 7) ¿CUÁNDO? señalar periodos o fechas de ejecución. _____
- 8) ¿CUÁNTO? cuantificación o presupuesto del costo del proyecto, puntualizando los montos por concepto de insumos o materias primas; y el equipo para procesar la materia prima.
- 9) Elaboración de cuestionario previo para los beneficiarios indirectos.
- 10) Elaboración de cuestionario final para los beneficiarios indirectos.

B) DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

- 11) Nombre del titular del Proyecto _____
- 12) Edad _____ Estado Civil _____
- 11) Comunidad indígena ____ afromexicana ____
- 12) Número de Celular _____ Número telefónico de casa _____

Nombre Completo y Firma de la persona /la Titular del Proyecto

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES".

ANEXO 3**SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA NAHUATL "NAHUATLAHTOLLI 2025".**

_____ Mor. a ____ de ____ del 2025

**SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ,
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO**

En el marco del **PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA NAHUATL "NAHUATLAHTOLLI 2025"**, y de las Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal 2025, en la cual se invita a participar en actividades que fomenta el Estado en el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Solicito a usted de la manera más atenta, acceder a los beneficios que ofrece el **PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA NAHUATL "NAHUATLAHTOLLI 2025"**, específicamente con el apoyo.

Debido a que cumplo con todos los requisitos de las reglas de operación.

Por tal motivo adjunto a la presente solicitud, los documentos requeridos que acreditan mi identidad y domicilio actual, el cual se ubica en

Municipio

Localidad _____

ATENTAMENTE

C. Nombre Completo y Firma de la persona /la Titular del Proyecto

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES".

ANEXO 4
CARTA COMPROMISO DE APEGO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ENTREGADO.
PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA NAHUATL "NAHUATLAHTOLLI 2025" Y
ACEPTACIÓN DE AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Lugar:

Fecha:

Yo _____ que resulté beneficiado con apoyo económico para implementar mi proyecto, me comprometo a cumplir al 100% las características descritas en el Anexo 1 (Proyecto de enseñanza, de no hacerlo, me doy por enterado que tengo que devolver el recurso monetario recibido al 100% al Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

Lo anterior con fundamento en el art. 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, inciso b) que a la letra dice:

Artículo 9. Serán derechos y obligaciones de los beneficiarios de los Programas Sociales, los siguientes:

A)

B). Obligaciones:

I. Cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable;

II.....

III.

Por lo anterior, de no hacer lo estipulado estaría violando las Reglas de Operación del programa y la Ley.

Finalmente, por medio de la presente manifiesto que he leído los términos del aviso de privacidad del Programa; por lo que, firmó de conformidad el mismo.

C. _____
Nombre Completo, firma y huella de la persona /la Titular del Proyecto

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES".

ANEXO 5
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL
PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA NÁHUATL “NAHUATLAHTOLLI
2025”.

El Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos en adelante el IPIAM, con domicilio el ubicado en Atlacomulco 150, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, Tel 777 371 3680. Es responsable del tratamiento de sus datos personales, en cumplimiento con La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos (LPDPPOEM), Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM) y la demás normatividad que resulte aplicable, se emite el siguiente Aviso de Privacidad, se emite el siguiente Aviso de Privacidad.

En relación con el intercambio de información que por cuestiones de socialización del derecho humano de acceso a la información y del derecho humano de protección de datos personales, el IPIAM durante los eventos que realiza recabará, incorporará y tratará sus datos personales con el fin de tener registro del evento, listas de asistencia, emisión de constancias, eventos o aclaraciones de dudas sobre sus datos personales, promoción y divulgación del evento, y generar estadística (no vinculante) de las personas asistentes a los eventos tales datos serán:

- Datos de identificación y contacto (nombre, edad, correo electrónico, sexo, teléfono, CURP, comprobante de domicilio)
- Datos biométricos (imagen y registro de voz)

De manera excepcional utilizaremos su información personal para la siguiente finalidad, la cual nos permite darle un mejor servicio:

- Divulgación, promoción y publicidad al evento en redes sociales y medios digitales.
- Emisión de constancias para asistencia a eventos.

Para las finalidades antes descritas, se informa que el “IPIAM” no transfiere sus Datos Personales, sin embargo, serán utilizados únicamente para fines estadísticos. Nos comprometemos a velar por que todos los principios legales de protección en torno a la transferencia de sus datos personales se lleven a cabo de manera responsable.

Para el tratamiento de los datos personales sensibles, se solicitará el consentimiento expreso del titular de forma verbal, electrónica o escrita, de conformidad con el artículo 7 y 15 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Usted puede revocar el consentimiento que haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales, presentando su solicitud ante la IPIAM, sin embargo, es importante que tenga en cuenta que para cumplir con alguna obligación legal se requiere seguir tratando sus datos personales.

Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no se pueda seguir prestando el servicio que solicito, a la conclusión de su relación con el IPIAM.

El presente Aviso de Privacidad se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, V y VI, 3 fracción I, II, XXVIII, XXXIII, 4, 7, 15, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracción I, II, IX, X, XI, XXV, XXXVI, XXXVIII, 6, 11, 12, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 33, 36, 79, 80 y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; artículo 11 fracción I y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 4 fracción I, 9 fracción XIII, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, fracciones I, IX y XXIV, 4, 5, fracción VII, 8, 10 fracción XXI y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para que los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que este desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); tiene derecho a que eliminemos de nuestros registros o base de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstos en la normativa (cancelación); tiene derecho a oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición); Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (Portabilidad).

Con el objeto de que Usted pueda limitar el uso y divulgación de sus datos personales, se solicita haga saber al correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx. Se le informa que la página de internet del IPIAM, la cual es <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>, así como los sistemas de Información en línea que administra el "IPIAM", cuenta con un mecanismo que permite generar estadísticas en tiempo real sobre las visitas a dichas aplicaciones. Es importante señalar que el "IPIAM" no almacena información generada, que se utilizada únicamente para fines estadísticos, y que no se puede acceder a los datos personales de los usuarios que utilizan las aplicaciones en línea.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad, o por otras causas. Podrá ser modificado en cualquier momento para cumplir con actualizaciones legislativas, jurisprudenciales, políticas internas, nuevos requisitos para la prestación de servicios del "IPIAM" o cualquier otra causa a entera discreción en tal caso las modificaciones estarán disponibles en las oficinas señaladas en este Aviso.

El IPIAM hace de su conocimiento que puede solicitar el aviso de privacidad integra en la página web:

<https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO , usted deberá presentar la respectiva en el domicilio del "IPIAM" por medio de un escrito libre o formato de derechos ARCO dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs; solicitándole sus derechos a ejercer, anexando la identificación oficial (cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente) para acreditar su identidad o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)) www.morelos.gob.mx/cemer/transparencia/unidad-de-transparencia.

El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es el órgano garante del derecho de protección de datos personales ubicado en calle Atlacomulco, no. 13, esq. La Ronda, colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, Tel. (777) 629 4000, correo electrónico: imipe.ut@gmail.com.

La información obtenida para el tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Fecha de Actualización: 24 de junio del 2025

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- CEAGUA.- COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1725, en la Dirección General de Finanzas; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 25

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-25-2025
Descripción de la licitación:	Acciones de mantenimiento y mejora del proceso de tratamiento para el cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, en diversas PTAR del Estado de Morelos.
Ubicación de los trabajos:	Localidad Varias localidades, Municipio Varios municipios.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en periódico oficial:	Miercoles, 10 de septiembre de 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	Miercoles, 17 de septiembre de 2025, a las 10:00 a.m.
Junta Aclaraciones:	Viernes, 19 de septiembre de 2025, a las 01:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Viernes , 26 de septiembre de 2025, a las 01:00 p.m.

Cuernavaca, Morelos a, miércoles, 10 de septiembre de 2025.

Directora General de Administración de la Comisión Estatal del Agua.

C.P. Nadia Selene Martínez Flores.

Con fundamento en el apartado V.2, numeral 2 de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Obra Públicas y Servicios Relacionados con la Misma de la Comisión Estatal del Agua, Publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, con fecha 18 de enero del 2017, ejemplar número 5466, 6ª época, en relación con la Séptima disposición Transitoria del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua.

Directora General de Finanzas de la Comisión Estatal del Agua.

C.P. Adriana Merino Melo

Funcionaria facultada en términos de la Séptima disposición Transitoria del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua, y con base a la Delegación Administrativa del memorándum número CEAGUA/SDyG/004/2025 de fecha 14 de julio de 2025.

Rúbrica

Al margen superior un logo que dice: FGE.- MORELOS.-FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; y al margen superior derecho una leyenda que dice: JUSTICIA PARA TI.

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIÓN XIV, 21, 22, FRACCIONES I, II, VII Y XXXVI, 25 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y 3, FRACCIÓN V, 22 Y 23, FRACCIONES I, IX, XXXIV Y XXXVIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la vida constituye el fundamento esencial del sistema jurídico nacional e internacional, reconocido en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,¹ así como en el artículo 6, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,² el cual establece que toda persona tiene derecho inherente a la vida y que nadie podrá ser privado de ella arbitrariamente. México, como Estado parte de dichos tratados, ha asumido la obligación de garantizar el respeto a este derecho, incluso con posterioridad a la muerte, mediante procedimientos diligentes que aseguren la investigación de las causas del fallecimiento, la identificación de las víctimas y la restitución digna de sus restos.

Esta obligación ha sido desarrollada por diversos instrumentos internacionales vinculantes y orientadores, ejemplo de ello son los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias,³ instrumento que dispone que ante toda muerte sospechosa procederá una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial,⁴ incluyendo la recuperación de restos mediante técnicas antropológicas sistemáticas.⁵ De igual forma, el Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas⁶ establece las directrices técnicas y jurídicas para conducir una investigación eficaz de toda muerte potencialmente ilícita o sospecha de desaparición forzada.⁷

En ese mismo sentido, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas,⁸ en su artículo 15 impone a los Estados la obligación de cooperar entre sí y prestar todo el auxilio para asistir a las víctimas de las desapariciones forzadas, así como en la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, en la exhumación, la identificación de las personas desaparecidas y la restitución de sus restos, asimismo establece que cada víctima tiene el derecho de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida.⁹

En el plano nacional, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales, y obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, el artículo 21 otorga al Ministerio Público la facultad constitucional para la conducción de investigaciones penales, entre ellas las relacionadas con hechos de violencia, homicidio o desaparición, que pudieran requerir diligencias de exhumación.

¹ Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948.

Artículo 3.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

² Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966.

Parte III

Artículo 6.

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

³ Aprobado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, el 24 de mayo de 1989. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/principles-effective-prevention-and-investigation-extra-legal>

⁴ Investigación.

⁵ Se procederá a una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de todos los casos en que haya sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, incluidos aquellos en los que las quejas de parientes u otros informes fiables hagan pensar que se produjo una muerte no debida a causas naturales en las circunstancias referidas.

⁶ 12. ...

Si después de haber sido enterrado el cuerpo resulta necesaria una investigación, se exhumará el cuerpo sin demora y de forma adecuada para realizar una autopsia. En caso de que se descubran restos óseos, deberá procederse a desenterrarlos con las precauciones necesarias y a estudiarlos conforme a técnicas antropológicas sistemáticas.

⁷ Emitido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 2016.

⁸ I. Objetivos y ámbito de aplicación del Protocolo de Minnesota de 2016, párrafo 1.

⁹ Aprobada el 20 de diciembre de 2006. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>

Artículo 24, numeral 2.

1. ...

2. Cada víctima tiene el derecho de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida. Cada Estado Parte tomará las medidas adecuadas a este respecto.

De forma específica, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en adelante Ley General en Materia de Desaparición), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, establece que las Fiscalías Especializadas deberán generar criterios y metodología específica para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas, incluidas las exhumaciones en sitios donde se presume la existencia de restos humanos de personas desaparecidas.¹⁰ Este ordenamiento además garantiza la participación de familiares en todas las etapas del proceso.¹¹

Por su parte, la Ley General de Salud, publicada el 7 de febrero de 1984 en el Diario Oficial de la Federación, así como su Reglamento en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, regulan los procedimientos para el manejo y disposición de cuerpos, estableciendo los requisitos sanitarios, las autorizaciones necesarias y la responsabilidad de las autoridades competentes, incluyendo al Ministerio Público como disponente secundario de cadáveres bajo su custodia legal.

A nivel estatal, la Ley de Búsqueda de Personas para el Estado de Morelos (en adelante Ley Estatal), publicada el 12 de julio de 2023 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6208, tiene como objeto determinar la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las de otras entidades federativas, para buscar a las personas desaparecidas y esclarecer los hechos; prevenir, investigar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares, y los demás delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición. Este ordenamiento reconoce la necesidad de realizar diligencias especializadas que incluyan la exhumación de restos como parte de una estrategia integral de búsqueda.

Adicionalmente, instrumentos como el Protocolo para el Tratamiento Digno de Restos Humanos e Información de Personas Fallecidas, con Perspectiva de Derechos Humanos y Protección de Datos Personales,¹² refuerzan la obligación del Estado de garantizar el manejo digno de restos humanos, la preservación de la cadena de custodia y la protección de la información personal y genética derivada de tales diligencias.

Ahora bien, la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Fiscalía General), como órgano constitucional autónomo responsable de la procuración de justicia en la entidad, tiene la obligación de sujetar su actuación a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, probidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales. En el marco de sus competencias, la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas (en adelante Fiscalía Especializada) coordina las tareas de investigación y búsqueda, incluyendo la gestión de exhumaciones, en colaboración con la Coordinación General de Servicios Periciales (en adelante Coordinación General).

Es así que, en ejercicio de sus atribuciones, esta Fiscalía General participa en la atención de fenómenos que afectan gravemente a la sociedad, como lo es la desaparición de personas, con un enfoque que incorpora la perspectiva de derechos humanos, así como el respeto a la dignidad póstuma.

La dignidad póstuma de una persona implica reconocer el valor de sus decisiones en vida, así como la importancia de garantizar respeto y trato digno una vez fallecida. Admitir los derechos post mortem supone comprender que el ser humano no se reduce a su corporalidad, sino que también representa memoria e identidad.¹³ En consecuencia, el respeto y la protección a la dignidad de las personas fallecidas debe entenderse como un verdadero derecho humano, cuya observancia corresponde a las instituciones del Estado en el ámbito de sus atribuciones.

Estas acciones se materializan dentro de la Fiscalía General a través de la Fiscalía Especializada, la cual tiene competencia en la investigación, persecución y sanción de los delitos establecidos en la Ley General, y en la Ley Estatal que le otorga atribuciones específicas, entre ellas, solicitar a las autoridades jurisdiccionales competentes la autorización para realizar exhumaciones en cementerios, fosas u otros sitios donde se encuentren, o existan razones fundadas para considerar que se encuentran, cadáveres o restos humanos de personas desaparecidas.

¹⁰ Artículo 73. Las Fiscalías Especializadas deberán generar criterios y metodología específica para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas. En el caso de las desapariciones forzadas por motivos políticos de décadas pasadas, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación y esta Ley, las Fiscalías Especializadas deberán emitir criterios y metodología específicos que deberán permitir realizar, al menos, lo siguiente:

A) ...
B) Cuando se sospeche que la víctima ha sido privada de la vida, realizar las diligencias pertinentes para la exhumación de los restos en los lugares que se presume pudieran estar, de acuerdo a los estándares internacionales, siendo derecho de los Familiares solicitar la participación de peritos especializados independientes, en términos de las disposiciones legales aplicables. En la generación de los criterios y metodología específicos, se tomarán en cuenta las sentencias y resoluciones nacionales e internacionales en materia de búsqueda e investigación de los casos de desaparición forzada.

¹¹ Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

I. a la VI. ...

VII. Establecer la forma de participación de los Familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias.

¹² Emitido por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 2020. Disponible en:

<https://www.imipe.org.mx/proteccion-de-datos-personales/protocolo-para-el-tratamiento-digno-de-restos-humanos-e-informacion-de-personas-fallecidas>

¹³ Hernández Rodríguez, María de los Ángeles y Alva Cortés, Iván, "Hacia el reconocimiento del derecho humano a la dignidad póstuma", UNAM. Disponible en: [https://revistaderecho.posgrado.unam.mx/index.php/rpd/article/view/275#:~:text=Resumen,se%20extinguen\)%20con%20la%20muerte](https://revistaderecho.posgrado.unam.mx/index.php/rpd/article/view/275#:~:text=Resumen,se%20extinguen)%20con%20la%20muerte).

En ese sentido, atendiendo a la experiencia acumulada por esta Fiscalía General en la realización de diligencias de exhumación de cadáveres y/o restos humanos no identificados o no reclamados, especialmente en fosas comunes, y reconociendo los desafíos operativos, técnicos y humanos que dichas tareas implican, se considera imprescindible emitir los presentes Lineamientos como una herramienta que fortalezca la labor institucional. Su finalidad consiste en estandarizar funciones, procedimientos y criterios de actuación, garantizando con ello un ejercicio más profesional, transparente y respetuoso de los derechos humanos.

Las diversas intervenciones que esta Fiscalía ha llevado a cabo en contextos complejos han evidenciado la necesidad de contar con directrices claras, que articulen la actuación del personal ministerial, policial y pericial bajo un enfoque técnico especializado y con una visión integral centrada en las víctimas. En ese marco, estos Lineamientos responden a la obligación ética y jurídica de procurar una justicia forense con enfoque humanitario, que coloque en el centro la búsqueda de la verdad, el respeto a la dignidad póstuma y el derecho de las familias a la identificación y restitución digna de sus seres queridos.

La experiencia adquirida ha demostrado que solo a través de la coordinación interinstitucional, el rigor metodológico y la sensibilidad ante el dolor de quienes buscan a sus desaparecidos, es posible consolidar una actuación estatal que cumpla con los más altos estándares forenses y de derechos humanos. Por ello, estos Lineamientos no solo buscan ordenar la práctica, sino también dignificarla.

Bajo esa premisa, el presente instrumento se concibe como una herramienta técnica, jurídica y operativa que contribuya a la planeación, desarrollo, supervisión y conclusión de las diligencias de exhumación, dotando a las personas servidoras públicas intervinientes de criterios claros para enfrentar los retos que plantea la localización, recuperación e identificación de restos humanos en fosas comunes. Se trata, en suma, de una apuesta institucional por la memoria, la verdad y la justicia.

Cabe destacar que el presente instrumento ha sido construido de manera colaborativa con la Fiscalía Especializada y la Coordinación General, integrando no solo la experiencia operativa de ambas unidades administrativas, sino también sus atribuciones y funciones. Esta articulación institucional no solo fortalece la legitimidad de los Lineamientos, sino que garantiza una respuesta coordinada y ética frente a la complejidad del fenómeno que se atiende.

Dentro del marco jurídico se incluyen normas internacionales, nacionales y estatales, entre las cuales se destacan el Protocolo de Minnesota, la Ley General, la Ley General de Salud, entre otras.

Con el propósito de facilitar la comprensión del instrumento, se incorpora un apartado de acrónimos que identifica y define de manera clara las siglas, abreviaturas o términos técnicos que se utilizarán a lo largo del texto y un glosario con definiciones operativas clave como cadena de custodia, indicio, embalaje, unidad mínima de exhumación, entre otros términos.

Por otro lado, se detalla el grado de intervención y funciones de las personas intervinientes, dividiendo a estos en de la siguiente manera: Personas Agentes del Ministerio Público; Personas Agentes de Investigación, Personas Especialistas de distintas áreas forenses; Colectivos de Víctimas, Organismos de Derechos Humanos, y los demás que resulten necesaria su intervención como personal técnico, médico, de mantenimiento y apoyo operativo.

De igual manera, en dicho apartado se especifican las responsabilidades técnicas para cada disciplina forense, así como las tareas auxiliares que aseguren un desarrollo coordinado y transparente de la diligencia.

Por cuanto al procedimiento se establece la actuación para el acceso, intervención y preservación del lugar, dividiendo esta área crítica en zonas, 1) excavación, 2) mesa de trabajo, 3) cribado y determina las zonas de observación, las áreas restringidas y las áreas externas.

De igual forma, se detallan las medidas de seguridad, los Protocolos de recolección y análisis, las reglas para el uso de equipo de protección personal según corresponda a la zona, y las medidas de confidencialidad respecto al manejo de datos sensibles.

En suma, el presente instrumento constituye un referente técnico, jurídico y operativo que permitirá fortalecer la actuación institucional frente a los desafíos que plantea la desaparición de personas, asegurando procesos de exhumación que respeten la dignidad humana, el derecho a la verdad y los principios que rigen la función de procuración de justicia. Con ello, se busca no solo homologar criterios y metodologías, sino también consolidar mecanismos de coordinación interinstitucional y participación de las víctimas indirectas, bajo un enfoque de derechos humanos y estándares internacionales.

Finalmente, es importante mencionar que este instrumento se encuentra apegado a los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, en la construcción del presente instrumento, se observan las disposiciones y políticas en materia de mejora regulatoria a fin de que este órgano constitucional autónomo, al emitir regulaciones, se apegue a las mismas.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 07/2025 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS DILIGENCIAS DE EXHUMACIÓN DE CADÁVERES Y/O RESTOS HUMANOS NO IDENTIFICADOS O NO RECLAMADOS, EN UN ÁREA O FOSA COMÚN A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO. Se emiten los Lineamientos para las diligencias de exhumación de cadáveres y/o restos humanos no identificados o no reclamados, en un área o fosa común a cargo de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como sigue:



**LINEAMIENTOS PARA LAS DILIGENCIAS
DE EXHUMACIÓN DE CADÁVERES Y/O
RESTOS HUMANOS NO IDENTIFICADOS
O NO RECLAMADOS, EN UN ÁREA O
FOSA COMÚN A CARGO DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE MORELOS**

ÍNDICE

ACRÓNIMOS.....
GLOSARIO
INTRODUCCIÓN.....
OBJETIVO GENERAL.....
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
MARCO JURÍDICO
Internacional
Nacional.....
Estatal.....
DELIMITACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR.....
CRONOLOGÍA GENERAL DE LA DILIGENCIA
PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES
Personas servidoras públicas.....
Personas Agentes del Ministerio Público
Personas Agentes de Investigación Criminal y elementos de la GN
Personas Especialistas
Observadores
Colectivos de Víctimas
Personal de la CNDH, la CDHEM y la CEB
Otros intervinientes.....
PROCEDIMIENTO
Disposiciones generales del acceso al lugar de intervención.....
Disposiciones generales para las zonas 1, 2 y 3
Preservación del lugar de intervención
Procedimiento en área crítica.....
ZONA 1.....
ZONA 2.....
ZONA 3.....
ZONA DE OBSERVADORES
Área restringida
Área externa
Mesa de Servicios Externos
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.....
Protección personal en zona 1
Protección personal en zona 2
Protección personal en zona 3.....
Protección personal en zona de observadores, área restringida y mesa de servicios externos
MEDIDAS DE SEGURIDAD.....
CONFIDENCIALIDAD

ACRÓNIMOS

CEB	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.
CDHEM	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos.
COPRISEM	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos.
CRUM	Centro Regulador de Urgencias Médicas.
FGR	Fiscalía General de la República.
GN	Guardia Nacional.
R.P.B.I.	Residuos Peligrosos Biológicos-Infeciosos, son aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente. ¹⁴
RCC	Registro de Cadena de Custodia.
UDIH	Unidad de Identificación Humana.

GLOSARIO

Acordonamiento	A la acción de delimitar el lugar de los hechos, mediante el uso de cintas, cuerdas u otro tipo de barreras físicas, para preservarlo o sellarlo en caso de lugares cerrados. ¹⁵
Cadáver	Al cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida, y se clasifica en personas conocidas y personas desconocidas, conforme la Ley General de Salud. ¹⁶
Cadena de custodia	Al sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento, producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión. ¹⁷
Cédula de Registro de Unidad Mínima Exhumada	Al formato para el registro de datos preliminares de los cadáveres y/o restos humanos recuperados con fines de identificación.
Coordinación General	A la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
Criba	A la técnica por la cual se pueden recuperar diversos artefactos y ecofactos de tamaño mediano, a través de una malla metálica. ¹⁸
Croquis	A la representación gráfica, la cual proporciona una panorámica superior del lugar, se realiza a mano alzada, y contiene la orientación norte, la representación de los indicios o elementos materiales probatorios a través de simbología, y las medidas del lugar, así como de la localización de los indicios. ¹⁹
Documentación	Al registro fidedigno de la condición que guardan lugares, personas, objetos, indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de la intervención. ²⁰
Documentación escrita	Al registro a través del cual se establecen las generalidades del lugar (calle principal, número del domicilio, fachada, material, dimensiones y colindancias del lugar, entradas y salidas, etc.), se especifica el sitio exacto del suceso y los indicios localizados (posición y orientación), a través de elementos deductivos, completos, cronológicos y específicos. ²¹
Documentación fotográfica	Al registro en el que se capta y muestra el estado original del lugar, ofreciendo registros tangibles y corroborativos de forma objetiva, imparcial y exacta, para la validez de los indicios. ²²
Embalaje	Al conjunto de materiales que envuelven, soportan, contienen y protegen al indicio o elemento material probatorio, con la finalidad de identificarlo, garantizar su mismidad y reconocer el acceso no autorizado durante su traslado y almacenamiento. El embalaje constituye un refuerzo del empaque y, en algunos casos, podrá fungir como empaque del indicio o elemento material probatorio. ²³
Empaque	Al material que se utiliza para contener, proteger y preservar indicios o elementos materiales probatorios relacionados con el hecho delictivo, que comprende las etapas de recolección, embalaje y etiquetado. ²⁴

¹⁴ Disponible en: [https://www.gob.mx/profepa/articulos/profepa-verifica-el-correcto-manejo-de-los-residuos-peligrosos-biologico-infecciosos-rpbi?idiom=es#:~:text=SEMARNAT%2DSSA1%2D2002-Residuos%20Peligrosos%20Bio%C3%B3gico%2DInfecciosos%20\(RPBI\),la%20salud%20y%20al%20ambiente.gh](https://www.gob.mx/profepa/articulos/profepa-verifica-el-correcto-manejo-de-los-residuos-peligrosos-biologico-infecciosos-rpbi?idiom=es#:~:text=SEMARNAT%2DSSA1%2D2002-Residuos%20Peligrosos%20Bio%C3%B3gico%2DInfecciosos%20(RPBI),la%20salud%20y%20al%20ambiente.gh)

¹⁵ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, "Guía Nacional de Cadena de Custodia", aprobada el 12 de octubre de 2015, p. 11. Disponible en: <https://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/VF10GuaNacionalCadenadeustodia28-10-2015.pdf>

¹⁶ Ley General de Salud, Artículos 314 y 347.

¹⁷ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, "Guía Nacional de Cadena de Custodia", op. cit., p. 11.

¹⁸ Archeological Project, Teotihuacana, México, "Proyecto Complejo Plaza de las Columnas", Disponible en: <http://ppcteotihuacan.org/es/trabajo-de-campo/recoleccion-de-materiales/>

¹⁹ Idem.

²⁰ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, "Guía Nacional de Cadena de Custodia", op. cit., p. 11.

²¹ Idem.

²² Ibidem, p. 12.

²³ Idem.

²⁴ Idem.

Excavación extensiva, controlada y sistemática	A la técnica en la que se pretende correlacionar horizontalmente los contextos, requieren de una retícula con sistemas de coordenadas para registrar todo lo que aparece. ²⁵ Siendo controlada y sistemática al realizarse por niveles, ya sea métricos o estratigráficos, utilizando herramientas manuales, con el objeto de descubrir gradualmente los indicios, mediante una metodología rigurosa y ordenada, adecuada al contexto específico de intervención.
Fiscalía Especializada	A la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas.
Fiscalía General	A la Fiscalía General del Estado de Morelos.
Indicio	Al término genérico empleado para referirse a huellas, vestigios, señales, localizados, descubiertos o aportados, que pudieran o no estar relacionados con un hecho probablemente delictivo y, en su caso, constituirse en un elemento material probatorio. ²⁶
Intervinientes	A las personas servidoras públicas, víctimas indirectas o sus representantes, personas especialistas externos y demás personas que deban participar en la diligencia de exhumación, conforme los presentes Lineamientos.
Ley de Víctimas	A la Ley de Víctimas del Estado de Morelos.
Ley General	A la Ley General de Víctimas.
Ley General en Materia de Desaparición	Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
Lugar de intervención	Al sitio en el que se ha cometido un hecho presuntamente delictivo o en el que se localizan o aportan indicios relacionados con el mismo. ²⁷
Persona especialista	A la perita o perito en una ciencia, arte, técnica u oficio que posean título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no se encuentren impedidos para el ejercicio profesional. ²⁸
Preservación del lugar	A las acciones para custodiar y vigilar el lugar de los hechos o del hallazgo, con el fin de evitar cualquier acceso indebido que pueda causar la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios. ²⁹
Recolección	A la acción de levantar los indicios o elementos materiales probatorios, mediante métodos y técnicas que garanticen su integridad. ³⁰
Registro de Cadena de Custodia	Al documento en el que se registran los indicios o elementos materiales probatorios y las personas que intervienen, desde su localización, descubrimiento o aportación en el lugar de intervención, hasta que la autoridad ordene su conclusión. ³¹
Sellado	A la acción consistente en cerrar el embalaje, empleando medios adhesivos o térmicos, que dejen rastros visibles cuando sea abierto indebidamente sin autorización.
Tarjeta FTA (Flinders Technology Associates)	A las tarjetas de un papel de celulosa a base de algodón que contienen sustancias químicas que queman las células, desnaturalizan las proteínas y protegen el ADN, lo cual deja las muestras aptas para la identificación molecular sin el riesgo de contaminación. ³²
Traslado	Al desplazamiento o reubicación de bienes u objetos de un lugar de origen a otro de destino. ³³
Unidad Mínima de Exhumación	A la bolsa o continente que permita ser identificado como un solo conjunto de restos humanos.

²⁵ Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, "Cirugía de la superficie de la tierra", Biblioteca Digital, Disponible en: <http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/Colecciones/index.php?clave=cTiArqueol&pag=6#:~:text=Las%20excavaciones%20amplias%2C%20en%20las,despu%C3%A9s%20hablaremos%20sobre%20el%20tema.>

²⁶ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, "Guía Nacional de Cadena de Custodia", op. cit., p. 13.

²⁷ Idem.

²⁸ Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 369. Título oficial Los peritos deberán poseer título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no tener impedimentos para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, el arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión esté reglamentada; en caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia.

No se exigirán estos requisitos para quien declare como testigo sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque para informar sobre ellos utilice las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte, técnica u oficio.

²⁹ Idem.

³⁰ Ibidem, p. 14.

³¹ Idem.

³² Aviagen, "¿Qué es una tarjeta FTA? Disponible en:

https://aviagen.com/assets/Tech_Center/BB_Resources_Tools/Vet_How_Tos/AVIAVetHowTo02-TakeFTACardSamples-ES15.pdf

³³ Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, "Guía Nacional de Cadena de Custodia", op. cit., p. 14.

INTRODUCCIÓN

La Fiscalía General, en cumplimiento de su deber constitucional y legal de procurar justicia y garantizar los derechos humanos de las víctimas directas e indirectas, ha elaborado los presentes Lineamientos como una herramienta operativa y normativa que permita una actuación adecuada, coordinada y diligente en las exhumaciones de cadáveres y/o restos humanos no identificados o no reclamados, localizados en fosas comunes de panteones municipales u otras áreas previamente determinadas.

Los presentes Lineamientos establecen el procedimiento aplicable para la realización de estas diligencias, así como la distribución clara y ordenada de las funciones y responsabilidades de cada una de las instituciones y personas intervinientes, con el objeto de asegurar la legalidad, trazabilidad, dignidad y respeto que deben regir toda actuación relacionada con la recuperación e identificación de personas fallecidas. En este sentido, su implementación busca recabar información útil y complementaria que coadyuve a los fines de investigación y procuración de justicia, así como al derecho a la verdad de los familiares de personas desaparecidas.

El documento retoma la experiencia institucional acumulada en ejercicios previos, como los Lineamientos para la diligencia de exhumación del área de fosa común en el panteón Pedro Amaro, Jojutla, Morelos, emitidos de forma conjunta por la Fiscalía Especializada y la Coordinación General de esta Fiscalía General, el 29 de octubre de 2024. Asimismo, integra principios de participación conjunta y transparencia, en atención a lo dispuesto en los artículos 5, fracción X, de la Ley General en Materia de Desaparición³⁴ y 5 de la Ley General,³⁵ reconociendo el derecho de las víctimas indirectas y sus representantes a intervenir y dar seguimiento al proceso.

Finalmente, se contempla la participación de organismos y autoridades especializadas en derechos humanos y búsqueda de personas, tanto en el ámbito estatal como federal, con el propósito de fortalecer el enfoque garantista de estas diligencias.

OBJETIVO GENERAL

Establecer el procedimiento que se realizará en la diligencia de exhumación de los cadáveres y/o restos humanos no identificados o no reclamados que se encuentran en fosas comunes localizadas en Panteones Municipales o en áreas donde se localicen restos humanos, así como delimitar las funciones de los intervinientes que permitan su desahogo de manera sistemática y ordenada. Lo anterior, con la finalidad de recabar datos adicionales a aquellos que integran la Carpeta de Investigación correspondiente para que coadyuven en la recopilación de información para su identificación, en términos de lo señalado por la normativa aplicable.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Localizar indicios que posibiliten la identificación de cadáveres y/o restos humanos no identificados o no reclamados, a través de la intervención de diversos especialistas en la materia;
2. Recuperar información a través del empleo de criterios bioarqueológicos, tales como: registro y descripción de la forma de deposición; recuperación individualizada o por Unidad Mínima Exhumada;
3. Realizar una exhumación acorde con la normativa internacional, nacional y estatal aplicable; en pleno respeto a los derechos humanos de las víctimas indirectas y el trato digno de los cadáveres;
4. Determinar el procedimiento que se llevará a cabo en la diligencia de exhumación, así como las medidas de seguridad sanitarias que deberán observarse;
5. Recabar información que permita realizar un Archivo Básico de Identificación complementado con los estudios de laboratorio que al respecto se deban realizar, y
6. Brindar atención psicológica, médica y jurídica a los familiares de las víctimas indirectas que lo consideren necesario.

MARCO JURÍDICO

Internacional

- Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016),³⁶ y
- La escena del delito y las pruebas materiales. Sensibilización del personal no forense sobre su importancia, elaborado por la Sección de Laboratorio y Asuntos Científicos de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, Viena (2009).³⁷

³⁴ Artículo 5. Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:
I. a la IX. ...

X. Participación conjunta: las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, permitirán la participación directa de los Familiares, en los términos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables, en las tareas de búsqueda, incluido el diseño, implementación y evaluación de las acciones en casos particulares, como en políticas públicas y prácticas institucionales;

XI. a la XIII. ...

³⁵ Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

[...]
Participación conjunta.- Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas.

La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.

[...]

³⁶ Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf

³⁷ Disponible en: https://www.unodc.org/documents/scientific/Crime_scene_Ebook.Sp.pdf

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917);³⁸
- Código Nacional de Procedimientos Penales (2014);³⁹
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (2017);⁴⁰
- Ley General de Salud (1984);⁴¹
- Ley General de Víctimas (2013);⁴²
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos (1985);⁴³
- Protocolo para el Tratamiento de Identificación Forense (2014);⁴⁴
- Protocolo Nacional de Actuación del Policía con capacidades para procesar (2015);⁴⁵
- Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (2020);⁴⁶
- Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares (2018),⁴⁷ y
- Guía Nacional de Cadena de Custodia (2015).⁴⁸

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888 (1930);⁴⁹
- Código Penal para el Estado de Morelos (1996);⁵⁰
- Ley de Víctimas del Estado de Morelos (2013);⁵¹
- Ley de Búsqueda de Personas para el Estado de Morelos (2023);⁵²
- Ley de Salud del Estado de Morelos (2005);⁵³
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos (2018),⁵⁴ y
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos (2018).⁵⁵

DELIMITACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR

Para toda diligencia de exhumación de cadáveres y/o restos humanos no identificados o no reclamados en fosas comunes, la delimitación del área a intervenir deberá establecerse previamente con base en la información contenida en la Carpeta de Investigación, los registros del Panteón correspondiente y el análisis técnico de la persona especialista.

El área será definida tomando en cuenta los siguientes elementos mínimos:

- Ubicación geográfica precisa, con coordenadas georreferenciadas del área de intervención;
- Superficie total a intervenir, medida en metros cuadrados;
- Forma y límites físicos del espacio, definidos por elementos naturales, construcciones o referencias del terreno, y
- Condiciones del terreno y su compatibilidad con las técnicas de excavación planificadas.

Esta delimitación deberá ser aprobada por la autoridad jurisdiccional competente y documentada mediante croquis, planos, fotografías aéreas o de dron, y demás registros gráficos que permitan establecer claramente el perímetro de actuación, garantizando así la trazabilidad del proceso de exhumación.

CRONOLOGÍA GENERAL DE LA DILIGENCIA

La ejecución de una diligencia de exhumación deberá seguir una cronología estructurada que permita garantizar el orden, la coordinación técnica entre los equipos participantes, la preservación de la evidencia y el respeto a los derechos humanos de las víctimas. Esta cronología está integrada por etapas generales aplicables a todas las diligencias, así como por una rutina diaria que estandariza los horarios de trabajo durante los días de intervención en campo.

La diligencia de exhumación se desarrollará conforme a las siguientes fases:

³⁸ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³⁹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>

⁴⁰ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>

⁴¹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

⁴² Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

⁴³ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MCSOTCSH.pdf

⁴⁴ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/343413/Protocolo_para_el_Tratamiento_e_Identificaci_n_Forense.pdf

⁴⁵ Disponible en:

<https://www.secretariadodejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/VF10ProtocoloPolicaCapacidadesProcesarLugarIntervencion.pdf>

⁴⁶ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0

⁴⁷ Disponible en: <https://www.fgr.org.mx/swb/CNPJ/Normatividad>

⁴⁸ Disponible en: <https://www.secretariadodejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/VF10GuaNacionalCadenadeustodia28-10-2015.pdf>

⁴⁹ Disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/constitucion/pdf/CONSTMOR.pdf>

⁵⁰ Disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CPENALEM.pdf>

⁵¹ Disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LREPARAEM.pdf>

⁵² Disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LEYBUSPEREDOMOR23.pdf>

⁵³ Disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LSALUDEM.pdf>

⁵⁴ Disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LORGFISCMO.pdf>

⁵⁵ Disponible en: http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RLEYFISCEDOMO.pdf

I. Fase preparatoria:

- Planeación interinstitucional, definición de roles y logística;
- Delimitación y marcación del área a intervenir;
- Instalación de carpas técnicas, zona de acopio y perímetro de seguridad, y
- Registro fotográfico y topográfico del estado inicial del terreno.

II. Fase de excavación y recuperación:

- Realización de excavaciones estratigráficas dirigidas por las personas especialistas en arqueología, antropología forense y criminalística;
- Registro, documentación y recuperación de restos humanos y elementos asociados, y
- Clasificación inicial y embalaje conforme a Protocolos aplicables.

III. Fase de cierre:

- Relleno controlado del área excavada;
- Registro final del sitio, y
- Retiro de estructuras temporales y limpieza del área.

IV. Fase de análisis posterior:

- Procesamiento de restos y evidencia en laboratorios especializados;
- Emisión de dictámenes periciales, y
- Vinculación de resultados con Carpetas de Investigación y, en su caso, entrega de información a los familiares.

Durante el desarrollo de los trabajos en campo, se establecerá una rutina operativa diaria uniforme, que facilite la eficiencia en las labores técnicas y el respeto a las condiciones físicas del personal interviniente:

Hora	Actividad
-	Entrada del personal al sitio de intervención.
-	Inicio de trabajos técnicos (excavación, registro, análisis in situ).
-	Receso técnico.
-	Reinicio de actividades.
-	Segundo receso técnico.
-	Reinicio de actividades.
-	Conclusión de actividades en zona específica.
-	Cierre de actividades del día.

Esta cronología y horario deberá adaptarse en función de las condiciones climáticas, técnicas, logísticas o de seguridad que se presenten en el sitio de intervención.

PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES

En este apartado se enuncia, de manera preliminar, a las diversas autoridades y personas que intervendrán en la diligencia de exhumación; la zona de participación que les corresponderá; así como delimitar las funciones de cada uno, lo que permitirá el control y orden de los trabajos a desarrollar.

Es importante destacar que la participación coordinada de las autoridades y de los representantes de los colectivos de víctimas, suma a la transparencia de los trabajos de exhumación a cargo de las personas Agentes del Ministerio Público y, con ello, en atención a la normativa aplicable, contribuye con las técnicas, métodos y procedimientos científicos para la obtención de resultados que ayuden a aportar datos en la Carpeta de Investigación correspondiente, que permita la identificación de los cadáveres y/o restos humanos.

Los intervinientes en la diligencia de exhumación serán los siguientes:

1. Personas Servidoras Públicas

- a) Personas Agentes del Ministerio Público;
- b) Personas Agentes de Investigación Criminal; y,
- c) Personas especialistas por parte de la Fiscalía General, FGR, GN y CEB, así como personas especialistas externos propuestos por las víctimas indirectas.

2. Observadores

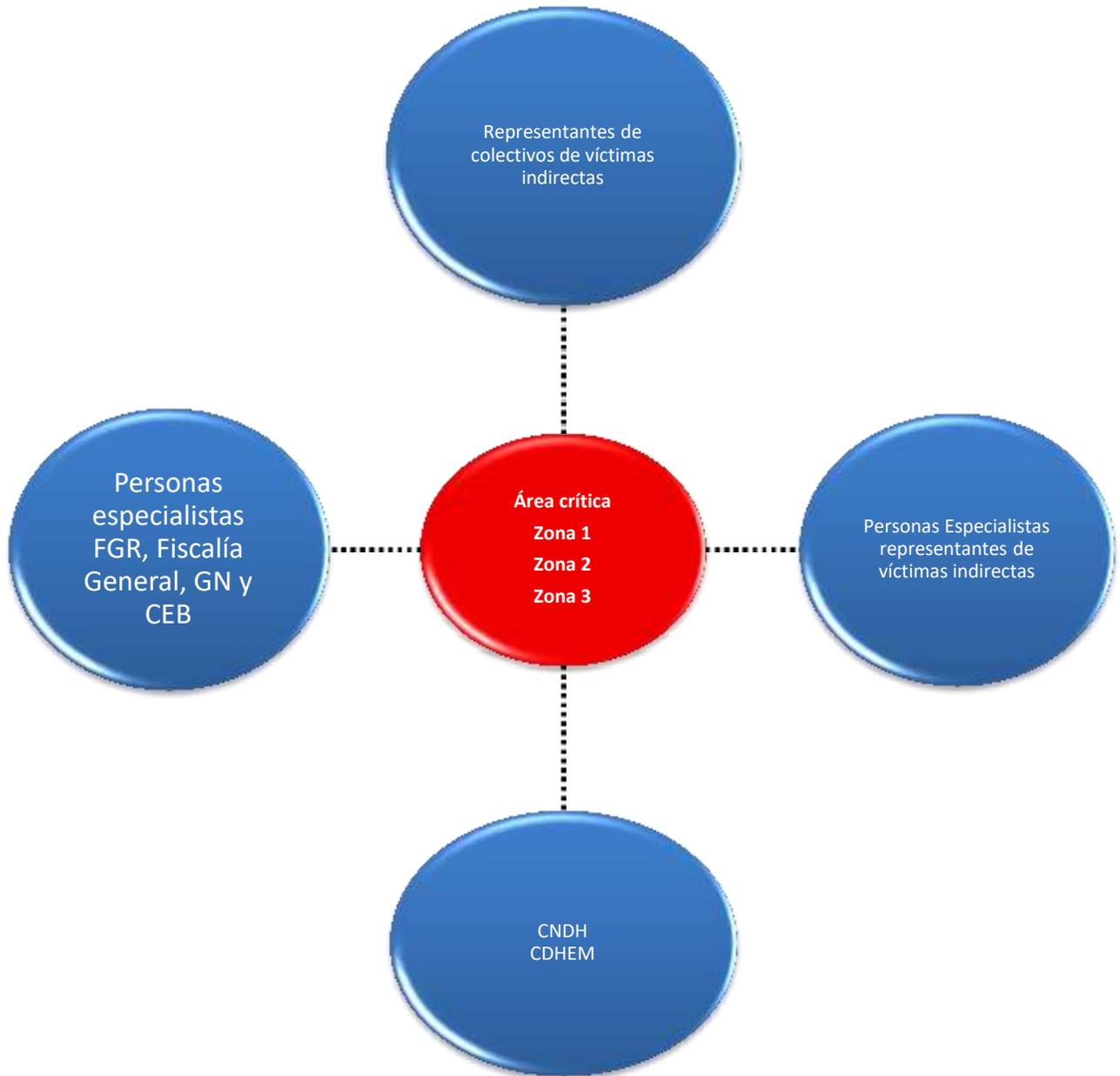
- a) Colectivos de víctimas;
- b) CNDH;
- c) CDHEM, y
- d) CEB.

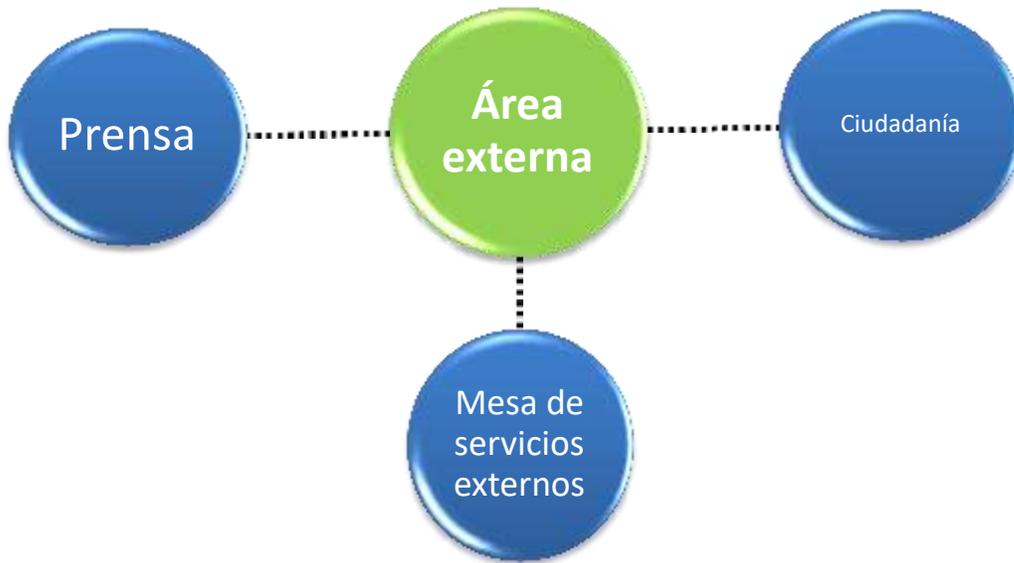
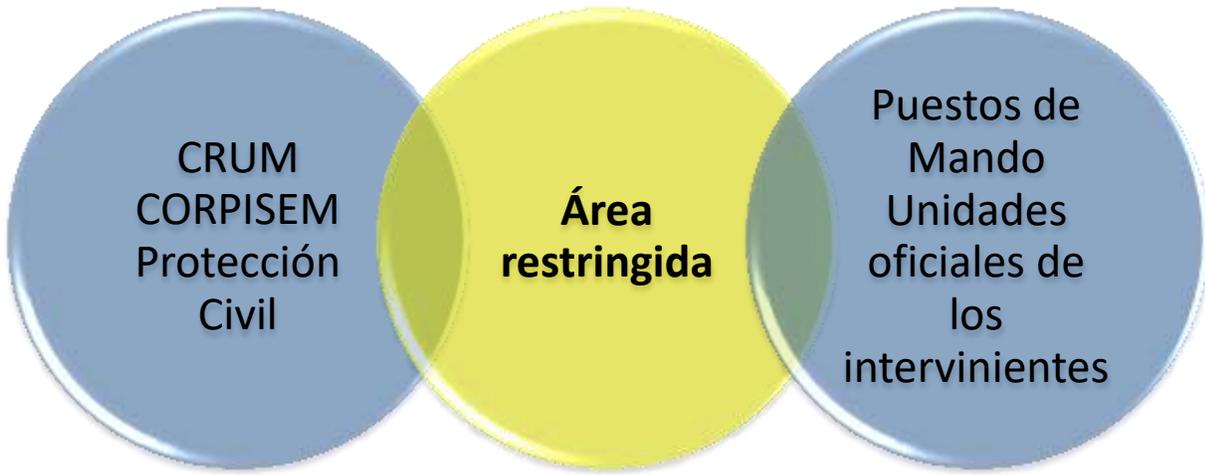
3. Otros intervinientes

- a) Personal de mantenimiento;

- b) Cuadrilla de excavadores, operador de máquina y otros;
- c) Protección Civil;
- d) CRUM, y
- e) COPRISEM.

Para mejor ilustración, se muestran las zonas en las que intervendrán cada uno de los participantes:







Personas servidoras públicas

Personas Agentes del Ministerio Público

La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.⁵⁶

Para las diligencias de exhumación, la persona Agente del Ministerio Público tendrá a su cargo, las siguientes funciones:

1. Realizará la dirección y solicitud de designación de personas especialistas internas y externas (FGR-GN-CEB), así como los trabajos que deberán realizar de conformidad con su ámbito de competencia;
2. Guiar la diligencia de exhumación de cadáveres y/o restos humanos no identificados o no reclamados;
3. Ordenará a las personas Agentes de Investigación Criminal y GN bajo su conducción, a fin de dar seguridad perimetral a todos los intervinientes de la diligencia de exhumación, y
4. Resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

Personas Agentes de Investigación Criminal y elementos de la GN

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género, el amor a la patria, el federalismo cooperativo, la protección de la persona, su dignidad y el respeto a los derechos humanos con enfoque diferenciado e incluyente.⁵⁷

Para las diligencias de exhumación, las personas Agentes de Investigación Criminal, así como los elementos de la GN, tendrán a su cargo, la siguiente función:

1. Resguardar y brindar seguridad perimetral al lugar de la intervención, de manera coordinada durante todo el proceso que dure la diligencia.

Personas especialistas

Las personas especialistas deberán poseer título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no tener impedimento alguno para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, el arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión esté reglamentada; en caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia.⁵⁸

Para la diligencia, conforme la pericia que corresponda, las personas especialistas tendrán a su cargo, las siguientes funciones:

⁵⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 21.

⁵⁷ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Artículo 5.

⁵⁸ Código Nacional de Procedimientos Penales, Artículo 369.

Especialista en Criminalística

a) Área de excavación (zona 1)

La persona especialista en criminalística procesará el lugar de intervención de la zona 1 para localizar o descubrir indicios, en lo correspondiente a las etapas de:

1. Observación;
2. Búsqueda;
3. Identificación;
4. Documentación escrita;
5. Documentación fotográfica;
6. Croquis;
7. Recolección, y
8. Embalaje.

Además de lo anterior, la persona especialista en criminalística desarrollará las siguientes funciones:

1. Acordonará y señalizará el lugar de intervención;
2. Documentará el lugar de la intervención, previo al inicio de los trabajos de excavación, para contar con un registro fidedigno de las condiciones en las que se encuentra;
3. Ejecutará de manera ordenada, minuciosa, exhaustiva, completa y metódica, la técnica de búsqueda, tomando en cuenta la tridimensionalidad del lugar de la intervención, así como sus características y las de los indicios;
4. Identificará los indicios que localice a través de un número, letra o combinación de ambos, en forma única y sucesiva, a partir de su criterio profesional;
5. Recolectará datos sobre la evolución botánica de la zona que ayudará a circunscribir la data de los restos;
6. Recolectará los indicios conforme a la naturaleza de cada uno, utilizando las herramientas o materiales adecuados que garanticen su conservación y estado original, y
7. Embalará los indicios.

b) Mesa de trabajo (zona 2)

La persona especialista en criminalística procesará el lugar de intervención de la zona 2 para localizar indicios con la finalidad de identificación, en lo correspondiente a las etapas de:

1. Observación;
2. Búsqueda;
3. Identificación;
4. Documentación escrita;
5. Documentación fotográfica;
6. Recolección, y
7. Embalaje.

Además de lo anterior, la persona especialista en criminalística desarrollará las siguientes funciones, según corresponda:

1. Realizará el escaneo del cadáver y/o restos humanos con el detector de metales a fin de identificar objetos metálicos;
2. Recuperará la mayor cantidad de información filiativa proporcionada por la mesa de trabajo, para nutrir el Archivo Básico de Identificación con el que debe contar el cadáver y/o resto humano;
3. Coadyuvará con el estudio macroscópico de las prendas localizadas, lo cual consiste en una documentación escrita y fotográfica con fines de identificación;
4. Registrará los datos preliminares en la Cédula de Registro de Unidad Mínima Exhumada, y
5. Realizará el embalaje de los indicios, incluyendo, las prendas que se lleguen a localizar en el lugar de la intervención, de acuerdo con la normativa en materia de cadena de custodia.

c) Área de cribado (zona 3)

La persona especialista en criminalística supervisará y coordinará la intervención de la zona 3 para identificar indicios con la finalidad de localización y descubrimiento, en lo correspondiente a las etapas de:

1. Observación;
2. Búsqueda;
3. Identificación;
4. Documentación escrita;
5. Documentación fotográfica;
6. Recolección, y
7. Embalaje.

Además de lo anterior, la persona especialista en criminalística desarrollará las siguientes funciones:

1. Distinguirá y embalará conforme a los niveles métricos y según vaya avanzando en la excavación, los indicios recuperados en zona de criba cuando no sea posible asociarlos a una Unidad Mínima de Exhumación, en caso de duda realizará consulta a la persona especialista experta que así corresponda.

Arqueología Forense

a) Área de excavación (zona 1)

La persona especialista en arqueología forense coordinará y desempeñará actividades de excavación (zona 1), de acuerdo con las siguientes funciones:

1. Determinará el área a intervenir;
2. Determinará de la técnica de excavación, mecánica o manual, según convenga;
3. Registrará las características estratigráficas del lugar de intervención;
4. Recuperará las medidas tridimensionales para el registro de evidencias in situ mediante el uso de retícula;
5. Apoyará a la persona especialista en criminalística en la nominación de indicios;
6. Documentará de manera fotográfica los indicios localizados (para su archivo), y
7. Extraerá y coadyuvará con la persona especialista en criminalística con el embalaje de indicios biológicos, para su traslado a la mesa de trabajo.

Antropología Física Forense

a) Área de excavación (zona 1)

La persona especialista en antropología física forense participará en las actividades de excavación (zona 1), su intervención está encaminada al reconocimiento de cadáveres y/o restos humanos correspondientes a la Unidad Mínima Exhumada, esto con la finalidad de realizar su recuperación adecuada, mediante su debida individualización, lo cual implica apoyar en la recolección.

Previo a la recolección, si es necesario recuperará datos in situ para evitar la pérdida de información individualizante dado el estado de conservación.

La persona especialista en antropología física forense, tendrá a su cargo, las siguientes funciones:

1. Opinará sobre la técnica de excavación más conveniente, dependiendo del estado de conservación y disposición del cadáver y/o resto óseo;
2. Recuperará datos in situ que considere necesarios;
3. Apoyará a la persona especialista en criminalística en la nominación de indicios de origen humano;
4. Apoyará en la determinación de la secuencia de recuperación de los indicios localizados que sean de naturaleza humana;
5. Registrará los datos y hallazgos preliminares en la Cédula de Registro de Unidad Mínima Exhumada y en los demás formatos correspondientes, y
6. Apoyará en la extracción y embalaje de indicios, para su traslado a la mesa de trabajo.

b) Mesa de trabajo (zona 2)

La persona especialista en antropología física forense participará en las actividades de la zona 2, a fin de realizar un reconocimiento preliminar y registro de datos útiles para la individualización y posterior identificación de los cadáveres y/o restos humanos, que se encuentren en reducción esquelética total o parcial. Cabe mencionar que estos datos serán preliminares, debido a la complejidad del análisis osteológico.

La persona especialista en antropología física forense tendrá a su cargo, las siguientes funciones:

1. Trabajará en conjunto con el médico forense en la parte de limpieza y acomodo del cadáver y/o de los restos humanos;
2. Registrará las características individualizantes observables en campo, del cadáver y/o de los restos humanos en reducción esquelética total o parcial;
3. Registrará los datos y hallazgos preliminares en la Cédula de Registro de Unidad Mínima Exhumada y en los demás formatos correspondientes, relativos a la individualización del cadáver y/o de los restos humanos en reducción esquelética total o parcial, y
4. Apoyará a la persona especialista en genética forense en el reconocimiento de elementos humanos para la toma de muestras.

Medicina Forense

a) Mesa de trabajo (zona 2)

La persona especialista en medicina forense participará en la mesa de trabajo para el reconocimiento del cadáver y/o resto óseo en tanto a su origen (especie humana).

Si determina la pertenencia al tipo humano, procederá a obtener datos para la futura identificación, así como datos que indiquen una intervención de necropsia previa, los cuales se asentarán en la Cédula de Registro de Unidad Mínima Exhumada.

Odontología Forense

a) Mesa de trabajo (zona 2)

La persona especialista en odontología forense participará en zona 2, en este lugar se realizará el análisis y documentación fotográfica (para su propio archivo) de la cavidad oral de cada cadáver y/o resto humano y todos los elementos que lo componen.

Se determinará la viabilidad de órganos dentarios para ser muestra para las áreas de genética forense de las diversas instituciones que intervendrán en la diligencia y auxiliarán en su toma.

Genética Forense

a) Mesa de trabajo (zona 2)

Las personas especialistas de genética forense tendrán participación en la zona 2, en relación con la toma de muestras biológicas para la obtención del perfil genético.

En el caso de cadáver completo, se recabará muestra idónea realizando los cortes correspondientes en material óseo viable y, en caso de que se observe tejido factible, se podrá recabar muestra de cartílago.

Cuando se considere necesario tomar una muestra de una pieza ósea que no pueda identificarse, se pedirá apoyo a la persona especialista de antropología física forense para su descripción y posterior toma de muestra.

Fotografía Forense

a) Área de excavación y Mesa de Trabajo (zonas 1 y 2)

El objetivo de la fotografía forense consiste en reproducir todos los elementos cromáticos e indicios que se encuentren en el lugar de intervención, así como sus características, de manera exacta y nítida.

Las personas especialistas en fotografía forense participarán en las zonas 1 y 2, sus actividades estarán orientadas hacia la identificación mediante el reconocimiento visual del cadáver o resto humano, incluyendo tatuajes, prendas de vestir o pertenencias; además de sumar las características, rasgos y otros datos relevantes encontrados por los expertos en medicina forense, antropología física forense y odontología forense.

Además, documentará fotográficamente las actividades que se realicen en las zonas 1 y 2.

Auxiliares Forenses

Estos estarán bajo el mando de los diversos especialistas según se requiera; apoyarán en las siguientes funciones:

1. Trasladarán las cubetas de la zona 1 hacia la zona 3; regresando el material recuperado en zona de criba para su reintegración a la Unidad Mínima de Exhumación a la cual pertenezcan;
2. Realizará el cribado de la tierra;
3. Recuperará y reportará a la persona especialista en criminalística los indicios o elementos materiales probatorios;
4. Trasladará el cadáver y/o resto humano recuperado en la zona 1 hacia la zona 2;
5. Coadyuvará con la persona especialista en criminalística en el escaneo del detector de metales en la zona 2;
6. Apoyará en las tareas que les soliciten los especialistas de las mesas de trabajo, y
7. Trasladará los cadáveres y/o restos humanos recuperados, así como los indicios, hacia los lugares de resguardo.

Observadores

Se consideran como observadores a los miembros de colectivos de víctimas y sus representantes, así como de las instituciones relacionadas con la defensa de derechos humanos y la búsqueda de personas desaparecidas.

Colectivos de Víctimas

En la diligencia de exhumación podrán participar en la observación y seguimiento de la diligencia, los colectivos de víctimas que así lo soliciten. Se plantea una zona de observación, donde se podrán ubicar a los representantes de colectivos, quienes podrán ingresar, de manera controlada y previa acreditación, a las diversas zonas de trabajo. Para ello se acordará el número máximo de personas representantes por colectivo.

Lo anterior atendiendo al lugar donde se encuentre la fosa o área donde se lleve a cabo la exhumación.

Las personas representantes de los colectivos de víctimas deberán realizar lo siguiente:

1. Proporcionar su nombre completo para que puedan ingresar a la zona de trabajo, además de registrarse en la bitácora que al respecto se implemente;
2. Observar las actividades que se desarrollen por las personas servidoras públicas con motivo de la diligencia de exhumación y, en su caso, de manera respetuosa manifestar sus inquietudes a la persona Agente del Ministerio Público;
3. Guardar confidencialidad respecto de los datos sensibles y confidenciales que conozca con motivo de su participación en la diligencia de exhumación, y
4. Respetar y cumplir las indicaciones que se realicen por la persona Agente del Ministerio Público, a efecto de lograr que la diligencia de exhumación se realice con efectividad.

Personal de la CNDH, la CDHEM y la CEB

El personal de la CNDH, de la CDHEM y de la CEB podrán participar como observadores de los trabajos desarrollados en las tres zonas de trabajo del área crítica, por lo que podrán moverse libremente por todo el espacio, así mismo, dichos representantes son los únicos observadores a quienes se les permitirá la toma de fotografías, a fin de que documenten, en ejercicio de sus atribuciones, lo acontecido en la diligencia de exhumación.

Otros intervinientes

Por otros intervinientes se entiende al personal de mantenimiento de la Fiscalía General, así como al personal que sea contratado para el desarrollo de diferentes actividades, (cuadrilla de excavadores, operador de retroexcavadora, entre otros), dicho personal estará a cargo de las personas especialistas.

Se considerará la participación de personal de protección civil para mitigar riesgos en la materia; así como COPRISEM para evitar posibles riesgos sanitarios.

Se considerará la participación de diferentes instituciones a manera de generar las condiciones de seguridad adecuadas para el desarrollo de la diligencia, así como el resguardo del sitio. En ese sentido, la persona Agente del Ministerio Público es la encargada de solicitar el apoyo de las instancias que considere necesarias para cumplir con este objetivo

PROCEDIMIENTO

En el presente apartado se establecen los pasos para el procesamiento del lugar de intervención, con base en los estándares internacionales y nacionales; con el propósito de analizar el lugar de intervención a través de las técnicas y métodos de investigación criminalística que permiten arribar de manera científica a la localización e identificación de cadáveres y/o restos humanos no identificados o no reclamados, así como, en su caso, la forma y circunstancias que prevalecieron durante la comisión del delito.

La participación de las personas especialistas en el área crítica resulta fundamental, por lo que en este apartado se precisarán las técnicas que se aplicarán en las distintas labores a realizar, brindando, además, ilustraciones que facilitan las actividades que desarrollarán; ello con respeto a la autonomía de las personas especialistas intervinientes.

Disposiciones generales del acceso al lugar de intervención

Es importante que, en cada zona, dada las actividades que en ellas se desahogarán, se determine a los intervinientes que podrán ingresar a las mismas, logrando una diligencia ordenada y apegada a la competencia o funciones de cada uno.

Para el ingreso a la diligencia será necesario contar con una identificación, que será proporcionada por personal de la Fiscalía General; asimismo, se deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a) Sólo se permitirá el acceso a los participantes que previamente estén acreditados, autorizados, o bien, cuya colaboración se haya solicitado;
- b) Para el acceso a las zonas 1, 2 y 3, se efectuará registro de entrada y salida de cada participante mediante bitácora;
- c) El gafete de acceso deberá ser intercambiado por una identificación oficial, previo registro; por lo que al concluir la diligencia diaria se hará el canje respectivo, y
- d) Dada la confidencialidad de la diligencia, y el sigilo de la información, no se permitirá el empleo de celulares, relojes inteligentes, tabletas electrónicas o cualquier dispositivo que permita la grabación de audio, video y toma de fotografía; salvo para los intervinientes autorizados conforme a los presentes Lineamientos.

Disposiciones generales para las zonas 1, 2 y 3

- a) Las personas servidoras públicas intervinientes podrán establecer un puesto de mando; por lo que deberán verificar que cuenten con los recursos suficientes, humanos y materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos a su cargo;
- b) Previo a la intervención de cada persona especialista se debe evaluar el alcance y magnitud de la diligencia, estimando un número de víctimas, estado en que se encuentran (en descomposición, descuartizados, carbonizados, entre otros), así como de las dificultades técnicas que se puedan presentar, a fin de mitigar los riesgos o prever soluciones a aspectos no previstos que pudieran presentarse, y
- c) Los intervinientes deberán tomar las previsiones necesarias para evitar manipular, alterar o contaminar el lugar de intervención, así como evitar cambios de posición o desplazamiento de cadáveres, restos humanos o de cualquier otro objeto.

Preservación del lugar de intervención

El acordonamiento se realizará por las personas Agentes de Investigación Criminal y los elementos de la GN en tres niveles como lo marca el Protocolo Nacional de Actuación del Policía con Capacidades para Procesar y el Protocolo para el Tratamiento de Identificación Forense que esquemáticamente, son los siguientes:



Ilustración 1.- Perímetros y niveles de acordonamiento para la preservación del lugar de intervención.

Procedimiento en área crítica

El área crítica es donde se realizará el primer nivel de acordonamiento para la preservación del lugar de intervención y esta corresponde al diagrama del plan de intervención propuesto para el área de fosa común localizada; el cual comprende las denominadas “zona 1: Área de excavación”, “zona 2: Mesas de trabajo” y “zona 3: Área de cribado”, este diagrama contempla el área en cuestión.

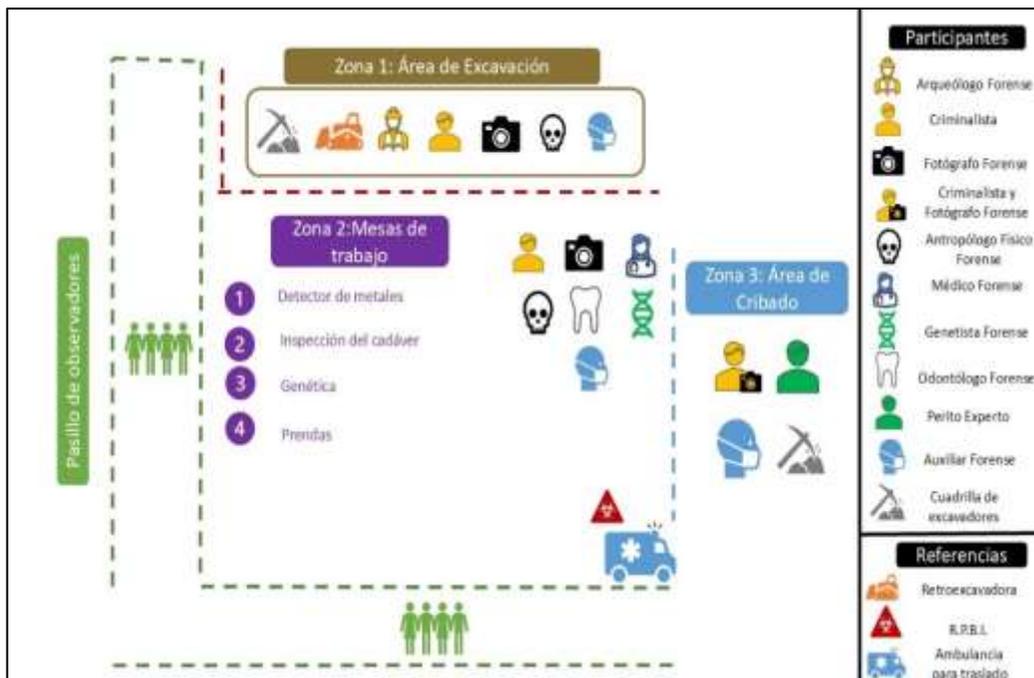


Ilustración 2.- Área crítica.
ZONA 1.

Esta área corresponde a la zona de afectación, donde intervendrán las personas especialistas en criminalística, arqueología forense, antropología física forense y fotografía forense. Su objetivo será documentar, conforme a su especialidad, las condiciones del sitio antes, durante y después de la excavación. Para ello, deberán contar con el equipo de protección adecuado, así como utilizar la Cédula de Registro de Unidad Mínima Exhumada, los formatos de cadena de custodia y demás instrumentos que correspondan a su pericia.

Coordinación:

La persona especialista en arqueología forense coordinará las actividades de excavación de la zona 1; asimismo, la persona especialista en fotografía forense realizará la documentación de todo el procedimiento de la zona 1.

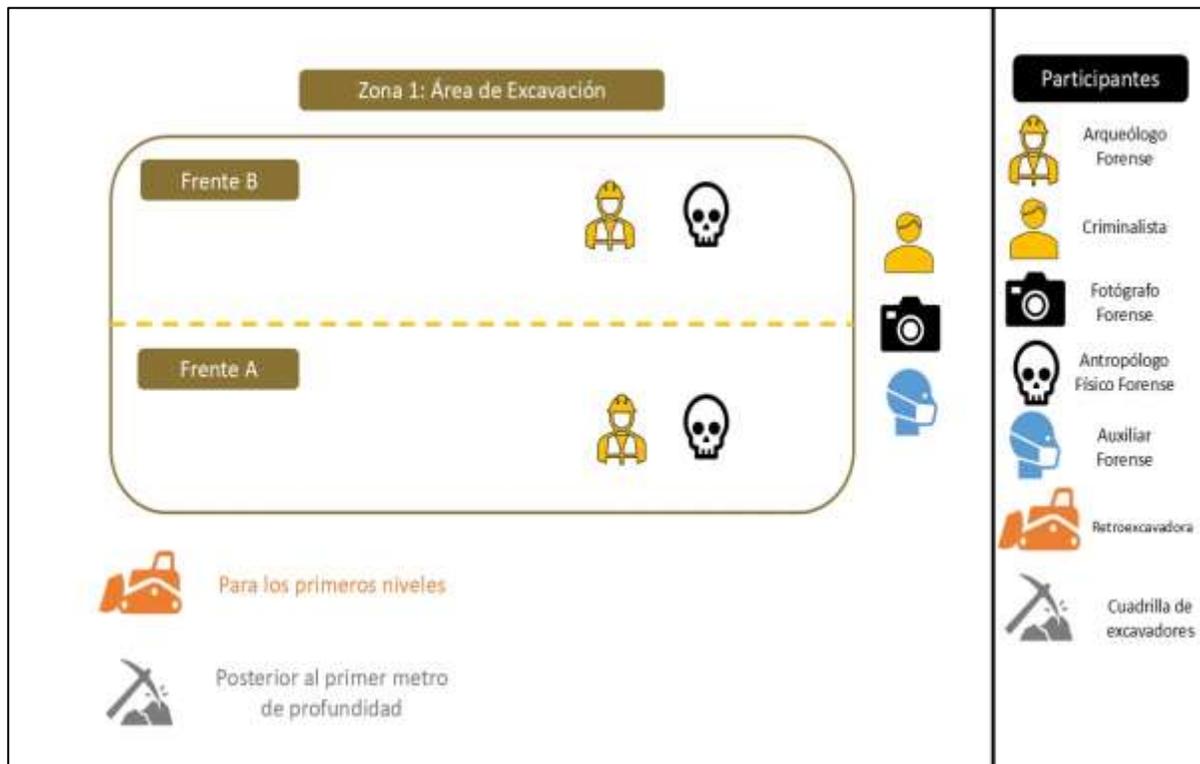


Ilustración 3.- Representación gráfica del personal especialista que participa en la zona 1.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. La excavación extensiva, controlada y sistemática iniciará de manera mecánica mediante el uso de retroexcavadora retirando los primeros 50 cm de tierra y, así sucesivamente hasta encontrar la Unidad Mínima de Exhumación;

2. La excavación extensiva, controlada y sistemática se hará a través de dos equipos de trabajo, integrados por una persona especialista en arqueólogo forense, una persona especialista en antropología física forense y auxiliares forenses. Ambos grupos irán excavando al mismo nivel de profundidad y detendrán sus labores cuando el nivel de excavación esté terminado hasta su profundidad máxima, para permitir la documentación fotográfica de los elementos exógenos al sedimento (indicios);

3. La intervención será bajo la modalidad de excavación extensiva, controlada y sistemática por niveles estratigráficos y de superposición antrópica (niveles de deposición de elementos inhumados);

4. Se excavará exponiendo los elementos depositados en un mismo nivel (entendido como una misma diligencia de inhumación) dentro del área de excavación, para que sean documentados por la persona especialista en fotografía forense;

5. Una vez concluida dicha documentación la persona especialista en criminalística nominará y señalará los indicios;

6. Hecho lo anterior, la persona especialista en arqueología forense procederá con la recuperación de los indicios y embalará, quien iniciará el RCC, pero siempre en atención a los criterios y pautas marcadas por la persona especialista en antropología física forense. En el caso de que exista duda de que los restos sean de origen humano, se iniciará el RCC, para ser analizados para determinar su origen;

7. El embalaje deberá ser sellado, etiquetado y firmado por la persona especialista en criminalística; asimismo, el embalaje se realizará en coordinación con arqueología forense, con la finalidad de ser trasladado a la zona 2, y

8. Los auxiliares forenses trasladarán al cadáver o restos humanos a la zona 2.

ZONA 2.

A este espacio se trasladará el cadáver o los restos humanos después de su exhumación, con el fin de tomar datos generales de las condiciones en las que se encuentran, así como datos preliminares y muestras que ayuden a su identificación.

Coordinación:

La coordinación dependerá de cada una de las personas especialistas atendiendo su materia y funciones a desarrollar; asimismo, la persona especialista en fotografía forense realizará la documentación de todo el procedimiento de la zona 2.



Ilustración 4.- Representación gráfica del personal especialista que participa en la zona 2.

En la zona 2 se ubicarán cuatro mesas de trabajo, la primera en la que se desarrollará lo relativo a la detección de metales; la segunda, en la que se intervendrá al cadáver y/o resto humano por los demás especialistas; la tercera, en la que se ubicarán las personas especialista en genética para desarrollar las técnicas de extracción correspondiente, evitando cualquier tipo de contaminación y, la cuarta, en la que se trasladarán las prendas y demás indicios asociados no biológicos para su embalaje.

La intervención del cadáver y/o resto humano, se realizará por las diversas personas especialistas, en el siguiente orden:

a) Detector de metales

1. Una vez que el cadáver y/o resto humano es trasladado a la zona 2, se apertura el embalaje por la persona especialista en criminalística en la mesa 1;

2. La persona especialista en criminalística realizará el escaneo con el detector de metales, preferentemente de arriba hacia abajo, de derecha a izquierda, y de adelante hacia atrás; en caso de no ser posible efectuar el escaneo de esa manera, la persona especialista en criminalística determinará la técnica a seguir;

3. Se registrarán datos y hallazgos preliminares en la Cédula de Registro de Unidad Mínima Exhumada y en los demás formatos correspondientes;

4. Se realizará el registro y fijación de los indicios que, en su caso, se detecten; así como el cierre del embalaje del cadáver y/o resto humano, y

5. El auxiliar forense trasladará el cadáver y/o resto humano a la mesa 2.

b) Inspección del cadáver

1. La persona especialista en criminalística retirará las prendas y demás restos no biológicos asociados para trasladarlos a la mesa 4 para su registro, fijación y embalaje correspondiente;

2. Posteriormente, el médico forense procederá a obtener datos para la futura identificación, así como aquellos que indiquen una intervención de necropsia previa;

3. El antropólogo forense realizará el estudio preliminar respecto de los restos esqueléticos; reconoce si existen datos útiles preliminares de identificación;

4. El odontólogo forense realizará la revisión de la cavidad bucal conforme al Protocolo de Identificación Forense; el registro fotográfico, así como el inventario de los órganos dentales o fragmentos;

5. Las personas especialistas intervinientes deberán registrar los datos y hallazgos preliminares en la Cédula de Registro de la Unidad Mínima Exhumada y en los demás formatos correspondientes, y

6. Se realizará el embalaje correspondiente, conforme la normativa en materia de cadena de custodia.

c) Genética

1. Concluida la intervención de las personas especialistas en medicina forense, antropología forense y odontología forense en la mesa 2, la persona especialista en genética forense, determinará el fragmento de la muestra biológica a tomar. Dicho fragmento es trasladado a la mesa 3 para la obtención de las muestras biológicas que será destinada para su estudio correspondiente;

2. Una vez concluida la obtención de la muestra en la mesa 3, en caso de existir remanente del fragmento, la persona especialista en genética lo devuelve a la mesa 2;

3. La persona especialista en genética registrará los datos y hallazgos preliminares en la Cédula de Registro de Unidad Mínima Exhumada y en los demás formatos correspondientes, y

4. Se realizará el embalaje correspondiente, conforme la normativa en materia de cadena de custodia.

d) Embalaje del cadáver y/o resto óseo

1. Concluida la intervención de las personas especialistas en la zona 2 y la persona especialista en criminalística procederá al cierre final del embalaje del cadáver y/o resto humano, para su traslado por los auxiliares forenses al anfiteatro correspondiente.

e) Embalaje de prendas

1. En la mesa 4 la persona especialista en criminalística deberá registrar los datos y hallazgos preliminares en la Cédula de Registro de Unidad Mínima Exhumada y en los demás formatos correspondientes, así como fijar y embalar los indicios no biológicos asociados, y

2. Realizado el embalaje, de acuerdo con la normativa en materia de cadena de custodia, los remitirá a los laboratorios correspondientes para su procesamiento.

ZONA 3

En esta zona se filtrará la tierra a través de un cernidor, con la finalidad de recuperar indicios o evidencias, mismo que se sujetará al siguiente procedimiento:

Coordinación:

La persona especialista en criminalística supervisará y coordinará las actividades del área de cribado.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Se llevarán de manera sistemática las cubetas que se extraigan del área de excavación. Para ello se asignarán auxiliares forenses para cada frente de excavación y se diferenciarán las cubetas por color dependiendo del frente de procedencia;

2. El auxiliar forense estará encargado de llevar y regresar las cubetas con el material recuperado, en caso de que aplique, al lugar de origen;

3. El manejo de los sedimentos se hará de forma controlada, para permitir la restitución de cualquier indicio a su Unidad Mínima Exhumada;

4. Existirá una criba por frente de excavación;

5. La tierra será cribada por cubeta en un cernidor específico;

6. No se podrá agregar más tierra hasta que se acabe de cribar la anterior, esto con la finalidad de tener un control de cualquier elemento que se encuentre en el sedimento;

7. En caso de localizar algún resto óseo o algún otro indicio, estos serán regresados al área de excavación para asociarlos a la Unidad Mínima Exhumada antes de que estos sean trasladados a la zona 2.



Ilustración 5. Representación gráfica del personal especialista que participa en la zona 3.

ZONA DE OBSERVADORES

En esta zona se encontrarán todas las personas que sean representantes de los colectivos de víctimas, así como la CNDHM, la CDHEM y la CEB, donde realizarán su registro en una bitácora con su nombre, firma, fecha y hora de entrada y salida, no se permitirá el empleo de celulares, relojes inteligentes, tabletas electrónicas o cualquier dispositivo que permita la grabación de audio, video y toma de fotografía; salvo para los intervinientes autorizados conforme a los presentes Lineamientos.

Si alguna persona requiere ingresar a las zonas identificadas como 1, 2 y 3 deberá hacerlo por las rutas de acceso marcadas, sin interferir en las actividades de los especialistas, registrando hora de entrada y salida, así como su nombre y firma.

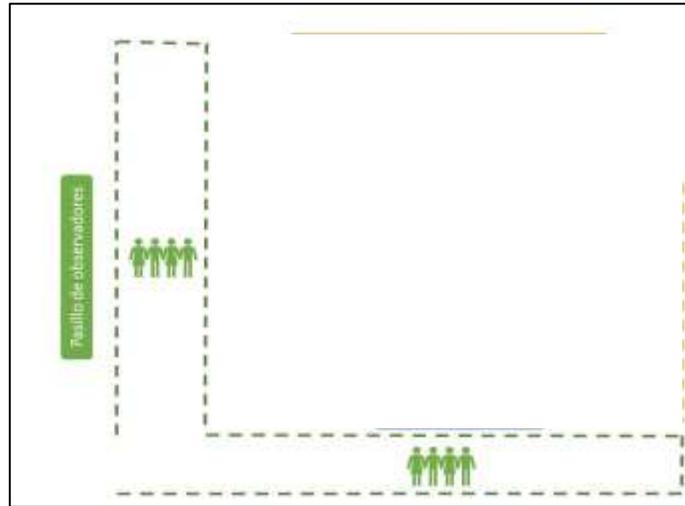


Ilustración 6.- Representación gráfica del pasillo de observadores. Área restringida

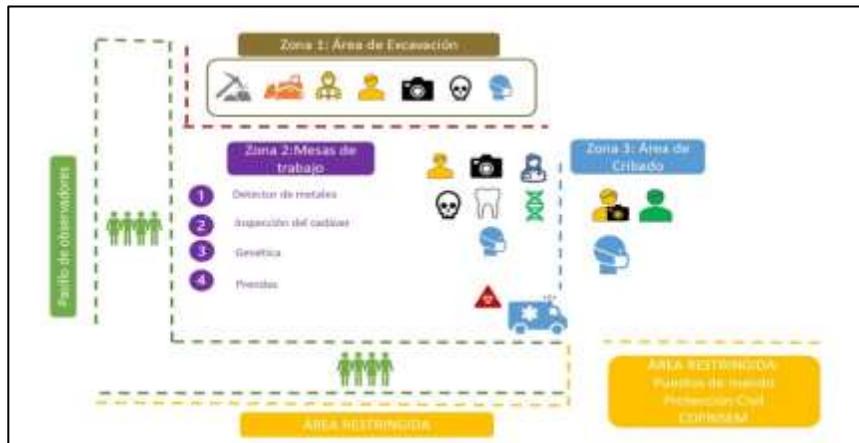


Ilustración 7.- Representación gráfica del nivel de acordonamiento alusivo al área restringida.

En el área restringida se localizarán los puestos de mando y las unidades oficiales de los intervinientes en el procesamiento, así como protección civil y las autoridades de la COPRISEM.

Área externa

En área externa, pueden colocarse la mesa de servicios externos, el personal de prensa, medios televisivos, entre otros, preferentemente esta zona debe dividirse por cintas plásticas con la leyenda prohibido el paso y elementos de seguridad pública que lo restrinjan.

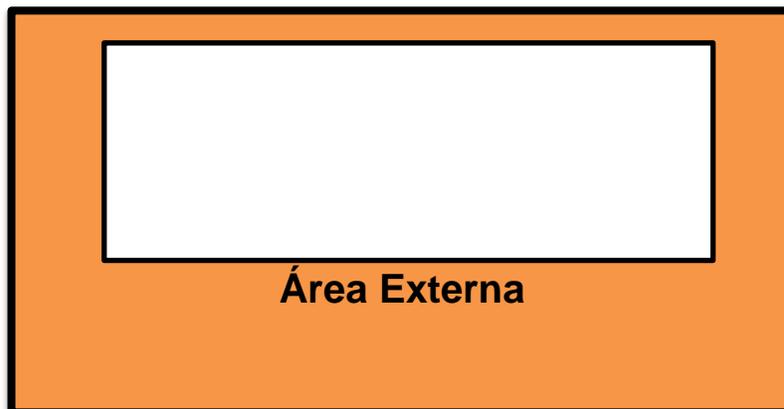


Ilustración 8.- Representación gráfica del nivel de acordonamiento alusivo al área externa.

Mesa de Servicios Externos

En el área externa se establecerá una mesa de servicios externos conformada por personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada, personas especialistas en genética de la Coordinación General de Servicios Periciales, personal de la UDIH, así como personal psicológico y jurídico de la Fiscalía General, quienes serán responsables de brindar medidas de asistencia a las víctimas indirectas representadas por los colectivos.

La mesa se establece con la finalidad de brindar apoyo integral a las víctimas con la presencia de personal psicológico y jurídico, para proporcionar esquemas de orientación, contención e intervención de víctimas; y, con ello, la muestra del Catálogo de Personas Fallecidas y No Identificadas; por lo que dada la confidencialidad de la diligencia, y el sigilo de la información, no se permitirá el empleo de celulares, relojes inteligentes, tabletas electrónicas o cualquier dispositivo que permita la grabación de audio, video y toma de fotografía; salvo para los intervinientes autorizados conforme a los presentes Lineamientos.

Las actividades se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Se realizará valoración y diagnóstico a las víctimas por parte del personal psicológico y jurídico; quienes las canalizarán con la persona Agente del Ministerio Público;
2. La persona Agente del Ministerio Público verificará si la víctima presentó denuncia ante alguna Institución de Procuración de Justicia, en caso de ser afirmativo, se revisa si previamente se ha tomado muestra biológica, remitiéndola formalmente a la UDIH para acceder al Catálogo de Personas Fallecidas y No Identificadas, y
3. En caso de que las víctimas no cuenten con denuncia previa, o toma de muestra biológica, se iniciará por la persona Agente del Ministerio Público la Carpeta de Investigación correspondiente y, en su caso, se ordenará la toma de muestra biológica, así como el acceso al Catálogo de Personas Fallecidas y No Identificadas;
4. El personal pericial de la Fiscalía Especializada recabará muestras de sangre capilar, la cual será depositada en tarjeta FTA o tipo FTA y será embalada con su respectivo inicio de cadena de custodia, y
5. El personal de la UDIH brindará la consulta del Catálogo de Personas Fallecidas y No Identificadas a las víctimas indirectas.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Protección personal en zona 1

Cofia de tela o paliacate, gafas protectoras, traje de bioseguridad (overol forense o traje quirúrgico,) guantes de nitrilo, cubrebocas K95, mascarilla antigases, camisola de manga larga, pantalón de trabajo, tenis de seguridad, botas con medida superior al tobillo. Los trajes de bioseguridad se ocupan dependiendo de las temperaturas climatológicas.

Protección personal en zona 2

Cofia de tela o paliacate, gafas protectoras, traje de bioseguridad (bata, overol forense o traje quirúrgico,) guantes de nitrilo, cubrebocas K95, mascarilla antigases, camisola de manga larga, pantalón de trabajo, tenis de seguridad, botas con medida superior al tobillo. Los trajes de bioseguridad se ocupan dependiendo de las temperaturas climatológicas.

Protección personal en zona 3

Cofia de tela o paliacate, traje de bioseguridad (overol forense o traje quirúrgico,) guantes de nitrilo, cubrebocas K95, mascarilla antigases, camisola de manga larga, pantalón de trabajo, tenis de seguridad, botas con medida superior al tobillo. Los trajes de bioseguridad se ocupan dependiendo de las temperaturas climatológicas.

Protección personal en zona de observadores, área restringida y mesa de servicios externos

Camisola de manga larga, pantalón de trabajo, botas con medida superior al tobillo.

En el área restringida se podrá realizar el cambio del equipo de protección personal que sea desechable, se colocarán botes de R.P.B.I. y desechos municipales.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

La persona Agente del Ministerio Público en todo momento priorizará la seguridad de todos los intervinientes, así como la debida diligencia, en caso de ocurrir hechos que no permitan las condiciones para el buen desarrollo de la diligencia de exhumación, podrá determinar su suspensión bajo los preceptos legales aplicables al caso.

CONFIDENCIALIDAD

Dado que se trata de una diligencia ministerial, quedará estrictamente prohibida la toma de fotografías, video y audio de las actividades que se están desarrollando en las diversas áreas, salvo las previstas en los presentes Lineamientos.

En este sentido, se recomienda mantener a los medios de comunicación en un área completamente externa, sin posibilidad de acceso al área de observadores.

Las personas servidoras públicas y las personas representantes de colectivos de víctimas, deberán guardar la confidencialidad y sigilo de la información que conozcan, con motivo de su intervención en la diligencia ministerial, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La Fiscalía General, a través de la Fiscalía Especializada y de la Coordinación General, será la encargada de atender las disposiciones en materia de transparencia, conforme al ámbito de su competencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos; para lo cual se instruye a la Dirección General de Normativa y Consultoría de la Coordinación General de Asesores, realice las gestiones necesarias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 duodécimo, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para su mayor difusión.

CUARTA. La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos, promoverá la difusión del presente Acuerdo entre las unidades administrativas de este órgano constitucional autónomo, de conformidad con el artículo 56, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

QUINTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Temixco, Morelos; a 03 de septiembre de 2025.

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
MTRO. EDGAR ANTONJO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/227/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO DÉCIMO “DE LAS SESIONES RELATIVAS A LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”, AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/208/2023, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

CONTENIDO

GLOSARIO 184
 ANTECEDENTES..... 184
 CONSIDERANDOS 186
 ACUERDO 192

GLOSARIO

CEE:	Consejo estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Código Electoral Local:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
Congreso Local:	Congreso del Estado de Morelos.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
IMPEPAC/Instituto Morelense:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGSMIME:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
OPEL:	Organismos Públicos Locales Electorales.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial “Tierra y Libertad”

ANTECEDENTES

1. INTEGRACIÓN DEL CEE Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

a. Acuerdo INE/CG293/2020 designación de Consejeros Electorales. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

b. Acuerdo INE/CG374/2021 designación de Consejeros Electorales. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo INE/CG374/2021, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo SEGUNDO numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

...

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales de Chihuahua; la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos; las Consejerías Electorales de los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

c. Reforma al código electoral local dos mil veintitrés. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del Gobierno del Estado, la reforma al Código Electoral Local y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número mil trece (1013) en el que se adicionó el artículo 83, del Código Electoral Local en relación con las fracciones XII y XIII, para incluir como Comisiones Ejecutivas Permanentes del IMPEPAC a las de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Grupos Vulnerables, respectivamente, así como el Decreto mil dieciséis (1016) que forma parte integral de la reforma al Código.

d. Designación del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el CEE, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como otrora Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

e. Designación de Consejerías Estatales Electorales. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el acuerdo INE/CG2243/2024, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

f. Protesta de la Consejera y los Consejeros Estatales Electorales. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del CEE del Instituto Morelense, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el CEE, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por el Consejo General del INE, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

g. Acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2025. En fecha 15 de enero de 2025, el CEE, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2025, mediante el cual se determinó la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local.

h. Escrito de renuncia. En fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, el funcionario que fue designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentó formal renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando.

2. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CEE

a. Acuerdo IMPEPAC/CEE/208/2023. Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés el Pleno del CEE aprobó el nuevo Reglamento de Sesiones del CEE y se abroga el Reglamento anterior.

b. Publicación en el Periódico Oficial. El trece de septiembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial, 6ª. Época, ejemplar 6227, el acuerdo IMPEPAC/CEE/208/2023.

3. REFORMA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

a. Publicación del Decreto de reforma constitucional. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de elección del Poder Judicial. Entre las modificaciones que impactan a este Instituto, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116, y 122, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto séptimo, octavo y noveno, Octavo, párrafo primero y segundo, Décimo Primero y Décimo Segundo, el cual entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024. Previéndose en los artículos Segundo, párrafo séptimo, última parte y Octavo Transitorio, lo siguiente:

Segundo.-

...

Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

...

Octavo.-

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

b. Reforma a la LGIPE. El catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal.

c. Reforma a la LGSMIME. El quince de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Medios.

d. Acuerdo INE/CG2358/2024. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

e. Acuerdo INE/CG2498/2024. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los Poderes Judiciales Locales Concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.

4. REFORMA DEL PODER JUDICIAL LOCAL

a. Publicación del Decreto de reforma del Poder Judicial del Estado de Morelos. En fecha 19 de mayo de 2025, se publicaron en el Periódico Oficial, Ejemplar 6426, 6ª Época, el Decreto número ciento sesenta y cinco a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos y la Declaratoria por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

5. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Con fecha trece de agosto del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/208/2023, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS".

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartado D y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo segundo y tercero del Código Electoral Local; el INE y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, es responsable de la vigilancia de las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Federal.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

10. Recibir del Congreso, los listados de las postulaciones de los tres Poderes del Estado, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;

11. Organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial;

12. Efectuar los cómputos de la elección, así como la publicación de resultados, entrega de las constancias de mayoría y validez, y asignación paritaria de los cargos de las personas integrantes del Poder Judicial;

13. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y

14. Las que determine la normatividad correspondiente

II. El IMPEPAC tiene como objetivos principales contribuir al fortalecimiento de la vida democrática, promover y difundir la cultura política, y consolidar el régimen de partidos políticos. Asimismo, busca garantizar a los ciudadanos el ejercicio efectivo de sus derechos político-electorales y supervisar el cumplimiento de sus obligaciones, promoviendo la celebración periódica y pacífica de las elecciones para la renovación de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

En el marco de la implementación de la reforma constitucional federal y su armonización en el ámbito local, el IMPEPAC tiene la responsabilidad de asegurar la correcta organización de las elecciones para la elección de jueces y magistrados del Poder Judicial del Estado de Morelos. Además, tiene el compromiso de promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio, velando por la autenticidad y efectividad de este derecho, en consonancia con los principios establecidos por la reforma y garantizando la transparencia e imparcialidad de los procesos electorales judiciales.

Ahora bien, en la reforma judicial del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial el 19 de mayo de 2025, se establece que, a partir de las elecciones ordinarias de 2027, la ciudadanía elegirá por voto libre, directo y secreto a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y las personas Titulares de los Juzgados del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Esta reforma implica la participación del IMPEPAC en la organización y supervisión de las elecciones judiciales, quien conforme a lo dispuesto en los artículos 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el artículo 63, párrafo primero, del Código Electoral, es un organismo constitucional autónomo encargado de la organización de los procesos electorales y de la participación ciudadana en la entidad.

Por lo tanto, la reforma judicial en Morelos involucra al IMPEPAC en la organización y supervisión de las elecciones para la elección de jueces y magistrados, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la entidad.

III. Por su parte es preciso destacar los aspectos más importantes de la reforma del Poder Judicial en lo que respecta a las atribuciones correspondientes al IMPEPAC relacionadas con las elecciones para la renovación del Poder Judicial Local¹:

¹ "ARTICULO *23.- Los procesos electorales y de participación ciudadana del Estado, se efectuarán conforme a las bases que establecen la presente Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

V.- La organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las elecciones locales estarán a cargo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y podrá delegarla al Instituto Nacional Electoral en los términos de esta Constitución y la Ley en la materia. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

...

10. Recibir del Congreso, los listados de las postulaciones de los tres Poderes del Estado, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;

11. Organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial;

12. Efectuar los cómputos de la elección, así como la publicación de resultados, entrega de las constancias de mayoría y validez, y asignación paritaria de los cargos de las personas integrantes del Poder Judicial;

13. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 14. Las que determine el marco jurídico correspondiente

...

ARTICULO *87 BIS.- Las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y las personas Titulares de los Juzgados del Poder Judicial del Estado de Morelos, serán elegidas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda, conforme al siguiente procedimiento:

...

II. Cada poder del Estado postulará el número de candidaturas que corresponda a cada cargo, conforme a lo que establece el presente artículo.

...

III. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

IV. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, observando en todo momento el principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, quien resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda. Las personas titulares electas, tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo el primero de septiembre de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 del presente ordenamiento.

- Con base en el Artículo 23 y el Artículo 87 Bis de la Constitución Local, y de conformidad con el contenido del Decreto Local en materia de reforma al Poder Judicial, se establece que los procesos electorales y de participación ciudadana en el estado deberán desarrollarse conforme a los principios rectores de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

- De manera particular, se dispone que la organización de las elecciones constituye una función estatal a cargo del IMPEPAC, organismo público local electoral autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio quien ejercerá sus funciones conforme a la normativa aplicable y podrá estructurarse con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, contando con la participación de las Consejerías y demás áreas administrativas. En materia de elección judicial, se le asignan de manera expresa funciones específicas tales como recibir del Congreso los listados de candidaturas postuladas por los tres Poderes del Estado, organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial, realizar los cómputos electorales, publicar los resultados, entregar constancias de mayoría y validez, y asignar paritariamente los cargos, conforme al principio de paridad de género.

- Por su parte, el artículo 87 Bis detalla que las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las personas titulares de los Juzgados del Poder Judicial, serán electas mediante sufragio libre, directo y secreto por la ciudadanía. Cada uno de los Poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) presentará un número determinado de postulaciones, las cuales serán recibidas por el Congreso del Estado, que a su vez remitirá los listados al IMPEPAC, a más tardar el 12 de febrero del año de la elección correspondiente. El CEE deberá iniciar la etapa de preparación del proceso en la primera semana de septiembre del año anterior a la jornada electoral, esto es septiembre de 2026.

- Las elecciones judiciales podrán celebrarse a nivel estatal, por Circuitos o Distritos, dependiendo del tipo de cargo. Las candidaturas en funciones que deseen reelegirse deberán manifestarlo al Congreso dentro del plazo previsto por la convocatoria. La asignación de cargos considerará criterios de materia de especialización y en todo momento se observará la paridad de género. Las personas candidatas podrán participar en foros de debate organizados por el IMPEPAC u otras instancias públicas o privadas en condiciones de equidad, y tendrán acceso a tiempos oficiales en radio y televisión conforme lo determine el INE.

- Queda prohibido el financiamiento público o privado de campañas judiciales, así como cualquier tipo de contratación de medios para promover candidaturas. Asimismo, los partidos políticos y las personas servidoras públicas tienen expresamente prohibido realizar actos de proselitismo o pronunciamientos a favor o en contra de personas candidatas. Las campañas tendrán una duración máxima de cuarenta y cinco días, sin etapa de precampaña, y la legislación aplicable establecerá las formas, límites y sanciones correspondientes a las candidaturas que transgredan los principios constitucionales o legales.

IV. Ahora bien, el artículo 494 de la LGIPE, dispone que el INE y los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán los responsables de la organización de los procesos electivos del poder judicial en el ámbito federal o local; así como del desarrollo de la jornada electiva y el cómputo de los resultados.

Siendo que para el cumplimiento de sus atribuciones garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

Para el caso de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección podrá realizarse a nivel estatal, por Circuitos o Distritos, conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes del Estado postulará hasta tres personas para cada cargo en términos del inciso c) de la fracción II del presente artículo y remitirán sus propuestas por conducto de sus personas Titulares. Para el caso de las personas Titulares de los Juzgados del Poder Judicial, con excepción de los Juzgados de Paz, la elección se realizará a nivel estatal, por Circuitos o Distritos, conforme al procedimiento establecido en el presente artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes del Estado postulará hasta dos personas para cada cargo en términos del inciso c) de la fracción II del presente artículo, y remitirán sus propuestas por conducto de sus personas Titulares. Para el caso de las personas Titulares de los Juzgados de Paz del Poder Judicial del Estado de Morelos, la elección se realizará a nivel municipal conforme al procedimiento establecido en el presente artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes del Estado de Morelos postulará hasta dos personas para cada cargo en términos del inciso c) de la fracción II del presente artículo, y remitirán sus propuestas por conducto de sus personas Titulares. Para los casos previstos en los párrafos anteriores, el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su Persona Titular; el Poder Legislativo postulará mediante la votación calificada de las dos terceras partes de sus integrantes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará mediante la votación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. El Congreso del Estado incorporará a los listados que remita al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en los párrafos anteriores al cierre de la convocatoria respectiva, siempre y cuando manifiesten al Congreso del Estado, la intención de su candidatura dentro de los siete días posteriores a su publicación y su postulación sea para el mismo cargo. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos observando en todo momento el principio de paridad de género.

La etapa de preparación de la elección correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo Estatal Electoral celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral, además podrán participar en foros de debate, que en su caso, organice el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado, social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado, estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidaturas. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de cuarenta y cinco días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan parámetros constitucionales y legales."

El artículo 5, numerales 1 y 2 de la Ley en comento señala que, su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros al INE y a los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales, de manera que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Por su parte, el primer párrafo del artículo Segundo Transitorio por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, establece, lo siguiente:

Transitorios

...

Segundo.- Los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.

...

V. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la LGIPE; y 71 del Código Electoral; establecen que IMPEPAC, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado CEE, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Por su parte, si bien el artículo 88 del Código Electoral local reconoce de manera general el derecho de voz de los representantes de partidos políticos en las comisiones del Instituto, el mandato constitucional contenido en el artículo 87 Bis el cual señala que los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna, a fin de garantizar en la mayor medida la objetividad de las normas sin sesgos políticos que pudieran expresarse por parte de los representantes de los partidos o grupos parlamentarios.²

Por ello, el Reglamento que en este acto se adiciona deberá prever tal aspecto, con el fin de cumplir con el mandato constitucional establecido en la reforma multicitada y siguiendo el criterio de la Sala Superior, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-494/2024 y su acumulado al referirse al Reglamento de Sesiones del INE en el que determinó que el mismo se adaptaba a lo dispuesto por la disposición constitucional respecto de la prohibición de la participación de los partidos políticos en cualquier tópico o discusión que se presente en las sesiones del Consejo General.

Ahora bien, excepcionalmente el Reglamento deberá prever que las representaciones de los partidos políticos podrán ser convocadas cuando se aborden asuntos que incidan directamente en el ejercicio, goce o disfrute de sus derechos y prerrogativas, conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-19/2025 y acumulados.

En ese sentido, es fundamental al reconocer que el Poder Judicial por su propia naturaleza y función constitucional, es una institución contra mayoritaria su papel esencial en el sistema de frenos y contrapesos radica precisamente en su capacidad para proteger los derechos fundamentales y el orden constitucional, incluso cuando ello implique ir en contra de la voluntad de las mayorías temporales. Esta característica es la que permite el Poder Judicial ser el último evaluarte en la defensa de la Constitución y los derechos humanos, actuando como un contrapeso efectivo frente a los poderes políticamente mayoritarios en ese contexto, la participación de los partidos políticos en el proceso de elecciones de juzgadores, resulta intrínsecamente incompatible con la esencia contra mayoritaria del Poder Judicial.

Los partidos políticos por definición buscan acceder al poder y representar intereses (mayoritarios), lo que podría comprometer la independencia y la imparcialidad que se requiere de los jueces y magistrados. Permitir su intervención en la elección judicial, implicaría el riesgo de politizar un poder que debe mantenerse ajeno a las fluctuaciones de la opinión pública y a los intereses partidistas más aún la exclusión de los partidos políticos del proceso de elección judicial, no sólo es congruente con la naturaleza contra mayoritaria del Poder Judicial, sino que es una garantía necesaria para reservar sus legitimidad y eficacia.

Un poder judicial cuya conformación depende de intereses, partidistas, perdería su capacidad para actuar como un contrapeso efectivo y para proteger los derechos de las minorías frente a posibles excesos de las mayorías, por lo tanto mantener a los partidos políticos al margen de este proceso. Es esencial para salvaguardar la integridad del sistema de justicia y por ende del Estado de derecho constitucional democrático en su conjunto, así como se adelantó en el caso específico del proceso electoral, extra extraordinario para la elección de funcionarios judiciales, la exclusión de los partidos políticos encuentra su justificación en la necesidad de garantizar la independencia, judicial principios fundamental consagrado en el artículo 17 constitucional, esta independencia es crucial para asegurar que la impartición de justicia se realice de manera imparcial y libre de influencias políticos partidistas lo anterior, en términos de lo resuelto en el expediente SUP-RAP-494/2024 y su acumulado.

Por su parte, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Artículo 116.

...

III.

...

² En ese mismo sentido lo razonó la Sala Superior al dictar la sentencia en el expediente SUP-RAP-494/2024 y su acumulado.

Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.

Este precepto no solo fija los estándares y principios que deben observarse en la elección de integrantes del Poder Judicial Federal, sino que, establece la aplicabilidad de las disposiciones previstas para el Poder Judicial de la Federación, previstas en la Constitución Federal, en el ámbito local.

En congruencia con lo anterior, es aplicable, lo previsto en el Segundo Transitorio del Decreto de reformas constitucionales en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, que dispone:

Segundo.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Este mandato, debe ser observado en los procesos electorales locales para la renovación de los poderes judiciales, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1º, párrafo tercero del Código Electoral Local, al señalar que la normativa federal se aplicará sin perjuicio de lo establecido en dicho Código, incluyendo el Estado de Morelos, lo que implica que, en las sesiones y actividades del Consejo Estatal Electoral y sus comisiones relacionadas con la elección judicial, no participen los representantes de los partidos políticos, de las coaliciones y de las candidaturas independientes en su caso, salvo en los casos excepcionales en que se analicen asuntos que incidan directamente en sus derechos o prerrogativas.

Tal exclusión, que busca preservar la neutralidad e independencia de la función electoral, debe incorporarse expresamente en la reglamentación interna del Instituto, en este caso, mediante la adición de un capítulo al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral.

VI. Toda vez que a la fecha de emisión de este acuerdo, tanto la Constitución federal, la Constitución local, el Código Electoral Local y la LGIPE son las normas que rigen la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y calificación de la elección popular de diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Morelos, y en atención a que aún no se ha emitido la ley secundaria o reforma al código electoral en comento; que delimite de manera particular las obligaciones, directrices, atribuciones y derechos inherentes a esa elección, para efectos de la emisión del presente acuerdo, resultan suficientes, de manera supletoria, las reglas plasmadas en los cuerpos normativos ya referidos.

Por su parte, el Congreso Local, en la disposición transitoria TERCERA del Decreto estableció que la renovación de la totalidad de los cargos de elección del Poder Judicial del Estado de Morelos, se realizará en la elección ordinaria local del año dos mil veintisiete y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para el proceso electoral de interés, se deberán observar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

A su vez, en la disposición CUARTA quedó señalado que, dentro del plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, se deberán realizar las modificaciones y adecuaciones de armonización correspondiente a las Leyes Orgánicas del Poder Judicial, Ejecutivo y Legislativo respectivamente; al Código Electoral; así como todas las leyes secundarias en las que tenga impacto el citado Decreto.

Por su parte, la disposición transitoria NOVENA del Decreto dispuso que, para la interpretación y aplicación del Decreto este Instituto Electoral debía atenerse a su literalidad de las disposiciones de la Constitución Local, sin lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

De lo anterior, se desprende que este Instituto debe modificar su normativa interna para cumplir con los fines y atribuciones que en materia de elección de los integrantes del Poder Judicial Local tiene establecidas, por lo cual es fundamental adicionar el Capítulo Décimo "DE LAS SESIONES RELATIVAS A LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", al Reglamento de Sesiones del CEE aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/208/2023, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, con el fin de continuar con la aprobación de acuerdos relacionados con la elección judicial, observando en todo momento el mandato constitucional.

En atención a la facultad de expedir los Reglamentos para el cumplimiento de sus funciones, con la que cuenta al ser un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral en el Estado de Morelos de conformidad con el artículo 63, del Código Electoral Local y en específico en el artículo 78, fracción III establece como atribución del CEE, ya que la materia de reglamentación del presente acuerdo versa única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del IMPEPAC³.

³ De acuerdo a la jurisprudencia de la SCJN P./J. 30/2007, de rubro: FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES.

VII. Ahora bien, la adición al Reglamento de Sesiones del CEE es competencia de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos ello porque el ordinal 69, fracción II, del Código Electoral Local, refiere que el IMPEPAC, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra entre otros por Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

Así mismo, el numeral 78, fracción XI, de Código Electoral vigente en el Estado, establece como atribución del CEE, integrar las Comisiones Ejecutivas Permanentes y crear las Temporales que resulten necesarias para el pleno ejercicio de sus atribuciones, en los términos de lo que dispone dicha normatividad.

A su vez, el artículo 81, fracción III, del Código Electoral Local, refiere que es facultad de los Consejeros Estatales Electorales, formar parte de las Comisiones Ejecutivas que integre el CEE, ejerciendo la representación electoral que corresponda en los casos de presidir alguna de ellas.

Ahora bien, el dispositivo legal 83, del Código Electoral Local, establece que el CEE, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el CEE, son las siguientes:

- ...
- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.
- ...

El énfasis es propio.

Dentro de las Comisiones Ejecutivas Permanentes se encuentra la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual de conformidad con el artículo 90 Quáter, fracciones I y VII, se encuentran las de conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del CEE y proponer a dicho órgano de deliberación, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense.

En este sentido corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal, de conformidad con el artículo 90 Quáter, fracción I.

VIII. Adición al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral

Este CEE considera que es necesario adicionar el Capítulo Décimo "De las Sesiones Relativas a la Elección de Personas Juzgadoras Del Poder Judicial Del Estado", al Reglamento de Sesiones del CEE aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/208/2023, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, toda vez que para continuar con la observancia de lo mandatado en la Constitución Local es urgente adaptar dicha reglamentación para estar en condiciones de aprobar mediante las correspondientes sesiones del CEE los acuerdos relacionados con la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, en todo momento observando los principios rectores de la función electoral de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

Lo anterior, puesto que evidentemente el Reglamento de Sesiones vigente, no contempla disposiciones relacionadas con la elección judicial.

El artículo 87 Bis de la Constitución Local establece que el Congreso del Estado deberá publicar la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, indicando las etapas, fechas y plazos improrrogables y cargos a elegir.

En ese sentido, si bien el inicio formal del proceso electoral de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos se dará con posterioridad a la emisión de la convocatoria, existen necesidades operativas y jurídicas que obligan a que el CEE celebre sesiones en las que se analicen y, en su caso, se aprueben acuerdos, dictámenes y documentos relacionados con este nuevo proceso electoral, incluso antes de su inicio formal, lo cual deberá realizarse sin la presencia de las representaciones partidistas.

Por lo anterior, este CEE aprueba adicionar al Reglamento de Sesiones un Capítulo relativo a las sesiones de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, el cual tiene por objeto establecer las normas específicas que deberán observarse en las sesiones del CEE que se celebren con motivo del ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales relacionadas con la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos. Las disposiciones previstas en los capítulos anteriores del Reglamento vigente serán aplicables en lo que no se opongan a las reglas especiales contenidas en el capítulo propuesto y las disposiciones de este capítulo prevalecerán sobre aquellas generales cuando se trate de sesiones relativas a la elección de personas juzgadoras.

Por lo antes expuesto este CEE aprueba adicionar al Reglamento de Sesiones del CEE del IMPEPAC aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/208/2023, de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés el “Capítulo Décimo. De las sesiones relativas a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado”, de conformidad con el ANEXO ÚNICO, mismo que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por todo lo anterior, con fundamento, en lo previsto por artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Local; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), e) y r), de la LGIPE, 63, tercer párrafo, 65, 66, fracciones I, V, y XVIII, 69, fracción II, 71, 78, fracciones I, XLVI y LVI, 83, 88 Bis, 90 Quáter, 101, 103, 104, 109, 110, del Código Electoral Local; este CEE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la adición del “Capítulo Décimo. De las sesiones relativas a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado” al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/208/2023, de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, de conformidad con el ANEXO ÚNICO, mismo que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se aprueba que la adición realizada al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral entre en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Estatal Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que realice las acciones conducentes para que se publiquen el presente acuerdo y la adición al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” así como en la página oficial de Internet de este Instituto, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco, siendo las trece horas con tres minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

RÚBRICA.

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS EN FUNCIONES DE SECRETARIO

EJECUTIVO

RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ

CAMPOS

CONSEJERA ELECTORAL

C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ

CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

CONSEJERO ELECTORAL

ING. VICTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. XITLALLI DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ZAMUDIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ

ESQUIVEL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS

Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; tiene por objeto regular la celebración de las sesiones del Consejo Estatal Electoral, y la actuación de sus integrantes.

Artículo 2. La interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1o. y último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos y a las prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración del Consejo Estatal Electoral, la libre expresión y participación de sus integrantes, y la eficacia de los acuerdos o resoluciones que se tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, se entenderá por:

I. Con relación a las autoridades:

a) Congreso: al Congreso del Estado de Morelos;

b) Consejo Estatal: al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;

c) INE: al Instituto Nacional Electoral;

d) IMPEPAC: al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y

e) TEEM: al Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

II. Con relación a las normas jurídicas:

a) Constitución Federal: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Constitución Local: a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

c) Código: al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;

d) Reglamento: al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense.

e) Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

f) Normativa: a la Constitución Federal, la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, los Reglamentos, Lineamientos, Resoluciones, Acuerdos y Determinaciones que dicte el Instituto Nacional Electoral, de aplicación directa o complementaria en el actuar del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;

g) Determinaciones: a los Acuerdos y Resoluciones del Consejo Estatal Electoral; y

h) Periódico Oficial: al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos;

III. Con relación a las y los integrantes del Consejo Estatal Electoral:

a) Persona que ostenta la presidencia del Consejo Estatal Electoral: a la o el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;

b) Personas Titulares de las Consejerías: a las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;

c) Secretaria o Secretario Ejecutivo: a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y

d) Representantes: a las y los Representantes de los Partidos Políticos, de Coaliciones y de Candidaturas Independientes al cargo de Gobernador;

IV. Con relación a las sesiones y sus modalidades:

a) Sesión o sesiones: a la reunión formalmente convocada por escrito o a través del correo electrónico previamente designado y aprobado para tal efecto, por los integrantes del Consejo Estatal Electoral, a efecto de conocer y en su caso aprobar las determinaciones, que en el ejercicio de sus atribuciones les confiere la normativa electoral;

b) Sesión permanente: Sesión convocada o declarada permanente, celebrada sin límite de tiempo para el tratamiento de asuntos, que por su propia naturaleza o por disposiciones de la ley, no deban interrumpirse; y

c) Modalidades de las sesiones:

1. Sesión presencial: Reunión que se celebra en el salón de sesiones del IMPEPAC de manera personal con los integrantes del Consejo Estatal Electoral o en la ubicación geográfica que se establezca en la convocatoria;

2. Sesión por videoconferencia: Reunión que se celebra, a través de medios tecnológicos de comunicación, que reproducen imágenes y audios en tiempo real y vía remota; y

3. Sesiones híbridas: Reunión que se celebra al mismo tiempo de manera presencial y a través de los medios tecnológicos de comunicación que reproducen imágenes y audios en tiempo real y vía remota.

V. Con relación a los medios de comunicación y difusión:

- a) Correo Electrónico: Correo electrónico oficial o designado por parte de los integrantes del Consejo Estatal Electoral;
- b) Videoconferencia: Método de comunicación virtual alternativo multidireccional que tiene por objeto reproducir imágenes y audios en tiempo real a través de una infraestructura de telecomunicaciones, utilizando como vía las conexiones entre los diversos dispositivos dedicados a esos fines (códec de videoconferencia, computadoras, tabletas, teléfonos inteligentes, entre otros) que permite a varios usuarios mantener una conversación virtual por medio de la transmisión de video, audio y datos a través de internet;
- c) Medios oficiales del IMPEPAC: Página oficial de internet: <http://impepac.mx/>, correo electrónico del IMPEPAC, canal oficial en Youtube: [impepac morelos @impepac.morelos](https://www.youtube.com/channel/UCimpepac) y redes sociales del IMPEPAC;
- d) Página electrónica del IMPEPAC: Página de internet, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana identificada como impepac.mx; y
- e) Transmisión de las sesiones: La transmisión de las sesiones del Consejo Estatal Electoral a través de los medios oficiales o las redes sociales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Capítulo segundo

De las atribuciones de los integrantes del Consejo Estatal Electoral

Artículo 4. Durante las sesiones del Consejo Estatal, la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral de dicho cuerpo colegiado, además de conducir y participar en sus debates, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a las sesiones a través de la Secretaria o Secretario Ejecutivo, en alguna de las modalidades que corresponda;
 - b) Convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición de la mayoría de las personas Titulares de las Consejerías o de las y los Representantes de los Partidos Políticos, conjunta o indistintamente;
 - c) Dirigir las sesiones y decretar los recesos que fueren necesarios;
 - d) Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Estatal;
 - e) Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Consejo Estatal, de acuerdo a este Reglamento;
 - f) Consultar a las personas Titulares de las Consejerías si los temas de la agenda han sido suficientemente discutidos;
 - g) Proponer al Consejo Estatal de manera excepcional, la dinámica para la votación de los puntos que integran el orden del día, la cual será aprobada por el Consejo Estatal una vez aprobada la lista de puntos que integran el orden de día, para ello se tomará en cuenta que exista coincidencia en fondo, fundamentación, motivación, o cualquier otra que se considere.
 - h) Ordenar a la Secretaria o Secretario Ejecutivo tome nota de la votación;
 - i) Garantizar, mediante exhortación a guardar el orden; conminar a abandonar el local y, en su caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar de la sesión a quienes lo hayan alterado;
 - j) Vigilar la correcta aplicación de este reglamento;
 - k) Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Estatal;
 - l) Tomar la protesta a las y los representantes de los partidos políticos previo a la aprobación del orden del día;
- y
- m) Los demás conferidas por el Código y el Consejo Estatal.

Artículo 5. Durante las sesiones del Consejo Estatal, las personas Titulares de las Consejerías tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Integrar el pleno del Consejo Estatal para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
- b) Concurrir, participar en las deliberaciones y votar los Proyectos de Acuerdo o Resolución que se sometan a la consideración del Consejo Estatal;
- c) Solicitar a la Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, de conformidad con las reglas establecidas en este reglamento, la inclusión de un asunto en el orden del día;
- d) Por mayoría, solicitar a la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral convoque a sesión extraordinaria; y
- e) Excusarse de participar en la deliberación de aquellos puntos en los que pudiera existir un conflicto de interés o ponerse en riesgo la objetividad e imparcialidad de la votación.

Artículo 6. La Secretaría del Consejo Estatal, estará a cargo de la Secretaria o Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

Tratándose de las sesiones del Consejo Estatal, corresponde a la Secretaria o Secretario Ejecutivo:

- a) Preparar el orden del día de las sesiones;
- b) Cuidar que se impriman y circulen entre las y los integrantes del Consejo Estatal, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;

- c) Verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo Estatal y llevar el registro de ella;
- d) Declarar la existencia del quórum legal;
- e) Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación del Consejo Estatal; el acta será elaborada con base en la versión grabada de la sesión correspondiente y tomando en cuenta las observaciones realizadas a la misma por las y los miembros del Consejo Estatal.
- f) Dar cuenta con los escritos presentados al Consejo Estatal.
- g) Tomar las votaciones de las y los integrantes del Consejo Estatal con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas.
- h) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal.
- i) Firmar, junto con la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, todos los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo Estatal.
- j) Llevar el archivo del Consejo Estatal y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobadas por éste.
- k) Dar fe de lo actuado en las sesiones.
- l) Expedir las copias certificadas de los documentos del Consejo Estatal que le sean solicitadas;
- m) Dar cuenta al Consejo Estatal de los Proyectos de Dictamen o Resolución de las Comisiones Ejecutivas del Consejo Estatal;
- n) Dar cuenta al Consejo Estatal de los informes que sobre el desarrollo de la jornada electoral, reciba de los Consejos Distritales o Municipales Electorales; y
- o) Los demás que le sean conferidas por el Código, el presente reglamento, el Consejo Estatal Electoral o la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral.

La ausencia de la Secretaria o Secretario Ejecutivo en la sesión o durante la misma, será suplida por cualquiera de las Directoras o Directores Ejecutivos del Instituto Morelense, que a propuesta la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, designe el Consejo.

Artículo 7. Durante las sesiones del Consejo Estatal, las y los representantes de los Partidos Políticos, de las Coaliciones y de Candidaturas Independientes al cargo de Gobernador respectivamente, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Concurrir y participar en las deliberaciones del Consejo Estatal Electoral;
- b) Integrar el Pleno del Consejo Estatal;
- c) Solicitar la Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de un asunto en el orden del día; y
- d) Solicitar la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral convoque a sesión extraordinaria, atendiendo lo dispuesto, en el artículo 4, inciso b) del presente ordenamiento.

Capítulo tercero

De los tipos de sesiones, su duración y su modalidad.

Artículo 8. Las sesiones del Consejo Estatal podrán ser ordinarias o extraordinarias:

- a) Son ordinarias aquellas que deban celebrar periódicamente de acuerdo con el Código, cuando menos una vez al mes, excepto durante el proceso electoral ordinario o extraordinario, en que sesionará cuantas veces sea necesario a juicio la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, que nunca serán menores a dos veces al mes.
- b) Son extraordinarias aquellas convocadas por la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral cuando lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de las personas Titulares de las Consejerías o Partidos Políticos.
- c) Son extraordinarias urgentes, aquellas establecidas en el párrafo tercero, del artículo 75 del Código, previa calificación de los puntos materia de la sesión, fundados y motivados que por escrito deberán acompañarse a la convocatoria que para el efecto se emita por parte de la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral.

La modalidad de las sesiones del Consejo Estatal podrá ser presencial, por videoconferencia o híbrida.

I. Sesión presencial: Reunión que se celebra en el salón de sesiones del IMPEPAC de manera personal con los integrantes del Consejo Estatal o en la ubicación geográfica que se establezca en la convocatoria;

II. Sesión por videoconferencia: Reunión que se celebra, a través de medios tecnológicos de comunicación, que reproducen imágenes y audios en tiempo real y vía remota; y

III. Sesiones híbridas: Reunión que se celebra al mismo tiempo de manera presencial y a través de los medios tecnológicos de comunicación que reproducen imágenes y audios en tiempo real y vía remota.

Artículo 9. La duración de las sesiones serán sin límite de tiempo acorde a los puntos del orden del día. La persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, podrá decretar los recesos que fueran necesarios durante las sesiones, los cuales no podrán durar más de veinticuatro horas.

Cuando el Consejo Estatal sea convocado para el desahogo de una sesión dentro de los horarios establecidos para el IMPEPAC, pero que por circunstancias extraordinarias dicha sesión inicie en el horario hábil señalado o una vez iniciada concluya en horario inhábil, podrá continuarse con el desarrollo del orden del día, en la misma sin necesidad de habilitar la celebración de la sesión en horario inhábil, por lo que las determinación tomadas por el Consejo Estatal, serán válidas.

Artículo 10. El Consejo Estatal podrá constituirse en sesión permanente cuando así lo estime conveniente, para el tratamiento de asuntos que por su propia naturaleza o por disposiciones de la ley, no deban interrumpirse. Cuando el Consejo Estatal se haya declarado previamente en sesión permanente. La persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, podrá decretar los recesos que fueran necesarios durante las sesiones permanentes.

Cuando el Consejo Estatal sea convocado para el desahogo de una sesión dentro de los horarios establecidos para el IMPEPAC en tiempos no electorales, pero que por circunstancias extraordinarias dicha sesión no inicie en el horario señalado o una vez iniciada no concluya en el horario hábil, se podrá continuar con el desarrollo de la misma sin necesidad de habilitar el horario y los puntos tratados en la misma no podrán considerarse nulos.

La persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, podrá decretar los recesos que fueran necesarios, los cuales no podrán durar más de veinticuatro horas.

Capítulo cuarto

De la convocatoria de las sesiones

Artículo 11. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Estatal, la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, deberá convocar por escrito o por medio de correo electrónico, a través de la Secretaria o Secretario Ejecutivo, a las personas Titulares de las Consejerías, a los partidos políticos, coaliciones y de candidaturas independientes al cargo de Gobernador del Estado, por conducto de sus representantes ante el Consejo Estatal, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha que se fije para la sesión.

Artículo 12. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, deberá convocar por escrito o por medio de correo electrónico, a través de la Secretaria o Secretario Ejecutivo, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación en los mismos términos.

En aquellos casos en que la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria urgente con tres horas de anticipación, en los términos del artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 13. La convocatoria a sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ésta ordinaria, extraordinaria o extraordinaria urgente y la modalidad en que será celebrada, así como un proyecto del orden del día para ser desahogado.

Las y los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación, deberán informar a la Secretaria o Secretario Ejecutivo la dirección de correo electrónico en la que serán convocados y en la que se recibirán los archivos digitales adjuntos a la convocatoria.

Artículo 14. En todas las sesiones ordinarias, cualquiera de las y los integrantes del Consejo Estatal, podrán solicitar la discusión en asuntos generales de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que sean de obvia y urgente resolución. La Secretaria o Secretario Ejecutivo, dará cuenta al Consejo Estatal con dichas solicitudes a fin de que éste decida, sin debate, si se discuten en la sesión o se difieren para una posterior. Para las sesiones extraordinarias o extraordinarias urgentes, el orden del día no incluirá asuntos generales.

Capítulo quinto

De la instalación y desarrollo de la sesión.

Artículo 15. El Consejo Estatal sesionará en el salón de sesiones del Instituto Morelense de manera presencial o híbrida, los integrantes del Consejo Estatal que comparezcan a través de videoconferencia en las sesiones híbridas o virtuales, participarán desde el lugar en que se encuentren sus integrantes.

De manera excepcional siempre y cuando así lo determine la convocatoria, podrán optar las y los integrantes del Consejo Estatal, por participar en el desarrollo de la sesión de manera presencial o por videoconferencia en el caso que se convoque en modalidad híbrida.

Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito para la celebración de las sesiones de manera presencial, virtual o híbrida, la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral podrá convocar para sesionar en cualquier otro local ubicado dentro del Estado Morelos.

Artículo 16. El día señalado para la sesión, la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum legal por parte la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

Artículo 17. Las sesiones del Consejo Estatal serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de su integración, a primera convocatoria. En caso de no reunirse la mayoría, la sesión tendrá lugar hasta dentro de las veinticuatro horas siguientes, con las y los integrantes del Consejo Estatal asistentes.

Por ausencia definitiva y continua de la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral de la Sesión, la Sesión será presidida por la Consejera o Consejero Electoral que por orden de nombramiento corresponda, hasta en tanto se incorpore la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral o hasta la designación respectiva.

Artículo 18. Las sesiones del Consejo Estatal serán públicas.

En el caso de las sesiones presenciales el público asistente deberá guardar respeto, mantener orden en el recinto, permanecer en silencio; absteniéndose de intervenir e interrumpir el desarrollo de las sesiones.

Artículo 19. Para garantizar el orden y disciplina durante las sesiones del Consejo Estatal, la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral podrá tomar cualquiera de las siguientes medidas, según las circunstancias que corresponda:

- a) Exhortación a guardar el orden;
- b) Conminar a abandonar la sesión y/o el local en que se desarrolle; y
- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y en su caso expulsar a quien lo haya alterado o bien expulsar de la sesión virtual al representante que no atienda las conminaciones.

Las sesiones presenciales podrán suspenderse por grave alteración del orden en el salón de sesiones, en tal caso deberán reanudarse antes de veinticuatro horas, salvo que el Consejo Estatal decida otro plazo para su continuación.

En el supuesto anterior, a propuesta de la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, la sesión se reanudará en la modalidad que determine el Consejo Estatal y podrá determinar un plazo distinto para su continuidad, al establecido en el párrafo anterior.

Ante una grave alteración del orden, por caso fortuito o fuerza mayor, que ponga en peligro a los asistentes a la sesión, la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral podrá sin autorización del Consejo Estatal, suspender la Sesión, en todo caso deberá notificar por escrito el plazo y la modalidad para su continuidad.

Artículo 20. Instalada la sesión, serán discutidos y en su caso votados los asuntos contenidos en el orden del día, salvo cuando el Consejo Estatal acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular para una sesión posterior.

Artículo 21. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica, la dispensa de la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados; procediéndose a dar lectura al encabezado para identificación y a los puntos resolutiveos o datos relevantes de los documentos.

Artículo 22. Las y los integrantes del Consejo Estatal que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificación a los Proyectos de Acuerdo, Resolución, Actas o de cualquier punto del orden del día, podrán presentarlas por escrito, de manera previa a su votación o dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión de la sesión.

Cuando las personas Titulares de las Consejerías, realicen observaciones a los acuerdos durante el desarrollo del punto del orden del día que se trate, podrán presentar por escrito las mismas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión de la sesión.

Artículo 23. Las y los integrantes del Consejo Estatal sólo podrán hacer uso de la palabra, previa autorización de la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral.

Artículo 24. La ausencia temporal de la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral de la mesa de deliberaciones, será cubierta por la Consejera o Consejero Electoral que designe, para que lo auxilie en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Artículo 25. En la discusión de cada punto del orden del día, la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral concederá el uso de la palabra a las y los integrantes del Consejo que así lo soliciten.

Artículo 26. Las y los integrantes del Consejo Estatal intervendrán en el orden en que lo soliciten, para tal efecto la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral concederá el uso de la palabra en una primera ronda, las y los oradores podrán hacer uso de la palabra durante diez minutos como máximo.

Después de haber intervenido la totalidad de las y los oradores en la primera ronda, la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral concederá el uso de la palabra en una segunda ronda. Bastará que se solicite el uso de la palabra, para que la segunda ronda se lleve a efecto.

En la segunda ronda la participación de quienes intervengan, será de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda y el tiempo no podrá exceder de cinco minutos.

Después de haberse presentado las intervenciones en la segunda ronda; la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral concederá el uso de la palabra en una tercera ronda.

En la tercera ronda, la participación de las y los oradores será de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda y sus intervenciones no podrán exceder de tres minutos.

Si el punto del orden del día continuara en debate, la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, someterá a la aprobación de las personas Titulares de las Consejerías, conceder el uso de la palabra en una cuarta ronda.

De ser aprobada una cuarta ronda la participación de las y los oradores será de acuerdo con las reglas fijadas para las rondas que antecedieron y sus intervenciones no podrán exceder de tres minutos.

De continuar el debate, podrán aprobarse las rondas solicitadas, hasta un máximo de cinco rondas, para la discusión del punto del orden del día.

Artículo 27. En los casos que así lo ameriten, se podrá realizar la discusión de puntos en lo particular en el caso de que existieran observaciones contrarias entre dos miembros del Consejo Estatal, con derecho a voto.

Artículo 28. En el curso de las deliberaciones, las y los integrantes del Consejo Estatal, se abstendrán de entablar polémica o debate en forma de diálogo con persona alguna integrante del Consejo Estatal; así como realizar alusiones o referencias personales, ofensivas y que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos aprobados en el orden del día que se discutan. En tales supuestos la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, podrá interrumpir la participación de quienes realicen las referidas conductas, conminándolos a que se conduzcan en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 29. Si la o el orador se aparta del tema en debate, la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, le exhortará a retomar el mismo. De reiterar su conducta, podrá retirársele el uso de la palabra.

Capítulo sexto

De las mociones

Artículo 30. Durante el uso de la palabra, las y los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por la intervención de la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, para conminarles a que se conduzcan dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento o por medio de una moción de orden.

Artículo 31. Se considera moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.
- b) Solicitar algún receso durante la sesión.
- c) Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular.
- d) Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en este reglamento.
- e) Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparta del punto a discusión o que sea ofensiva o calumniosa para la o el integrante del Consejo.
- f) Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento; y
- g) Pedir la aplicación del Reglamento.

La moción de orden podrá ser solicitada por cualquier integrante del Consejo Estatal, a la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, quien tendrá la facultad de hacerla efectiva.

Artículo 32. Las y los integrantes del Consejo Estatal podrán realizar mociones a la o el orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

Artículo 33. Las mociones a las y los oradores deberán dirigirse a la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y contar con la anuencia de a quien fue dirigida. En caso de ser aceptada la moción, la intervención del promotor no podrá durar más de dos minutos; el aceptante de la moción si así lo desea contará con dos minutos para responder a la moción; de no ser así la sesión continuará su desarrollo.

Capítulo séptimo

Sobre las votaciones

Artículo 34. La persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, así como las personas Titulares de las Consejerías, tendrán la obligación de votar todos los proyectos de acuerdos, programas, dictámenes, resoluciones, actas, puntos de acuerdo o del orden del día, que se someta a su consideración conforme al Orden del Día aprobado, salvo el supuesto en el que se apruebe al inicio del punto, retirar el punto para su análisis y elaboración del proyecto respectivo atendiendo a las observaciones que realicen las personas Titulares de las Consejerías, o en virtud de existir consenso por parte de los mismos respecto a posponer la discusión del punto en cuestión.

La persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, así como las personas Titulares de las Consejerías, deberán excusarse de conocer y votar los proyectos de acuerdos, programas, dictámenes, resoluciones, puntos de acuerdo o del orden del día, que se sometan a su consideración conforme al Orden del Día aprobado, que se haya puesto a su consideración, cuando hagan del conocimiento del Consejo Estatal, la existencia de algún impedimento en virtud de:

I. Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores;

II. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior;

III. Tener interés personal en el asunto, o tenerlo su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I de este artículo;

IV. Haber presentado querrela o denuncia el servidor público, su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I, en contra de alguno de los interesados;

V. Tener pendiente el servidor público, su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I, un juicio contra alguno de los interesados o no haber transcurrido más de un año desde la fecha de la terminación del que hayan seguido hasta la fecha en que tome conocimiento del asunto;

VI. Haber sido procesado el servidor público, su cónyuge o parientes, en los grados expresados en el mismo la fracción I, en virtud de querrela o denuncia presentada ante las autoridades, por alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores;

VII. Estar pendiente de resolución un asunto que hubiese promovido como particular, semejante a aquél que le es sometido para su conocimiento o tenerlo su cónyuge o sus parientes en los grados expresados en la fracción I;

VIII. Tener interés personal en asuntos donde alguno de los interesados sea juez, árbitro o arbitrador;

IX. Asistir, durante la tramitación del asunto, a convite que le diere o costeara alguno de los interesados, tener mucha familiaridad o vivir en familia con alguno de ellos;

X. Aceptar presentes o servicios de alguno de los interesados;

XI. Hacer promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores, o amenazar de cualquier modo a alguno de ellos;

XII. Ser acreedor, deudor, socio, arrendador o arrendatario, dependiente o principal de alguno de los interesados;

XIII. Ser o haber sido tutor o curador de alguno de los interesados o administrador de sus bienes por cualquier título;

XIV. Ser heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados, si el servidor público ha aceptado la herencia o el legado o ha hecho alguna manifestación en este sentido;

XV. Ser cónyuge o hijo del servidor público, acreedor, deudor o fiador de alguno de los interesados;

XVI. Haber sido juez o magistrado en el mismo asunto, en otra instancia;

XVII. Haber sido agente del Ministerio Público, jurado, perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en el asunto de que se trata, o haber gestionado o recomendado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados, y

XVIII. Cualquier otra análoga a las anteriores.

Artículo 35. Las excusas y recusaciones de la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, así como de las personas Titulares de las Consejerías a que se refiere el artículo anterior, deberán realizarse atendiendo lo siguiente:

I. Las personas Titulares de las Consejerías que se consideren impedidos, deberán manifestar al Consejo Estatal, en la sesión pública, ya sea de manera escrita o verbal las consideraciones fácticas o legales por las que debe excusarse y no pueda conocer el asunto, en el momento en que se discuta la aprobación del orden del día, a efecto de que no participe en la discusión del punto particular; y

II. En el supuesto de que algún integrante del Consejo Estatal tenga conocimiento de causa, que impida a la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral o a cualquiera de las o las personas Titulares de las Consejerías conocer o intervenir en la atención, tramitación o resolución de algún asunto, podrá formular recusación, siempre y cuando se efectúe en el momento en que se discuta la aprobación del orden del día; debiéndose entender por recusación, el acto o petición expresa de inhibir para dejar de conocer sobre determinado asunto en lo particular del orden del día, que se formule durante las sesiones del Consejo Estatal.

Para lo anterior, las y los integrantes del Consejo Estatal, escucharán las razones de la excusa o de la recusación, teniendo el derecho de réplica para manifestar sus consideraciones. La excusa se tendrá por presentada al momento del conocimiento de la misma al Pleno del Consejo; para el caso de la recusación esta será sometida a consideración aprobación del Consejo Estatal, sin que pueda emitir su voto la Consejera o Consejero Electoral recusado, quien podrá admitirla o desecharla.

En caso de empate, la recusación se tendrá por desechada.

De ser admitida la recusación, la Consejera o Consejero Electoral recusado, podrá votar el orden del día en lo general.

Por ningún motivo, las personas Titulares de las Consejerías que se excusen o sean recusados, estarán presentes en el desahogo del punto del orden del día correspondiente.

Artículo 36. Los proyectos de acuerdos, programas, dictámenes, resoluciones, actas o puntos de acuerdo, que se sometan a votación de los integrantes del Consejo Estatal que tienen derecho a ello, se tomara por:

I. Mayoría simple, la aprobación emitida por la mayoría de los Consejeros electorales presentes;

II. Mayoría calificada, la aprobación de cuando menos cinco Consejeros electorales, y

III.- Unanimidad, la aprobación emitida por la totalidad de los Consejeros electorales Presentes.

En caso de empate en la votación, el punto del orden del día sometido a consideración se tendrá por no aprobado. De ser procedente se instruirá a la Secretaria o Secretario Ejecutivo para la presentación de un nuevo proyecto, con las observaciones que dieron lugar a la votación.

Una vez que se haya comenzado el proceso de votación del acuerdo, resolución o determinación de que se trate, la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral no podrá conceder a ninguno de los integrantes del Consejo Estatal el uso de la palabra para continuar con la discusión del asunto, salvo que solicite alguna moción de orden exclusivamente para realizar alguna aclaración respecto al procedimiento específico de votación que pretendan implementar la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, así como las personas Titulares de las Consejerías.

Artículo 37. La persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, así como las personas Titulares de las Consejerías, votarán levantando la mano el tiempo suficiente para que la Secretaria o Secretario Ejecutivo tome nota de la votación, o a través de la manifestación verbal "a favor" o "en contra", la cual quedará asentada en los acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados, así como en el acta correspondiente.

La votación será tomada por la Secretaria o Secretario Ejecutivo, de la siguiente manera:

a) Contando en primer término, el número de votos a favor, y en su caso,

b) Contando el número de votos en contra.

En ningún caso las personas Titulares de las Consejerías podrán abstenerse de emitir su voto o votar en doble ocasión. Con excepción de las figuras de la excusa o recusación.

Artículo 38. La discusión de los proyectos de acuerdo, resolución, dictamen o determinación, que estén siendo sometidos a consideración de las personas Titulares de las Consejerías, se discutirán primero en lo general y de así requerirlo, podrán discutirse en lo particular cada uno de los puntos que los integrantes del Consejo Estatal se hayan reservado.

I. Votación en lo general: Se procederá a realizar en primer lugar una votación en lo general del proyecto que este siendo sometido a consideración de las personas Titulares de las Consejerías en los términos del documento en cuestión, tal y como sea presentado al Pleno del Consejo Estatal.

Habiendo sido discutido en lo general, la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral instruirá a la Secretaria o Secretario Ejecutivo a fin de proceder a la votación en lo general.

De no ser aprobado el proyecto en lo general se regresará a Comisiones para su valoración y posterior presentación, de ser el caso.

Aprobado que sea en lo general el proyecto y de haber puntos reservados para su discusión en lo particular, se discutirán enseguida los puntos reservados en lo particular.

II. Votación en lo particular: Las personas Titulares de las Consejerías se reservara algún punto en particular de los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, o propusieran alguna adición, se procederá a la discusión en lo particular, concediendo tres rondas de participación o las que sean necesarias previamente aprobadas por las personas Titulares de las Consejerías, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto, para lo cual la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral concederá los tiempos previstos por el artículo 26 de este Reglamento en cada ronda, para cada uno de los puntos reservados por las personas Titulares de las Consejerías.

Después de discutidos los puntos reservados, se someterán a votación; la cual quedará asentada los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución. El resultado de la votación o el sentido de la votación obrarán en el acta respectiva.

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las personas Titulares de las Consejerías, deberán remitirse a la Secretaria o Secretario Ejecutivo, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada. En caso de ser necesario podrán presentarse con antelación.

Capítulo octavo

De la publicación de los Acuerdos y Resoluciones

Artículo 40. Los acuerdos y resoluciones deberán ser publicados en la página oficial de internet del IMPEPAC, a la inmediatez después a su aprobación por el Consejo Estatal.

El Consejo Estatal ordenará la publicación en el Periódico Oficial de los acuerdos y resoluciones de carácter general que determine o que por disposición del Código, deben hacerse públicos.

Para su publicación en el Periódico Oficial, la Secretaria o Secretario Ejecutivo remitirá a la autoridad correspondiente, los Acuerdos o Resoluciones que se aprueben, en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo noveno

De las actas de las sesiones

Artículo 41. De cada sesión del Consejo Estatal se levantará un acta, misma que deberá ser redactada con toda fidelidad conforme a lo expuesto en ella, para tal efecto se realizará una versión estenográfica que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones de las y los integrantes del Consejo Estatal y el sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobadas.

La versión estenográfica servirá de base para la formulación del Proyecto de acta de cada sesión que deberá someterse a la aprobación de las y los integrantes del Consejo Estatal.

La Secretaria o Secretario Ejecutivo en su caso, entregará a las y los integrantes del Consejo Estatal el proyecto de acta de cada sesión, junto con la convocatoria para la siguiente sesión.

Capítulo Décimo

De las sesiones relativas a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado

Artículo 42. Objeto del capítulo

El presente capítulo tiene por objeto establecer las normas específicas que deberán observarse en las sesiones del Consejo Estatal que se celebren con motivo del ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales relacionadas con la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Las disposiciones previstas en los capítulos anteriores de este Reglamento serán aplicables en lo que no se opongan a las reglas especiales contenidas en el presente capítulo. Las disposiciones de este capítulo prevalecerán sobre aquellas generales cuando se trate de sesiones relativas a la elección de personas juzgadoras.

Artículo 43. Integración del Consejo Estatal Electoral.

Para efectos de las sesiones relacionadas con la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, el Consejo Estatal Electoral se integrará únicamente por:

- I. La persona Titular de la Presidencia del Consejo Estatal, con derecho a voz y voto;
- II. Las seis personas Titulares de las Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; y
- III. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz.

Las representaciones de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes no formarán parte de estas sesiones, por lo que no serán convocadas ni podrán ejercer las atribuciones previstas en los artículos anteriores del presente Reglamento.

Excepcionalmente, podrán ser convocadas cuando se aborden asuntos que incidan directamente en el ejercicio, goce o disfrute de sus derechos y prerrogativas.

Artículo 44. Tipos de sesiones.

Las sesiones relativas a la elección de personas juzgadoras podrán tener el carácter de:

- I. Extraordinarias, cuando así lo determine la persona Titular de la Presidencia o lo solicite la mayoría de las Consejerías Electorales;
- II. Extraordinarias urgentes, en los términos del artículo 8, inciso c) del presente Reglamento;
- III. Permanentes, cuando así lo determine el Consejo Estatal Electoral, particularmente el día de la jornada electoral o cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

Durante el desarrollo del proceso para la elección de personas juzgadoras, el Consejo Estatal Electoral podrá celebrar sesiones ordinarias respecto de dicha temática, sin perjuicio de que pueda sesionar de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Las sesiones a que se refiere el presente ordenamiento podrán ser públicas o privadas y, a su vez, desarrollarse de manera presencial, virtual o híbrida; salvo en los casos de grave alteración al orden que ponga en riesgo el proceso mismo o la integridad física de quienes integran.

En el caso de las sesiones presenciales el público asistente deberá guardar respeto, mantener orden en el recinto, permanecer en silencio; absteniéndose de intervenir e interrumpir el desarrollo de las mismas.

Artículo 45. Convocatorias. La convocatoria a sesiones que se celebren en el marco del proceso para la elección de personas juzgadoras será emitida por la persona Titular de la presidencia del Instituto, y remitida únicamente a las personas titulares de las consejerías por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Dicha convocatoria deberá enviarse a través de los medios oficiales del Instituto, con los documentos y anexos necesarios para el desahogo de los asuntos enlistados.

Las sesiones del Consejo Estatal Electoral serán válidas en primera convocatoria con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, considerando como tales a la Presidencia del Consejo, las Consejerías Electorales y la Secretaría Ejecutiva. En caso de no reunirse dicha mayoría, la sesión se llevará a cabo en segunda convocatoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes, con los miembros que asistan.

Artículo 46. Actas y constancias. La versión estenográfica servirá de base para la elaboración de las actas de aprobación de las sesiones relacionadas con la elección de personas juzgadoras, mismas que deberán turnarse por la Secretaría Ejecutiva exclusivamente a las Consejerías Electorales, a través de medios oficiales, para su eventual aprobación.

Artículo 47. Días y horas hábiles

Durante el proceso para la elección de personas juzgadoras, todos los días y horas serán considerados hábiles para efectos del desahogo de sesiones, emisión de convocatorias, notificaciones y aprobación de acuerdos y resoluciones.

Disposiciones Transitorias

Primera. Se abroga el Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral, aprobado mediante Acuerdo AC/CEE/029/2014, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5224, de fecha a 08 de Octubre de 2014, así como el Acuerdo IMPEPAC/CEE/053/2019, mediante el cual se reforma, modifica y adiciona el reglamento de sesiones del consejo estatal electoral del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el dos de mayo de dos mil diecinueve.

Segunda. Se aprueba el Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Estatal.

Tercera. Una vez aprobado el presente Reglamento deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Adición aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/227/2025 de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.

Disposición transitoria

Único. El Capítulo Décimo del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral y será aplicable exclusivamente a los procesos para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, debiendo en su oportunidad publicarse en el periódico oficial "Tierra y Libertad".



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
	DE PARTICULARES:	
2.	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
 - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
 - C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
 - Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
 - Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
 - Realizar el pago de derechos de la publicación.
 - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
 - Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
 - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
 - C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
 - Realizar el pago de derechos de la publicación.
 - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1319.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.